BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 64 PAGINAS

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Antiguo Cabildo — Calle Bolívar 65

Buenos Aires, Martes 29 de Mayo de 1928

Año XXXVI. — Núm. 10.230

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.º).

SUMARIO

Actos del Poder Ejecutivo

Ministerio del Interior—

Ministerio de Guerra—

Ministerio de Obras Públicas—

Resoluciones Ministeriales

Ministerio del Interior—

Ministerio de Guerra—

Ministerio de Obras Públicas—

Resoluciones de Reparticiones

Crónica Administrativa

Ministerio de Hacienda—

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—

Avisos

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Policía de la Capital. — Licitación para la previsión de artículos de electricidad y sanitarios.

ACUERDO DE MINISTROS Núm. 13

Buenos Aires, Febrero 29 de 1928.

278. — Expediente 1656-P-1928. — Visto este expediente, en que la Policía de la Capital, da cuenta del resultado de la licitación pública realizada el 29 de Noviembre próximo pasado, para la provisión de artículos de electricidad, y sanitarios, a consumirse durante el corriente año, y

Considerando:

Que dicho acto se ha realizado en virtud de la resolución ministerial de fecha 23 de Septiembre de 1927, llenándose las formalidades exigidas por la Ley de Contabilidad;

Que corresponde rechazar algunos renglones por su elevado precio, inferior calidad o por oponerse al artículo 5.° del pliego de condiciones respectivos;

Por lo expuesto y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,
En Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación pública verificada en el Departamento de Policía de la Capital, el día 29 de Noviembre próximo pasado, para la provisión de artículos de electricidad y sanitarios, para dicha Repartición, durante el corriente año y acéptanse las propuestas de fojas 106 al 109, del presente expediente, rechazándose por su elevado precio, inferior calidad o por oponerse al artículo 5.° del pliego de condiciones respectivo, los renglones a que se refiere la planilla de fojas 110.

Art. 2.° — Este gasto que asciende a la suma de doce mil diez pesos doce centavos moneda nacional ($ 12.010.12 m|n.), se imputará en la siguiente forma:

Presupuesto vigente por Ley N.° 11.333

Artículos de electricidad:

	$ m|n.
Anexo B, Inc. 6, Item 15	10.696.62
Materiales Sanitarios:	
Anexo B, Inc. 6, Item 9	1.313.50
Total	12.010.12

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón en la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior y previo conocimiento de la Policía de la Capital, pase a la Escribanía General de Gobierno, a sus efectos.

ALVEAR. — José P. Tamborini. — Angel Gallardo. — Víctor M. Molina. — M. Domecq García. — R. M. Ortiz.

LICITACION DE ARTICULOS DE ELECTRICIDAD Y SANITARIOS A CONSUMIRSE DURANTE EL AÑO 1928.

ARTICULOS DE ELECTRICIDAD

Renglones cuya adjudicación se aconseja

		$ m|n.
	A. Migliavacca—	
1	500 lámparas eléctricas de 16|220, de las marcas Philips, Osram o Tungsram, con la inscripción Policía de la Capital, en círculo bien grabado en el vidrio y en la parte opuesta al culote, a pesos 0.565 c|u.	282.50
2	1500 lámparas eléctricas de 25|220, de las marcas Philips, Osram o Tungsram, con la inscripción Policía de la Capital, en círculo bien grabado en el vidrio y en la parte opuesta al culote, a pesos 0.565 c|u.	847.50
3	1500 lámparas eléctricas de 32|220, de las marcas Philips, Osram o Tungsram, con la inscripción Policía de la Capital, en círculo bien grabado en el vidrio y en la parte opuesta al culote, a pesos 0.565 c|u.	847.50
4	1000 lámparas eléctricas de 50|220, de las marcas Philips, Osram o Tungsram, con la inscripción Policía de la Capital, en círculo bien grabado en el vidrio y en la parte opuesta al culote, a pesos 0.565 c|u.	565.—
5	300 lámparas eléctricas de 100|220, 1|2 w. claras, de las marcas Philips, Osram o Tungsram, con la inscripción Policía de la Capital, en círculo bien grabado en el vidrio y en la parte opuesta al culote, a pesos 1.02 c|u.	306.—
6	500 lámparas eléctricas de 200|220, 1|2 w. claras, de las marcas Philips, Osram o Tungsram, con la inscripción Policía de la Capital, en círculo bien grabado en el vidrio y en la parte opuesta al culote, a pesos 1.59 c|u. . .	795.—
7	500 lámparas eléctricas de 300|220, de las marcas Philips, Osram o Tungsram, con la inscripción Policía de la Capital, en círculo bien grabado en el vidrio y en la parte opuesta al culote, a pesos 2.27 c|u.	1.135.—
8	300 lámparas eléctricas de 200|220, 1|2 w. esmerilladas, de las marcas Philips, Osram o Tungsram, con la inscripción Policía de la Capital, en círculo bien grabado en el vidrio y en la parte opuesta al culote, a pesos 1.59 c|u.	477.—
9	100 lámparas eléctricas de 400|220, 1|2 w. claras, de las marcas Philips, Osram o Tungsram, con la inscripción Policía de la Capital, en círculo bien grabado en el vidrio y en la parte opuesta al culote, a pesos 3.03 c|una.	303.—
10	100 lámparas eléctricas de 600|220, 1|2 w. claras, de las marcas Philips, Osram o Tungsram, con la inscripción Policía de la Capital, en círculo bien grabado en el vidrio y en la parte opuesta al culote, a pesos 3.98 c|una.	398.—
11	100 lámparas eléctricas de 100|220, esmerilladas, de las marcas Philips, Osram o Tungsram, con la inscripción Policía de la Capital, en círculo bien grabado en el vidrio y en la parte opuesta al culote, a pesos 1.02 c|una.	102.—
12	25 lámparas eléctricas de 1000|220, claras, de las marcas Philips, Osram o Tungsram, con la inscripción de la Policía de la Capital, en círculo bien grabado en el vidrio y en la parte opuesta al culote, a pesos 5.30 c|una.	132.50
	Siemens-Schuckert Ltd.—	
13	2500 metros alambre de cobre estañado de 1 milímetros, 1000 v., s|m., H. U. 1000 megohms, a pesos 6.40 los 100 metros.	160.—
	Siemens-Schuckert Lda.—	
14	1000 metros alambre de cobre estañado de 1 y 1|2 milímetros, 1000 v. s|m., H. U., 1000 megohms, a pesos 7.85 los 100 metros	78.50
15	1000 metros alambre de cobre estañado de 2 milímetros, 1000 v., s|m., 1000 megohms, a pesos 9.10 los 100 metros. . .	91.—
	Siemens-Schuckert Lda.—	
16	500 metros alambre de cobre estañado de 3 milímetros, 1000 v., s|m., H. U., 1000 megohms, a pesos 12.70 los 100 metros.	63.50
17	300 metros cable de cobre estañado de 4 milímetros, 1000 v., s|m., H. U., 1000 megohms, a pesos 17.50 los 100 metros.	52.50
18	200 metros cable de cobre estañado de 6 milímetros, 1000 v., s|m., H. U., 1000 megohms, a pesos 22.20 los 100 metros.	44.40
19	200 metros cable de cobre estañado de 10 milímetros, 1000 v., s|m., H. U., 1000 megohms, a pesos 33.80 los 100 metros.	67.60
	Heinlein y Cía.—	
22	102 metros caño Bergmann de bronce 9 milímetros, s|m., a pesos 16.50 los 100 metros. .	16.83
23	501 metros caño Bergmann de bronce 11 milímetros, s|m., a pesos 19 los 100 metros. . .	95.19
	A. Migliavacca—	
24	200 metros caño acero soldado a bronce, rosca para curvarse sin rellenar, de 12,6 interior 5|8, s|m., a pesos 0.24 el metro	48.—
	J. Neer—	
25	200 corta circuitos de porcelana redondos de 5 amperes, a pesos 13.30 el cien.	26.60
	A. Migliavacca—	
26	20 kilos cinta negra, extra, aisladora, s|m., a pesos 2.65 el kilo.	53.—
	J. Neer—	
27	50 llaves Hart, con indicador, 1 punto, 5 amperes, s|m., marca Duro, a pesos 0.49 c|u.	24.50
	Buxton Guilayn y Cía.—	
28	50 llaves Hart, con indicador, 1 punto, 10 amperes, a pesos 1.45 c|u. .	72.50
	José Neer—	
29	100 llaves unipolares de porcelana y manijas aseguradas con tornillos, 4 amperes, a pesos 33 el 100.	33.—
	A. Migliavacca—	
30	50 tierras curvas para estufa, con resistencia de 500 w., bulones contacto con arandelas y 2 tuercas de 0.06 x 0.22, a pesos 3.50 c|una.	175.—
	Haupt y Pizza—	
31	25 florones de bronce color florentino, de 0.15 de diámetro, con tornillo de ajuste y anillo de 0.015, a pesos 1.50 c|u..	37.50
	A. Migliavacca—	
32	50 velas a rosca, filamento engrampado para estufa, de 250 watt, 220 volts, a pesos 1.70 c|u..	85.—
	Haupt y Pizza—	
37	10 plafoniers de una luz, con globo, boca de 0.10 centímetros, a pesos 8.50 c|uno.	85.—
38	20 arañas de bronce, color bronce oxidado, de 3 luces, con 3 metros de cadena, florón sin tulipas, a pesos 40 c|u. . .	800.—
39	15 arañas de bronce, color bronce oxidado, de 5 luces, con 3 metros de cadena, sin tulipas, a pesos 98.50 c|u.	1.477.50
	Heinlein y Cía.—	
40	10 estufas a resistencia de 1500 w., a pesos 26 c|una.	260.—
	Haupt y Pizza—	
41	25 armaduras de cobre semi-indirectas, hasta 400 bujías, completa, a pesos 14 c|una.	350.—
42	25 brazos portátiles, flexibles, niquelados completos, a pesos 8.50 c|u.	212.50
43	12 brazos de bronce, color bronce oxidado de [illegible] luces, para pared, sin tulipas, a pesos 8 c|u. . . .	96.—

MATERIALES SANITARIOS

Heinlein y Cía.—

44 100 kilos caño plomo para agua, de ordenanza, 19 milímetros, a pesos 0.50 el kilo . . . . . . 50.—

45 50 kilos caño plomo para agua, de ordenanza, 25 milímetros, a pesos 0.50 el kilo. . . . . . 25.—

46 50 metros caño hierro galvanizado, 13 milímetros, a pesos 0.50 el metro. . . . . 25.—

47 100 metros caño hierro galvanizado, 19 milímetros, a pesos 0.64 el metro. . . . . 64.—

48 50 metros caño hierro galvanizado, 25 milímetros, a pesos 0.84 el metro. . . . . 42.—

49 50 canillas bronce para manga, con coplas aprobadas, 13 milímetros, a pesos 1.66 c|una. . . . . 83.—

50 25 canillas bronce para manga, con coplas aprobadas, 19 milímetros, a pesos 3.08 c|una . . . . 77.—

51 50 canillas bronce, para manga, con coplas aprobadas, 25 milímetros, a pesos 4.23 c|u. 211.50

52 50 canillas bronce, para servicio, con coplas aprobadas, 13 milímetros, a pesos 1.24 c|u. . . . . 62.—

53 6 pedestales loza blanca, con orejas, marca Iris, a pesos 12.80 c|u. . . . 76.80

54 6 palanganas hierro, enlozado completas, con dos canillas, sopapa y soporte, de 0.50 x 0.40, a pesos 26.40 c|una. . . . 158.40

55 12 tanques de w. c., extranjeros, con balancín externo completo, marca Shanks Patent Tubal, con cadena y soporte, a pesos 15.90 c|u. 190.80

Heinlein y Cía.—

56 50 kilos soldadura al 33 o|o, a pesos 1.80 el kilo. 90.—

V. Bonafede—

57 100 varillas caña de la India de 1 metro, con uniones, a pesos 1.58 c|una. . . . . 158.—

Suma total 12.010.12

RENGLONES CUYO RECHAZO SE SOLICITA

20 300 metros cordón flexible cobre estañado, de color amarillo, plomo y marrón, 1 milímetro, 600 v. Por oponerse al artículo 5.° del pliego de condiciones.

21 500 metros cordón flexible cobre estañado, de color amarillo, plomo y marrón, 1 milímetro, 600 v. Una propuesta por su inferior calidad y las demás por oponerse al artículo 5.° del pliego de condiciones.

33 10 ventiladores oscilantes, para corriente alternada, de 16 pulgadas. Unas propuestas por su inferior calidad y las demás por su elevado precio.

34 6 ventiladores techo, maestrales, para corriente alternada, de 1.50 metros. Unas propuestas por su inferior calidad y las demás por su elevado precio.

35 20 pilares fijos de bronce, para escritorio, con pantalla de porcelana, completo, sin tinteros. Una propuesta por su elevado precio y las demás por su inferior calidad.

$ m|n.

36 20 pilares de bronce cortos, con movimiento, con pantalla de porcelana, para escritorio a cortina. Una propuesta por su elevado precio y las demás por su inferior calidad.

Compañía Italiana dei Cavi T. Sottomarini. — Tarifas para los telegramas a San Vicente de Cabo Verde.

Buenos Aires, Abril 30 de 1928.

288. — Expediente 10107—C—928. — Visto el presente expediente atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos, y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Autorízase a la Compañía Italiana dei Cavi Telegrafici Sottomarini, para aplicar la tarifa de $ 0.58 oro sellado, por palabra, a los telegramas ordinarios consignados a San Vicente de Cabo Verde, posesión portuguesa situada en el Africa Occidental.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus demás efectos y reposición del papel sellado correspondiente.

ALVEAR
José P. Tamborini

Correos y Telégrafos. — Contrato celebrado entre esa Dirección y don J. Battaglia.

Buenos Aires, Abril 24 de 1928.

289. — Expediente 6859—C—1928.— Visto el presente expediente, atento lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Apruébase el contrato celebrado «ad referéndum», entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y don José Battaglia, por el arrendamiento de la casa donde funciona la «Sucursal N.o 15» calle Agüero Nos. 441/49, Capital, por el término de tres años con opción para la Repartición a dos más, a contar desde el día 14 de enero del corriente año, mediante el alquiler mensual de ochocientos pesos moneda nacional ($ 800.00 m/n.).

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos, a sus demás efectos y reposición del papel sellado correspondiente.

ALVEAR
José P. Tamborini

Correos y Telégrafos. — Aceptando la donación que hace al Gobierno Nacional la Soc. Anónima Quebrachales de Tintina, para instalar las oficinas de Correos y Telégrafos.

Buenos Aires, Abril 25 de 1928.

290. — Expediente 8725—C—928. — Visto el presente expediente en el que la Sociedad Anónima Quebrachales Tintina, dona al Gobierno Nacional la suma de trescientos pesos moneda nacional, para la adquisición de un lote de terreno de propiedad de la misma Sociedad, ubicado en la manzana N.o 16, lote 124 del Pueblo de Tintina, Departamento de Moreno (Provincia de Santiago del Estero), para la construcción de las oficinas de Correos y Telégrafos de esa localidad, y en vista de que la mencionada Sociedad no puede hacer directamente donación del precitado terreno, por prohibírselo sus estatutos,

Atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos y Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Acéptase la donación de $ 300.00 m/n. que hace al Gobierno de la Nación, la Sociedad Anónima Quebrachales Tintina, con destino a la adquisición de un lote de terreno de propiedad de la mencionada Sociedad, ubicado en el Pueblo de Tintina, Departamento de Moreno (Provincia de Santiago del Estero) manzana 16, Lote 124, para la instalación de las oficinas de Correos y Telégrafos de la localidad.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Escribanía General de Gobierno, para la escrituración correspondiente.

ALVEAR
José P. Tamborini

Chubut, Gobernación. — Nombrando Comisario de Policía a don J. M. Sansirena y en su lugar a don C. Urtubey.

Buenos Aires, Abril 30 de 1928.

— 294. —

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Nómbrase Comisario de Policía del Territorio Nacional del Chubut, en reemplazo de D. Jorge Lorea, que falleció, al Subcomisario de Policía del Territorio de Formosa, D. José M. Sansirena y en su lugar a D. Clodomiro Urtubey.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
José P. Tamborini

Formosa, Gobernación. — Renuncia del Oficial de Policía, don P. Pernícola y se nombra a don J. S. Echavarria.

Buenos Aires, Abril 23 de 1928.

295. — Visto la renuncia que antecede y atento a razones de buen servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Acéptase la renuncia interpuesta por el Oficial de Policía de la Gobernación de Formosa, D. Pascual Pernícola, con anterioridad al 31 de enero ppdo., y nómbrase en su reemplazo a D. Justo Severo Echavarria.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y archívese.

ALVEAR
José P. Tamborini

Higiene, Departamento. — Renuncia de la Empaquetadora de Vacuna de ese Departamento, J. A. de Monguillot, y se nombra a S. Martínez Domínguez.

Buenos Aires, Abril 13 de 1928.

296. — Expediente 10252—H—1928. — Visto lo solicitado y atenta la propuesta formulada,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Acéptase la renuncia presentada por la Empaquetadora del Conservatorio de Vacuna, del Departamento Nacional de Higiene señora Josefina A. de Monguillot, y nómbrase en su reemplazo a la señorita Saturnina Martínez Domínguez.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y archívese.

ALVEAR
José P. Tamborini

Higiene, Departamento. — Nombrando Ayudante a don L. N. Silvetti en reemplazo del titular don S. Soriano.

Buenos Aires Abril 24 de 1928.

297. — Expediente 8295—H—1928. — Visto lo solicitado por el Departamento Nacional de Higiene,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Nómbrase con carácter interino y antigüedad de 9 de marzo último, mientras dure la licencia acordada al Ayudante del Departamento Nacional de Higiene, don Alfredo Pasalagua, Ayudante extraordinario del Instituto Bacteriológico a don Luis M. Silvetti en reemplazo del titular don Santos Soriano que desempeña interinamente otro cargo.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y archívese.

ALVEAR
José P. Tamborini

Higiene, Departamento. — Renuncia del Capataz de la Estación Sanitaria de Jujuy, don J. Varela y se nombra a don P. F. Patrón.

Buenos Aires Abril 24 de 1928.

298. — Expediente 10293—H—1928. — Visto lo solicitado por el Departamento Nacional de Higiene,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Acéptase la renuncia presentada por el Capataz de la Estación Sanitaria de Jujuy del Departamento Nacional de Higiene don Julio Varela, y nómbrase en su reemplazo a don Pedro F. Patrón, con antigüedad de 31 de diciembre de 1927.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y archívese.

ALVEAR
José P. Tamborini

Higiene, Departamento. — Confirmando en el cargo de Médico Obstetra del Paludismo en Tucumán al doctor E. Bascary.

Buenos Aires, Abril 21 de 1928.

299. — Expediente 10,232—H—1928. — Visto lo solicitado por el Departamento Nacional de Higiene,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Confírmase en el cargo de Médico Obstetra de la Defensa Antipalúdica de la Provincia de Tucumán, al doctor Enrique Bascary, con la remuneración mensual de pesos doscientos cincuenta ($ 250,00 m/n.) moneda nacional, con antigüedad de 3 de enero del corriente año.

Art. 2o. — El presente gasto se imputará al Anexo B, inciso 5o., ítem 19, partida 2 del Presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y archívese.

ALVEAR
José P. Tamborini

Higiene, Departamento. — Licencia al Guarda Sanitario de ese Departamento, don F. Cappelli.

Buenos Aires Abril 27 de 1928.

300. — Visto lo solicitado y los certificados médicos adjuntos,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Acuérdanse cuatro meses de licencia, con goce de sueldo por razones de salud, al Guarda Sanitario del Departamento Nacional de Higiene, don Francisco Cappelli.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva al Departamento Nacional de Higiene para su conocimiento y reposición del papel sellado correspondiente.

ALVEAR
José P. Tamborini

Los Andes, Gobernación. — Nombrando en comisión, Gobernador de ese Territorio al Dr. L. Diez.

Buenos Aires, Abril 30 de 1928.

301. — En uso de la facultad conferida por el artículo 86, inciso 22 de la Constitución Nacional,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Nómbrase en comisión, Gobernador del Territorio Nacional de Los Andes, al Dr. Luis Diez.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y archívese.

ALVEAR
José P. Tamborini

La Pampa, Gobernación. — Denegando el pedido formulado por el Agente de Policía de esa Gobernación don M. Pita.

Buenos Aires, Abril 13 de 1928.

302. — Expediente 1074—P—1928. — Visto el presente expediente por el que don Monico Pita, Agente de Policía del Territorio Nacional de la Pampa, solicita se le acuerden los beneficios de la ley de amparo, y

Considerando:

Que del informe médico, producido por el Departamento Nacional de Higiene se llega a la conclusión de que el proyectil no ha interesado partes vitales de la articulación tibio-tersiana, conservando el miembro los movimientos y su buena posición, y que las pequeñas molestias que el recurrente dice causarle han de desaparecer;

Atento lo informado por la Gobernación de la Pampa, y el Departamento Nacional de Higiene, y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Deniégase el pedido de beneficios de la Ley 4235, que por el presente expediente for-

mula el Agente de Policía del Territorio Nacional de la Pampa don Mónico Pita.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y archívese.

ALVEAR
José P. Tamborini

La Pampa. Gobernación. — Denegando el pedido formulado por el Cabo de Policía de esa Gobernación, don B. Ramírez.

Buenos Aires Abril 19 de 1928.

303. — Expediente 3301—P—1928. — Visto el presente expediente por el que el Cabo de Policía del Territorio Nacional de la Pampa, don Bernabé Ramírez, solicita los beneficios de la Ley 4235, y

Considerando:

Que del informe producido por el Departamento Nacional de Higiene se llega a la conclusión que la lesión sufrida por el recurrente no ha dejado secuelas capaces de «inutilizarlo» para el servicio·

Atento lo informado por la Gobernación de la Pampa, y el Departamento Nacional de Higiene, y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Deniégase el pedido de pensión de amparo formulado por el presente expediente por el Cabo de Policía de la Gobernación de la Pampa, don Bernabé Ramírez.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y archívese.

ALVEAR
José P. Tamborini

La Pampa, Río Negro y Neuquén. Gobernaciones. — Traslado de los empleados de Policía, J. Abecassis A. de Marinis, S. Abregó y A. Novais Sosa.

Buenos Aires, Abril 23 de 1928.

304. — Visto lo solicitado y atento a razones de buen servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Trasládase de la Gobernación de la Pampa a las de Neuquén y Río Negro respectivamente, al Subteniente de Gendarmería D. Jacques Abecassis y al Oficial de Policía D. Angel de Marinis: en reemplazo de los de igual jerarquía de estos territorios D. Severo Abregó y D. Andrés Novais Sosa.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y archívese.

ALVEAR
José P. Tamborini

La Pampa. Gobernación. — Designando las personas para que constituyan la Comisión de Fomento de «Mauricio Meyer».

Buenos Aires, Abril 23 de 1928.

305. — Visto este expediente y a los efectos de lo dispuesto por los artículos 1º. y 3º. del Decreto de 16 de septiembre de 1925,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase la resolución de fecha 1º. de marzo ppdo. de la Gobernación de la Pampa, por la cual se designa para constituir la Comisión de Fomento de «Mauricio Meyer» a los señores Juan Basilio Girard, Eduardo Belcher, Victorio Giordano, José Flores y José María Amenabar.

Art. 2º. — Asígnase a la mencionada Comisión de Fomento, el siguiente éjido: en la sección II, fracción A.: a contar del ángulo S. E. del lote 17: 10.000 metros de S. a N. por 2.200 metros de E. a O.: a contar del ángulo S. O. del lote 16: 10.000 metros de S. a N. por 5.300 metros de O. a E.; a contar del ángulo N. E. del lote 24: 2.200 metros de E. a O. por 667 metros de N. a S.: a contar del ángulo N. O. del lote 25: 5.300 metros de O. a E. por 667 metros de N. a S.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional tómese razón en la Oficina de Territorios Nacionales, y archívese.

ALVEAR
José P. Tamborini

La Pampa. Gobernación. — Determinando el ejido de la Municipalidad de Telén.

Buenos Aires, Abril 23 de 1928.

306. — Visto este expediente en el cual la Municipalidad de Telén solicita la aprobación de su ejido, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto de 6 de junio de 1924, y atento a lo informado por la Gobernación de la Pampa,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º — Determínase para la Municipalidad de Telén, el siguiente ejido: la legua S. O. del lote 19 y la N. O. del lote 22, letra A, sección VIII, del Territorio de la Pampa: en el lote 20 de la misma letra y sección, a contar del ángulo S. E. 5.000 metros de S. a N. por 3.000 metros de E. a O.; y en el lote 21 letra y sección antes mencionadas, a contar del ángulo N. E. 3.000 metros de E. a O. por 5.000 metros de N. a S.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y tómese razón en la Oficina de Territorios Nacionales.

ALVEAR
José P. Tamborini

La Pampa, Gobernación. — Licencia al Comisario de Policía de esa Gobernación, don S. Etcheverry.

Buenos Aires Abril 27 de 1928.

307. — Visto lo solicitado y atento las razones invocadas por el recurrente.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Acuérdase licencia por 45 días, con goce de sueldo, por razones de salud, al Comisario de Policía del Territorio Nacional de la Pampa, don Sebastián Etcheverry.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y archívese.

ALVEAR
José P. Tamborini

La Pampa y Formosa Gobernaciones. — Traslado de los Comisarios A. R. Benítez y L. A. Bianchi.

Buenos Aires, Abril 30 de 1928.

308. — Visto lo solicitado y atento a razones de mejor servicio.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Trasládase a la Gobernación de Formosa al Comisario de Policía de la Pampa, D. Amadeo E. Benítez, y nómbrase en su reemplazo al de igual jerarquía de aquel territorio, D. Luis A. Bianchi.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y archívese.

ALVEAR
José P. Tamborini

Ministerio del Interior. — Declarando intervenida la Provincia de Salta y se designa Comisionado Nacional al Dr. M. A. Carranza.

Buenos Aires, Abril 18 de 1928.

309. — Vistos: las notas dirigidas por la Honorable Convención Electoral y el Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta, en las que solicitan la intervención federal con el fin de garantizar a la primera su regular funcionamiento;

Considerando:

Que la forma de gobierno representativa republicana adoptada por nuestra Constitución tiene por base fundamental la soberanía del pueblo, la que se ejercita en la elección de sus gobernantes en términos señalados y bajo formas de antemano establecidas.

Que el Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta ha declarado, que por las razones que fundamentan su Decreto de fecha 5 de marzo, no haría efectivas las multas a los electores inasistentes, cuya aplicación se le solicitó por los miembros de la Honorable Convención Electoral presentes.

Que la Honorable Convención Electoral, juez único para conocer de la validez de la elección de sus miembros, no tiene atribución legal ni medios para compeler directamente a los electores inasistentes.

Que dada la índole y carácter del conflicto institucional planteado entre el Poder Ejecutivo y la Honorable Convención Electoral, no puede ser resuelto dentro de las propias instituciones locales.

Que por tanto, la intervención del Gobierno Federal procede dentro de la letra y espíritu de la Constitución Nacional para garantizar a la Provincia de Salta la forma representativa republicana de gobierno

Por ello, y encontrándose en receso el Honorable Congreso de la Nación

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Artículo 1º. — Declárase intervenida la Provincia de Salta al solo efecto de que la Honorable Convención Electoral de la Provincia pueda proceder a la elección de Gobernador.

Art. 2º. — Nómbrase Comisionado al doctor Mario A. Carranza, a quien por intermedio del Ministerio del Interior le serán dadas las instrucciones correspondientes.

Art. 3º. — Los gastos que demande el cumplimiento del presente, serán cubiertos de Rentas Generales, con imputación al mismo.

Art. 4º. — Dése cuenta oportunamente al Honorable Congreso de la Nación.

Art. 5º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y archívese.

ALVEAR — José P. Tamborini — Angel Gallardo — Víctor M. Molina — Antonio Sagarna — M. Domecq García — Emilio Mihura — Roberto M. Ortiz.

Ministerio del Interior. — Nombrando el personal que ha de secundar las tareas del señor Comisionado Nacional en Salta

Buenos Aires, Abril 20 de 1928.

310. — Vistas las propuestas formuladas por el señor Comisionado Nacional en la Provincia de Salta

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Nómbrase el siguiente personal para prestar servicios en la Intervención Federal en la Provincia de Salta.

Secretarios: a los doctores Joaquín J. Vedoya y Francisco D. Quesada.

Secretario Privado: a don Alejandro Zorraquín.

Oficial de Secretaría: a don Carlos Lamarca.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y archívese.

ALVEAR
José P. Tamborini

Ministerio del Interior. — Declarando día de fiesta el 1.º de Mayo

Buenos Aires, Abril 26 de 1928.

311. — No habiendo aún sancionado el Honorable Congreso como feriado el día 1.º de Mayo, en forma permanente y para toda la República, y atentas las consideraciones que determinaran los decretos del 27 de Abril de 1925 y 1926,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Declárase día de fiesta en toda la República, el día 1.º de Mayo próximo.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
José P. Tamborini

Ministerio del Interior. — Licencia a los empleados de la Policía de la Capital A. S. del Villar y R. A. Antoli, para que concurran a las Olimpiadas de Amsterdam.

Buenos Aires, Abril 26 de 1928.

312. — Vista la nota de la Confederación Argentina de Deportes (Comité Olímpico Argentino), por la que manifiesta que en las pruebas de selección llevadas a cabo para constituir el equipo que ha de representar en hipismo a la Argentino en los próximos Juegos Olímpicos a realizarse en Amsterdam, han resultado vencedores los Oficiales del Escuadrón de Seguridad, señores Amabrio S. del Villar y Raúl Antoli y solicitan se les acuerde la licencia necesaria para poder llevar la representación a que tienen derecho;

Atento lo informado por la Policía de la Capital,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Acuérdase licencia, con goce de sueldo, por el tiempo que sea necesario para intervenir en los Juegos Olímpicos de Amsterdam, al Ayudante de la Policía de la Capital, don Amabrio S. del Villar y Escribiente don Raúl A. Antoli.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
José P. Tamborini

Misiones, Gobernación. — Creando la Comisión de Fomento de Oberá, nombrando las personas que han de constituirla y determinando el ejido de la misma.

Buenos Aires, Abril 23 de 1928.

313. — Visto este expediente en el cual la Gobernación de Misiones, da cuenta de haber creado la Comisión de Fomento de Oberá, y solicita su aprobación a los efectos de lo dispuesto por los artículos 1.º y 3.º del decreto del 16 de Septiembre de 1925,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase la resolución de fecha 3 de Marzo ppdo., de la Gobernación de Misiones, por la cual se crea la Comisión de Fomento de Oberá, y se designa para constituirla a los señores Domingo Berrondo, Adolfo Linsdtröm, Arístides Ruíz, Leo Lütz y Carlos Petersson.

Art. 2.º — El ejido de la mencionada Comisión de Fomento, limitará al Norte con tierras fiscales no subdivididas y deslindadas por el arroyo Grande, arroyo Bicudo y poligonal de la subdivisión del Ensanche Este de la tercera sección de la Colonia «Picada de Bompland a Yerbal Viejo»; al Este, con la poligonal Este del Ensanche antes mencionado y los arroyos Guayavera y Ramón; al Sud, límite Sud de la tercera sección «Picada de Bompland a Yerbal Viejo», desde el lote 79 hasta el lote 1 y segunda sección de la misma Colonia «Picada», desde el lote 62, hasta el arroyo Barrero; al Oeste, el arroyo Barrero y parte del arroyo Salto y límites con tierras fiscales de los lotes 57 y 59 de la sección segunda «Picada de Bompland a Yerbal Viejo».

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón en la Oficina de Territorios Nacionales y archívese.

ALVEAR
José P. Tamborini

Misiones, Gobernación. — Nombramientos en la Policía de ese Territorio.

Buenos Aires, Abril 30 de 1928.

314. — Visto la renuncia que antecede y atento las propuestas formuladas por la Gobernación de Misiones,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Acéptase la renuncia interpuesta por el Subcomisario de Policía de la Gobernación de Misiones, D. Isauro de la Torre, y nómbrase en su reemplazo al Oficial D. Manuel Ramírez y en lugar de éste, a D. Rosendo F. Linares.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
José P. Tamborini

Policía de la Capital. — Nombramientos en esa Policía

Buenos Aires, Abril 18 de 1928.

315. — Existiendo una vacante de Comisario por jubilación y atentas las propuestas formuladas por la Policía de la Capital,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Nómbrase en la Policía de la Capital: Comisario al Subcomisario don Miguel Riviello; en su reemplazo al Auxiliar don Manuel Jorge Figuerona; en lugar de éste, al Inspector don Heriberto Glitz Fernández; en substitución de éste, al Ayudante don Emilio Mario; en su reemplazo, al Escribiente don Cecilio Calcagno, y para ocupar este último puesto al Agente Meritorio, don Julio Sanjurjo Andina.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
José P. Tamborini

Policía de la Capital. — Exonerando a los empleados de esa Policía E. J. Tomé y J. Adducci.

Buenos Aires, Abril 23 de 1928.

316. — Vista la precedente nota de la Jefatura de la Policía de la Capital y atento lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.º — Exonérase de sus cargos al Ayudante de la Policía de la Capital don Ernesto J. Tomé y al Telegrafista don José Adducci.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
José P. Tamborini

Policía de la Capital. — Contrato celebrado entre esa Policía y don S. Tamborini.

Buenos Aires, Abril 23 de 1928.

317. — Exp. 7.844 —P— 1928. — Visto el presente expediente, atento lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase el contrato celebrado «ad-referéndum», entre la Policía de la Capital y don Secundino Tamborini, por el arrendamiento de la finca situada en la calle Avellaneda N.º 3867, con destino a las oficinas de la Comisaría 43.ª, por el término de tres años a contar desde el día en que el propietario entregue la propiedad con las obras convenidas en el «pliego de condiciones» adjunto, mediante el alquiler mensual de quinientos pesos ($ 500. m/n.), moneda nacional, no haciéndose responsable el Poder Ejecutivo, si el H. Congreso, no vota en la Ley de Presupuesto los fondos necesarios para el pago de este servicio.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Policía de la Capital, a sus demás efectos.

ALVEAR
José P. Tamborini

Policía de la Capital. — Denegando el pedido formulado por el Comisario jubilado de esa Policía don C. Ferrari.

Buenos Aires, Abril 24 de 1928.

318. — Expte. 2513 —F— 1928. — Visto el presente expediente por el que don Carlos Ferrari, empleado jubilado, de la Policía de la Capital, solicita se le abone diferencias de haberes entre los sueldos de Subcomisario que ejercía en propiedad, y el de Comisario que en dos oportunidades ejerció interinamente; y

Considerando:

Que entre los deberes del Subcomisario de Policía está el de reemplazar al Comisario, y por lo tanto, al ejercer esas tareas, no desempeña un nuevo cargo, sino el que es inherente a su misma jerarquía:

Que por otra parte, no existe decreto alguno del Poder Ejecutivo, encomendándole las funciones interinas que hace valer el reclamante;

Atento lo informado por la Policía de la Capital y Contaduría General y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.º — Deniégase el pedido de pago de diferencias de haberes que por el presente expediente formula don Carlos Ferrari.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
José P. Tamborini

Policía de la Capital. — Licencia al Cabo 1.º de Bomberos de esa Policía don V. Núñez.

Buenos Aires, Abril 24 de 1928.

319. — Expte. 33.743 —N— 1927. — Visto el presente expediente por el que el Cabo 1.º de Bomberos de la Policía de la Capital, don Valerio Núñez, solicita acogerse a los beneficios de la Ley N.º 4235, y

Considerando:

Que del informe médico que corre agregado a fojas 5 se desprende que no obstante comprobarse una disminución en la capacidad del solicitante, no es posible expedirse en definitiva hasta dentro del término de cinco meses:

Atento lo informado por la Policía de la Capital y lo aconsejado por el Departamento Nacional de Higiene,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.º — Acuérdase cinco meses de licencia, con goce de sueldo, al Cabo 1.º de Bomberos de la Policía de la Capital, don Valerio Núñez: a cuyo término deberá presentarse a nuevo reconocimiento del Departamento Nacional de Higiene.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
José P. Tamborini

Policía de la Capital. — Pensión a la viuda e hija del ex agente de esa Policía don P. B. Cabezas.

Buenos Aires, Abril 24 de 1928.

320. — Exp. 843 —P— 1923. — Visto el presente expediente con arreglo a la Ley de Amparo, atento lo informado por la Policía de la Capital y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.º — Acuérdase pensión mensual equivalente a las dos terceras partes del sueldo que disfrutaba en el momento del fallecimiento del ex agente de la Guardia de Seguridad de Caballería de la Policía de la Capital, don Probo Bernardo Cabezas, a la viuda e hija del extinto.

Art. 2.º — Mientras este gasto no sea incluído en la Ley de Presupuesto se hará de rentas generales con imputación a la Ley N.º 4235.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General a sus demás efectos.

ALVEAR
José P. Tamborini

Policía de la Capital. — Licencia al agente de esa Policía don L. Mosqueda.

Buenos Aires, Abril 24 de 1928.

321. — Exp. 1.365 —P— 1928. — Vista la licencia solicitada con arreglo a las disposiciones del decreto de 24 de Noviembre de 1924;

Atento lo informado por la Policía de la Capital y el Departamento Nacional de Higiene,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.º — Acuérdanse seis meses de licencia, con goce de sueldo, por razones de salud, al agente de la Guardia de Caballería de la Policía de la Capital, don Laurentino Mosqueda.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Policía de la Capital, para su conocimiento y reposición del papel sellado correspondiente.

ALVEAR
José P. Tamborini

Policía de la Capital. — Licencia al agente de 2.ª de Investigaciones, don E. Cabrera.

Buenos Aires, Abril 24 de 1928.

322. — Exp. 4683 —P— 1928. — Vista la licencia solicitada con arreglo a las disposiciones del decreto de 24 de Noviembre de 1924;

Atento lo informado por la Policía de la Capital y el Departamento Nacional de Higiene,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.º — Acuérdanse seis meses de licencia, con goce de sueldo, por razones de salud, al agente de 2.ª clase de Investigaciones de la Policía de la Capital, don Eduardo Cabrera.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Policía de la Capital, para su conocimiento y reposición del papel sellado correspondiente.

ALVEAR
José P. Tamborini

Policía de la Capital. — Nombrando Médico Alienista al doctor N. Rojas.

Buenos Aires, Abril 26 de 1928.

323. — Hallándose vacante el cargo de Perito Alienista de la Sección Sanidad de la Policía de la Capital, por jubilación del doctor Lucio Vicente López, y atenta la propuesta formulada,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.º — Nómbrase Perito Alienista de la Sección Sanidad de la Policía de la Capital, al doctor Nerio Rojas.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
José P. Tamborini

Policía de la Capital. — Denegando el pedido formulado por el Cabo 2.º de Bomberos, don E. Cuello.

Buenos Aires, Abril 30 de 1928.

324. — Exp. 20.004 —C— 1927. — Visto el presente expediente por el que don Enrique Cuello, Cabo 2.º de Bomberos de la Policía de la Capital, solicita se le acuerden los beneficios de la Ley 4235, y

Considerando:

Que del sumario instruído para establecer la causa determinante de la lesión invocada como causal, no se ha podido precisar que la incapacidad provenga del accidente que dice el solicitante sufrió en el servicio;

Atento lo informado por la Policía de la Capital y el Departamento Nacional de Higiene, y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.º — Deniégase el pedido de pensión con arreglo a la Ley N.º 4235, que por el presente expediente formula don Enrique Cuello, Cabo 2.º de Bomberos de la Policía de la Capital.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
José P. Tamborini

Policía de la Capital. — Licencia al bombero de esa Policía don H. Rosselli.

Buenos Aires, Abril 30 de 1928.

325. — Exp. 6.505 —R— 1928. — Vistas las presentes actuaciones por las que el bombero de la Policía de la Capital, don Héctor Rosselli, solicita se le acuerden los beneficios de la Ley 4235, y

Considerando:

Que del informe médico producido se llega a la conclusión de que es indispensable efectuar un nuevo reconocimiento dentro de seis meses para poder expedirse en definitiva, acerca de la lesión sufrida por el peticionante;

Atento lo informado por el Departamento Nacional de Higiene,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.º — Acuérdase seis meses de licencia, con goce de sueldo, al bombero de la Policía de la Capital, don Héctor Rosselli, a cuyo término deberá presentarse a nuevo reconocimiento del Departamento Nacional de Higiene.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
José P. Tamborini

Policía de la Capital. — Licencia al bombero de esa Policía don J. F. Lucero.

Buenos Aires, Abril 30 de 1928.

326. — Exp. 28.780 —L— 1927. — Visto el presente expediente por el que don Juan Francisco Lucero, bombero de la Policía de la Capital, solicita le sean acordados los beneficios de la Ley N.º 4235, y

Considerando:

Que del reconocimiento médico practicado al causante no se ha podido hacer conclusiones definitivas en atención al poco tiempo transcurrido desde la fecha del traumatismo invocado como causal, para el goce de los beneficios solicitados;

Atento lo informado por el Departamento Nacional de Higiene,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.º — Acuérdanse seis meses de licencia, con goce de sueldo, al bombero de la Policía de la Capital, don Juan Francisco Lucero; a cuyo término deberá presentarse a nuevo reconocimiento del Departamento Nacional de Higiene.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y vuelva a la Policía de la Capital, para su conocimiento y demás efectos.

ALVEAR
José P. Tamborini

Policía de la Capital. — Rectificando los nombramientos a favor de A. J Méndez, en esa Policía.

Buenos Aires, Abril 30 de 1928.

327. — Exp. 10.662 —P— 1928. — Visto lo solicitado y atento lo informado por la Policía de la Capital,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.º — Rectifícanse los nombramientos de Auxiliar; Subdirector de la Escuela de Cadetes y Subcomisario de la Policía de la Capital, efectuados a nombre de Angel Julio Méndez y Julio A. Méndez, por decretos de 1.º de Marzo y 31 de Octubre de 1919, respectivamente; los que deberán considerarse extendidos a favor de Julio Angel Méndez.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
José P. Tamborini

Policía de la Capital. — Renuncia del Ayudante de esa Policía don L. Juárez.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1928.

328. — Exp. 11.721 —P— 1928. — Vista la precedente renuncia,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.º — Acéptase la renuncia que del cargo de Ayudante de la Policía de la Capital, interpone don Leopoldo Juárez.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
José P. Tamborini

Santa Cruz, Gobernación. — Renuncia del Subcomisario de Policía don F. P. Acevedo, y se nombra a don R. Olivera y en el de éste, a don G. Vidal Smith.

Buenos Aires, Abril 23 de 1928.

329. — Visto la renuncia que antecede y atento las propuestas formuladas por la Gobernación de Santa Cruz,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.º — Acéptase la renuncia interpuesta por el Subcomisario de Policía de la Gobernación de Santa Cruz, D. Federico P. Acevedo, y nómbrase en su reemplazo, al Oficial D. Roberto Olivera y en lugar de éste a D. Germán Vidal Smith.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
José P. Tamborini

Tierra del Fuego Gobernación. — Creando la Comisión de Fomento de Río Grande y se designan a las personas que han de constituirla.

Buenos Aires, Abril 24 de 1928.

330. — Exp. 6905 —T— 1928. — Visto este expediente en el cual la de la Gobernación de Tierra del Fuego cuenta de haber creado la Comisión de Fomento de «Río Grande» y solicita la aprobación de la misma a los efectos de lo dispuesto por los artículos 1.º y 3.º del decreto de Septiembre de 1925,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase la resolución de fecha 7 de Marzo ppdo., de la Gobernación de Tierra del Fuego por la cual se crea la Comisión de Fomento de Río Grande y se designa para constituirla a los señores Francisco Bilbao, Federico Ibarra, Eduardo Vanaken, José Raful y Manuel Anlle.

Art. 2.º — Asígnase como jurisdicción para la mencionada Comisión de Fomento, la determinada en el plano aprobado por intermedio del Ministerio de Agricultura, por decreto de 29 de Noviembre de 1926.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón en la Oficina de Territorios Nacionales y archívese.

ALVEAR
José P. Tamborini

Unión Telefónica. — Tarifas para las comunicaciones entre Villa Iris y otras localidades.

Buenos Aires, Abril 30 de 1928.

331. — Exp. 6639 —U— 1928. — Visto el presente expediente en el que la Compañía Unión Telefónica, solicita autorización para reducir las tarifas de comunicaciones tasadas que fueron aprobadas por decreto de 8 de Julio de 1926.

Atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.º — Autorízase a la Compañía Unión Telefónica para poner en vigor las siguientes tarifas pa-

ra las comunicaciones tasadas entre los puntos que a continuación se expresan, en lugar de las aprobadas por decreto de 8 de Julio de 1926:

Villa Iris con Arroyo Corto, pesos 0.90 m/n.
Villa Iris con Bonifacio, $ 1.25 m/n.
Villa Iris con Bordenave, $ 0.35. m/n.
Villa Iris con Casbas, $ 1.45 m/n.
Villa Iris con Carhué, $ 0.90 m/n.
Villa Iris con Coronel Suárez, $ 1.05. m/n.
Villa Iris con Darregueira, $ 0.45, m/n.
Villa Iris con Dufaur, $ 0.65 m/n.
Villa Iris con Erize, $ 0.75 m/n.
Villa Iris con Goyena, $ 0.50. m/n.
Villa Iris con Guaminí, $ 1.10 m/n.
Villa Iris con Guatraché, $ 0.45. m/n.
Villa Iris con Hualguelén Sud, $ 1.20 m/n.
Villa Iris con Papín, $ 1.55 m/n.
Villa Iris con Pigüé, 0.89 m/n.
Villa Iris con Puán, $ 0.65 m/n.
Villa Iris con Saavedra, 0.60 m/n.
Villa Iris con Tornquist, $ 0.65. m/n.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus demás efectos y reposición del papel sellado correspondiente.

ALVEAR
José P. Tamborini

Ministerio de Guerra

Aprobando el presupuesto para la provisión de dos fuentes con destino al Cuartel de Infantería en construcción en la Ciudad de Rosario.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1928.

783. — Visto este expediente, (I. 570/23, corresponde 5176, D. G. I.) formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual somete para su aprobación, el presupuesto pasado por los señores Agar Cross y Cº. Ltda., para la «provisión de dos fuentes Standard, modelo P. 6636, B-Llave K. 823 y cierre K. 1647», con destino a las instalaciones sanitarias del pabellón guardia, oficinas y depósitos», del Cuartel de Infantería que se levanta en la Ciudad de Rosario, atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase el presupuesto formulado por la casa Agar Cross y Cº. Ltda., para la «provisión de dos (2) fuentes Standard, modelo P. 6336 B-Llave K. 823 y cierre K. 1647», con destino a las instalaciones sanitarias del pabellón guardia, oficinas y depósitos», del Cuartel de Infantería que se levanta en la Ciudad de Rosario, el que asciende a la suma de $ 129.30 m/n., para ambas fuentes.

Art. 2.º — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que encomiende a los señores Agar Cross y Cº. Ltda., la provisión de referencia.

Art. 3.º — La suma de $ 129.30 m/n., a que asciende el monto del presupuesto aprobado, acrecida en pesos 12.93 m/n., (10 o/o) para gastos de personal y técnicos de la Dirección General de Ingenieros, y que forma la cantidad de $ 142.23 m/n., se imputará al Anexo I., inciso 14 ítem 1, partida 5 del Presupuesto del año 1927.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.a Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros, a sus efectos.

ALVEAR
M. Domecq García

Autorizando la provisión y colocación de una puerta en el edificio del Comando de la 1.a División de Ejército.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1928.

784. — Visto este expediente, (D. 1588, corresponde 1. D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, proponiendo la provisión y colocación de una puerta en el edificio que ocupa el Comando de la 1.a División de Ejército, por razones de seguridad, y atento a lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que con la cooperación del Comando de la 1.a División de Ejército, proceda a la provisión y colocación de una puerta, en el edificio que ocupa el Comando citado.

Art. 2.º — La suma de $ 241.50 m/n. que se autoriza a invertir en la obra citada, acrecida en $ 24.15 m/n. (10 o/o) para la Dirección General de Ingenieros, para el pago de gastos técnicos, lo que hacen un total de $ 265.65 m/n. (doscientos sesenta y cinco pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional), se imputará al Anexo F, inciso 1.º ítem 8, partida 24 del Presupuesto de 1928.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.a Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros, a sus efectos.

ALVEAR
M. Domecq García

Autorizando la construcción de dos pozos en el Casino de Oficiales del Colegio Militar.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1928.

785. — Visto este expediente, (C. 1581, corresponde 1, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, proponiendo la construcción de dos pozos negros, para el servicio cloacal del Casino de Oficiales del Colegio Militar, en San Martín, a fin de proveer a su conservación e higiene, y atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que con la cooperación del Colegio Militar, proceda a la construcción de dos pozos negros, para el servicio cloacal del Casino de Oficiales del citado Instituto.

Art. 2.º — La suma de $ 360.00 m/n., que se autoriza a invertir en las mencionadas obras, acrecida en pesos 36.00 m/n., (10 o/o) para la Dirección General de Ingenieros, para el pago de gastos técnicos, lo que hace un total de $ 396.00 m/n. (trescientos noventa y seis pesos moneda nacional), se imputará al Anexo F, inciso 1.º, ítem 8, partida 24, del Presupuesto de 1928.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.a Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros, a sus efectos.

ALVEAR
M. Domecq García

Autorizando la provisión y montaje de una máquina lavaplatos en la cocina general del Hospital Militar Central.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1928.

786. — Visto lo solicitado por el Hospital Militar Central, y atento a lo informado por la Dirección General de Administración,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Autorízase a la Dirección Gral. de Administración para contratar con la casa Koerting Hermanos Ltda., la provisión y montaje de una máquina lavaplatos, en la cocina general del Hospital Militar Central, conforme al presupuesto adjunto, por la suma total de ($ 3.500.00 m/n.), tres mil quinientos pesos moneda nacional, cuyo importe será cubierto con imputación al inciso 7, ítem 4, partida 2, del Presupuesto de Guerra vigente.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.a Parte, y vuelva a la Dirección General de Administración a sus efectos.

ALVEAR
M. Domecq García

Renuncia

Buenos Aires, Mayo 7 de 1928.

787. — Visto este expediente, formulado por la Dirección de Aerotécnica, elevando las renuncias presentadas por los Dibujantes de 2.a Enrique Favier y Albino F. Dalmastro, y empleado Jorge A. Vélez, y atento lo informado por la expresada Dirección,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Acéptanse las renuncias presentadas por los Dibujantes de 2.a, Enrique Favier, Clase 1908, Matrícula 2.738.212, Distrito Militar N.º 43, con anterioridad al 17 de Abril ppdo.; Albino F. Dalmastro, Clase 1901, Matrícula 2.733.418, Distrito Militar N.º 43, con anterioridad al 23 de Abril ppdo.; y empleado Jorge A. Vélez, Clase 1899 Matrícula 2.734.848, Distrito Militar N.º 43, con anterioridad al 31 de Enero ppdo., de la Dirección de Aerotécnica.

Art. 2.º — Pase a la Contaduría General de la Nación, para que tome conocimiento, y vuelva a la Dirección de Aerotécnica a sus efectos, previa inserción en el Boletín Militar, 1.a Parte.

ALVEAR
M. Domecq García

Renuncia y nombramiento

Buenos Aires, Mayo 2 de 1928.

788. — Visto el presente expediente, formulado por la Comisión Técnica Especial, (S. D. 8 de Junio de 1926, B. M. N.º 7381), por el cual eleva para su aceptación, la renuncia presentada por el Encargado del Despacho y Control Administrativo de la misma, y propone el nombramiento del reemplazante respectivo, atento lo expresado por la referida Comisión Técnica Especial,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Juan Carlos Reguera, Encargado del Despacho y Control Administrativo de la Comisión Técnica Especial, (S. D. 8 de Junio de 1926, B. M. N.º 7381).

Art. 2.º — Nómbrase en su reemplazo, al actual Auxiliar 1.º de Secretaría, señor Horacio Roque Pérez Millán Clase 1903, Matrícula 38.838, Distrito Militar N.º 1, con la asignación de $ 12.00 m/n. (doce pesos moneda nacional), por día efectivo de trabajo.

Art. 3.º — Comuníquese, pase a la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento, y vuelva a la Comisión Técnica Especial a sus efectos, previa inserción en el Boletín Militar, 1.a Parte.

ALVEAR
M. Domecq García

Alta

Buenos Aires, Mayo 7 de 1928.

789. — Vista la solicitud que antecede, expediente (R.) P. 561, (D. G. P.), corresponde 13, lo propuesto por la Dirección General de Sanidad, en el expediente reservado P. 561, (D. G. P.), y existiendo vacante,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Dése de alta en el Ejército, como Cirujano de Cuerpo, en comisión asimilado a Teniente 1.º, al doctor en Medicina D. Julián Horacio S. Isla.

Art. 2.º — Publíquese en el Boletín Militar, 1.a Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y agréguese el presente expediente al legajo personal del causante.

ALVEAR
M. Domecq García

Baja

Buenos Aires, Mayo 7 de 1928.

790. — Vista la solicitud que antecede, expediente (R.) P. 561, (D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Dése de baja del Cuerpo de Sanidad del Ejército, a su solicitud, por razones de salud, al Cirujano de Cuerpo, en comisión, Teniente 1.º asimilado doctor Miguel A. Puiggari.

Art. 2.º — Publíquese en el Boletín Militar, 1.a Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y agréguese el presente expediente al legajo personal del causante.

ALVEAR
M. Domecq García

Licencia

Buenos Aires, Mayo 7 de 1928.

791. — Vista la solicitud que antecede, expediente G. N.º 12.565, D. G. P.)

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Concédese dos años de licencia, para residir en Europa, al Cirujano de Brigada retirado, doctor Juan José Galiano.

Art. 2.º — Publíquese en el B. M., 1.a Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y archívese.

ALVEAR
M. Domecq García

Licencia

Buenos Aires, Mayo 7 de 1928.

792. — Vista la solicitud que antecede, expediente R. N.º 12.566, (D. G. P.),

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Concédese un año de licencia, para residir en la República del Paraguay, al Mayor Retirado, D. Martín Rivieri, debiendo nombrar un apoderado para que perciba sus haberes en esta Capital.

Art. 2.º — Publíquese en el B. M., 1.a Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y archívese.

ALVEAR
M. Domecq García

Pensión

Buenos Aires, Mayo 7 de 1928.

793. — Visto el expediente R. N.º 4220, (D. G. P.), lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — De conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica Militar 4707, Título IV, artículo 12, inciso 3.º, y artículo 26, II, A. 4 de la Reglamentación General de Pensiones, concédese, con anterioridad del 14 de Enero del corriente año, la pensión mensual de las dos terceras partes del sueldo del grado inmediato, que le hubiera correspondido en retiro al Teniente D. Efraín Rivero Olazábal, a su señora madre viuda, doña Laura Olazábal de Rivero.

Art. 2.º — Publíquese en el B. M., 1.a Parte, comuníquese dése al Registro Nacional, y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

ALVEAR
M. Domecq García

Reconocimiento de Guerrero del Paraguay y beneficiado por la Ley 9684.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1928.

794. — Visto el expediente C. 69.049-27, por el cual el ex Cabo 1.º Pedro Cendra, solicita los beneficios de la Ley 9684, y habiéndose constatado por la Dirección General del Personal, (II. División), que el causante tomó parte en la Guerra del Paraguay, encontrándose en varios hechos de armas,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Reconózcase como Guerrero del Paraguay, beneficiado por la Ley 9684, al ex Cabo 1.º Pedro Cendra.

Art. 2.º — La Contaduría General de la Nación liquidará mensualmente, al ex Cabo 1.º Pedro Cendra, la pensión vitalicia correspondiente, desde la promulgación de la citada Ley.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.a Parte, y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

ALVEAR
M. Domecq García

Reconocimiento de Guerrero del Paraguay y beneficiado por la Ley 9684.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1928.

795. — Visto el expediente C. 11.582-26, por el cual el ex soldado Policarpo Coronel, solicita los beneficios de la Ley 9684, y habiéndose constatado por la Dirección General del Personal, (II. División), que el causante tomó parte en la Guerra del Paraguay, encontrándose en dos hechos de armas,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Reconózcase como Guerrero del Paraguay, beneficiado por la Ley 9684, al ex soldado Policarpo Coronel.

Art. 2.º — La Contaduría General de la Nación liquidará mensualmente, al ex soldado Policarpo Coronel, la pensión vitalicia correspondiente, desde la promulgación de la citada Ley.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.a Parte, y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

ALVEAR
M. Domecq García

Reconocimiento de Guerrero del Paraguay y beneficiado por la Ley 9684.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1928.

796. — Visto el expediente I. 15.521-27, por el cual el ex soldado Gregorio Insaurralde, solicita los beneficios de la

Ley 9684 y habiéndose constatado por la Dirección General del Personal, (II. División), que el causante tomó parte en la Guerra del Paraguay, encontrándose en la acción de Ambrosio,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — Reconózcase como Guerrero del Paraguay, beneficiado por la Ley 9.84, al ex soldado Gregorio Insaurralde.
Art. 2.° — La Contaduría General de la Nación liquidará mensualmente al ex soldado Gregorio Insaurralde, la pensión vitalicia correspondiente, desde la promulgación de la citada Ley.
Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.a Parte, y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.
ALVEAR
M. Domecq García

Reconocimiento de Guerrero del Paraguay y beneficiado por la Ley 9684.
Buenos Aires, Mayo 7 de 1928.
797. — Visto este expediente S. 38.375 /25, por el cual el ex soldado Doroteo Sánchez, solicita los beneficios de la Ley 9684, y habiéndose constatado por la Dirección General del Personal (II. División), que el causante tomó parte en la Guerra del Paraguay, encontrándose en varios hechos de armas,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — Reconózcase como Guerrero del Paraguay, beneficiado por la Ley 9684, al ex soldado Doroteo Sánchez.
Art. 2.° — La Contaduría General de la Nación liquidará mensualmente al ex soldado Doroteo Sánchez, la pensión vitalicia correspondiente, desde la promulgación de la citada Ley.
Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.a Parte, y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.
ALVEAR
M. Domecq García

Reconocimiento como Expedicionario al Desierto, beneficiado por la Ley 11.295.
Buenos Aires, Mayo 7 de 1928.
798. — Visto el expediente L. 83.335/27, y lo informado por la Dirección General del Personal, (II División).
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — Reconózcase como Expedicionario al Desierto, beneficiado por la Ley 11.295, al ex Sargento 1.° Joaquín Laza.
Art. 2.° — La Contaduría General de la Nación liquidará mensualmente, al ex Sargento 1.° Joaquín Laza, la pensión vitalicia de ciento ochenta y siete pesos moneda nacional ($ 187.00) desde la promulgación de la citada Ley.
Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.a Parte y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.
ALVEAR
M. Domecq García

Reconocimiento como Expedicionario al Desierto, beneficiado por la Ley 11.295.
Buenos Aires, Mayo 7 de 1928.
799. — Visto el expediente S. 80.521/27 y lo informado por la Dirección General del Personal, (II División),
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — Reconózcase como Expedicionario al Desierto, beneficiado por la Ley 11.295, al ex Cabo 2.° Jacinto Sosa.
Art. 2.° — La Contaduría General de la Nación liquidará mensualmente, al ex Cabo 2.° Jacinto Sosa, la pensión vitalicia de ciento diez pesos moneda nacional ($ 110.00), desde la promulgación de la citada Ley.
Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.a Parte, y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.
ALVEAR
M. Domecq García

Reconocimiento como Expedicionario al Desierto, beneficiado por la Ley 11.295.
Buenos Aires, Mayo 7 de 1928.
800. — Visto el expediente R. 63.963/27. y lo informado por la Dirección General del Personal, (II División),
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — Reconózcase como Expedicionario al Desierto, beneficiado por la Ley 11.295, al ex soldado Ambrosio Robert.
Art. 2.° — La Contaduría General de la Nación liquidará mensualmente, al ex soldado Ambrosio Robert, la pensión vitalicia de cuarenta y nueve pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 49.50), desde la promulgación de la citada Ley.
Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.a Parte, y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.
ALVEAR
M. Domecq García

Poniendo en posesión de su cargo al señor Ministro Secretario de Estado, en el Departamento de Guerra.
Buenos Aires, Mayo 9 de 1928.
891. — Encontrándose de regreso en la Capital, el titular,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — Quedan en posesión de su cargo, el Ministro Secretario de Estado, en el Departamento de Guerra. General de Brigada D. Agustín P. Justo.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.a Parte, y archívese el la D. General del Personal.
ALVEAR
M. Domecq García

Aprobando la licitación para la ejecución de obras de blanqueo y pintura en dos caballerizas del Cuartel de Caballería en construcción en la Ciudad de Concordia.
Buenos Aires, Mayo 8 de 1928.
802. — Visto este expediente, (C. 10/23 corresponde 2300, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual solicita la aprobación del resultado de la licitación privada, que ha efectuado el día 16 de Abril del corriente año, para la ejecución de las obras de «blanqueo y pintura», en las caballerizas «A» y «B» del Cuartel de Caballería en construcción en la Ciudad de Concordia, atento lo informado por la expresada Dirección General, y
Considerando:
1.° Que ofrecieron ejecutar las obras de referencia, los señores:
Gabriel Máscolo, quien ofrece ejecutar las obras, rebajando un 20 o/o sobre el presupuesto oficial de pesos 4.957.22 m/n., por ambas caballerizas, o sea por la suma de $ 3.965.78 m/n.
Ernesto Buquet, quien ofrece ejecutar las obras, rebajando un 12.50 o/o sobre el presupuesto oficial, o sea por la suma de $ 4.337.58 m/n.
2.° Que estando las propuestas encuadradas dentro de las especificaciones establecidas en el «pliego de condiciones» que sirvió de base a la licitación, corresponde sean consideradas en forma.
3.° Que resultando ser la más conveniente, la propuesta presentada por el señor Gabriel Máscolo, y satisfaciendo éste la competencia y capacidad requeridas para el fiel cumplimiento de las obligaciones impuestas corresponde les sea n adjudicadas dichas obras.
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada, efectuada por la Dirección General de Ingenieros, el día 16 de Abril del corriente año, para la ejecución de las obras de «blanqueo y pintura», en las caballerizas «A» y «B», del Cuartel de Caballería en construcción en la Ciudad de Concordia.
Art. 2.° — Adjudícanse las obras de referencia, al señor Gabriel Máscolo.
Art. 3.° — Devuélvase al otro proponente, la boleta de depósito de garantía por él efectuado, de conformidad con lo estatuído en el artículo 4.° de las «Bases Generales de Licitación».
Art. 4.° — Autorízase al señor Director General de Ingenieros, para que subscriba con el mencionado empresario, señor Gabriel Máscolo. el contrato respectivo.
Art. 2.° — La suma de $ 3.965.78 m/n., a que asciende el monto de las obras autorizadas, acrecida en pesos 198.28 m/n., (5 o/o) para «imprevistos», y $ 396.57 m/n., (10 o/o) para la Dirección General de Ingenieros, para gastos de personal y técnicos, y que forma la cantidad de $ 4.560.63 m/n., se deberá imputar al Anexo L inciso 14, ítem 1, partida 5, Presupuesto 1927.
Art. 6.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.a Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros, a sus efectos.
ALVEAR
M. Domecq García

Aprobando el plano y presupuesto para la construcción de una cisterna tipo para almacenar petróleo con destino a los Cuarteles de las Ciudades de Santa Fe, Concordia, Curuzú-Cuatiá, Concepción del Uruguay, y Bahía Blanca y Lavaderos Mecánicos de la Capital Federal y Campo de Mayo.
Buenos Aires, Mayo 8 de 1928.
803. — Visto este expediente. (D. 1597 D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual somete para su aprobación, la documentación técnica que ha compilado, para la «construcción de una cisterna tipo para almacenar petróleo, de 30 metros cúbicos de capacidad» con destino a los Cuarteles y Lavaderos Mecánicos que se construyen, atento lo informado por la expresada Dirección General,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — Apruébase el plano N.° 3819, pliego de condiciones, cómputo métrico y presupuesto, formulado por la Dirección General de Ingenieros, para la «construcción de una cisterna tipo, para almacenar petróleo, de 30 metros cúbicos de capacidad», con destino a los Cuarteles y Lavaderos Mecánicos que se construyen, y cuyo presupuesto asciende a la suma de $ 3.169.35 m/n., que acrecida en $ 158.46 m/n., (5 o/o) para «imprevistos», y $ 316.93 m/n., (10 o/o) para gastos de personal y técnicos de la Dirección General de Ingenieros, forma la cantidad de $ 3.644.75 m/n.
Art. 2.° — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que proceda a llamar a licitación privada para la ejecución de dichos trabajos, con destino a los Cuarteles que se construyen en las Ciudades de Santa Fe Concordia, Curuzú-Cuatiá, Concepción del Uruguay y Bahía Blanca, y Lavaderos Mecánicos en la "Capital Federal» y «Campo de Mayo».
Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.a Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros, a sus efectos.
ALVEAR
M. Domecq García

Nombramiento
Buenos Aires, Mayo 8 de 1928.
804. — Visto este expediente, (V. 1613 D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual solicita el nombramiento de un Sobrestante de 1.a, y habiendo el causante llenado todos los requisitos exigidos por el (R. R. M. 61) de fecha 13 de Enero de 1926, atento lo informado por la expresada Dirección General,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — Nómbrase en la Dirección General de Ingenieros, en calidad de Sobrestante de 1.a, (supernumerario), al señor Roque Valgolio, Clase 1900, Matrícula N.° 1.154.622, D. M. N.° 20, con la asignación de pesos 250.00 m/n. mensuales.
Art. 2.° — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto, serán imputados a los fondos provenientes del 10 o/o, asignados para inspección, contralor, etc., de las obras que tiene a su cargo la expresada Dirección General, previa liquidación por la Contaduría General de la Nación.
Art. 3.° — Pase a conocimiento de la Contaduría General de la Nación, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos, previa inserción en el Boletín Militar, 1.a Parte.
ALVEAR
M. Domecq García

Nombramiento
Buenos Aires, Mayo 8 de 1928.
805. — Visto este expediente, (D. 1612, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual solicita el nombramiento de un Inspector Técnico de 5.a, y habiendo el causante llenado todos los requisitos exigidos en el (R. R. M. 61), de fecha 13 de Enero de 1926, atento lo informado por la expresada Dirección General,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — Nómbrase en la Dirección General de Ingenieros, en calidad de Inspector Técnico de 5.a, al señor Rodolfo Di Fonzo, Clase 1894, Matrícula 0.008.937, D. M. N.° 1, con la asignación de $ 300.00 m/n., mensuales.
Art. 2.° — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto, serán imputados a los fondos provenientes del 10 o/o, asignados para inspección, contralor, etc., de las obras que tiene a su cargo la expresada Dirección General, previa liquidación por la Contaduría General de la Nación.
Art. 3.° — Pase a conocimiento de la Contaduría General de la Nación, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros, a sus efectos, previa inserción en el Boletín Militar, 1.a Parte.
ALVEAR
M. Domecq García

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Arquitectura. — Aprobando contrato para la adquisición de terreno con destino a Granja y Chacra para la Facultad de Agricultura, Ganadería e Industrias Afines en Corrientes.
Buenos Aires, Abril 30 de 1928.
1021. — Exp. 21.932-F-1926. — Visto este expediente; y
De acuerdo con el informe producido por la Dirección General de Contabilidad y oído el señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — Apruébase el adjunto contrato celebrado ad-referendum del P. E. entre el doctor Rafael Araya Rector de la Universidad del Litoral y el señor Valentín Reynoso, como representante de la señorita María Blanca Balestra Cossio y en que se estipula que ésta última vende a la referida Universidad y con destino a la Facultad de Agricultura Ganadería e Industrias Afines, un campo de su propiedad ubicado en el Departamento de la Capital de la Provincia de Corrientes compuesto de (50) cincuenta hectáreas de campo alto y los bañados adyacentes sobre el río Paraná y el Riachuelo por la suma de doscientos pesos moneda nacional (pesos 200,00 m/n.), por hectárea de bañado especificándose además, que para determinar el área de cada categoría de campo, se nombrará un perito agrimensor para que realice las operaciones de mensura y clasificación de terreno.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva al Departamento de Justicia e Instrucción Pública a los efectos de lo determinado en el apartado 2.° del precedente informe de la Dirección General de Contabilidad.
ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Arquitectura. — Obras de reparo y pintura en el edificio de la Escuela Normal Mixta de Esperanza (Santa Fe).
Buenos Aires, Abril 30 de 1928.
1025. — Exp. 20.586-E-1927. — Vistos estos actuados por los que la Dirección General de Arquitectura eleva para su aprobación la documentación que ha preparado relativa a las obras de reparo y pintura que piensa llevar a cabo en el edificio de la Escuela Normal Mixta de Esperanza (Santa Fe), y cuyo presupuesto asciende a la suma de $ 49.129,60 moneda nacional; y
Considerando:
Que por Decreto de fecha 19 de Abril de 1927 se aprobó el presupuesto de $ 49.129,60 m/n., para la renovación de los embaldosados de los patios y construcción de verja y veredas en el edificio aludido;
Que la Dirección General de Arquitectura sólo ha podido llevar a cabo esas obras hasta la concurrencia de la suma de $ 11.507,72 m/n., en razón de que fué menester postergar la construcción de la verja y veredas por carecer la Municipalidad local

de jurisdicción para fijar las líneas y niveles definitivos de la edificación;

Que en razón de haber quedado esa saldo disponible y con el fin de no cargar el ya excesivo importe de los compromisos que gravitan sobre la partida para «Conservación y reparo de edificios fiscales», la Dirección General del ramo propone atender parte de las obras mencionadas, reparo y pinturas, con el aludido saldo de $ 38.028,91 m/n., solicitando imputarlo a la partida ya mencionada en este considerando; y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Modifícase el Decreto de fecha 19 de Abril de 1927, en el sentido que la cantidad que se autoriza gastar es solo de ($ 19.507.72 m/n.) diez y nueve mil quinientos siete pesos con setenta y dos centavos moneda nacional.

Art. 2.º — Apruébase el presupuesto de ($ 48.013,77 m/n.) cuarenta y ocho mil trece pesos con setenta y siete centavos moneda nacional, y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que ajuste los trabajos mencionados por vía administrativa.

Art. 3.º — Este gasto se imputará en la siguiente forma: al Anexo L., inciso 1, ítem 4, partida 65 de la Ley 11 333 (Ley 10 285) la suma de pesos 38.028,91 m/n. y al Anexo L. inciso 1, ítem 1, partida 1 del Presupuesto vigente. $ 9.984 866 m/n.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Estación Presidente Derqui. —Construcción de un desvío particular.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1928.

1056. — Exp. 9056 —F— 1928. — Visto que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires, al Pacífico, presenta para su aprobación el plano, la memoria descriptiva y presupuesto correspondiente, de acuerdo con los cuales proyecta llevar a cabo en la estación Presidente Derqui, la construcción de un desvío de 375 metros de longitud, y diversas obras, a pedido y para uso exclusivo de los señores Cervio y Scabini;

Y atento que la Dirección General de Ferrocarriles, al informar al respecto, manifiesta que no corresponde la aprobación del presupuesto por cuanto, tratándose de una obra que está destinada al servicio exclusivo de particulares, debe ser costeada por los interesados;

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Autorízase con carácter precario, a la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, para que lleve a cabo la construcción del desvío y diversas obras a que se deja hecha referencia, de acuerdo con los documentos presentados que se aprueban, a excepción del presupuesto, ya que por tratarse de obras destinadas al uso de particulares, ellos deben ser costeados por los interesados, siendo entendido, además, que la construcción del desvío, quedará sujeto a las siguientes condiciones:

a). El importe de la construcción no será cargado bajo ningún concepto a la cuenta capital de la Empresa.

b). La Empresa recabará de los particulares o municipios cuyas propiedades cruce con el desvío, el permiso correspondiente.

c). El desvío quedará sujeto a la inspección de la Dirección General de Ferrocarriles, para garantizar el uso del material rodante que se emplee en su tráfico.

d). Deberá abonarse la tarifa que se fije oportunamente en concepto del uso del material rodante en el tráfico del desvío en el cual no podrá realizarse servicio público.

e). La Empresa queda obligada a dejar empalmar y cruzar dicho desvío con los que puedan construirse en iguales condiciones en esa misma zona y a compartir el uso de la vía.

Art. 2.º — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Ramal de Luján de Cuyo a Eugenio Bustos. — Km. 88/887. — Construcción de un sifón.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1928.

1057. — Exp. 9.057 —F— 1928. — Visto que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, somete para su aprobación el plano, memoria descriptiva y presupuesto correspondiente, de acuerdo con los cuales proyecta llevar a cabo la construcción de un sifón de 0.60 metros de diámetro, en el Km. 88/887, del ramal de Luján de Cuyo a Eugenio Bustos (antes San Carlos), destinado a facilitar el paso de las aguas de riego en esa zona;

Atento que la Dirección General de Ferrocarriles al informar manifiesta no tener objeción que formular a los documentos presentados; a excepción hecha del presupuesto, ya que la obra proyectada no es un desagüe natural, sino una obra de riego destinada a favorecer a particulares, por lo que su ejecución deberá ser a cargo de los mismos,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Autorízase con carácter precario, a la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, para llevar a cabo la construcción del sifón de que se trata, de acuerdo al plano y demás documentos presentados que se aprueban, a excepción del presupuesto, ya que por tratarse de una obra destinada para uso de particulares, ella debe ser costeada por los mismos siendo entendido, además, que no queda exenta del pago de contribuciones, patentes o impuestos que puedan corresponder, ni afectará la cuenta «Capital» de la Empresa.

Art. 2.º — Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda, al Gobierno de la Provincia de Mendoza, y fecho, vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Ferrocarriles del Estado. — Estación Presidente Roque Sáenz Peña. — Construcción de un galpón particular.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1928.

1058. — Exp. 9058 — F — 1928. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, somete para su aprobación el plano y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con los cuales, a solicitud, por cuenta y para el servicio exclusivo de los señores Bunge y Born Ltda., ha llevado a cabo en una fracción de terreno que la misma le ha arrendado en la estación Presidente Roque Sáenz Peña, del Ferrocarril Central Norte Argentino, la construcción de un galpón destinado a depósito de algodón, obra que ha sido ejecutada sin haber requerido la autorización previa correspondiente;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase los documentos presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, relativos a la instalación del galpón de que se trata, cuya permanencia en terreno de dicha Administración, se autoriza con carácter precario siendo entendido que dado el servicio particular a que se destina, no queda exento del pago de contribuciones, patentes o impuestos que puedan corresponder, ni afectará la cuenta capital de los Ferrocarriles del Estado, debiendo tener en cuenta especialmente la repartición respectiva que, para acordar permisos y llevar a cabo instalaciones como la mencionada, debe solicitar la autorización previa del caso.

Art. 2.º — Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda, al del Interior y fecho, vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Ferrocarriles del Estado. — Estación Gobernador Saravia. — Km. 1082.—C—12. — Instalación de aserradero y tinglado particular.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1928.

1059. — Exp. 9059 —F— 1928. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, somete para su aprobación el plano y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con los cuales, a solicitud, por cuenta y para el servicio exclusivo del señor José Chiozza, ha llevado a cabo en una fracción de terreno que la misma le ha arrendado en la estación Gobernador Saravia (Km. 1082-C-12), del Ferrocarril Central Norte Argentino, la instalación de un aserradero y un tinglado para depositar productos forestales, la obras que han sido ejecutadas sin haber requerido la autorización previa correspondiente;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase los documentos presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, relativos a la ejecución de las obras de que se trata, cuya permanencia en terreno de dicha Administración, se autoriza con carácter precario, siendo entendido que dado el servicio particular a que se destinan, no quedan exentas del pago de contribuciones, patentes o impuestos que puedan corresponder, ni afectará la cuenta capital de los Ferrocarriles del Estado, debiendo tener en cuenta especialmente la repartición respectiva que, para acordar permisos y llevar a cabo instalaciones como las mencionadas, debe solicitar la autorización previa del caso.

Art. 2.º — Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda, al Gobierno de la Provincia de Salta y fecho, vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Ferrocarriles del Estado. — Estación Chorroarín. — Ejecución de obras para uso particular.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1928.

1060. — Expediente 9060—F—1928. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, somete para su aprobación el plano y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con los cuales, a solicitud, por cuenta y para el servicio exclusivo del señor Pablo Saravia, ha llevado a cabo en una fracción de terreno que la misma le ha arrendado en la estación Chorroarín, línea de Metán a Barranqueras, la instalación de un aserradero a vapor y construcción de dos habitaciones, obras que ha ejecutado sin haber requerido la autorización previa correspondiente;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase los documentos presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado relativos a la ejecución de las obras de que se trata, cuya permanencia en terreno de dicha Administración se autoriza con carácter precario, siendo entendido que dado el servicio particular a que se destinan, no quedan exentas del pago de contribuciones, patentes o impuestos que puedan corresponder, ni afectarán la cuenta Capital de los Ferrocarriles del Estado, debiendo tener en cuenta especialmente la repartición respectiva que, para acordar permisos y llevar a cabo instalaciones como las mencionadas, debe solicitar la autorización previa del caso.

Art. 2.º — Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda al Gobierno de la Provincia de Salta y fecho, vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Ferrocarriles del Estado. — Estación La Quiaca. — Instalación de un galpón particular.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1928.

1061. — Expediente 9.061—F—1928. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, somete para su aprobación el plano y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con los cuales, a solicitud, por cuenta y para el servicio exclusivo de los señores Staud y Cía., ha llevado a cabo en una fracción de terreno que la misma le ha arrendado en la estación La Quiaca, la instalación de un galpón para depósito de minerales, obra que ha sido ejecutada sin haber requerido la autorización previa correspondiente;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase los documentos presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, relativos a la instalación del galpón de que se trata, cuya permanencia en terreno de dicha Administración, se autoriza con carácter precario, siendo entendido que dado el servicio particular a que se destina, no queda exento del pago de contribuciones, patentes o impuestos que puedan corresponder, ni afectará la cuenta Capital de los Ferrocarriles del Estado, debiendo tener en cuenta especialmente la repartición respectiva que, para acordar permisos y llevar a cabo instalaciones como la mencionada debe solicitar la autorización previa del caso.

Art. 2.º — Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda, al Gobierno de la Provincia de Jujuy y, fecho, vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Ferrocarriles del Estado. — Estación Ballivián. — Instalación de un tanque particular.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1928.

1062. — Expediente 9.062—F—1928. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, somete para su aprobación el plano y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con los cuales, a solicitud, por cuenta y para el servicio exclusivo de los señores Uriburu Hermanos, ha llevado a cabo en una fracción de terreno que la misma les ha arrendado en la estación General Ballivián del Ferrocarril Central Norte Argentino, la instalación de un tanque australiano de 35.000 litros de capacidad, obra que ha sido ejecutada sin haber requerido la autorización previa correspondiente;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase los documentos presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, relativos a la instalación del tanque de que se trata, cuya permanencia en terreno de dicha Administración, se autoriza con carácter precario, siendo entendido que dado el servicio particular a que se destina, no queda exento del pago de contribuciones, patentes o impuestos que puedan corresponder, ni afecta a la cuenta Capital de los Ferrocarriles del Estado, debiendo tener en cuenta especialmente la repartición respectiva que, para acordar permisos y llevar a cabo instalaciones como la mencionada debe solicitar la autorización previa del caso.

Art. 2.º — Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda al Gobierno de la Provincia de Salta y, fecho, vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos. — Obras de reparo camino Zapala a Alumine, Territorio del Neuquén.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1928.

1065. — Expediente 9.048—C—1928. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos, eleva para su aprobación la adjunta documentación que ha preparado relativa a la ejecución de las obras de reparo en el camino de Zapala a Alumine, Territorio del Neuquén, cuyo presupuesto alcanza a la suma de $ 46.030,00 m/n., y

Considerando:

Que los trabajos a realizar consisten en la ejecución de abovedamientos de 5 mts. de ancho entre progresivas 22.000, 32.000, 40.800, 43.000, 54.500, 62.500 y 142.000 - 143.200 o sean 21.200 mls., así como un desmonte de 500 m3.

en roca, a la altura de la progresiva 85,000;

Que de los informes producidos por la Repartición Técnica mencionada, se desprende la conveniencia de ejecutar las obras, a fin de dejar el camino de referencia en condiciones de vialidad pues en la actualidad su mal estado entorpece enormemente el tráfico, con perjuicios para todos los vecinos del departamento de Aluminé, y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.o — Apruébase la adjunta documentación, cuyo presupuesto alcanza a la suma de cuarenta y seis mil pesos moneda nacional ($ 46.000,00 m/n.) con el destino expresado, y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos, para que lleve a cabo los trabajos de que se trata, por vía administrativa, en un todo de acuerdo con las disposiciones en vigor y con cargo de rendir oportunamente cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2.o — El presente gasto se imputará al Anexo L, inciso 12, ítem 1.o, partida 5 del Presupuesto vigente.

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos. — Trabajos de reparo en los caminos de acceso a la estación Tablada, Avenida Campana, desde deslinde de la Capital Federal hasta esta estación citada.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1928

1066. — Expediente 9.073—C— 928. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos eleva la adjunta documentación que ha preparado para la ejecución de diversos trabajos de reparo en los caminos de acceso a la estación Tablada, Avenida Campana, desde deslinde de la Capital Federal hasta la estación citada, zona F. C. Oeste, en la Provincia de Buenos Aires, cuyo presupuesto asciende a la suma de pesos 15.600,00 m/n., y se desdobla en los siguientes parciales:

I — Obras a ejecutar, $ 8.674,20 moneda nacional.

II — Materiales y transportes, pesos 3.515,39 m/n.

III — Imprevistos 10 %, $ 1.218,96 moneda nacional.

IV — Depreciación equipo 5 %, pesos 433,71 m/n.

V — Fletes, pasajes y acarreos. $ 500,00 m/n.

VI — Gastos de inspección, $1.257,74 moneda nacional.

De acuerdo con lo informado por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.o — Apruébase la adjunta documentación, cuyo presupuesto asciende a la suma de quince mil seiscientos pesos moneda nacional (pesos 15.600,00 m/n.) y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos para que lleve a cabo los trabajos de que se trata, por vía administrativa, sujetándose en un todo a las disposiciones vigentes y con cargo de rendir en oportunidad cuenta documentada de la inversión que realice.

Art. 2.o — Este gasto se imputará a los Fondos de la Ley 5315.

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315, vuelva a la Dirección de origen a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Navegación y Puertos — Suspensión suministro agua a los buques que atracan a muelles de la Cía Muelles y Depósitos del Puerto de La Plata

Buenos Aires, Mayo 9 de 1928

1066 — Expte. 3271 — P. — 1924

Visto que la Dirección General de Navegación y Puertos, denuncia la situación irregular de la Compañía Muelles y Depósitos del Puerto de La Plata, al efectuar la provisión de agua potable a los barcos que atracan a sus muelles sin que para ello esté facultada; y

Resultando:

Que por decreto dictado en Acuerdo de Ministros en fecha 1º de Diciembre de 1887, se acordó permiso a los señores Lavalle, Medici y Cía para establecer un mercado de frutos del país en el puerto de La Plata, a habilitarse como puesto de embarque y desembarque en la misma forma que lo han sido los demás puertos nacionales, concesión que por decreto de 18 de Diciembre de 1889, fué transferida a la actual usufructuaria y habilitada al siguiente año, decreto del 3 de Febrero de 1890 en aquel carácter:

Que en las cláusulas de dicha concesión no se estipula ni menciona en manera alguna que ella constituya la creación de un puerto privado, como lo sostiene la citada compañía, sino una simple instalación de índole precaria dentro del perímetro del Puerto de La Plata, este último hoy de propiedad de la Nación, en virtud del convenio suscrito con el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, y aprobado por ley,

Que por decreto de 6 de Diciembre de 1905, se ha establecido que dicha compañía sólo podra percibir los derechos de muelle en sus instalaciones, correspondiento al Gobierno los de entrada y permanencia, conforme a lo dispuesto en la Ley 4926, y

Considerando:

Que habiéndose oficializado por decreto del 18 de Enero de 1915 el servicio de suministro de agua potable a los buques surtos en el Puerto de La Plata, por razones de higiene y utilidad colectiva, determinándose que él será prestado exclusivamente por la Sec. Explotación del mismo (hoy Conservación y Tráfico), mediante el cobro de la tarifa de $ 0,10 m/n. por metro cúbico, de cuyo importe el 50 o/o debe entregarse a la Dirección de Obras Sanitarias de la Provincia de Buenos Aires evitándose al par por esa reglamentación el lucro desmedido de particulares;

Que la circunstancia aducida por la Empresa de Muelles y Depósitos de que no se hiciera la comunicación pertinente en oportunidad, no es motivo para que ella no de cumplimiento a los términos del decreto de oficialización del servicio discutido, puesto que tal disposición comprende la totalidad de la jurisdicción del Puerto de La Plata, dentro de la cual se encuentran las instalaciones referidas;

Que aparte de las consideraciones expuestas, existe el antecedente del Frigorífico Armour, que realizó por su cuenta en su concesión instalaciones para el suministro de agua a las embarcaciones que operan en sus muelles, reglamentándose su uso por el decreto de 5 de Febrero de 1916, en cuyo artículo 1º inciso d se establece: «que la instalación que se autoriza no da derecho al frigorífico para efectuar el cobro de agua a los buques», pues ello queda a cargo de la Administración del Puerto.

Que tanto esta entidad como la Compañía Muelles y Depósitos se benefician en forma apreciable por el solo hecho de poder suministrar agua a los buques que atracan a sus instalaciones, dado que se evitan la pérdida de tiempo y los gastos que implica el tener que recurrir a otros puntos del puerto para tal aprovisionamiento;

Que por otra parte y, como lo demuestra en las informaciones precedentes, no conviene a los intereses fiscales la adquisición por parte del Gobierno de las instalaciones de esa compañía, procediendo en cambio arbitrar los medios para oficializar ese servicio:

Que en cuanto a la actuación de los funcionarios que señalaron esta irregularidad no puede en modo alguno calificarse en la forma que la compañía lo hace, puesto que la no aplicación en su oportunidad del decreto 18 de Enero de 1915, no exime a los encargados de ello de efectuarlo en el momento de comprobarse la infracción;

Por esto, y atento lo dictaminado por los señores Procuradores del Tesoro y General de la Nación, de que el Gobierno Nacional no ha delegado sus derechos en ningún momento, puesto que, en el orden jurídico y en materia de concesiones de esta naturaleza, no se otorga otra cosa ni otros derechos que los que expresamente se estatuyen en la ley o decreto respectivos, reservándose el Estado todos aquellos que no emanan del texto expreso de la concesión en la cual no se admiten facultades implícitas;

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º—La Dirección General de Navegación y Puertos emplazará en su oportunidad a la Compañía Muelles y Depósitos del Puerto de La Plata, la suspensión del suministro de agua que efectúa actualmente a los buques que atracan a sus muelles.

Art. 2º — La mencionada repartición deberá asimismo preparar y elevar, el proyecto de una instalación adecuada en ese punto del puerto para prestar el servicio oficialmente como se hace con los demás servicios portuarios.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el R. N. y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Navegación y Puertos — Aprobando licitación pública Nº 263 para la adquisición de piezas de repuesto para la draga «23 C».

Buenos Aires, Mayo 9 de 1928

1068 — Expte. 16217 — N. — 1927

Visto que la Dirección General de Navegación y Puertos, eleva el resultado obtenido en la licitación pública Nº 263 que ha realizado en virtud de la autorización conferida por resolución de fecha 19 de Agosto ppdo., corriente a fs. 13, en un todo de acuerdo con las disposiciones en vigor, a fin de adquirir diversas piezas de repuesto para la draga «23 C», adquirida a la Empresa C. H. Walker y Cía Ltda.,

Considerando:

Que de las 27 firmas que retiraron pliego de condiciones solo trece cotizaron precios para la provisión del material licitado:

Que la Dirección General de Navegación y Puertos aconseja en base al estudio comparativo y técnico que ha efectuado, se adjudique el total de la provisión a la firma Desiré Defossez, en representación de la casa Acieries de Haine Saint Pierre (Bélgica), mediante la suma de pesos 42,373,63 m/n. y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina— en Acuerdo de Ministros,

Decreta:

Artículo 1º — Apruébase la licitación pública Nº 263, realizada por la Dirección General de Navegación y Puertos, para la adquisición de las diversas piezas de repuesto de que se trta, con destino a la draga «23 C», y adjudícase el total de dicha provisión a la firma Desiré Defossez en representación de la casa Acieries de Haine Saint Pierre (Bélgica), de acuerdo a las condiciones estipuladas en el contrato respectivo y conforme al detalle, calidad y cantidad especificadas en el pliego que sirvió de base, dentro del precio total de cuarenta y dos mil trescientos sesenta y tres pesos con cientos setenta y tres pesos con m/n.) moneda nacional, suma que se imputará al Anexo L, inciso 5º ítem 4, partida 10 del Presupuesto vigente, Ley 5944

Art. 2º — Apruébase asimismo el contrato adjunto suscrito ad-referéndum del P. E. entre el Director General de Navegación y Puertos y la firma adjudicataria

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al R. N. y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos; la que deberá elevar posteriormente el contrato respectivo para su escrituración en la Escribanía General de Gobierno (Art. 40, Ley 11260.

ALVEAR — R. M. Ortiz — Víctor M. Molina — Antonio Sagarna José P. Tamborini — Angel Gallardo

---

Dirección General de Navegación y Puertos—Ayudante Apuntador Fortunato Resset. — Se rectifica nombramiento

Buenos Aires, Mayo 4 de 1928

1069 — Expte. 8117 — N. — 1923

En orden a lo actuado;

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º — Determínase que el Ayudante Apuntador de la División Paraná Inferior, Sección Paraná, D. Fortunato Resset, revistará en lo sucesivo con el nombre de Fortunato Reset, quedando en consecuencia modificado el decreto de nombramiento en lo que a su nombre respecta.

Art 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese en la Sección Personal y, previo conocimiento de la Dirección General de Navegación y Puertos, la que deberá desglosar y entregar al interesado los documentos que a él le pertenecen y que corren agregado a fojas 3, vuelva para su archivo.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Arquitectura.— Construcción edificio destinado Cárcel de Santa Rosa de Toay (La Pampa).

Buenos Aires, Mayo 9 de 1928

1070 — Expte. 9212 — C. — 1920

Visto el adjunto proyecto que eleva la Dirección General de Arquitectura, solicitando su aprobación, relativo a la construcción del edificio destinado a la Cárcel de Santa Rosa de Toay (La Pampa), cuyo presupuesto asciende a la suma total de $ 1.263.170,45 m/n. descompuesta en la siguiente forma: materiales a licitarse $ 574.552,20 m/n., jornales $ 421.801,03 m/n., transportes pesos $ 66.921,57 m/n., Imprevistos 10 % $ 106.327,47 m/n., Dirección e inspección, $ 93,568,18 m/n. y

Considerando:

Que el proyecto que se eleva es el definitivo, y fué preparado por la nombrada Repartición en base al anteproyecto aprobado por la Comisión de Superintendencia de Cárceles y Establecimientos de Corrección, comprendiendo el mismo, los siguientes pabellones, cuya ubicación, distribución y características constructivas se consignan en los planos adjuntos:

Cuerpo de Guardia.

Dirección.

Locutorio y cocina.

Enfermería y lavadero

Cuatro pabellones celulares de dos pisos, con capacidad para 80 encausados cada uno.

Escuela y taller

Casa para el Director.

Casa para empleados.

Que para afrontar la ejecución integral de las obras proyectadas sólo se dispone al presente, en virtud de créditos acordados en las leyes de presupuesto respectivas desde el año 1920 al 1928, inclusive, Ley 11.285, de la suma de $ 556.835,34 m/n., de la que debe deducirse diversos compromisos de fondo en virtud de autorizaciones parciales conferidas en cada caso por decreto por lo que el crédito actual disponible asciende a $ 405,153,68 m/n., con el que podría llevarse a cabo una sección habitable de dicho edificio,

Que si bien el presupuesto correspondiente a las obras que se propone ejecutar, sobrepasa el límite del monto calculado primitivamente para las mismas y que se consigna en la Ley 11.339, ello no obsta en que se apruebe, como se solicita toda vez que, el P. E. al elevar al H. Congreso el proyecto de Anexo de Trabajos Públicos para 1928, dió a conocer al mismo el mayor costo que se produciría en la ejecución de las obras aludidas, por lo que no es de aplicación al caso el artículo 5º del decreto de 9 de Octubre de 1925;

Que en consecuencia la nombrada Repartición solicita se apruebe la documentación acompañada y en la inteligencia de que las sumas faltantes necesarias para financiar el monto presupuesto, serán votadas en forma total o parcial, aconseja la iniciación de los trabajos hasta la con-

currencia del saldo expresado, el que permite ejecutar obras que comprenden dos pabellones celulares y los destinados a cocina, Dirección y Cuerpo de Guardia, muro de ronda y las instalaciones especiales correspondientes; y

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Contabilidad;

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el proyecto definitivo de las obras de que se trata, cuyo presupuesto total asciende a la suma de un millón doscientos sesenta y tres mil ciento setenta pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional ($ 1.263.170,45) y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que como lo solicita, lleve a cabo administrativamente la ejecución de una sección de dichas obras o sea hasta la concurrencia de la suma de cuatrocientos sesenta y cinco mil ciento cincuenta y tres pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional, (pesos 465.153,68 m/n.) cumplimentando las disposiciones en vigor y con cargo de rendir en oportunidad cuenta documentada de su inversión.

Art. 2º — Impútese la suma que se autoriza a invertir por el presente decreto en la ejecución de las obras a los créditos votados al efecto en las leyes de presupuesto de los años 1920 al 1928, inclusive, Ley 10285.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos, la que deberá incluir en el proyecto de anexo de «Trabajos Públicas», correspondientes al presupuesto a sancionarse para el año 1929, que oportunamente debera elevarse al H. Congreso, el crédito faltante necesario para completar el monto total de dichas obras o bien la suma parcial que a juicio de la misma resulte indispensable para poder desarrollar, durante dicho año, las obras proyectadas sin interrupción.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Arquitectura.— Aprobando contrato para el suministro de material y mano de obra para los trabajos de pintura y decoración del cielorraso del local Nº 609 del despacho del Director General de Correos y Telégrafos

Entre el señor Vicedirector General en ejercicio de la Dirección General de Arquitectura de la Nación, Arquitecto Carlos E. Geneau, en virtud de lo dispuesto por Decreto en Acuerdo de Ministros de fecha 6 de Marzo de 1928, dictado en el expediente número 26.385, letra C, año 1927, por una parte y por la otra la empresa Salvino Tofanari, ha sido estipulado el siguiente,

Contrato ad-referéndum

Artículo 1º — Exposición del contrato. La firma Salvino Tofanari, se compromete a proveer los materiales y mano de obra necesaria para la pintura y decoración del cielorraso en el local Nº 609 destinado a despacho del señor Director General de Correos y Telégrafos en el cuerpo central del frente principal (cota más 41,64 m.) del nuevo edificio para dicha Repartición, en un todo de acuerdo con los planos de conjunto Nº 1502 y 1507, el pliego de condiciones; el presupuesto oficial; la propuesta por ella presentada en la licitación celebrada al efecto y aceptada por el acuerdo de referencia; esta contrata. Todos estos documentos, forman parte integrante del contrato

Art. 2º — Plazo de ejecución. La empresa dará comienzo a los trabajos en los quince días siguientes a la fecha de la orden escrita dada por la Dirección General de Arquitectura.

Los ejecutará y terminará completamente en el plazo de (40) cuarenta días hábiles contados desde la fecha del acta de iniciación. Por cada día de retardo en iniciarlos, abonará una multa de $ 20,00 m/n. veinte pesos moneda nacional, y por cada día de demora en terminarlos abonará otra multa de ($ 30,00 m/n). treinta pesos moneda nacional

Art. 3º — Sistema de contratación y ajuste. Los trabajos expresados serán efectuados por la empresa contratista mediante un precio global que, de acuerdo con su propuesta, asciende a la cantidad total de pesos 8.312,00 m/n. ocho mil trescientos doce pesos moneda nacional

Art. 4º — Forma de pago. En pago de los trabajos, se expedirán a la empresa contratista certificados en la siguiente proporción:

El (30 %) treinta por ciento del importe total al terminarse la preparación del cielorraso

El (40 %) cuarenta por ciento al terminarse la decoración de las esculturas.

El (30 %) treinta por ciento restante al terminarse toda la decoración.

Del importe de cada certificado se deducirá el diez por ciento, que será retenido, en concepto de fondo de reparos, conjuntamente con el depósito de garantía hasta la recepción definitiva de los trabajos. Los certificados que se otorguen al contratista con arreglo a lo dispuesto precedentemente, serán abonados por la Dirección General de Contabilidad, de acuerdo con lo dispuesto por Decreto de fecha 17 de Noviembre de 1925, (Considerando 4º y Art. 1º

Art. 5º — Recepciones. Una vez terminada completamente la obra de conformidad a este contrato, se procederá a su recepción con carácter provisional.

La recepción definitiva se efectuará a los (60) sesenta días de la fecha de la provisional y con las mismas formalidades que ésta. Durante al plazo expresado, la empresa tendrá a su exclusivo cargo la conservación y reparo de las obras recibidas provisionalmente, en la forma prescripta en el artículo 17 de las Especificaciones contractuales

Art. 6º — Garantía. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo vesntitrés de la Ley sobre Obras Públicas, la empresa contratista Salvino Tofanari, ha depositado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, la cantidad de $ 285,60 m/n que, adicionada a la de $ 130,00 m/n. va depositada al concurrir a la licitación, integra el importe de (pesos 415.60 m/n.), cuatrocientos quince pesos con sesenta centavos moneda nacional, equivalente al 5 % sobre el monto de su propuesta.

Artículo 7º — Cláusulas complementarias de la Ley sobre Obras Públicas. Queda establecido entre las partes que para todo lo que no se halle explícitamente determinado en este contrato, regirán las disposiciones de la Ley sobre Obras Públicas que el contratista declara conocer

Art. 8º — Efectividad de este contrato. Este contrato no tendrá valor alguno hasta tanto sea aprobado por el Poder Ejecutivo de la Nación, y reducido a escritura pública, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 40 de la Ley 11260, que continúa en vigor

En prueba de conformidad, firman las partes cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a veintisiete días del mes de Marzo de mil novecientos veintiocho. — Carlos E. Geneau — Salvino Tofanari.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1928.

1071 — Expte 26385 — C — 1927

De acuerdo con lo precedentemente dictaminado por el señor Procurador del Tesoro:

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el adjunto contrato celebrado ad-referéndum del P. E. entre el señor Vicedirector General de la Dirección General de Arquitectura, y la empresa Salvino Tofanari, para el suministro de materiales y mano de obra para los trabajos de pintura y decoración del cielorraso del local Nº 609, destinado a despacho del señor Director General de Correos y Telégrafos, en el nuevo edificio que se construye para esa Administración, que le fuera adjudicado por decreto en Acuerdo de Ministros de fecha 6 de Marzo ppdo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Arquitectura— Provisión maquinarias destinadas a Taller Mecánico de la Escuela de Agricultura y Ganadería de Santa Catalina, (Buenos Aires)

Buenos Aires, Mayo 8 de 1928.

1072 — Expte 5984 — E. — 1928.

Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eleva para su aprobación el presupuesto acompañado valor de pesos 19.242,83 m/n., relativo a la provisión de máquinarias destinadas al taller mecánico de la Escuela de Agricultura Ganadería de Santa Catalina (Buenos Aires), y

Considerando:

Que la provisión de que se trata tiende a dejar en normales condiciones de funcionamiento el taller de referencia,

Que la forma amplia en que se consignan en las leyes de presupuesto fondos para obras en este establecimiento admite se cargue a la misma el importe de las adquisiciones expresadas, tanto más cuanto que no es dable suponer que se autoricen obras para la habilitación de un taller y no se fije suma alguna para la provisión de máquinas en el mismo,

Que, por otra parte, dada la índole y variedad de las máquinas e implementos cuya compra se proyecta, hace conducente su adquisición mediante licitación privada, por lo que nada obsta en aprobar el presupuesto acompañado autorizándose a la Dirección General de Arquitectura para efectuar el remate conforme lo propone; y

De acuerdo con lo precedentemente dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º — Apruébase la documentación acompañada cuyo presupuesto asciende a la suma de diez y nueve mil doscientos cuarenta y dos pesos con ochenta y tres centavos moneda nacional, ($ 19.242,83 m/n.), con destino a la provisión de que se ha hecho referencia y autorízase a la Dirección General de Arquitectura a efectuar la adquisición mediante licitación privada ad-referéndum del P. E en un todo de acuerdo a las disposiciones en observancia

Art 2º — El presente gasto se imputará al Anexo L, inciso 4, ítem 4 partida 94 del Presupuesto vigente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Arquitectura. — Se aclara decreto de 23 de Marzo próximo pasado que acuerda licencia a doña María R. de Marino.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1928.

1073. — Expte. 6095-L-928 y agregados. — Visto lo actuado,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Aclárase el decreto de fecha 23 de Marzo ppdo., que anexo corre a fojas 5, en la parte que acuerda seis (6) meses de licencia, sin goce de sueldo, a la Escribiente de la Dirección General de Arquitectura, doña María R. de Marino, en el sentido de que debe considerarse acordada a doña María Rebagliati de Rinaldo, actualmente de Marino, en razón de haber cambiado de estado civil.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese en la Sección Personal del Ministerio de Obras Públicas y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, archívese.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Arquitectura. — Contrato locación casa con destino a la Seccional de Mendoza.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1928.

1074. — Expte. 7.301-A-928. — Visto el adjunto proyecto de contrato para la locación de una casa con destino a la Seccional de Mendoza, dependiente de la Dirección General de Arquitectura, y

Considerando que por estar agotada la partida donde corresponde imputar este gasto (alquileres de locales) y existiendo en el Anexo L, inciso 1.°, ítem 1, partida 1 del Presupuesto vigente, fondos para afrentar esta erogación, procede afectarla máxime cuando en ella se autoriza la inversión para materiales y "gastos" en cuyo último concepto encuadra perfectamente el de que se trata; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase el proyecto de contrato celebrado ad-referéndum del Poder Ejecutivo, entre el señor doctor Elcodoro Ortiz Lobos propietario del inmueble ubicado en la esquina de la calle San Lorenzo y Chile (ciudad de Mendoza) y el Jefe del Servicio de Zona Centro, Arquitecto don Jorge A. Tavernier en representación de la Dirección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas de la Nación y en el que se estipula que el precitado señor Ortiz Lobos cede en alquiler al Superior Gobierno de la Nación el referido inmueble por la suma de trescientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 350,00 m|n.) mensuales.

Art. 2.° — Este gasto se imputará al Anexo L, inciso 1.°, ítem 1, partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Diversas Reparticiones del Ministerio.— Aceptación renuncias; promociones y nombramiento de personal.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1928.

1076. — Expte. 8091-P-928 y agregados. — Vistos estos expedientes;

Tomando en consideración lo informado por las Reparticiones que seguidamente se expresan, y

Consultando — por otra parte — razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — En la Dirección General de Puentes y Caminos: a) Acéptase la renuncia presentada por el Ayudante Principal, al servicio de la 2.ª Sección (Córdoba), don Juan José B. Arámburu; y nómbrase en su reemplazo, con el sueldo mensual de trescientos veinticinco pesos moneda nacional (pesos 325,00 m|n.), e imputación a los Fondos de la Ley 5315, a don Juan A. Taborda; b) Desígnase Jefe de Sección, adscripto a la Inspección de la Zona Sud, con el sueldo mensual de ochocientos pesos moneda nacional (pesos 800,00 m|n.), e imputación al Anexo L, inciso 1.°, ítem 3, partida 1, al actual Jefe de la 2.ª Sección (Córdoba) Ingeniero don Carlos J. Alonso; en su lugar, asciéndese, con el sueldo mensual de ochocientos pesos moneda nacional (pesos 800,00 m|n.), e imputación al Anexo I, inciso 7.°, ítem 1, partida 15, al actual Ingeniero de 1.ª, don Agenor Villagra; en sustitución de éste, con el sueldo mensual de setecientos pesos moneda nacional ($ 700,00 m|n.), e imputación al Anexo L, inciso 6.°, ítem 2, partida 45, al actual Ingeniero de 2.ª, don Luis Sobrino Aranda, y en su reemplazo, traslálase al actual empleado de igual categoría, al servicio de la 8.ª Sección (La Rioja), don Eugenio Zolla, quien devengará el sueldo de quinientos pesos moneda nacional ($ 500,00 m|n.), que actualmente percibe, con imputación a los Fondos de la Ley 5315; c)

Nómbrase, Jefe de la Sección Máquinas y Materiales, con la remuneración mensual de ochocientos pesos moneda nacional ($ 800,00 m|n.), e igual imputación que el anterior, al actual Ingeniero de 1.ª, don Mario C. Pisani; y Auxiliar Segundo, con el sueldo de trescientos sesenta pesos moneda nacional ($ 360,00 m|n.), e imputación al Anexo L, inciso 1.º, ítem 3, partida 2, a don Horacio Calderón.

Art. 2.º — En la Dirección General de Irrigación: a) Desígnase, Auxiliar, con el sueldo mensual de trescientos pesos moneda nacional ($ 300,00 m|n.), e imputación al Anexo L, inciso 7.º, ítem 1, partida 68, a don Antonio H. Pita; b) Trasládase al actual Ayudante Operador, don Manuel Mora, para desempeñar las tareas correspondientes a dicho cargo, en la Dirección General de Puentes y Caminos, en las obras de construcción del camino de San Carlos de Bariloche a Lago Frías (Río Negro), debiendo en tal virtud, imputarse el sueldo mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 250,00 m|n.), que actualmente devenga, al Anexo L, inciso 7.º, ítem 1, partida 11 del Presupuesto vigente.

Art. 3.º — En la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas: a) Rectifícase el decreto de fecha 3 de Abril ppdo., dictado en el expediente 6692 FF-1928, en la parte que se designa Ordenanza a don Dámaso Maceira, en el sentido de que la designación de que se trata, debe considerarse extendida a favor de don Dámaso Macera; b) En razón de las vacantes existentes por ascenso de doña Lola R. de Bray y de don Alfredo Langot, nómbrase, Escribientes, con el sueldo mensual de doscientos diez pesos moneda nacional (pesos 210,00 m|n.), cada uno, e imputación a las partidas 16 y 21, respectivamente, del Anexo I, inciso 1.º, ítem 1, al actual Apuntador interino, don Ismael J. Saravia y a don Emilio Bernat.

Art. 4.º — En la Dirección General de Navegación y Puertos: a) En virtud de las vacantes existentes por fallecimiento de don Ernesto Carosini, asciéndese, en su reemplazo, al empleo de Apuntador Principal, con el sueldo mensual de doscientos cuarenta y cinco pesos moneda nacional ($ 245,00 m|n.), e imputación al Anexo I, inciso 3.º, ítem 1, partida 8, al actual Escribiente, don Francisco Alberto Nievas; b) Déjase cesante, al Apuntador de 1.ª, don Guillermo A. Rodríguez, quien se halla imposibilitado por razones de salud, de reanudar sus tareas, y confírmase, en su reemplazo, como Apuntador de 2.ª, con el sueldo mensual de doscientos diez pesos moneda nacional ($ 210,00 m|n.), e imputación al Anexo I, inciso 3.º, ítem 1, partida 8, al actual empleado interino, don Enrique P. Costa; c) Con motivo de la vacante producida por fallecimiento del Auxiliar de 2.ª, don Raúl A. Bouzón, nómbrase, en su lugar, con el sueldo mensual de doscientos noventa y nueve pesos moneda nacional ($ 299,00 m|n.), e imputación al Anexo I, inciso 3.º, ítem 1, partida 32, a don Clemente O. Olivera; d) Desígnase en la categoría de Apuntador de 2.ª, con la remuneración mensual de doscientos diez pesos moneda nacional ($ 210,00 m|n.), e imputación al Anexo I, inciso 3.º, ítem 1, partida 8, al actual empleado jornalizado, don Paulino Stagnaro; e) Déjase sin efecto el decreto de fecha 21 de Marzo próximo pasado, dictado en el expediente 5265-L-1928, en la parte que designa interinamente a don José Urrutía, en lugar de don Federico E. Alvarez, a quien se le acordó seis meses de licencia, sin goce de sueldo, debiendo considerarse ascendido interinamente, en reemplazo de este último, y por el expresado período de tiempo, con el sueldo mensual de doscientos pesos moneda nacional ($ 200,00 m|n.), e imputación al Anexo I, inciso 3.º, ítem 1, partida 8, al actual Compilador jornalizado, don Mario Pedro M. Gagliano; f) Declárase cesante, por hallarse imposibilitado, por razones de salud de reanudar sus tareas, al Auxiliar don José López Alvarez, y asciéndese en su lugar, con el sueldo mensual de doscientos diez pesos moneda nacional ($ 210,00 m|n.), e imputación al Anexo I, inciso 3.º, ítem 1, partida 8, en la categoría de Apuntador de 2.ª, al actual Apuntador, don Luis A. Villar; y en sustitución de éste, nómbrase, con el sueldo mensual de cientos sesenta pesos moneda nacional ($ 160,00 m|n.), y con la misma imputación que el anterior, al ex empleado interino de igual categoría, don Fortunato Rivas Pintos.

Art. 5.º — En la Dirección General de Contabilidad: Nómbrase en lugar de don Clodomiro L. Mujica, que se jubiló, en la categoría de Auxiliar Principal, con el sueldo mensual de cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 400,00 m|n.), e imputación al Anexo I, inciso 4.º, ítem 1, partida 6, al ex empleado de la Administración General de Impuestos Internos, don Rómulo A. Ruiz.

Art. 6.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese en la Sección Personal del Ministerio de Obras Públicas y, previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva para su archivo.

ALVEAR
R. M. Ortiz

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio del Interior

Correos y Telégrafos. — Nueva oficina telegráfica de "Cortaderas" provincia de San Luis.

Buenos Aires, Abril 23 de 1928.

29. — Expte. 10.749-C-928. — Visto lo solicitado precedentemente,

El Ministro del Interior—

Resuelve:

Autorizar a la Dirección General de Correos y Telégrafos para librar al servicio público, con carácter definitivo y horario limitado, la nueva oficina telegráfica denominada "Cortaderas", situada en la provincia de San Luis, terminal a 40 kilómetros de Villa Dolores y en jurisdicción del 7.º Distrito.

Hágase saber, tómese razón y archívese.

José P. Tamborini

Correos y Telégrafos. — Clausura de la oficina telegráfica mixta de Fortín Viejo (Provincia de Buenos Aires).

Buenos Aires, Abril 23 de 1928.

30. — Expte. 10.741-C-928. — Visto lo solicitado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Ministro del Interior—

Resuelve:

Aprobar la medida adoptada por la Dirección General de Correos y Telégrafos, declarando clausurada la oficina mixta que funcionaba en "Fortín Viejo" (provincia de Buenos Aires), y en jurisdicción del 21.º Distrito (Bahía Blanca).

Hágase saber, tómese razón y archívese.

José P. Tamborini

Policía de la Capital. — Autorizando a esa Policía para vender en pública subasta varios vehículos en depósito.

Buenos Aires, Abril 16 de 1928.

31. — Exptes. 6.622-P-928. — 10.004 P-928. — Visto lo solicitado precedentemente por la Policía de la Capital,

El Ministro del Interior—

Resuelve:

Ampliar la autorización acordada a la Policía de la Capital, por resolución de Marzo 27 último, para la venta en subasta pública, de vehículos secuestrados, a los coches celulares Nnos. 1, 2, 9, 14, 16 y 19; lo que deberá efectuarse en el mismo acto y por intermedio de los rematadores, Pedro M. Ballestero y Cía., ingresándose su importe a rentas generales.

Hágase saber, tómese razón, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

José P. Tamborini

Ministerio de Guerra

Prórroga de licencia

Buenos Aires, Abril 25 de 1928.

197. — Visto el expediente que antecede, A. 77.396|927, (D. G. P.), y los informes producidos,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.º — Prorrógase hasta el 30 de junio próximo, la licencia que por razones de salud, se le acordó al Director de Banda, asimilado a Teniente 1.º, D. Cornelio Acosta, quien deberá continuar revistando en Disponibilidad, de acuerdo con el Art. 31, inciso 2.º de la Ley 9675.

Art. 2.º — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y agréguese el presente expediente al legajo personal del causante.

M. Domecq García

Pase

Buenos Aires, Abril 28 de 1928.

198. — Por razones de servicio,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.º — Pase a continuar sus servicios a la Dirección General de Arsenales de Guerra, el Teniente D. Eduardo Garimaldi, del I Batallón de Zapadores Pontoneros.

Art. 2.º — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y archívese.

M. Domecq García

Pase

Buenos Aires, Abril 30 de 1928.

199. — Visto el presente expediente, P. N.º 5737, y los informes producidos,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.º — El Capitán D. Florencio Parravicini Diomira, que según el N.º 2 de la S. R. de fecha 14 de marzo ppdo., inserta en el Boletín Militar N.º 7893, 1.ª Parte, debía hacer efectivo su pase a la Dirección de Tropas y Servicios de Comunicaciones, una vez que termine el actual período de instrucción, lo hará de inmediato, en lugar del Capitán D. Enrique Domínguez, quien se presentará a su nuevo destino en la expresada oportunidad.

Art. 2.º — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y archívese.

M. Domecq García

Autorizando el cambio de nombre a un oficial.

Buenos Aires, Abril 30 de 1928.

200. — Vista la solicitud que antecede, expediente O. N.º 12.305, (D. G. P.), y de acuerdo con las constancias de la partida de nacimiento agregada al legajo personal del causante,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.º — Autorízase al Teniente de Ingenieros D. Juan Orona para firmar en lo sucesivo Juan V. Orona.

Art. 2.º — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y agréguese el presente expediente al legajo personal del causante.

M. Domecq García

Autorizando a un oficial para interrumpir sus estudios de perfeccionamiento de la Escuela de Infantería

Buenos Aires, Mayo 2 de 1928.

201. — Vista la solicitud que antecede, expediente (R.) P. N.º 750, (D. G. P.), y los informes producidos,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.º — Autorizar al Teniente D. Julio E. Páterson Toledo, para interrumpir sus estudios de perfeccionamiento de la Escuela de Infantería, por razones de salud, debiendo efectuarlo en el año próximo, quien pasará a continuar sus servicios al Regimiento N.º 3 de Infantería.

Art. 2.º — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y agréguese el presente expediente al legajo personal del causante.

M. Domecq García

Pase

Buenos Aires, Mayo 3 de 1928.

202. — Vista la propuesta que antecede, del señor Inspector General del Ejército, Exp. I. 12.637, (D. G. P.),

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.º — Pasen a continuar sus servicios, a la Secretaría del señor Inspector General del Ejército, el Mayor de E. M., D. Lauaro Montenegro, del Comando de la 5.ª División de Ejército, y el Capitán de E. M., D. Oscar Cazalas, del Estado Mayor del Ejército.

Art. 2.º — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y archívese.

M. Domecq García

Pase

Buenos Aires, Mayo 3 de 1928.

203. — Vista la solicitud que antecede, expediente (R.) S. N.º 270, (D. G. P.), y de acuerdo con los informes producidos,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.º — Pase a revistar al Distrito Militar N.º 54, (Andalgalá), como Auxiliar agregado, en la forma aconsejada por la Dirección General del Personal, el Teniente D. Miguel Semeraro, del Regimiento N.º 18 de Infantería.

Art. 2.º — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y agréguese al legajo personal del causante.

M. Domecq García

Pase

Buenos Aires, Mayo 2 de 1928.

204. — Habiendo cumplido el tiempo por el que fué pasado a revistar en Pasiva, B. M. R. N.º 463,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.º — Pase a continuar sus servicios con anterioridad del 20 de abril próximo pasado, al Regimiento N.º 15 de Infantería, el Subteniente D. Medardo Gallardo, de la Pasiva.

Art. 2.º — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y archívese.

M. Domecq García

Reducción del tiempo de servicio de un soldado conscripto.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1928.

205. — Visto el presente expediente A. N.º 12.532/28, (D. G. P.), y habiendo el causante satisfecho la prueba de tiro exigido por el N.º 97 del R. R. y S. M., quedando por lo tanto comprendido en los beneficios del Art. 9, Capítulo I de la Ley Orgánica Militar N.º 4707,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.º — Reducir a la cuarta parte el tiempo de servicio que por sorteo le ha correspondido al soldado conscripto Eusebio Carmelo Alfaro, Clase 1907, Matrícula 1.221.837, D. M. N.º 21, del R. 5.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y archívese.

M. Domecq García

Pase

Buenos Aires, Mayo 4 de 1928.

206. — Visto el expediente que antecede, letra H. N.º 12.447, (D. G. P.) y los informes producidos,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.º Pase a revistar en Disponibilidad, por el término de dos meses y un día, con anterioridad del 10 de Abril último de acuerdo con el artículo 31, inciso 2.º de la Ley 9675, el Capitán D. Raúl E. Hermitte, del Regimiento N.º 5 de Infantería.

2.º Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y agréguese el presente expediente al legajo personal del causante.

M. Domecq García

Licencia

Buenos Aires, Mayo 4 de 1928.

207. — Vista la solicitud que antecede, expediente (R.) R. N.º 631, (D. G. P.), y los informes producidos,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.º — Concédese dos meses de licencia, por razones de salud, con anterioridad al día 26 de Abril ppdo., de acuerdo con el artículo 31, inciso 2.º de la Ley 9675 y N.º 54 de su Reglamentación, al señor Coronel D. Benedicto Ruzo, Comandante de Artillería de la 2.ª División de Ejército,

quien continuará revistando en su actual destino.

2.º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.a Parte, y archívese pediente al legajo personal del causante.

M. Domecq García

Desestimando un pedido de reconsideración

Buenos Aires, Mayo 7 de 1928.

208. — Visto el presente expediente V. 6174/928, y lo informado por la Dirección General del Personal,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.º — Desestímase el pedido de reconsideración, formulado por el ex soldado Expedicionario al Desierto Justo Vrois, para que se le liquide la pensión correspondiente a la jerarquía de Sargento 2.º por estar de acuerdo con la Reglamentación a la Ley 11.295 la Resolución 5632 de la Contaduría General de la Nación, que determinó la de soldado, última jerarquía alcanzada por el causante al ser dado de baja por cumplido, el 1.º de Julio de 1899.

1.º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.a Parte, y archívese en la Dirección General del Personal.

M. Domecq García

Reglamento de Transportes Militares en Tiempo de Paz. — Se reemplaza el primer párrafo del N.º 78.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1928.

209. — Visto el expediente C. N.º 641, del Comando de la 5.a División de Ejército, lo informado por la Dirección General de Administración e Inspector General del Ejército (E. M. G. E.),

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.º — Reemplazar el primer párrafo del N.º 8 del Reglamento de Transportes Militares en Tiempo de Paz, por el siguiente:

78. A los oficiales que tengan en propiedad y lo manejen, automóviles; motocicletas o máquinas de aviación que estén registradas en una matrícula especial, se les proveerá la orden de transporte necesaria «de servicio», cuando cambien de destino.

También se otorgará orden de transporte «de servicio», a los oficiales que adquieran por primera vez dichas máquinas. Para este caso, las órdenes de transporte serán otorgadas por la Dirección General de Administración, la que llevará el control correspondiente.

Las matrículas especiales de referencia, serán abiertas en los Comandos de División de Ejército y Grandes Reparticiones autorizadas por Resolución Superior, para expedir pasajes «de servicio».

1.º Formúlese la hoja rectificativa correspondiente.

3.º Publíquese en el Boletín Militar 2.a Parte, y archívese en el Estado Mayor General del Ejército.

M. Domecq García

Ministerio de Obras Públicas

Se aprueba, con carácter provisional el cemento portland marca «Loenworks».

Buenos Aires, Abril 30 de 1928.

14. — Expediente 8502—O—1928. — Visto que la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación manifiesta precedentemente que el cemento portland marca «Loenworks», fabricado por la Société Anonyme Cimenteries et Briqueteries Reunies de Amberes (Bélgica), de la que es representante la casa Via, Marzoni y Cía., posee todas las condiciones exigidas en el pliego oficial vigente, como lo comprueba el resultado satisfactorio obtenido en los ensayos físicos y mecánicos y análisis químicos practicados, para los cuales ha presentado la documentación requerida en dicho pliego,

El Ministro de Obras Públicas—

Resuelve:

Aprobar, con carácter provisional el cemento portland marca «Loenworks».

Publíquese y, fecho, vuelva a la Dirección de las Obras Santarias de la Nación a sus efectos.

R. M. Ortiz

Ferrocarriles del Estado. — Ramal a El Bravo, Km. 644. —Sumario Administrativo.

Señor Ministro:

A seis días del mes de Junio de 1927, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Superior decreto de fecha 21 de abril ppdo., me constituí en la Administración de los Ferrocarriles del Estado, requiriendo para su estudio todas las actuaciones relacionadas con la construcción del ramal a "El Bravo" y demás puntos, motivo de la presente investigación.

Teniendo en cuenta que la mayor parte de los funcionarios que han intervenido en la tramitación de los asuntos de que se trata, han dejado de formar parte de la Administración de los Ferrocarriles del Estado, y en conocimiento de que algunos de ellos deseaban ser oídos, dirigí a los ex-Administradores Generales, señores Ingeniero Luis Rapelli, Ingeniero Carlos Ramallo, Ingeniero Jorge Hainard e Ingeniero Arturo Acevedo, las notas y cuestionarios cuyas copias acompaño. Se agregan, igualmente las contestaciones respectivas.

Como entre los demás funcionarios superiores que han tenido intervención en este asunto, se encuentra el Ingeniero señor Harold Shaw, que desempeña actualmente el cargo de Inspector General de Explotación en la Administración de los Ferrocarriles del Estado, procedí a interrogarlo a tener del cuestionario de fs. 123|5, contestando a fs. 126|34.

Los expedientes examinados por el suscrito, con motivo de la presente investigación, son los siguientes:

1344|F|917, M. O. P.
227|2197, Ferrocarriles del Estado.
1651| Ferrocarriles del Estado, (Cuerpos I, II y III).
16744|3170, Ferrocarriles del Estado.
3797|1171, Ferrocarriles del Estado.
10126|7568, Ferrocarriles del Estado.
9702|4076, Ferrocarriles del Estado.
D|9|2017, Ferrocarriles del Estado.
C. A. 11|49, Ferrocarriles del Estado.
10126|7568, Ferrocarriles del Estado.
1687|8186, Ferrocarriles del Estado.
20480|3013, Ferrocarriles del Estado.

Además se han tenido a la vista los libros de actas del Consejo de Administración y los legajos originales de las diversas Secciones que han intervenido en la recepción y entrega de materiales.

A fin de metodizar el trabajo, he dividido las cuestiones contenidas en el citado Decreto, agrupándolas por cargos que he numerado de fojas 1 a 13, y de los que paso a ocuparme separadamente.

Cargo N.º 1

Que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, celebró con fecha 1.º de Julio de 1916, un contrato con los señores Weisburd y Cía., para construir un ramal industrial de 20 kms. de largo aproximadamente, desde Km. 644, de la línea del Ferrocarril Central Norte Argentino, hasta el Establecimiento de propiedad de la Sociedad nombrada, denominado "El Bravo".

Que ese contrato no fué puesto en conocimiento del Consejo de Administración de los Ferrocarriles del Estado ni del Ministerio de Obras Públicas.

Que el Ministerio de Obras Públicas, autorizó por resolución de fecha 6 de septiembre de 1917, la construcción de ese ramal, en carácter de "desvío particular", en base a la documentación elevada por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, en Febrero 15 del mismo año en la que se silencia la celebración del contrato aludido, así como el carácter de "ramal industrial" de esa obra y la iniciación de la misma, con fecha anterior a la en que se solicitaba la aprobación de los planos y se pedía la autorización del Poder Ejecutivo para llevarla a cabo.

Que el Administrador General carecía de facultades para celebrar por sí el referido contrato, tanto en lo que respecta a la concesión que en el mismo se otorgaba, para la cual se necesitaba la aprobación y autorización previa del Poder Ejecutivo, cuanto en lo que se refiere a la adquisición de 180.000 toneladas de leña, como mínimum, pactada en el mismo.

Del examen de las actuaciones relacionadas con este asunto, resulta:

El contrato de fecha 1.º de Julio de 1916, fué formulado por el Departamento Comercial, a cargo del señor Eduardo C. Macias, y firmado por él entonces Administrador General de los Ferrocarriles del Estado, Ingeniero Luis Rapelli, el mismo que con fecha 15 de febrero de 1917 elevó al Ministerio las actuaciones que dieron base a la autorización acordada por resolución ministerial, de fecha 6 de septiembre de 1917. En dichas actuaciones no se hace mención ninguna al contrato firmado con los señores Weisburd y Cía., ni se expresa que la construcción del ramal se hallaba iniciada, estando ya habilitado el cambio de arranque en Km. 644, de la línea del Ferrocarril Central Norte Argentino.

—

El Ingeniero Rapelli manifiesta en su declaración obrante a fojas 66|79, con respecto al régimen legal de las concesiones de desvíos y ramales, lo siguiente:

Que el procedimiento que se ha seguido para acordar esa clase de concesiones ha sido el de convenios directos, "a veces verbales", con los interesados, teniendo en cuenta únicamente la ventaja comercial que su construcción reportaría al ferrocarril.

Que esas concesiones son un hecho natural, normal y ordinario de la explotación del ferrocarril y la facultad de otorgarlas, es función propia y virtual de la autoridad que tiene el gobierno de la explotación.

Que desde la creación de la Administración de los Ferrocarriles del Estado (Ley 6757, artículo 3.º, inciso 1.º), la atribución de conceder desvíos a particulares, fué una de las prerrogativas propias de la nueva entidad; facultad nunca puesta en tela de juicio y en virtud de la cual la Administración ha concedido innumerables desvíos, llegando a reglamentar esas concesiones por medio de un formulario de carácter general, igual al que se agrega a fs. 80|82.

Que existen dos tipos de desvíos o ramal industrial; 1.º El que construyen las empresas por su cuenta y riesgo, pasando a formar parte de la red principal, y que necesita para ser llevado a cabo la sanción de un ley especial, o bien la autorización del Poder Ejecutivo, en los casos de las leyes 4064, art. 5.º; 5315, art. 18; 5703 art. 1.º y 2.º El concedido por las empresas a particulares, que es en el fondo un mero contrato de tráfico, para el cual el pronunciamiento del Poder Ejecutivo es perfectamente innecesario;

Que el ramal a que se refiere el contrato de 1. de Julio de 1916, se hallaba comprendido entre estos últimos, si bien se preveía la posibilidad de que el desvío de Km. 644 a "El Bravo", una vez transferido a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, en virtud de lo establecido en dicho contrato (Art. 6.º), se convertiría en uno de los ramales industriales que reglamenta la Ley 5703, en cuya oportunidad habría llegado el momento de dar, legal y reglamentariamente, intervención al Poder Ejecutivo.

Que el hecho de elevar al Ministerio los planos y documentación relativos a dicho ramal, después de estar la obra en principio de ejecución y cumpliéndose los convenios de tráfico y suministros, contenidos en el contrato referido, no constituye ninguna irregularidad, por ser facultativo de la Administración realizar en caso de urgencia, obras en la línea principal, con cargo de dar cuenta posteriormente al Poder Ejecutivo, y que la construcción del ramal a "El Bravo", revestía carácter urgente (art. 3, inciso 5, de la Ley 6757).

Que era una obra ajena a la de la explotación propiamente dicha, y que en nada afectaba el funcionamiento de la red principal, por lo que no era imprescindible la intervención o autorización previa, o simultánea, o posterior, de las autoridades superiores.

Insiste, así, el Ingeniero Rapelli, en dar al ramal de Km. 644 a "El Bravo" el carácter de desvío particular, que se le atribuía en la documentación elevada al Ministerio con fecha 15 de Febrero de 1917, en la que, como puede verse por la copia que agrego a las presentes actuaciones (fs. 38|40), se silenciaba la existencia del contrato firmado con fecha 1.º de Julio de 1916, entre cuyas cláusulas figuraban la de la donación previa de los terrenos necesarios para el ramal y sus desvíos (art. 1.º), la de que a los cincos años pasaría a formar parte de la red general de los Ferrocarriles del Estado (Art. 6), y la de que serviría al tráfico público (Art. 10), silencio que indujo en error al Ministerio y a la Dirección General de Ferrocarriles y que dió motivo a que en la resolución de fecha 6 de Septiembre de 1917, (de que igualmente agrego una copia a fojas 41), se concediese la autorización solicitada para llevar a cabo la obra dentro de un concepto distinto al que en realidad le correspondía.

Si se hubiera tratado de un arrendamiento de rieles, común, o de un simple desvío, o de uno de los tantos otros convenios directos celebrados por la Administración, a que alude el Ingeniero Rapelli, para cuya concesión hasta se habían impreso formularios de carácter general (v. el que se agrega a fojas 80), y siempre que el contrato celebrado por el Administrador General, con los señores Weisburd y Cía., hubiese sido aprobado por el Consejo de Administración (Art. 3.º inciso 7 y 4.º, Ley 6757), sería en parte, admisible la tesis y justificable la actitud del citado ex funcionario. Pero tratándose, como se trata, de un verdadero ramal industrial destinado a un tráfico múltiple y a formar parte de la red principal del ferrocarril, no cabía otro criterio que el de la absoluta necesidad de su aprobación y autorización previa por el Poder Ejecutivo, como lo afirma el Superior decreto, de 21 de Abril ppdo.

A mayor abundamiento, debo significar a V. E. que del estudio realizado por el suscrito sobre el régimen de las concesiones de ramales, fluyen las siguientes consideraciones:

La Constitución Nacional, en su Art. 67, inciso 16, ha reservado al H. Congreso la facultad de promover la construcción de ferrocarriles y de acordar las concesiones y privilegios pertinentes, facultad de la que el Congreso no solamente no se ha desprendido ni intentado desprenderse, sino que, por el contrario, la ha mantenido celosamente, dictando en cada caso la Ley de concesión que correspondía no sólo para la construcción de líneas principales sino también tratándose de ramales secundarios. Basta a ese respecto, recorrer el índice general de la colección de Leyes, al que me remito, limitándome a mencionar aquí las que tienen relación más o menos directa con el asunto, a saber:

La Ley 5315, que establece en su artículo 1.º que todas las concesiones ferroviarias trátese de líneas principales, o ramales, serán regidas por las cláusulas de la misma, en concordancia con la N.º 2783. Los artículos 2.º, 7.º y 18 entre otros, reiteran el requisito de la previa aprobación de los planos y demás documentación por el Poder Ejecutivo.

La Ley 4821, art. 2.º, autoriza también al Poder Ejecutivo para permitir la construcción de pequeños ramales industriales, previa aprobación de los planos respectivos por el Poder Ejecutivo. Lo mismo la 4064, art. 5.º; la 4503 art. 2.º; la 5597 art. 10 y muchas otras.

La Ley 5703, que faculta al Poder Ejecutivo, a acordar concesiones para construir ramales de los ferrocarriles existentes hasta una extensión de 75

kms., establece en su artículo 3.° que "treinta días después de acordada la concesión, deberán presentarse los planos y especificaciones correspondientes. Dentro de los 90 días de aprobados los planos, deberán comenzarse los trabajos y terminarse a los nueve meses de comenzados", y según el artículo 4.° solamente en los casos en que los ramales concedidos requieran obras de arte de morosa ejecución (cosa que no ocurría en el de "El Bravo") podrá prorrogarse ese plazo por el Poder Ejecutivo. La Ley 5315 contiene también disposiciones en el mismo sentido, (Art. 5.°).

En todas esas leyes, como se ve, el H. Congreso ha establecido expresamente que los planos respectivos debían ser previamente aprobados por el Poder Ejecutivo. Por otra parte la Ley general de Ferrocarriles N° 2873 no ha sido derogada ni aprobada por la 6757 ni por ninguna otra, siendo de advertir que por el art. 1.° de aquélla, se establece que quedan sujetas a las prescripciones de la misma, la construcción y explotación de todos los ferrocarriles de la República, así como las relaciones de derecho a que ellos dieren lugar, incluyendo en primer término (art. 3.° inciso 1.°), a los ferrocarriles de propiedad de la Nación, y poniendo a cargo de la Dirección General de Ferrocarriles (art. 71 inc. 2.°) la inspección de la construcción y explotación de todo ferrocarril de jurisdicción nacional. Por el artículo 16 apartado tercero se especifica que hasta para realizar un cruzamiento a nivel, es necesario obtener el permiso correspondiente del Poder Ejecutivo.

La Ley 6757, no ha podido entenderse que se separaba del régimen estatuído por la Ley General de Ferrocarriles, sino por el contrario, fluye de su propio contexto la sujeción de aquél, (art. 3.° inc. 7.° y 13 y art. 5.° especialmente). Tampoco había motivo para presumir que la Ley 6757 derogase la Ley 5315.

Nótese por otra parte, que el propio Administrador General que firmó el contrato con los señores Weisburd y Cía., de fecha 1. de Julio de 1916, Ingeniero Luis Rapelli manifiesta al elevar la documentación obrante a fs. 1|18, del expediente 1344|F|17, que la somete a consideración del Ministerio "a los efectos del art. 3.° inciso 7 de la Ley 6757", que dice: "Art.3.° Corresponde a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, inc. 7.° resolver todo lo relativo a los trabajos que fuere necesario llevar a cabo para ampliar o mejorar las obras existentes y ordenar su ejecución, previa aprobación de los presupuestos y planos por el Poder Ejecutivo") v. copia agregada a fs. 40). De modo que, habiendo invocado el mismo Ingeniero Rapelli la disposición transcripta, a la que aparentaba dar cumplimiento en aquella oportunidad, no puede admitirse el argumento de que consideraba ser facultativo del Administrador, realizar obras de la naturaleza de la expresada sin la autorización previa del P. E., máxime teniendo en cuenta que por el art. 4.° de la citada Ley 6757, se establece que para adoptar las resoluciones a que se refiere el inciso 7.° del art. 3.°, es necesario el pronunciamiento del Consejo de Administración estatuído por el art. 2.° apartado segundo, y el contrato de 1.° de Julio de 1916 no fué aprobado ni tratado siquiera, por dicho Consejo.

Para concluír, me remito a lo expresado por el señor Procurador del Tesoro en estas mismas actuaciones (Expediente 1344-917 a fojas 162, en Octubre de 1925, con ocasión de la apelación interpuesta por los señores Weisburd contra la resolución del ex Administrador General, doctor Enrique S. Pérez, que declaraba nulo el contrato de fecha 1.° de Julio de 1916, a que me vengo refiriendo), al decir textualmente que "adolece de una nulidad absoluta cualquier cláusula que haya introducido la Administración de los Ferrocarriles del Estado y que esté en pugna con el Ministerio de V. E.", y transcribo un párrafo del dictamen producido por el señor Procurador General de la Nación, relativo al mismo asunto y de que agrego copia a fojas 58|9, que dice: "En lo que respecta al fondo de la cuestión suscitada, es indudable que por imperio de la Ley 4064, es el P. E. quien está autorizado" "para contratar con particulares la construcción de ramales industriales o complementarios del Ferrocarril Central Norte", "bajo las bases que especifica ((art. 5), exigiendo igual autorización la Ley 5315 para la construcción de pequeños ramales no mayores de treinta kilómetros, para ligar establecimientos industriales o rurales" (art. 18).

Como se ve era imprescindible la aprobación y autorización de P. E., para llevar a cabo la obra, requisito que fué pasado por alto elevándose a consideración del Ministerio con notoria posterioridad a la celebración del contrato del 1.° de Julio de 1916, una documentación no sólo incompleta, sino que se apartaba en sus puntos esenciales de los términos del contrato realizados con los señores Weisburd y Cía., y del estado de cosas creado por el mismo: 1.° Porque se presentaba con carácter de desvío particular una obra contratada con todas las características de ramal industrial; 2.° Porque se silenciaba el hecho de hallarse ya iniciada esa construcción y habilitado el cambio de arranque del ramal; 3.° Porque en la memoria descriptiva se fijaba en 9 meses el plazo probable para la terminación de la obra, mientras en el contrato, ese punto quedaba discrecionalmente librado a la voluntad y conveniencias del concesionario.

Otro de los argumentos aducidos por el señor Ingeniero Rapelli, es el de que se estaba dentro de los términos de la Ley 5559 (de fomento de los Ferrocarriles Nacionales) al tratar de dar la mayor expansión posible, en vez de restringir la construcción y explotación de ramales; pero a juicio del suscrito, ello queda contestado con sólo decir que en este caso no se trataba de un Territorio Nacional, sino de una Provincia: Santiago del Estero; y que el hecho de ajustarse en el otorgamiento de concesiones al cumplimiento de los requisitos legales, no implicaba una restricción ni dilación, pues es sabido que cuando se tiene interés en activar los trámites de un asunto, esas demoras no se producen.

Expresa también el ex Administrador Ingeniero Rapelli, que en la celebración de dicho contrato, se le dió la pertinente intervención a los Asesores de la Administración. En efecto, después de firmado dicho contrato, fué pasado con fecha 15 de Diciembre de 1916, a la Oficina de Asuntos Legales, a cargo entonces del doctor Rodolfo Bullrich, quien se expidió en Julio 2 de 1927, manifestando no tener ninguna observación que formular respecto al mismo; dictamen que sería completamente erróneo, a juicio del suscrito, si no se hubiese producido, como es de suponer, en la inteligencia de que se habrían cumplido o se llenarían debidamente los requisitos previos de la escrituración de los terrenos y de la autorización necesaria del Poder Ejecutivo.

En cuanto a la parte del contrato que trata de la compra de leña a razón de 3.000 tn., mensuales, el Ingeniero Rapelli dice que consideraba haberla estipulado dentro de sus facultades por ser del resorte exclusivo de la Administración todo lo relativo a adquisiciones, (ver su declaración de fojas 71).

A este respecto cabe recordar que nuestros tratadistas de derecho público no han entendido que la autarquía de la repartición llevase a extremos como los que se pretende, y se comprende que así sea porque tratándose de leyes básicas, de orden público, como la de ferrocarriles, la de organización de los Ministerios Nacionales y las de Contabilidad y de Obras Públicas, no puede suponérselas derogadas ni abrogadas sin una expresa mención en tal sentido, que la Ley 6757 no contiene.

Bielza, p. e., dice: que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, está sujeta a las prescripciones de la Ley de Contabilidad ("Tratado de derecho Administrativo") T. 2, pág. 145), puesto que tales normas regulan legalmente toda la actividad jurídico-financiera de la Administración Pública" y añade: "Por lo demás, se comprende que la tutela y el contralor financiero ejercido por el Poder Ejecutivo le alcanza también a ese organismo", lo que es muy natural, pues habiéndose creado la Administración de los Ferrocarriles del Estado "bajo la dependencia del Ministerio de Obras Públicas (art. 1.°, Ley 6757), no se concibe que aquélla pueda hallarse exenta del contralor a que se halla sujeto el propio Ministerio del cual depende. Por el contrario razones de ética que incluyen todo abundamiento, imponen que la Repartición y sus funcionarios se hallen a cubierto de toda duda, mediante un contralor eficaz, que es el establecimiento por la Ley de Contabilidad, bajo el punto de vista financiero, y por las Leyes de Ferrocarriles 2873 y 5315 bajo el aspecto técnico.

Por otra parte, antes del año 1916, había quedado ya suficientemente esclarecido el concepto y alcances de la Ley 6757 con respecto a la N.° 428 de Contabilidad, que no fué ni pudo entenderse hubiera sido derogada por aquélla, Se había dictado ya, en efecto, la Ley 7100, de fecha 20 de Septiembre de 1910, la que, eliminando los artículos contradictorios incorporados de la Ley 3896 a la 6757, despejaba las dudas posibles al respecto.

Sin embargo es de tener en cuenta el criterio adoptado por el Poder Ejecutivo en el Decreto dictado en Acuerdo de Ministros con fecha 13 de Septiembre de 1911 - citado por el Ingeniero Rapelli a fojas 71 - en el que, al desechar las observaciones formuladas por la Contaduría General de la Nación, se declaraba que la Administración de los Ferrocarriles estaba facultada para contratar la adquisición de materiales sin limitaciones y "en la forma que lo estime más conveniente", con prescindencia de toda intervención del Poder Ejecutivo o del Ministerio de Obras Públicas, ya que esa interpretación de la Superioridad haría admisible, en principio, la tesis sustentada por los funcionarios que en aquella época y hasta la fecha en que se dictó el decreto reglamentario de la ley, estuvieron al frente de la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Pero como el recordado pronunciamiento del Poder Ejecutivo se refiere a la entidad "Administración", es decir, al Consejo de Administración y no al Administrador General solamente (artículo 4.°, Ley 6757), es indudable que la adquisición directa por parte del Administrador de un mínimum de 180.000 toneladas de leña, con opción a 300.000 toneladas sin intervención del Consejo de Administración, implicaba una abierta contravención a las citadas disposiciones legales, resultando, en consecuencia de estricta aplicación al presente caso los términos de la resolución ministerial de fecha 29 de Agosto de 1919, recaída en expediente 7288-F-19 M. O. P., en la que se anulaba una operación de compra de 10.000 ruedas, autorizada por el entonces Administrador General Interino, Ingeniero Jorge Hainard, y en cuyo considerando 7.° se establece textualmente: "Que la autonomía que dicha ley asigna a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, debe entenderse amplísima, porque es la base de sus responsabilidades, cuando se trata de la explotación técnica y administrativa de esa empresa, "pero no cuando se trata de adquisiciones que están comprendidas en las reservas que contiene el artículo 4.° de dicha ley y son propias y privativas del Consejo que ese artículo crea" (Véase copia de la parte pertinente obrante fojas 47).

En lo tocante a razones de urgencia y de emergencia aducidas por el ex-Administrador Ingeniero Rapelli, si existían, debieron ser invocadas en su oportunidad, para que el Ministerio pudiese, con conocimiento de causa, dictar las providencias pertinentes, en vez de dejar subsistentes las anomalías que acusa desde un principio la tramitación de este asunto.

Por otra parte, las obras de carácter urgente a que alude el Ingeniero Rapelli y de que trata el inciso 5.° del artículo 3.° de la Ley 6757, no son de aplicación a la concesión de un ramal sino a trabajos requeridos por la línea principal o sus instalaciones, que requieran impostergablemente efectuar gastos "fuera de presupuesto", y ello "con cargo de rendir cuenta inmediatamente al Poder Ejecutivo". No puede, en modo alguna equipararse la reconstrucción de un puente desmoronado, con el otorgamiento de concesiones para construir ramales industriales, como lo hace por vía de comparación el Ingeniero Rapelli a pág. 12 de su declaración (véase fojas 77, 2.° párrafo).

Por lo expuesto entiendo que el ex-Administrador General, Ingeniero Luis Rapelli, es responsable directo de la extralimitación de facultades y transgresión a normas legales y administrativas en que evidentemente se ha incurrido. 1.° Al celebrar el contrato de referencia para la ejecución del ramal del Km. 644 a "El Bravo" sin la correspondiente intervención del Consejo de Administración; 2.° Al silenciar al Poder Ejecutivo la celebración de ese contrato; 3.° Al elevar tardíamente y en forma incompleta la documentación relativa a la obra que iba a realizarse en virtud del mencionado contrato; 4.° Al expresar que se trataba de un desvío particular para uso exclusivo del concesionario, no obstante establecerse en el contrato referido características distintas, correspondientes a un verdadero ramal industrial; 5.° Al no mencionarse que la construcción se hallaba ya iniciada y que estaba habilitado, con fecha anterior a la de esa elevación de documentos, el cambio de arranque del ramal; 6.° Al contratar la adquisición de leña en cantidad de 180.000 toneladas como mínimo con opción a 300.000 toneladas, sin intervención del Consejo de Administración, que era indispensable, aun dando por aceptado que en aquella fecha se considerase innecesario pedir autorización al Poder Ejecutivo.

Cargo Nro. 2

Que se dió principio a la construcción del ramal sin exigir de los señores Weisburd y Cía., el cumplimiento de la condición previa, establecida en el artículo 1.° del contrato de fecha 1.° de Julio de 1916, de la donación y escrituración gratuíta de los terrenos necesarios para esa línea.

Sobre este particular, el ex-Administrador General, Ingeniero Luis Rapelli, que es quien autorizó la construcción del ramal, sin exigir la escrituración de los terrenos, manifiesta que, a su entender, la donación de la misma, se había perfeccionado con la sola firma del contrato, quedando pendiente la escrituración como una obligación de hacer subsidiaria, cuyo cumplimiento debía exigirse a posteriori, y a la cual no le son aplicables las reglas del derecho privado, sino las del derecho público administrativo.

El Código Civil, artículo 1804, establece que pueden hacer y aceptar donaciones quienes tengan capacidad para contratar. De las actuaciones que se ha tenido a la vista para realizar la presente investigación, resulta que si bien el ramal atravesaba terreno de propiedad de los señores Weisburd y Cía., en su mayor parte, atravesaba también otros que no le pertenecían, por ser uno

del doctor Kade, y otros de la Sociedad Quebrachales "Tintina". En consecuencia, el concesionario carecía de la plena capacidad necesaria para hacer la donación pactada. Por su parte, el Administrador General, no podía por sí aceptar la donación sin la previa autorización del Poder Ejecutivo para contratar y ejecutar la obra, como ha quedado demostrado al tratar el cargo N.° 1.

Además, tratándose de inmuebles, las donaciones deben ser hechas ante Escribano Público, bajo pena de nulidad (artículo 1810) y aceptadas en la misma forma (art. 1811).

Así lo tiene resuelto en numerosos fallos nuestra jurisprudencia, y últimamente la Cámara Federal in ré "Durañona Luisa versus Gobierno Nacional" declarando que la donación hecha por aquella al Ministerio de Agricultura, "carecía de existencia legal por no haber sido extendida en escritura pública". Ese fallo fué luego revocado por la Suprema Corte Nacional de Justicia, haciendo suyo el dictámen del Procurador General de la Nación en un caso anterior (Fallos: t. 102 p. 77), en el cual se establecía que si bien el donante no otorgó la escritura de propiedad a favor del Gobierno, "esa circunstancia o condición necesaria en derecho, respecto de los actos privados, no es indispensable cuando la transferencia se hace y consta por actos oficiales, por decretos públicos, que la aceptan y por su inscripción y publicación en el Registro Nacional", extremos que habían sido llenados en el caso Durañona, dado que el "Poder Ejecutivo" había aceptado por decreto la donación y se habían hecho las anotaciones y publicaciones correspondientes, no pudiendo decirse lo mismo en lo tocante a "El Bravo". En efecto, en el caso que motiva estas actuaciones, no hubo aceptación de la donación por parte del Poder Ejecutivo; ni puede hablarse de la aplicabilidad de las normas que rigen la expropiación, como lo afirma el Ingeniero Repelli, ya que para éste era indispensable la aprobación de los planos por el Podre Ejecutivo y la previa declaración de utilidad pública que tampoco puede considerarse facultado a otorgar, por implicancia, el Administrador de los Ferrocarriles del Estado; ni fué ratificada la promesa de donación por los otros titulares de dominio de parte de los terrenos por donde debía cruzar el ramal, y por último, no fué ni pudo ser inscripta una donación así en los registros respectivos.

El hecho de estar contenida la promesa de donacion en el contrato, no suple ni excluye la necesidad de reducirla a escritura pública, así como de proceder a su aceptación en la misma forma, ya que se trata de actos "ad solemnitatem", para los cuales la ley impone ese requisito bajo pena de nulidad (S. C. N. Fallos T. 63, p. 232).

El artículo 1145 del Código Civil, establece que el consentimiento tácito no surte efecto en los casos en que la ley exige una manifestación expresa de voluntad, como ocurre cuando se trata de bienes raíces, y según lo ha declarado en su fallo el Superior Tribunal de Corrientes (v. Carette, Diccionario de Legislación y Jurisprudencia — N.° 13 de la palabra "Donación"), este contrato se sustrae a lo establecido en los artículos 1185 y 1188 del Código Civil, de manera que no puede hablarse de una obligación de hacer subsidiaria.

Por aplicación de las reglas del mandato, tampoco puede hacerse donaciones sin poder especial para el caso, con designación expresa de los bienes determinados que se pueden donar (artículo 1807, inciso 6.°), ni puede tampoco aceptarse sin poder especial (artículo 1808, inciso 5.° Código Civil).

La donación necesitaba, pues, para perfeccionarse, la escrituración en legal forma de los terrenos por parte de Weisburd y de los demás titulares de dominio, debiendo tenerse presente que en el artículo 15 del contrato de referencia, se establecía la obligación de escriturar "inmediatamente".

De modo que es evidente que la Administración debió exigir el cumplimiento de esas cláusulas antes de proceder a entregar materiales y consentir la iniciación de la obra.

De la omisión de ese requisito importante es responsable principal el Ingeniero Luis Rapelli; pero es indudable que los funcionarios que le sucedieron en el desempeño del cargo de Administrador General de los Ferrocarriles del Estado, son también pasibles de responsabilidad por no haber exigido esa escrituración, principalmente el Ingeniero Jorge Hainard, si bien éste manifiesta al evacuar a fojas 94|5, la pregunta 11 del cuestionario de fojas 87, que el Administrador General, Ingeniero Luis Rapelli, le había manifestado en Diciembre de 1916, haber recibido de los señores Weisburd y Cía., los datos necesarios para la escrituración de los terrenos por donde debía cruzar el ramal, y que como posteriormente ninguna de las oficinas a las cuales correspondía la vigilancia de esa escrituración hiciera notar la falta de cumplimiento de ese requisito, continuó convencido de que él había sido llenado. No obstante esa manifestación de su parte, entiendo que le alcanza también, aunque en menor grado, la responsabilidad de su negligencia, dado el conocimiento directo e intervención activa tenida por el mismo en el trámite de este asunto, hasta su retiro de la Administración. El Asesor Legal, debió sin duda hacer alguna indicación en su informe, el cual en cambio no puede ser más lacónico.

Recién en el año 1924, la Administración, que se hallaba a cargo del titular señor Domingo Fernández Beschtedt, resuelve, emplazar a Weisburd y Cía., para que procedá a formalizar la donación de los terrenos, con resultado negativo, ordenándose entonces la iniciación de acciones judiciales por rescisión del contrato y daños y perjuicios. La División Asuntos Legales solicitó entonces se le informara respecto al valor de los terrenos, demorándose hasta la fecha esa información.

El titular del Departamento Técnico, a quién se le requirió el informe y que en aquella fecha era el Ingeniero Arturo Acevedo, manifiesta no serle imputable la demora en suministrar ese dato por cuanto quién debía darlo era la oficina de Catastro y Fomento, dependiente directamente de la Administración habiéndose limitado el Departamento Técnico, a evacuar el informe pedido en cuanto a la valorización del ramal, que era lo único que le incumbía (versu declaración, fojas 116). En consecuencia, debe declararse también culpable de negligencia al ex-Secretario General, señor Baltazar Robles, por haber dispuesto ese trámite erróneo.

En resúmen: los responsables directos de la omisión a que se refiere el presente cargo, son: en primer término, el ex Administrador General, Ingeniero Luis Rapelli, y subsidiariamente sus sucesores en el desempeño del cargo de Administradores Generales, señores, Ingenieros Jorge Hainard y Jorge Múñoz.

Cargo Nro. 3

Que antes de la aprobación de planos y autorización de la obra por el Ministerio, se comenzó a entregar por la Administración a los señores Weisburd y Cía., el material necesario para la construcción del ramal.

Este cargo resulta plenamente comprobado con las constancias del expediente N.° 1651. En efecto: apenas firmado por el Ingeniero Rapelli el contrato de 1.° de Julio de 1916, empiezan las entregas de celisas y bulones ordenadas por Andrés Lescanne, Jefe de la División Conservación Fs. 1|7 a 1|14.

A fojas 1|31, el Administrador General, Ingeniero Luis Rapelli, accediendo a un pedido de Weisburd y Cía., ordena que la Superintendencia de Almacenes disponga el envío de los materiales para empezar a construir la vía (27 de Agosto de 1916).

En 28 de Septiembre (fojas 1|29), la Superintendencia General de Almacenes, comunica a la Administración haber impartido las órdenes para el envío de los rieles, y hace observaciones respecto al envío de bulones y tirafondos.

A fojas 1|32, en Septiembre 18|1916, Luis López Peña, Superintendente General de Almacenes, pregunta cuáles son los materiales que la Administración debe proveer a Weisburd y Cía., y puntos donde deben extraerse esos materiales.

A fojas 1|33, el Departamento Técnico, a cargo del Ingeniero Jorge Hainard, indica la calidad y cantidad de materiales de vía que la Administración debe proveer a Weisburd y Cía.

A fojas 1|34, Septiembre 27 de 1916, Superintendente General de Almacenes, dá cuenta de haber impartido las órdenes del caso. Al pie hay una anotación a lápiz que dice: "13|10|16 - comunicado verbalmente a Superintendencia General de Almacenes por orden", no pudiendo establecerse a quién pertenecen las iniciales que aparecen al márgen de esa anotación.

A fojas 1|37, el Administrador General, Ingeniero Rapelli, vuelve a ordenar la entrega de materiales con fecha 15|12 1916.

A fojas 1|44, el Jefe de la División Conservación, ordena al Jefe de la Sección 8.°, (Alta Córdoba), don Niels Brant intervenga en el despacho de materiales.

A fojas 1|45, — El Jefe de la División Conservación, ordena al Jefe de la Sección 3.° (Añatuya), colocar cambio de arranque y vigilar la construcción del ramal, orden que es llevada personalmente por el señor Weisburd padre, el 22 de Diciembre de 1916 — v. 1|46.

A fojas 1|52, López Peña, (Superintendencia General de Almacenes), remite a Departamento Técnico, orden de entrega de 120.000 tirafondos y 22.000 bulones a favor de la Compañía Vascana, con destino al ramal.

A fojas 1|55 — Nota del Departamento Técnico, en que dá cuenta de haber inspeccionado 5.000 tirafondos y 10.000 bulones.

A fojas 1|57 — Jefe de la División Conservación, acusa conformidad a la Casa J. Vasena e hijos, proveedora del material de celisas y bulones.

A fojas 1|59 a 1|63 — Se ordena cambios completos de rieles.

A fojas 1|65|66 — Nota del Departamento Técnico a la División Conservación sobre recepción de tirafondos y bulones, Enero 1917.

A fojas 1|67 — La División Conservación manifiesta conformidad a la Casa J. Vasena e hijos, por 20.000 tirafondos y 5.000 bulones. Enero 1917.

A fojas 1|72 a 1|79 — Se disponen nuevas colocaciones de cambios.

A fojas 1|81 a 1|83 — Nueva recepción de tirafondos y bulones por el Departamento Técnico y la División Conservación.

A fojas 1|84 —El Jefe de la Sección 3.°, Ingeniero Pettis, comunica que el 3 de Febrero de 1917, terminó la colocación del cambio de arranque en Km. 644.

A fojas 1|85 — El mismo dá cuenta en 8|11|1917, de que Weisburd, ha descargado rieles, celisas, etc., para la construcción del ramal sin intervención de esa Sección.

A fojas 1|87 — La División Conservación ordena al Jefe de la Sección Tercera, que intervenga en la entrega de materiales a Weisburd y Cía.

A fojas 1|88 a 1|98 — Nuevas inspecciones y recepciones de tirafondos. Interviene la División Conservación y el Departamento Técnico, Febrero|Marzo 1917.

A fojas 1|158 a 1|160 — Idem. Idem.

A fojas 1|161 — A todo esto, la Contaduría General a raíz de una orden de transferencia de una guía de materiales para el ramal, manifiesta ignorar de que obra se trata.

En definitiva, por la simple confrontación de las fechas de las actuaciones precedentemente citadas, se constata que mucho antes de la aprobación de la construcción del ramal por el Ministerio (6 Septiembre de 1917), se han entregado materiales para la construcción del que se había contratado el 1.° de Julio de 1916.

La responsabilidad de estos actos recae sobre el ex Administrador General Ingeniero Luis Rapelli, siéndole imputable también al ex Ingeniero Principal, Jorge Hainard; al ex Superintendente de Almacenes, don Luis López Peña y al ex Jefe de la División Conservación, don Andrés Lescannes, por haber intervenido todos ellos en esas entregas sin hacer en ningún momento las salvedades que correspondían.

Cargo Nro. 4

Que la explotación del ramal de Km. 644 a "El Bravo" por parte de los concesionarios señores Weisburd y Cía., comenzó en fecha muy anterior a la estipulada en el contrato, es decir: a contar desde su terminación total.

No existe en las actuaciones que se ha tenido a la vista constancia de haberse autorizado expresamente la explotación parcial del referido ramal; pero si, es indudable, que ella comenzó mucho antes de la terminación y recepción del mismo.

El acta de recepción del ramal es de fecha 27 de Marzo de 1922. — Su explotación parcial por los señores Weisburd y Cía., comenzó en 1917, constando en el expediente interno N.° 1651. (Fojas 1|118), informe del Ingeniero Seccional Gabriel Senat, p. 3|121 (informe del Ingeniero H. Shaw, p. Ingeniero Principal) y en el expediente interno N.° 227|2197 (fojas 206) informe del Jefe interino de Contabilidad, señor C. Alcántara — que desde Noviembre 10 de 1917 se despachaban productos forestales por dicho ramal.

El ex Ingeniero Principal, Jorge Hainard, manifiesta que se permitó a los señores Weisburd y Cía., esa explotación parcial en razón de la urgencia con que era necesario obtener la mayor cantidad de leña posible.

Aunque así fuese, entiendo que ello no amengua la irregularidad del procedimiento adoptado.

La Administración debió exigir la terminación total del ramal, a fin de que cuanto antes empezase a correr el plazo de 5 años fijados para esa concesión. Admitida la razón de urgencia que imponía librar parcialmente al tráfico el ramal, pudo establecerse su recepción por tramos, en forma que ese plazo empezase a correr desde las fechas en que ellos se fuesen librando al servicio.

Las actuaciones tenidas a la vista demuestran que nada se hizo para regularizar esa situación ni se arbitraron medidas para enviar cuanto antes los rieles necesarios a fin de que la construcción del ramal terminase a la mayor brevedad, no obstante la comunicación hecha por el Ingeniero Seccional en Marzo 1919, de la que resulta que a esa fecha solamente faltaban colocar 143 m. de vía, habiéndose entregado en total 45.208 m. de rieles, y que los mismos contratistas habían solicitado en Febrero de ese año, el material necesario para la definitiva terminación del ramal, a pesar de lo cual no se exigió la conclusión y entrega del mismo. Por otra parte, los informes del referido Ingeniero Seccional, establecen que en Septiembre de 1919, la construcción podía haberse concluido totalmente y conforme se expresa en el artículo 18, punto "A" del Decreto de fecha 21 de Abril ppdo., en Abril de 1919 se había entregado a los señores Weisburd y Cía., 47.008 m. de rieles, cantidad que supe-

raba la necesaria, que era de 45.494 metros lineales.

El Inspector de Contabilidad, señor Alcántara, expresa en su informe de 21 de Mayo de 1920 (fojas 203-7 — expediente 227-2197), que a esa fecha los señores Weisburd y Cía., tienen construídos 31 Km. de vía, sin contar los desvíos 10 y 15 y el triángulo que se está construyendo en Km. 22.200 ó sea punta rieles, siendo en base a ese informe que el Ingeniero Arturo Acevedo, en funciones de Administrador General Interino, dictó la resolución de 30 de Junio de 1920 (p. 208), mandando instruir el sumario a que se refiere el cargo N.° 10, el que no dió ningún resultado positivo.

Como se ve, la firma concesionaria, explotaba entretanto el ramal extrayendo los mayores beneficios posibles a favor de la pasividad con que la Administración veía y dejaba hacer, y ello trajo por consecuencia la dilación con que se llevó a cabo la obra, terminándose a los 5 años de empezada en vez de serlo a 9 meses como decía en la memoserlo a los 9 meses como se decía en la memoria descriptiva elevada por la Administración al Ministerio, en Febrero de 1917. (V. copia agregada a fojas 38).

La explicación que intenta el Ingeniero Acevedo, al contestar a fojas 115 la tercera pregunta del cuestionario respectivo, relacionada con la respuesta dada por el mismo, en su carácter de Administrador General Interino de los Ferrocarriles del Estado, a la vista conferida por el Ministerio para que informase respecto a la explotación que se venía haciendo del ramal a "El Bravo" desde el año 1917, en la que manifestaba "que el ramal no había sido librado al servicio público por no haber terminado aún su construcción", al decir ahora textualmente: "Referente a la contestación dada por la Administración, que no se ajusta estrictamente a la vista de la Dirección General de Ferrocarriles, debe atribuirse a error de alguno de los empleados de Secretaría, no satisface en modo alguno.

Resulta así que la responsabilidad de haberse explotado parcialmente el ramal en provecho exclusivo del concesionario, dilatando su terminación y entrega a la Administración, recae directamente sobre el entonces Administrador General Interino, Ingeniero Jorge Hainard, que la consintió, en vez de exigir su pronta conclusión y entrega sin perjuicio de la que corresponde al Administrador General, que suscribió el contrato de 1.° de Julio de 1916, Ingeniero Luis Rapelli, omitiendo fijar en el mismo un término prudencial para la ejecución y entrega del ramal.

Cargo Nro. 5

Que los trabajos de construcción del ramal acusaban deficiencias graves, y que ellas fueron denunciadas por los Ingenieros Seccionales a la Superioridad, la cual, desoyendo aquellas advertencias autorizó la tapada de la vía en tales condiciones.

Examinado el expediente interno N.° 1651, en que obran las actuaciones relacionadas con este punto resulta:

El Ingeniero Principal que aconsejó al Administrador a autorizar la tapada de los rieles, fué el Ingeniero Jorge Hainard. — Expediente 1651-T-1 fojas 204 y 205.

El Administrador General Interino, señor Carlos Ramallo, autorizó la tapada, fojas 210.

El Jefe de la 3.ª Sección, Ingeniero J. A. Pettis, en sus informes obrantes a fojas 1|163, 1|175 y 1|229 pone de manifiesto las deficiencias de construcción y mal estado de la vía.

El Jefe de la División Conservación, Ingeniero Andrés Lescanne, a fojas 1|214 1|216 y 1|217, ordena al Ingeniero Pettis, permita efectuar la tapada diciéndole que "causa extrañeza a esta División su insistencia en no cumplir una orden recibida".

A fojas 1|223, obra un informe del Capataz que expresa que los señores Weisburd y Cía., no acatan las órdenes del Ingeniero Seccional, diciendo que no lo conocen y que tienen orden del Ingeniero Principal para tapar.

Posteriormente, a fojas 2|26, el nuevo Ingeniero Seccional Sylvestre, confirma el informe del Ingeniero Pettis, y a fojas 2|83, manifiesta que los señores Weisburd y Cía., no acatan sus órdenes y no reparan ni corrigen los defectos de la línea, pidiendo a la Jefatura del Departamento Técnico, tomara medidas enérgicas a fin de subsanar tal estado de cosas. Ver también sus notas de fojas 2|102 y 2|111 sobre el mismo asunto.

En resumen:

El Ingeniero Jorge Hainard, que era en aquel entonces Ingeniero Principal, fué quién aconsejó autorizar la tapada de la vía, no obstante los desperfectos de la misma denunciados por el Jefe de la 3.ª Sección (Añatuya), Ingeniero Pettis. El entonces Administrador General Interino, Ingeniero Carlos Ramallo, firmó esa autorización siendo el jefe de la División Conservación, Ingeniero Andrés Lescanne, quien trasmite la orden al Ingeniero Pettis, diciéndole que "causa extrañeza su insistencia en no cumplir una orden recibida".

El entonces Administrador General, Ingeniero Ramallo, ha manifestado al suscrito que firmó esa autorización en base a lo aconsejado por el Ingeniero Principal y a lo informado por la División Conservación.

El Ingeniero Principal, expresa en su declaración, que aconsejó autorizar la tapada en base a lo informado por la División Conservación y en la inteligencia de que los desperfectos que acusaba la construcción de la vía, serían subsanados oportunamente, una vez pasada la época de las lluvias, y que el no haberse hecho así obedeció a negligencia del Ingeniero Seccional, a quien reiteradamente se le dieran órdenes en ese sentido.

Las actuaciones que se ha tenido a la vista, ponen de manifiesto que los señores Weisburd y Cía., no atendían las observaciones ni los reclamos que se les formulaban respecto a la mala construcción de la vía, limitándose a prometer corregirían las deficiencias de la misma.

Estando como estaban obligados a construirla bien, dentro de las reglas del arte, y teniendo en cuenta especialmente que esa vía iba a pasar a formar parte de la red ferroviaria de la Nación, es obvio que no se les debió permitir que la construyeran mal, y menos que efectuasen la tapada en tales condiciones, pues después de tapada la vía era de prever que resultarían de difícil realización las promesas de reparación de la misma, conforme lo expresan en su declaración el ex Ingeniero Principal y el ex Administrador General, Ingeniero Arturo Acevedo (v. fs. 110).

El Ingeniero Principal, don Jorge Hainard y el Jefe de la División Conservación, Ingeniero Andrés Lescanne, son los responsables directos: — 1.° De haber permitido que los señores Weisburd y Cía., construyeran la línea defectuosamente, sin adoptar desde un principio medidas enérgicas contra ese proceder. — 2.° De haber consentido a los señores Weisburd y Cía., que efectuasen la tapada en esas condiciones, contra las advertencias reiteradas del Ingeniero Seccional, si bien las razones aducidas por el Ingeniero Hainard, al evacuar a fojas 99 la pregunta 13 del cuestionario de fojas 86|8, explican, sin justificar, las razones que se tuvo en vista al aconsejar al Administrador General la adopción de ese temperamento.

Cargo Nro. 6

Que el presupuesto aprobado, calculaba en $ 51.807,80 el valor de los materiales que la Administración debía aportar a la construcción del ramal a "El Bravo" y en cambio, según la valorización practicada por el Departamento Técnico, ese aporte asciende a la suma de $ 142.777,16 m|n., es decir: casi el triple de lo calculado.

Que se han entregado rieles en cantidad superior a la estipulada y casi sin control.

El expediente N.° 1651 — (Tomos 1, 2 y 3) y los expedientes internos de las divisiones seccionales la 2.ª, 3.ª y 8.ª que se han tenido a la vista, revelan una completa falta de control en cuanto a la remisión y entrega de materiales destinados al ramal "El Bravo" y demás vías secundarias, como lo expresa el Decreto de 21 de Abril ppdo., y lo hace presente el mismo Ingeniero Acevedo, ex Ingeniero Principal y Administrador General interino a fojas 3 y siguientes de su declaración (fojas 108 a 111), a punto tal que, a la fecha no se halla aún establecido con exactitud el dato relativo al aporte hecho por la Administración en materiales de vía; aporte que, según el presupuesto aprobado por resolución ministerial de fecha 6 de Septiembre de 1927, debía ser de pesos 51.807,80 m|n., y que según se establece en el considerando 17 del Decreto de 21 de Abril ppdo., asciende a la suma de $ 142.777,16 m|n.

Como por el artículo 2.° del Superior decreto mencionado (inciso C), que la Administración de los Ferrocarriles del Estado proceda a formular el cargo correspondiente, el suscrito se abstiene de reproducir aquí el resultado del estudio practicado sobre ese particular, por creerlo innecesario y por ser fatigosa la enumeración y lectura de las cifras, unas veces incompletas y otras contradictorias que acusan las constancias analizadas.

El solo hecho de haberse demorado cinco años la terminación del ramal, o sea hasta Marzo 27 de 1922, pudiendo hacerse en nueve meses, según se expresa en la memoria descriptiva elevada al Ministerio (véase fojas 39 in fine), prueba plenamente la negligencia y el descuido con que la Administración ha tratado este asunto, puesto tanto de las propias manifestaciones de los concesionarios, obrantes en los expedientes citados, como de las comunicaciones del Ingeniero Seccional y del Jefe de la División de Conservación, resulta que a fines del año 1919, los rieles suministrados, excedían la cantidad necesaria para la construcción total del ramal a "El Bravo", así como que la vía se hallaba casi terminada desde Marzo de ese mismo año.

El ex Administrador General, Ingeniero Hainard, manifiesta que como se empleaban rieles viejos procedentes del levantamiento de otras vías, no es extraño que se produjese la confusión apuntada, por cuanto de los rieles enviados, no todos podían ser aprovechados; y si bien es verdad que en algunas de las constancias tenidas en vista se alude a la deficiencia de una considerable parte de esos materiales, es de advertir que no se justifica el hecho de mandar materiales no utilizables, ni era lógico disponer su envío sin una somera revisación, tanto más cuanto que el transporte de ellos desde largas distancias irrogaba gastos de fletes que se añadían a los de carga y descarga, revelándose en la superfluidad de los mismos la poca atención que se dedicaba al asunto.

De la respuesta del Ingeniero Acevedo, a la 2.ª pregunta del cuestionario da fs. (véase fojas 112|15), se desprende que, si bien se trató de imprimir la mayor actividad a esa obra durante los años 1919|20, declinó luego esa actitud, en razón de las múltiples tareas a su cargo, al quedar frente a la Administración, a raíz del fallecimiento del titular señor Muñoz, por una parte; y por otra, considerando que convenía más a los intereses de la Administración, la explotación por los señores Weisburd y Cía., del ramal aludido.

El Ingeniero Harold Shaw, al contestar la 8.ª pregunta del interrogatorio de fojas 123|5, (véase su declaración a fojas 129), no aclara el punto ni en lo tocante a la remisión de materiales en exceso, ni en cuanto a la indiscutible falta de control en el envío de los mismos, correspondiendole parte de la responsabilidad inherente a ambas anomalias en su carácter de Jefe de la División Conservación y de Ingeniero Principal sucesivamente.

La responsabilidad por esa falta de control en la entrega de materiales, recae sobre los Jefes del Departamento Técnico, Ingeniero Hainard y Shaw, sucesivamente, así como sobre el Superintendente de Almacenes, señor López Peña y sobre el Jefe de la División Conservación, Ingeniero Andrés Lescanne.

Cargo Nro. 7

Que habiéndose convenido expresamente en el contrato de Julio 1.° de 1916, precios relativamente bajos para la leña, que en cantidad de 3.000 toneladas mensuales se obliga a entregar el concesionario, en compensación de las ventajas que le reportaba la construcción del ramal, y habiendo sido esos precios bajos una de las circunstancias determinantes del referido contrato, la Administración permitió su aumento en el año 1918, con perjuicio evidente para los intereses de la misma.

En efecto resulta:

1.°) Por el artículo 13 del contrato de Julio 1.° de 1916, se fijó en pesos 6,20 el precio de la tonelada de quebracho colorado y en $ 5,50 el de la tonelada de quebracho blanco, "en compensación de la concesión y durante ella".

2.°) En Octubre de 1918, los señores Weisburd y Cía, solicitan un aumento del 25 o|o sobre los precios convenidos, en virtud de la difícil situación que les creaba la competencia de los obrajeros vecinos, y del aumento del costo de los artículos necesarios para la explotación, aumento de jornales, etc.

3.°) La Superintendencia General de suministros, ejercida por el Ingeniero E. Schlatter, eleva a la Administración del pedido de los señores Weisburd y Cía., con un informe en el que aconseja el aumento, haciendo suyas las razones invocadas por los concesionarios y poniendo de manifiesto que a otros obrajes (Gitard y Cía. Betbeder, etc.), se les había acordado igual bonificación.

4.°) Pasado el pedido a la Contaduría General, se expide el Contador General, interino, señor Agustín Garimaldi, aceptando el aumento, con la sola salvedad de que se fije un término de duración a esa bonificación, vencido el cual, deberían volver a regir los precios primitivos.

5.°) El Ingeniero Hainard, en ejercicio interino del cargo de Administrador, resuelve con fecha 4 de Noviembre de 1918, conceder el aumento sin limitación de término.

6.°) La Contaduría General a cargo del Sr. J. Muñoz, se opone a la concesión de ese aumento, pidiendo se deje sin efecto, y expresando que el informe anterior de ese Departamento había sido dado erroneamente.

7.°) Pasado de nuevo el expediente a la Superintendencia de suministros ejercida por el señor Eduardo Schlatter, insiste éste en el aumento, rebatiendo el informe de la Contaduría General, y formula en un segundo informe una defensa desmesurada de los intereses del concesionario.

8.°) Vuelto el expediente a Contaduría, esta mantiene su observación y llama la atención sobre la exagerada defensa de los intereses de terceros que hace el señor Schlatter.

9.°) A pesar de todas esas observaciones, el Administrador interino, Ingeniero Jorge Hainard, con fecha 17 de Febrero de 1919, ratifica la anterior resolución de fecha 4 de Noviembre de

1918, en la que concedía la bonificación del precio de la leña en un 25 o|o.

El Ingeniero Jorge Hainard, explica que la razón que le ha determinado para autorizar, como Administrador General interino, el aumento del precio de la leña, ha sido la situación general de angustia porque atravesaban los Ferrocarriles del Estado en sus finanzas, y el alza general de todos los artículos y en especial de la leña, remitiéndose para ello a las constancias de las actas números 13 a 16 del Consejo de Administración — año 1918 — y a las notas dirigidas por la Repartición al Ministerio de Obras Públicas.

Efectivamente, en el acta N.° 13 del 3 de Junio de 1918, del Consejo de Administración, que se ha tenido a la vista, resulta reflejada la situación difícil en que se encontraba la Administración, obstaculizada en su desenvolvimiento por falta de fondos y de crédito.

Pero ni la gravedad de la situación, ni la urgencia en obtener combustible, ni ninguna otra circunstancia facultaban al señor Administrador interino, para proceder por su sola voluntad y autoridad, sin intervención alguna del Consejo de Administración y sin poner el hecho en conocimiento del Ministerio de Obras Públicas, a conceder ese aumento del 25 o|o sobre el precio de la leña, que en virtud del contrato de fecha 1.° de Julio de 1916, se obligaban a suministrar los señores Weisburd y Cía., a un precio menor al que regía en plaza, puesto que se había establecido expresa y claramente ese precio bajo "como compensación a las utilidades y beneficios que los vendedores obtenían por la construcción del ramal a "El Bravo".

En estas condiciones es evidente que no solamente correspondía haber mantenido el precio de compensación establecido en el contrato, sino también que, para conceder su aumento, debía haberse oído al Consejo de Administración, además de que hubiera sido prudente proponer un plazo prudencial para el mantenimiento de esa bonificación. En cambio, no sólo se prescindió de todo requisito y de toda medida elemental de previsión, sino que el Superintendente de Almacenes, dió lugar a que en la resolución de fecha 17 de Febrero de 1919, se le observase por el estilo usado y por la desmesurada defensa que hizo de los intereses de la firma Weisburd y Cía., en contra de los derechos y conveniencias de la Administración.

La responsabilidad del hecho recae, así, sobre el Administrador General interino, Ingeniero Jorge Hainard, que autorizó ese aumento, y sobre el Jefe del Departamento de Suministros, Ingeniero Eduardo Schlatter, que lo propició con excesiva oficiosidad.

Cargo Nro. 8

Que el desvío cuya construcción autorizó el Ministerio, por resolución de fecha 6 de Septiembre de 1917, "era de carácter particular" y para transporte de los productos del obraje de los señores Weisburd y Cía., exclusivamente.

Que no obstante eso, desde mucho antes de la terminación del ramal, se transportaban por el mismo, productos de terceros, por el cual los señores Weisburd y Cía., han obtenido beneficios apreciables.

En el artículo 10 del contrato celebrado por el Ingeniero Rapelli con los señores Weisburd y Cía., en 1916, se establece, contrariamente, a lo dispuesto por la resolución ministerial de referencia, que el concesionario no podrá oponerse a que otras personas aprovechen también el ramal para el transporte de sus productos pero para esto será necesario que se arreglen previamente con el concesionario, siendo de advertir que el Art. 16 dice: "El hecho de conceder al concesionario el servicio exclusivo del ramal, no le acuerda más privilegio que lo expresamente consignado en este contrato y para todos los efectos de su tráfico, el ramal "será considerado como un desvío particular", limitándose el servicio a los vagones cargados y consignados al concesionario y a los cargados en el mismo ramal, "no pudiendo el concesionario recibir vagones consignados a otras personas sino mediante la conformidad escrita de la Administración", disposiciones que entre sí se contradicen evidentemente.

Ahora bien: En el artículo 6.° se dice que el ramal se considera como industrial, idea que persiste a traves de lo que se establece en el artículo 10, para quedar modificada en el contenido y propósito del artículo 16 que expresamente da al ramal la denominación y el carácter de desvío particular.

Tomando en conjunto al contrato, se llega a la evidencia de que el ramal reune todas las características de industrial y no las condiciones limitadas de desvio particular.

El hecho de haberse permitido ese tráfico de terceros, está constatado en el expediente 227|2197, fs. 189|192.

En efecto, con fecha 8 de Enero de 1919, los señores Weisburd y Cía., dan cuenta" de haber celebrado un convenio con las firmas R. Merz y Cía., para transportar los productos de éstos por el ramal "El Bravo".

La Superintendencia de Almacenes, a cargo del señor Aduardo G. Macías y la Contaduría General, a cargo del señor A. Garimaldi, opinan que no hay inconveniente en aprobar lo hecho por los señores Weisburd y Cía. y el entonces Administrador General, señor Jorge Muñoz, lo autoriza.

Posteriormente en Agosto de 1924, (fs. 273|380 del mismo expediente), consta otra autorización análoga para transportar productos forestales de la firma José Balestrini e Hijos.

Ni la Administración ni ninguno de los funcionarios que intervenieron, hizo reparo alguno respecto al incumplimiento de la resolución ministerial de 6|IV|1917, en que se estaba incurriendo.

La responsabilidad directa de esa transgresión a lo dispuesto por la resolución ministerial citada, recae sobre el ex Administrador General señor Muñoz, que autorizó el tráfico de terceros, siendole imputable también subsidiariamente a los señores Macías y Garimaldi, que no formularon ningún reparo sobre el particular.

Los beneficios percibidos por los señores Weisburd y Cía., de ese tráfico permitido a terceros, deberá establecerlos la Administración de los Ferrocarriles del Estado, de acuerdo a los términos del artículo 2.° inciso A, del decreto de fecha 21 de Abril de 1927.

Cargo N.° 9

Que ha sido construido un triángulo fuera de la ubicación fijada en el plano 6121, y sin autorización del Ministerio ni aprobación de la Dirección General de Ferrocarriles.

Que la construcción del ramal a "El Pértigo", sus planos y memorias no fueron tampoco aprobados por la Dirección Gral. de Ferrocarriles ni por el Ministerio, ni conocidos antes de su iniciación.

Que la Administración no da cuenta de la construcción de este ramal ni de su explotación por los señores Weisburd y Cía., hasta que la Dirección General de Ferrocarriles tuvo conocimiento de su existencia, incidentalmente, al efectuarse una inspección al ramal "El Bravo".

Que recién entonces la Administración de los Ferrocarriles del Estado, elevó antecedentes a la Dirección de Ferrocarriles y, que, devueltos por ésta para que se agreguen otros datos, los remite incompletos, en forma tal que no se puede aprobar la obra.

Que este ramal, por consiguiente, no está autorizado por el Poder Ejecutivo. Es una obra extraña al contrato firmado en Julio de 1926. Se ha llevado a cabo con rieles dados en arrendamiento, con carácter precario, y se ha hecho según planos no aprobados por la Dirección General de Ferrocarriles ni por el Ministerio.

En el expediente 227|2197 (intérno de la Administración), de fojas 1 a 35, obra lo relativo a la construcción del ramal de 10 Km. al Este de Otumpa.

De fojas 36 a 105, estan las actuaciones relativas a la construcción del desvío a "El Pértigo".

A fojas 26 expediente 1344-F-1917, el Inspector de Ferrocarriles, Ingeniero E. P. Gutiérrez, da cuenta de la existencia de un ramal de 10 a 12 Km. que arranca a la altura del Km. 17 del ramal a "El Bravo" el que se halla en construcción y llegará a un punto denominado "El Pértigo". Ese informe es de fecha 26|2|920.

Corrida vista "por 15 días" a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, en "Marzo 17 de 1920", es evacuada el "23 de Abril de 1923", manifestando el Administrador General señor Domingo Fernández Beschtedt "que efectivamente, se iniciaron los trabajos de que ilustran los planos N.os. 24055 (Triángulo) y S. 14999 B. (El Pértigo), antes de presentarse a la aprobación superior debido a la urgencia con que era necesaria su habilitación a objeto de facilitar la provisión de leña para el servicio del ferrocarril" (fs. 59, expediente 1344-F-1917).

La documentación acompañada por la Administración con nota de fecha 10 de Agosto de 1921 (fojas 55), en la que pide aprobación del desvío cuya construcción "se proyectaba" (después de estar construído), obra fojas 40|45 del expediente 1344-F-1917, firmada por los Ingenieros Shaw y Bosch, y el plano S. 1499 B. obra fojas 70, firmado por el Ingeniero Arturo Acevedo (Ingeniero Principal), y por el Ingeniero Harold y Shaw (Jefe de la División Conservación.

En cuanto a los materiales con que se hizo el Triángulo y el desvío a El Pértigo, resulta:

A fojas 1|412 — expediente 1651 —, el Jefe de la 3.ª Sección, Ingeniero Sylvester, dice con fecha 15 de Noviembre de 1919, que dispone de rieles para el Triángulo, pidiendo autorización para levantar el material del desvío 631 C. 15, completándolo con el del Km. 534. Como en Otumpa existe un cambio de arranque, pide levantarlo y utilizarlo en el Triángulo.

A fojas 1|414, el Ingeniero Jefe de Conservación (firma el Ingeniero Acevedo), autoriza con fecha 21 de Noviembre de 1919, al Jefe de la 3.ª Sección para levantar el cambio de Otumpa y emplazarlo en el Triángulo 644, así como para emplear el material de vía del Km. 534 C. 3. — Dice, además que con el material de Otumpa se iba a construir el ramal de Km. 644, siendo necesario entonces reintegrarle a Weisburd y Cía., ese material para completar esa falta, ordenando al de la 2.ª el envío de 6550 metros de rieles.

Transcribo integramente esa nota, porque es un documento revelador del desconocimiento en que se estaba, tanto en la Administración como en la Sección 3.ª, respecto a los materiales entregados y al destino que los señores Weisburd y Cía., habían dado a los mismos como puede constatarse por su lectura:

"Nota de fojas 395 del Legajo N.° D. T. 1651-16 de la Sección 3.ª — Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1919. Señor Ingeniero de la Sección 3.ª. Añatuya. Ramal de Km. 644 a El Bravo". Su D. C. 701 del 18|11|19. En todo el ramal cuyo arranque es el Km. 644-C-5, los Sres. Weisburd y Cía, han empleado materiales de propiedad de los Ferrocarriles del Estado, y no como usted informa que con éstos solo llega al Km. 19.600; pero, como creo que hay una mala interpretación porque usted quizás no conoce algunos antecedentes, voy a proporcionárselos".

"Los señores Weisburd y Cía., tienen concedida la construcción de dos ramales: uno con arranque en Km. 644 C. 5 que llega a El Bravo, con una extensión de 22.520 metros y otro que saliendo de la vía auxiliar de Otumpa, tomaba dirección a N. E., y tenía 10 kilómetros de desarrollo. La Administración había facilitado los materiales necesarios para construir el segundo de los ramales, el que, por otra parte fué construido y levantado más tarde, para construir un ramal de igual longitud con empalme en Km. 661 del ramal a El Bravo. Sucedió que no disponíamos de todo el material necesario para construir el primer ramal y como los recurrentes tenían apuro en construirlo, deben haber ocupado en su construcción, materiales de los levantados del de Otumpa al N. E. pero en todo caso, corresponde que se les integre el material que pudieron haber ocupado en el primer ramal y que, por lo tanto, les faltaría para el segundo. En esta hipótesis, he ordenado a su cólega de San Cristobal, le remita a su consignación en Km. 664 C. 5, 6550 metros de rieles, con sus accesorios correspondientes. La D. C. 702, del 15|11|19. Puede levantar el cambio existente en Otumpa y que servía de arranque al ramal levantado y emplear en el triángulo Km. 644. C. 5, este cambio y el material levantado del desvío Km. 534 C. 3. En cuanto al desvío Km. 621 C. 5, no lo levante todavía. Saludo a Vd. atentamente. (Firmado) Arturo Acevedo p. Jefe División Conservación".

El tono dubitativo empleado a tráves de toda esta nota que pretende puntualizar los antecedentes del asunto, pone de manifiesto la poca atención con que era tratado un asunto de tanta importancia y el desconocimiento en que se hallaba el Departamento Técnico y su Ingeniero Seccional del estado de cosas a todas luces anormal; siendo de advertir que, en vez de aclarar definitivamente las suposiciones e hipótesis formuladas, se ordena al Jefe de la Sección San Cristobal, que remita a la 3.ª Sección 6550 metros más de rieles y accesorios.

Los informes de la Dirección General de Ferrocarriles (Ingeniero Sagasta, fojas 55 vuelta, Ingeniero Gutiérrez, fojas 56, Ingeniero Giovacchini, fojas 57, expediente 1344 —F— 1917), establecen que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, ha llevado a cabo la construcción de esas ampliaciones, anticipándose a la aprobación de los planos, pero no obstante ello, aconsejan su aprobación.

A fojas 58, obra una providencia ministerial firmada por el entonces Subsecretario señor Matienzo (Enero 5 de 1922), disponiendo para mejor proveer que los Ferrocarriles del Estado informe respecto a las incidencias producidas.

En Mayo 7 de 1923, el Oficial Mayor M. A. Crawford, pide nuevo informe a los Ferrocarriles del Estado, en vista de que, por las actuaciones producidas, se desprende que "se ha dado al ramal El Bravo y a las otras ampliaciones, un destino distinto al establecido por" resolución ministerial de fecha 6 de Septiembre de 1917, (fojas 60).

A fojas 64 corre la nota de fecha 28 de Marzo de 1924, firmada por el Ingeniero Acevedo, en la que por primera vez alude al contrato celebrado por la Administración de los Ferrocarriles del Estado con Weisburd y Cía., y en virtud de la cual el Ingeniero Barberán (fojas 64 vuelta), y el Director General de Ferrocarriles, Ingeniero Herminio Capdevila, se declaran satisfechos, aconsejando se apruebe la documentación acompañada relativa a la construcción del triángulo y del desvío a El Pértigo.

El Ministro doctor Loza, pide nuevo informe para mejor proveer (fojas 76 Enero 1925).

A esa altura de los hechos se hace cargo de la Administración de los Ferrocarriles del Estado el doctor Enri-

que S. Perez, quién a fojas 79 en Enero 15|925, dice que además de las deficiencias observadas por la Dirección General de Ferrocarriles, se han notado otras de mayor importancia y de carácter grave, pidiendo una prórroga para informar, la que le es acordada por el Ministerio en Enero 15|925.

En Mayo del mismo año, el Administrador General doctor Pérez, comunica la resolución dictada por el Consejo, anulando el contrato de fecha 1.° de Julio de 1916, (fojas 81|100), en virtud de la cual los señores Weisburd y Cía., inician contra la Administración de los Ferrocarriles del Estado el pleito aún pendiente.

Este cargo se halla, pués, plenamente constatado y es uno de los que más típicamente revelan el absoluto descuido con que ha sido tratado este asunto.

En cuanto al ramal a "El Pértigo", el Ingeniero Acevedo, manifiesta que tratándose de un simple arrendamiento de rieles y no de una concesión para construir un ramal, la intervención de la Dirección General de Ferrocarriles solamente correspondía a los efectos del empalme. De acuerdo con lo establecido por superior Decreto de fecha 28 de Noviembre de 1919 (v. copia obrante a fojas 49), y con todas las disposiciones legales y reglamentarias citadas al tratar el cargo N.° 1, esa comunicación debió hacerse a la Dirección General de Ferrocarriles "previamente" a la concesión del empalme, y no esperar a que dicha repartición y el Ministerio, requiriesen informes al respecto, que la Administración tardó tres años y un mes para evacuarlos, manifestando, como queda dicho anteriormente que se iniciaron las obras sin pedir autorización previa, debido a razones de urgencia, pues aun, en el caso de haber existido tal urgencia, no se justificaría en modo alguno esa omisión, dado que según consta en el informe del Inspector de Ferrocarriles, Ingeniero Gutiérrez, a que he aludido antes, el desvío El Pértigo, se hallaba construído, empalmando al ramal El Bravo y en explotación al iniciarse el año 1920, y la documentación pidiendo aprobación de su trazado "para construirlo", fuí elevada recién en Agosto de 1921, (año y medio después).

A merced de ese mismo descuido los señores Weisburd y Cía., han construído el triángulo fuera de la ubicación que le correspondía, de acuerdo al plano aprobado por resolución ministerial de 6 de Septiembre de 1917, para luego reivindicarlo como de su exclusiva propiedad.

La responsabilidad por la forma deficiente, con que ha sido tratado un asunto tan importante, y por las consecuencias que esa actitud ha traído aparejada, recae sobre el ex Administrador General Sr. Domingo Fernández Beschtedt y sobre los Ingenieros Arturo Acevedo, Andrés Lescanne y Harold Shaw, que han compartido la Jefatura de la División Conservación y del Departamento Técnico, sin haber intentado en ningún momento regularizar la situación.

Cargo Nro. 10

Que la Comisión designada en 1920, para que estudie el asunto del ramal a "El Bravo" con recomendación de la mayor celeridad de trámite, nunca fué integrada, habiendo permanecido el expediente por espacio de cerca de dos años en el Departamento Técnico.

Del examen de todo lo actuado resulta que:

1.° — El Ingeniero Arturo Acevedo, al hacerse cargo interinamente del puesto de Administrador General, y en vista de las anormalidades puntualizadas por el Inspector señor Alcántara, en un informe de fecha 21 de Mayo, resuelve con fecha 30 de Junio de 1920, designar una Comisión especial, compuesta por el doctor Celestino González Pérez, el Ingeniero Aureliano Bosch y un empleado que nombre el Departamento de Contaduría General, a fin de que haga un estudio detenido respecto a la construcción del ramal a El Bravo, con recomendación de la mayor celeridad posible en el trámite.

2.° — Sin estar designado el empleado de Contaduría que debía integrar la Comisión, se pasó el expediente con fecha 1.° de Julio de 1920, al Ingeniero A. Bosch del Departamento Técnico, quién lo retuvo casi dos años.

3.° — El 31 de Enero de 1922 el Ingeniero Shaw, (que firma por el Ingeniero Principal A. Acevedo), informa que han quedado terminados en Diciembre de 1921 los trabajos, por lo que correspondía dar cumplimiento a la resolución de 30 de Junio de 1920, haciendo pasar el expediente a Contaduría General para que designe el empleado que ha de integrar la Comisión, con recomendación de hacerlo seguir a Asuntos Legales.

Durante ese lapso de tiempo, se habían terminado los trabajos y se preparaba la recepción final, que tuvo lugar en Marzo de 1922.

4.° — Contaduría General, en Septiembre de 1922, sin designar al empleado que debía integrar la Comisión, hace seguir el expediente a Asuntos Legales.

5.° — El 30 de Diciembre de 1922, en razón de haber fallecido el doctor González Pérez, y no estar más en la Administración el Ingeniero Bosch, se designan miembros de la Comisión al doctor Dufourg, a propuesta de Asuntos Legales y al Ingeniero Pettis, a propuesta del Departamento Técnico, sin que hasta la fecha el Departamento de Contaduría hubiese nombrado al empleado que debía integrar la Comisión.

6.° — El 17 de Noviembre de 1923, esa Comisión, desintegrada, presenta un informe incompleto.

7.° — Los responsables de esta situación, son: a) en primer término el Departamento de Contaduría General, cuyo Jefe desde 1920 a 1926 era el Contador don Agustín Garimaldi, por no haber designado el empleado que debía integrar la Comisión nombrada; y b) el Ingeniero señor Aureliano Bosch, que retuvo en su poder el expediente casi dos años.

Cargo Nro. 11

Que no obstante la carencia de facultades por parte del Administrador para pactar la mayor parte de las cláusulas del contrato referido, y a pesar de haber aprobado por resolución ministerial la construcción de un desvío con características distintas a las que en dicho contrato se señalan "la Administración continúa obrando en base a dicho contrato", en vez de ajustarse a los términos de la resolución ministerial de fecha 6 de Septiembre de 1917.

1.° La carencia de facultades por parte del Administrador ha sido puntualizada por el suscrito al estudiar el cargo N.° 1.

2.° En cuanto a la sujeción a las cláusulas del contrato que estaba en abierta oposición a los términos de la resolución ministerial citada, cabe declararse categóricamente que ningún funcionario ha advertido en ningún momento la irregularidad en que se estaba incurriendo. Desde Septiembre de 1917 hasta Enero de 1925, que el doctor Enrique S. Pérez, interviene en el asunto, los administradores que se han sucedido efectivos e interinos: Carlos Ramallo, Jorge Hainard, Jorge Múñoz, Arturo Acevedo y Domingo Fernández Beschtedt), así como los Ingenieros Principales Jefes de Departamento, Secretarios, miembros del Consejo, Asesores etc., han pasado por alto las anomalías que ofrecía el asunto bajo ese aspecto, sin plantear la cuestión en el sentido de que el contrato de fecha 1.° de Julio de 1916 y las actuaciones basadas en sus cláusulas, contrariando lo dispuesto por resolución ministerial de 6 de Septiembre de 1917, estaban al margen de lo legal, siendo todos ellos responsables de esa negligencia.

Cargo Nro. 12

Que la línea que debía construirse con los rieles contratados en Junio 2 de 1924 ha sido ejecutada sin arrancar de ninguno de los dos puntos estipulados en aquel contrato, siendo ella una prolongación del desvío a "El Pértigo" que llega a un punto denominado San Juan.

Que dicha línea se halla en plena explotación, circulando por sus vías vagones de los Ferrocarriles del Estado.

A este respecto, solamente cabe informar que a raíz de la solicitud presentada por los señores Weisburd y Cía., en 24 de Sep. de 1926, para construir un ramal de "El Bravo" a "El Pértigo", Mistol Pampa, Villa Braña, Villa Fanny y proseguirlo hasta Suncho Corral, el Inspector Técnico Administrativo, señor J. Cruz, produjo su informe de fecha 27 de Octubre de 1926, obrante a fojas 32|36 del expediente N.° 10126|7568 W, en el que dice que ese ramal que "se proyecta construir", está a la fecha de la inspección "no sólo enrielado totalmente", sino que también "terminado en varios sitios y ya en explotación" por los Sres. Weisburd y Cía., con locomotoras de su propiedad y vagones de los Ferrocarriles del Estado.

No existe ninguna constancia de haberse autorizado esa obra. Por el contrario, la Administración, a raíz de le informado por el Departamento Técnico y por el Asesor Legal, dirigió a los señores Weisburd y Cía., la nota de fecha 3 de Diciembre de 1926, cuya copia obra a fojas 40 del citado expediente, en la que les manifiesta que no atenderá ninguna propuesta de los mismos sin que previamente hayan regularizado las cuestiones y pleitos que tienen pendientes con la repartición.

De manera que lo inconcebible respecto a este punto, es que se haya hecho esa construcción sin autorización ni intervención de la Administración General de los Ferrocarriles del Estado ni de la Dirección General del ramo, y que se haya venido explotando, utilizándose vagones del Estado, situación que solo puede explicarse teniendo en cuenta la deficiente organización que revelan los distintos departamentos de aquella Administración y la despreocupación de sus funcionarios dirigentes, puesta de manifiesto a través de todo el trámite del asunto que ha dado motivo a la presente investigación.

Cargo Nro. 13

Que el contrato de fecha 2 de Junio de 1924, relativo a la compra de durmientes a Weisburd y Cía., y de arrendamiento de rieles usados para que se construyeran 35 Km. de vía, se llevó a cabo sin conocimiento del Poder Ejecutivo y con violación de disposiciones legales.

Que la Administración de los Ferrocarriles del Estado no estaba facultada para efectuar esas compras tan importantes.

Que ese contrato rescindía otros más ventajosos que la Administración tenía firmados con Weisburd y Cía.

Del examen de los expedientes C. A. 11|49 y D. 9|2017 resulta:

Con fecha 13 de Junio de 1924, el Ingeniero Principal A. Acevedo, da cuenta a la Administración de la celebración de ese contrato del que agrego una copia a fojas 52|55.

El 27 de Julio de 1924, el Ingeniero Miguel A. Guzmán, Jefe del Departamento de Suministros, solicita se aclare si ese contrato anula los saldos pendientes de provisión de durmientes, cuyo importe a esa fecha era de $ 478.363 m|n. El mismo funcionario, en Diciembre de 1924, formula objeciones importantes al contrato, diciendo que él se aparta del "pliego de condiciones para la construcción y explotación de desvíos particulares" (ver ejemplar agregado a fojas 81) y pide se dé intervención a la Asesoría Legal.

Contaduría General, a cargo del señor Juan A. Gritta, compartió en Julio 30 de 1924 lo manifestado por Suministros en su primer informe, pero diciendo que tratándose de un hecho consumado, corresponde cargar el importe de $ 750.000 m|n., a la cuenta de Almacenes Generales.

El 1.° de Agosto de 1924, el Ingeniero Harold Shaw, amplía la comunicación anterior del Departamento Técnico, dando cuenta de las dificultades con que se tropezará para cumplir la cláusula del contrato relativo a la entrega de 35 Km. de rieles a los señores Weisburd y Cía., y pide se apruebe el temperamento adoptado por él, consistente en suministrar rieles provenientes de lugares distintos del convenio.

La resolución de la Administración autorizando la compra hecha por el Departamento Técnico "en su carácter de gestor directo de durmientes" y cancelando expresamente los saldos pendientes en virtud de otros convenios celebrados con los señores Weisburd y Cía., es de fecha 4 de Septiembre de 1924, y obra a fojas 1|3 del expediente D. 9|2017.

El contrato está firmado por el Administrador don Domingo Fernández Beschtedt.

No consta que se haya dado intervención al Poder Ejecutivo.

El Jefe de Tráfico, señor Francisco Romero, informa en 1925, a fojas 17, expediente D. 9|2017, haber entregado 8.604 m. de rieles y 717 pares de eclisas.

El contrato entró en vigor desde Junio 2 de 1924, y a partir de Julio, el Ingeniero Juan B. Raggio, Jefe de Tráfico, informa todos los meses que los señores Weisburd y Cía., no cumplen lo pactado, no obstante lo cual se dicta la resolución citada en Septiembre 4 de 1924, aprobatoria del referido contrato.

En Enero 21 de 1925, el Asesor doctor C. J. Mosciaro, dictamina aconsejando la rescisión del contrato (fojas 37, expediente C. A. 11|49), resolviéndolo así la Administración General a cargo del doctor Enrique S. Pérez.

En resumen:

El contrato de que se trata, no fué aprobado por el Poder Ejecutivo ni se cumplieron a su respecto los requisitos establecidos por las Leyes de Contabilidad y Obras Públicas, no obstante disponer el artículo 6.° del Decreto Reglamentario de la Ley N.° 6757 textualmente que: Toda adquisición de grandes cantidades de materiales para la conservación y mejoras de la red en explotación y para la construcción de líneas, ramales u obras nuevas, se hará mediante licitación pública con todos los requisitos exigidos por las Leyes de Contabilidad y Obras Públicas.

Por otra parte, la Administración se comprometía a entregar a los señores Weisburd y Cía., en virtud de ese contrato 35 Km. de vía y 7 cambios, sin contar con los materiales necesarios para cumplir ese compromiso. En el mismo contrato se fijaba a cargo de los señores Weisburd y Cía., el flete ordinario de carga con un 50 o|o de rebaja dentro de un recorrido máximo determinado (504 Km.) y resultó que tampoco se contaba con elementos dentro de esa órbita, por lo que fué necesario arbitrarlos a puntos más distantes, cargándose el mayor costo por exceso de recorrido a la cuenta "Stock Almacenes" a propuesta del Ingeniero Shaw. (ver su declaración a fs. 134).

Conforme lo hace notar el decreto, la Administración delegó sus facultades en un funcionario del Departamento Técnico como "gestor directo de durmientes", prescindiendo del Departamento de Suministros y de la Superintendencia de Almacenes, a quienes habría correspondido intervenir, apartándose así de lo dispuesto por el artículo 4.° de la Ley 6757, que dice

que la compra de materiales (inciso 6, artículo 3.°), entre otros asuntos, deberá ser resuelto por el Consejo de Administración. En efecto el contrato de referencia fué celebrado por el Ingeniero Arturo Acevedo, en Junio 2 de 1924, aprobándolo el Consejo en Septiembre del mismo año, cuando ya la Administración lo estaba cumpliendo no obstante que los señores Weisburd y Cía., faltaban a lo pactado desde Julio. Esta falta de cumplimiento por parte de Weis burd y Cía., fué uno de los motivos determinantes de la resolución dictada en 1925, por el Administrador General Dr. Enrique S. Pérez, declarando la rescisión de ese contrato.

En cuanto a que por ese convenio se rescindían otros más ventajosos, resulta también comprobado, pues se anulaban 3 órdenes de entrega: una de 200.000 durmientes a $ 3,—; otra de 60.000 a $ 2,80 de la que faltaba entregar 29.450, y otra de 20.000 a $ 2,80 también que se hallaba pendiente de entrega en su totalidad, siendo la cancelación de estas dos últimas partidas lo que determinaba un perjuicio para la Administración.

De lo expuesto se deduce la responsabilidad directa del Administrador General que firmó ese contrato, señor Domingo Fernández Beschtedt, así como del Ingeniero Principal, señor Arturo Acevedo, que lo tramitó en forma irregular, y de los demás miembros del Consejo de Administración que lo aprobaron, señor Agustín Garimaldi y Juan B. Raggio.

Con lo actuado, dí por terminada la presente investigación, con fecha 1. de Agosto de mil novecientos veintisiete.

N. Giménez Melo

Buenos Aires, Agosto 5 de 1927.

Señor Ministro:

Elevo a V. E. las conclusiones de la investigación que me fuera encomendada, por lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto de fecha 21 de Abril del corriente año.

Para mayor claridad de la exposición he realizado el examen y estudio de los cargos, en el mismo orden en que han sido colocados en el referido decreto, individualizando al final de cada uno de ellos a los funcionarios responsables por actos, omisiones o negligencias producidas en el desempeño de sus funciones, determinando la forma y modo en que fueron cometidas las irregularidades.

Como consecuencia de todo lo actuado y considerando cumplida la misión que me fuera confiada, con las conclusiones a que arribo en cada uno de los puntos tratados considero, salvo el mejor criterio de V. E. que corresponde dar intervención al señor Procurador del Tesoro, remitiéndole todas las actuaciones producidas antes del decreto y las presentes, a fin de que se sirva dictaminar acerca de las medidas que procede adoptarse sobre cada uno de los cargos y respecto de las personas que se indican como responsables.

Cúmpleme dejar constancia de la eficaz cooperación que me ha prestado en todo momento el personal que he debido utilizar para la realización de esta investigación con el que he trabajado en horas ordinarias y extraordinarias, destacándose por su mayor labor el secretario doctor Miguel Lacreu, los Auxiliares, señores Eduardo Iglesias y Juan J. Muse, este último del personal de la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Es cuanto tengo que informar a V. E.

N. Giménez Melo

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1927.

Pase al señor Procurador del Tesoro para que se sirva dictaminar.

Ortiz

Excmo. Señor:

Estoy en un todo conforme con las conclusiones a que llega la investigación realizada por el señor Subsecretario.

De todos los cargos formulados, no encuentro faltas o irregularidades de carácter dilictuoso, que puedan autorizar una denuncia a la justicia, aunque se evidencia la falta administrativa por la irregularidad de haber contratado sin autorización la construcción de ese ramal; de haberle dado principio de ejecución sin la aprobación respectiva; de haber autorizado su explotación, antes de tiempo, de haber permitido la construcción con muchas deficiencias; de haber cambiado la naturaleza del desvío, de haber demorado le integración de la comisión designada para el estudio de este ramal, etc., etc.

Estos cargos son todos contra empleados que han cesado en la Administración de los Ferrocarriles del Estado, pero fuera de esos cargos, existe el cargo 7.° por el cual sin causa justificada se cambió el precio de los contratos de leña aumentándolo sin autorización superior, lo que indudablemente perjudicaba los intereses del ferrocarril.

Esa responsabilidad podría hacerse efectiva, pero resulta que ese aumento se autorizó en Octubre de 1918 y en 4 de Noviembre del mismo año, y cualquier acción al respecto estaría prescripta.

En mi opinión, no queda otra solución que hacer pública las conclusiones de ese sumario, ya que otras medidas no pueden tomarse.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1927.

Vicente Fidel López

Buenos Aires, Abril 25 de 1928

13. - Exp. 23482-O-927. - Visto el sumario instruído por el señor Subsecretario de este Departamento, de conformidad con lo dispuesto por el Poder Ejecutivo en el Decreto de 21 de Abril de 1927;

Atento que, como lo expresa el señor Procurador del Tesoro en el dictamen que precede, y por las circunstancias que en el mismo puntualiza, el examen de las conclusiones de ese sumario, permite determinar que su publicidad, es la única medida que puede adoptarse y que procede dentro de los propósitos que tuvo el Poder Ejecutivo al procurar la individualización de quienes resultaran responsables de las irregularidades comprobadas, en cuanto a las condiciones en que, por parte de la Administración de los Ferrocarriles del Estado, se consintió en la construcción y explotación del ramal particular que arranca del Kilómetro 644 de la línea de Añatuya al Chaco del Ferrocarril Central Norte Argentino;

Por tanto:

El Ministro de Obras Públicas—
Resuelve:

Insértese en el Boletín Oficial la investigación sumaria y el dictamen a que se deja hecha referencia y que corren a fojas 157 a 208 de las presentes actuaciones.

Tómese conocimiento por la Administración de los Ferrocarriles del Estado y archívese.

Ortiz

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE MINAS, GEOLOGIA E HIDROLOGIA

Solicitud de permiso de reconocimiento de aluviones auríferos presentada por el señor Noel F. Tribe, en el Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente N.° 93660-1927.

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología. — Noel F. Tribe, Agente financiero, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 441, Capital Federal, al señor Director me presento y digo: Que deseando efectuar reconocimientos de aluviones auríferos, en terrenos que no están cultivados, labrados, ni cercados, y cuya propiedad supongo fiscal, solicito el correspondiente permiso de reconocimiento, en el Territorio Nacional del Neuquén, en una superficie de 2.000 hectáreas que abarcará una faja de mil doscientos cincuenta metros de ancho, cuyo eje coincide con el eje de Río Neuquén, y que está limitada, aguas arriba, por la desembocadura del Arroyo Agua Mellín y aguas abajo por una recta perpendicular al eje del Río Neuquén, trazada en un punto tal que la superficie resulte ser 2.000 hectareas. En los trabajos serán empleados cuatro operarios por lo menos, con las herramientas de práctica. Acompaño certificado de depósito del Banco de la Nación por la suma de cincuenta pesos moneda nacional, equivalente al dos por ciento del capital mínimo para efectuar reconocimientos.. Será justicia. — Buenos Aires, Septiembre 29 de 1927. — N. Tribe. — Recibido en mi Oficina, hoy veintinueve de Septiembre de mil novecientos veintisiete, siendo las quince horas nueve minutos, acompaña boleta que menciona y duplicado que retira en el acto. — Conste: (Fdo.) Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Septiembre 30 de 1927. — A sus efectos pase a Administrativa y Minas, respectivamente. — Sobral, Director General. — Señor Director General: Cúmpleme elevar la presente solicitud de permiso de cateo para substancias comprendidas en el Inciso 1.° del Art. 4.° del Código de Minería, en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento de Minas, Chos Malal y Ñorquín), en terrenos que, según informes, son de propiedad en parte de los señores León Lafontaine, domiciliado en Azul (F. C. S.); A. G. T. Martínez, Avellaneda 848, Ciudad; Cornelio C. Casco (Neuquén); Ausente Candal (San Antonio Oeste, Río Negro) y Jorge Vélez, Rivadavia 940, Ciudad. La zona solicitada de 2.000 hectáreas aproximadamente de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en los lotes 6 y 7 de la Fracción C de la Sección XXXIII y 10 de la Fracción D de la Sección XXX del citado Territorio, dentro de los siguientes límites: Al Norte y al Sud, dos poligonales equidistantes y paralelas a una tercera C-D, trazada por el eje del Río Neuquén; el punto C. se halla en la desembocadura del Arroyo Agua Mallín, en el Río Neuquén y D se encuentra a 16.000 metros aguas abajo del punto C. Al Este y al Oeste, dos normales de 1.250 metros de longitud, trazadas por los puntos D y C, a la poligonal central definida. Este permiso no efectará en lo más mínimo los derechos que acuerda el Código de Minería en su Art. 70 y el único efecto será de constituir un derecho de prioridad al acogerse al Art. 76 del citado Código. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. A juicio de esta Oficina, es suficiente el capital declarado para efectuar el reconocimiento. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde: 1.° Ordenar el registro y las publicaciones. 2.° Notificar a los señores León Lafontaine, A. G. T. Martínez, Cornelio C. Casco, Ausente Candal y Jorge Vélez, como propietarios de parte del suelo. — Mayo 2 de 1928. (Fdo.) F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Mayo 3 de 1928. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda, notifíquese a los señores León Lafontaine; A. G. T. Martínez, Cornelio C. Casco, Ausente Candal y Jorge Vélez, como propietarios de parte del suelo; fecho, vuelva a la Sección Minas, a sus demás efectos. Repónganse los sellos. — (Fdo.) Sobral, Director General. — Buenos Aires, Mayo 5 de 1928. — Inscribióse la solicitud de permiso de cateo, a nombre del señor Noel F. Tribe, bajo el N.° 1758, folio 14 y siguientes del Libro VI del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. Conste: — (Fdo.) Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e23 mayo N.° 17.492 v4 junio

Solicitud de reconocimiento de aluviones auríferos presentada por el señor Jorge Ziegele, en el Territorio Nacional del Neuquén. — Expte. N.° 93659-1927.

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología, Jorge Ziegele, empleado, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre N.° 441, Capital Federal, al Señor Director me presento y digo: Que deseando efectuar reconocimientos de aluviones auríferos, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y cuya propiedad supongo fiscal, solicito el correspondiente permiso de reconocimiento, en el Territorio Nacional del Neuquén, en una superficie de 2000 hectáreas, que abarcará una faja de dos mil metros de ancho, cuyo eje coincide con el eje del Río Neuquén y que está limitada, aguas arriba, por una recta perpendicular al Río Neuquén, trazada en un punto situado treinta y seis mil metros, medidas aguas abajo por el eje del río, desde la desembocadura del arroyo Agua Mallín, y limitada aguas abajo, por una recta perpendicular al eje del Río Neuquén, trazada en un punto tal que la superficie resulte ser 2000 hectáreas. En los trabajos serán empleados cuatro operarios por lo menos, con las herramientas de práctica. Acompaño certificado de depósito del Banco de la Nación por la suma de cincuenta pesos moneda nacional, equivalente al dos por ciento del capital mínimo para efectuar reconocimientos. Será justicia. Buenos Aires, Septiembre 29 de 1927. J. Ziegele. — Recibido en mi Oficina, hoy veintinueve de Septiembre de mil novecientos veintisiete, siendo las quince horas seis minutos, acompaña boleta que menciona y duplicado que retira en el acto. — Conste: (Fdo.) Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Septiembre 30 de 1927. A sus efectos pase a Administrativa y Minas, respectivamente. — Sobral, Director General. — Señor Director General: Cúmpleme elevar la presente solicitud de permiso de cateo para substancias comprendidas en el Inciso 1.° del Art. 4.° del Código de Minería, en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento Chos Malal y Ñorquín), en terrenos que según informes son de propiedad en parte del señor Ricardo F. Gobbi, domiciliado en la calle Bmé. Mitre 1045, Ciudad; en parte del señor Federico Pinedo, con domicilio en la calle Melo 2185 y del señor Juan Divito, en parte, domiciliado en la calle Talcahuano 1030, de esta Capital Federal. La zona solicitada de 2000 hectáreas aproximadamente de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en los lotes 8, 9 y 13 de la fracción D, de la Sección XXX del Territorio mencionado, dentro de los siguientes límites: Al Noreste Sudoeste, dos poligonales equidistantes y paralelas a una tercera F-G, trazada por el [illegible] Neuquén; F y G, distan respectivamente 36.000 mts. y 46.000 mts. aguas abajo de la desembocadura del Arroyo Agua Mallín en el Río Neuquén. Al Noroeste y al Sudeste, dos normales de 2.000 metros de longitud, trazadas por los puntos F y G a la poligonal central. Este permiso no afectará en lo más mínimo los derechos que acuerda el Cód. de Minería en su Art. 70 y el único efecto será el de constituir un derecho de prioridad al acogerse al Art. 76 del citado Cód. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente. A juicio de esta Oficina, es suficiente el ca-

pital declarado para efectuar el reconocimiento. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde: 1.°: Ordenar el registro y las publicaciones. 2.°: Notificar a los señores Ricardo F. Gobbi, Federico Pinedo y Juan Divito, como propietarios del suelo. Mayo 2 de 1928. (fdo.): F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Mayo 3 de 1928. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda; notifíquese a los señores Ricardo F. Gobbi, Federico Pinedo y Juan Divito, como propietarios del suelo, fecho; vuelva a la Sección Minas a sus demás efectos. Repónganse los sellos. (fdo.): Sobral, Director General. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1928. Inscribióse la solicitud de permiso de cateo, a nombre de don Jorge Ziegele, bajo el N.° 1757, folio 13 y siguientes del Libro VI del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. Conste: (fdo.) Natalio Abel Vadell; El Escribano de Minas.

e23 mayo N.° 17.493 v4 junio.

Solicitud de reconocimientos de aluviones auríferos presentada por el Señor Carlos A. Henderson, en el Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente N.° 93.663-1927.

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología. — C. A. Henderson, Ingeniero domiciliado en la calle San Martín Número 66, Capital Federal, al Señor Director me presento y digo: Que deseando efectuar reconocimientos de aluviones auríferos en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y cuya propiedad supongo fiscal solicito el correspondiente permiso de reconocimiento, en el Territorio Nacional del Neuquén, en una superficie de 2.000 hectáreas que abarcará una faja de dos mil metros de ancho, cuyo eje coincide con el eje del Río Neuquén, y que está limitada aguas arriba, por una recta perpendicular al Río Neuquén, trazada en un punto situado a diez y seis mil metros, medidas aguas abajo por el eje del río, desde la desembocadura del arroyo Agua Mellin, y limitada aguas abajo, por una recta perpendicular al eje del Río Neuquén, trazada en un punto tal que la superficie resulte ser 2.000 hectáreas. En los trabajos serán empleados cuatro operarios por lo menos con las herramientas de práctica. Acompaño certificado de depósito del Banco de la Nación por la suma de cincuenta pesos moneda nacional, equivalente al dos por ciento del capital mínimo para efectuar reconocimientos.— Será justicia. — Buenos Aires, Septiembre 29 de 1927. — C. A. Henderson. — Recibido en mí Oficina hoy veintinueve de Septiembre de 1927, siendo las quince horas veintidós minutos, acompañando boleta que menciona y duplicado que retira en el acto. — Conste: (fdo.) Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Septiembre 30 de 1927. — A sus efectos pase a Administrativa y Minas respectivamente. — (fdo.) Sobral, Director General. — Señor Director General: — Cúmpleme elevar la presente solicitud de permiso de cateo para substancias comprendidas en el Inciso 1.° del Art. 4.° del Código de Minería, en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento de Chos-Malal y Ñorquin), en terrenos que según informes son de propiedad del Señor Pedro Lafontaine, domiciliado en Azul (F. C. S.) La zona solicitada de aproximadamente 2.000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en el lote 10 de la Fracción D. de la Sección XXX del citado Territorio, dentro de los siguientes límites: Al Norte y al Sud, dos poligonales equidistantes y paralelas a una tercera D. E., trazada por el eje del Río Neuquén; D. se encuentra a 16.000 metros aguas abajo de la desembocadura del arroyo Agua Mallin en Río Neuquén y E. a 10.000 metros aguas abajo del punto D. — Al Este y al Oeste dos normales de 2.000 metros de longitud trazadas a la poligonal central por los puntos D. y E. — Este permiso no afectará en lo más mínimo los derechos que acuerda el Código de Minería en su Art. 70 y el único efecto será el de constituir un derecho de prioridad al acogerse al Art. 76 del citado Código. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente. — A juicio de esta Oficina es suficiente el capital declarado para efectuar el reconocimiento. — Estando libre según los planos de esta Oficina la zona solicitada, corresponde: 1.° Ordenar el registro y las publicaciones. — 2.° Notificar al Señor Pedro Lafontaine en su carácter de propietario del suelo. — Mayo 2 de 1928. — (fdo.) F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Mayo 3 de 1928. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. — Comuníquese a quien corresponda, notifíquese al señor Pedro Lafontaine, en su carácter de propietario del suelo y fecho, vuelva a la Sección Minas a sus demás efectos. — Repónganse los sellos. — (fdo.) Sobral, Director General. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1928. — Inscribióse la solicitud de permiso de cateo a nombre de don C. A. Henderson, bajo el N.° 1760, folio 17 y siguientes del Libro VI del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. — Conste: (fdo.) Natalio Abel Vadell, Escribano de Minas.

e-23 mayo N.° 17.489-v-4 junio.

Solicitud de reconocimientos de aluviones auríferos presentada por el Señor C. A. Henderson, en el Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente N.° 93.664-1927.

Señor Director General de Minas, Geología, e Hidrología: C. A. Henderson, ingeniero, domiciliado en la calle San Martín número 66, Capital Federal, al Señor Director me presento y digo: Que deseando efectuar reconocimientos de aluviones auríferos, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y cuya propiedad supongo fiscal, solicito el correspondiente permiso de exploración, en el Territorio Nacional del Neuquén, en una zona de dos mil (2.000) hectáreas, que abarcará una faja de 540 metros de ancho, cuyo eje de treinta y siete mil treinta y siete (37.037)) metros de largo coincide en el eje del Río Neuquén, y que está limitada aguas arriba y aguas abajo por rectas perpendiculares a dicho eje, pasando las de aguas arriba por la desembocadura del arroyo Rahueco. En los trabajos serán empleados cuatro operarios por lo menos con las herramientas de práctica. — Acampaño certificado de depósito del Banco de la Nación por la suma de cincuenta pesos moneda nacional, equivalente al dos por ciento del capital mínimo para efectuar reconocimientos. — Será justicia. — C. A. Henderson. — Recibido en mi Oficina hoy veintinueve de Septiembre de mil novecientos veintisiete siendo las quince horas veintiséis minutos. — Acompaña boleta que menciona como también duplicado que retira en el acto. — Conste: (fdo.) Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Septiembre 30 de 1927. — A sus efectos pase a ministrativa y Minas respectivamente— (fdo.) Sobral. Director General.—Sr. Director General: Cúmpleme elevar la presente solicitud de permiso de cateo para sustancias comprendidas en el Inciso 1.° del Art. 4.° del Código de Minería, en el Territorio Nacional del Neuquén (Dep. Minas y Ñorquin), en terrenos que según informes son, en parte, de los señores Martín Guerrico, calle Pueyrredón 605, Ciudad; A. G. T.j Martínez, Avellaneda 848 Ciudad; Cornelio C. Casco (Neuquén); Ausente Candal, San Antonio Oeste (Río Negro) y Jorge Vélez, Rivadavia 940 Ciudad. — La zona solicitada de 2.000 hectáreas de superficie aproximada, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en los lotes 24 y 25 de la Fracción B. y 4 y 7 de la Fracción C. de la Sección XXXIII del citado Territorio, dentro de los siguientes límites: Al Este y al Oeste, dos poligonales equidistantes y paralelas a una tercera A, C, trazada por el eje del Río Neuquén: A. y C. se hallan respectivamente en las desembocaduras de los aroyos Rahueco (Norte) y Agua Mallin en el río Neuquén. — Al Norte, y al Sud dos normales de 540 metros de longitud, trazadas por los puntos A. y C. de la poligonal central. — Este permiso no afectará en lo más mínimo los derechos que acuerda el Código de Minería en su Art. 70 y el único efecto será el de constituir un derecho de prioridad al acogerse al Art. 76 del citado Código. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. — A juicio de esta Oficina, es suficiente el capital declarado para efectuar el reconocimiento. — Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde: 1.° Ordenar el registro y las publicaciones. — 2.° Notificar a los señores Martín Guerrico, A. G. T. Martínez, Cornelio C. Casco, Ausente Candal y Jorge Vélez, como propietarios en parte del suelo. — Mayo 2 de 1928. — (fdo.) H. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Mayo 3 de 1928. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficinal de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. — Comuníquese a quien corresponda, notifíquese a los Señores Martín Guerrico, A. G. T. Martínez, Cornelio C. Casco, Ausente Candal y Jorge Vélez, como propietarios en parte del suelo, fecho vuelva a la Sección Minas a sus demás efectos. — Repónganse los sellos. — (fdo.) Sobral, Director General. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1928. — Inscribióse la solicitud de permiso de cateo a nombre de don C. A. Henderson, bajo el N.° 1761, folio 18 y siguientes del Libro VI del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. — Conste: (fdo.) Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e-23 mayo N.° 17.490-v-4 junio.

Solicitud de permiso de reconocimientos de aluviones auríferos presentada por el señor Herbet A. Henderson, en el Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente N.° 93661-1927.

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología: Carlos A. Henderson, ingeniero, domiciliado en la calle San Martín número 66, Capital Federal, en representación de don Herbert A. Henderson, empleado, cuyo poder está inscripto en el Departamento de Minas, al señor Director me presento y digo: Que deseando efectuar reconocimientos de aluviones auríferos, en terrenos que no están cultivados, labrados, ni cercados, y cuya propiedad supongo fiscal, solicito el correspondiente permiso de reconocimiento, en el Territorio Nacional del Neuquén,, en una superficie de 2.000 hectáreas, que abarcará una faja de dos mil metros de ancho, cuyo eje coincide con el eje del Río Neuquén, y que está limitada, aguas arriba, por una recta perpendicular al Río Neuquén, trazada en un punto situado veintiséis mil metros, medidas aguas abajo por el eje del río, desde la desembocadura del Arroyo Agua Mellin, y limitada aguas abajo, por una recta perpendicular al eje del Río Neuquén, trazada en un punto tal, que la superficie resulte ser 2.000 hectáreas. En los trabajos serán empleados cuatro operarios, por lo menos, con las herramientas de práctica. Acompaño certificado de depósito del Banco de la Nación, por la suma de cincuenta pesos moneda nacional, equivalente al dos por ciento del capital mínimo para efectuar reconocimientos. Será justicia. Buenos Aires, Septiembre 29 de 1927. p. p.: Herber. A. Henderson, C. A. Henderson. — Recibido en mi Oficina, hoy veintinueve de Septiembre de mil novecientos veintisiete, siendo las quince horas, doce minutos, acompaña boleta que menciona y duplicado que retira en el acto. Conste: (fdo.) Natalio Abel Vadell; El Escribano de Minas. — Septiembre 30 de 1927. A sus efectos pase a Administrativa y Minas, respectivamente. (fdo.): Sobral, Director General. — Señor Director General: Cúmpleme elevar la presente solicitud de permiso de cateo, para substancias comprendidas en el Inciso 1.° del Art. 4.° del Código de Minería, en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamentos de Chos Malal y Ñorquín), en terrenos que según informes, son de propiedad, en parte del señor Gerardo F. Gable, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre 1045, Ciudad y en parte del señor Federico Pinedo, con domicilio en la calle Melo 2185, Capital Federal. La zona solicitada, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en el lote 9 de la Fracción D de la Sección XXX del Territorio mencionado y dentro de los siguientes límites: Al Norte y al Sud, dos poligonales equidistantes y paralelas a una tercera E. F. trazada por el eje del Río Neuquén, E y F, distan, respectivamente, 26.000 metros y 36.000 metros aguas abajo de la desembocadura del Arroyo Agua Mallín, en el Río Neuquén. Al Este y al Oeste, dos normales a la poligonal central de 2.000 metros de longitud, trazadas por los puntos F y E. Superficie 2.000 hectáreas, aproximadamente. Este permiso no afectará en lo más mínimo los derechos que acuerda el Código de Minería en su Art. 70 y el único efecto será el de constituir un derecho de prioridad al acogerse al Art. 76 del citado Código. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente. A juicio de esta Oficina, es suficiente el capital declarado para efectuar el reconocimiento. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde: 1.°: Ordenar el registro y las publicaciones. 2.°: Notificar a los señores Gerardo F. Gable y Federico Pinedo, como propietarios del suelo. Mayo 2 de 1928 (fdo.): F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Mayo 3 de 1928. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda, notifíquese a los señores Gerardo F. Gable y Federico Pinedo, como propietarios del suelo, fecho, vuelva a Minas a sus demás efectos. Repónganse los sellos. (fdo.) Sobral, Director General. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1928. Inscribióse la solicitud de permiso de cateo a nombre de don Herbert A. Henderson, bajo el N.° 1759, folio 15 vta. y siguientes del Libro VI del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. Conste: (fdo.) Natalio Abel Vadell; El Escribano de Minas.

e23 mayo N.° 17.491 v4 junio.

Concesión de permiso de cateo otorgada a favor del señor Clarence R. F. Henderson, en el Territorio Nacional del Neuquén, expte. N.° 93.662-1927.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1928. — Vista la solicitud del señor Clarence R. F. Henderson, anotada bajo el N.° 1750 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén, pidiendo permiso para explorar o catear substancias comprendidas en el Inciso 1.° del Art. 4.° del Código de Minería, habiéndose efectuado sin oposición las publicaciones determinadas por el Art. 25 del Código de Minería, de acuerdo con el citado artículo, las disposiciones reglamentarias vigentes y el Superior Decreto de fecha 27 de Junio de 1912, Se Resuelve: — Artículo primero. Otorgar a don Clarence R. F. Henderson, permiso exclusivo para explorar o catear substancias comprendidas en el Inciso 1.° del Art. 4.° del Código de Minería, por el término de trescientos (300) días en el Departamento Minas,

Territorio Nacional del Neuquén, en una superficie de dos mil (2.000) hectáreas, ubicadas en los lotes 7, 14, 16 y 17 y 25 de la Fracción B de la Sección XXXIII del mencionado Territorio, dentro de los siguientes límites: Al Este y al Oeste, dos poligonales equidistantes y paralelas a una tercera A-B, trazada por el eje del Río Neuquén; el punto A, se encuentra en la desembocadura del Arroyo Rahueco (Norte) en el Río Neuquén; el punto B, se halla a 33.333 metros aguas arriba del punto A. Al Norte y al Sud, dos normales a la poligonal central, trazadas por los puntos A y B de 600 metros de longitud. — Art. 2.° De acuerdo con el Art. 28 del mencionado Código, los términos principiarán a contarse desde el día veintiuno (21) del mes de Junio próximo y vencerán el día diez y siete (17) del mes de Abril de mil novecientos veintinueve (1929). Dentro del primer plazo quedarán instalados los trabajos de exploración y el interesado no podrá diferir la época de la instalación ni suspender los trabajos emprendidos, si no por causa justifica y en virtud de una autorización especial que conste en el presente permiso. — Art. 3.° El interesado deberá presentarse a las autoridades del Territorio más próximas a la zona concedida para las anotaciones correspondientes y la certificación de haber efectuado los trabajos de exploración. — Art. 4.° El interesado deberá estaquear sobre el terreno la zona concedida, de acuerdo con las instrucciones adjuntas de la Sección Minas. — Art. 5.° De acuerdo con las disposiciones del Art. 9.° del Superior Decreto de fecha 3 de Marzo de 1905, para obtener la devolución del depósito de garantía, el interesado deberá presentar una constancia expedida por las autoridades del territorio, de haber cumplido con lo que disponen los Arts. 3.° y 4.° de la presente resolución. — Art. 6.° El presente permiso no afectará en lo más mínimo los derechos que acuerda el Código de Minería en su Art. 70, siendo su único efecto el de constituír un derecho de prioridad al acogerse al Art. 76 del mismo Código. — Art. 7.° Entréguese al concesionario, como constancia, copia de la presente resolución, comuníquese, notifíquese, publíquese, pase a Escribanía de Minas a los efectos de la entrega indicada; fecho, vuelva a Minas a sus demás efectos. Repónganse los sellos. — (Fdo.): Sobral, Director General. — Buenos Aires, Mayo 23 de 1928. Inscribióse la concesión de permiso de cateo a nombre de don Clarence R. F. Henderson, bajo el N.° 1762, folio 19 vta. y siguientes del Libro VI del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. — Conste: (Fdo.) Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1928. — Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

Concesión de permiso de cateo otorgada a favor de los señores Borzone, Marengo y Cía., en el Territorio Nacional de Los Andes. — Expte. N.° 93897|927.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1928.

Vista la solicitud de los señores Borzone, Marengo y Cía., anotada bajo el N.° 617 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes, pidiendo permiso para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría, con inclusión de las sustancias de aprovechamiento común (pero con excepción de hidrocarburos flúidos boratos), habiéndose efectuado sin oposición, las publicaciones determinadas por el Artículo 25 del Código de Minería, de acuerdo con el citado artículo, las disposiciones reglamentarias vigentes y el Superior Decreto de fecha 27 de Junio de 1912, Se Resuelve: Art. 1.°: Otorgar a los señores Borzone, Marengo y Compañía, permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría, con inclusión de las sustancias de aprovechamiento común (pero con exclusión de hidrocarburos flúidos y boratos) por el término de trescientos (300) días, en el Departamento Susques y San Antonio de los Cobres, Territorio Nacional de Los Andes, en una superficie de dos mil (2.000) hectáreas, en forma de rectángulo de cinco mil (5.000) metros en dirección Norte-Sud por cuatro mil (4.000) metros, ubicado de manera que su centro geométrico coincida con las cúspide del Cerro Tuzley, situado en el Departamento Susques del mencionado territorio. — Art. 2.°: Dentro de los treinta días, señalados para que empiecen a contarse los términos de la presente concesión, los interesados harán efectivo en papel sellado nacional, que se agregará con constancia al presente expediente, el importe del canon que les corresponde, ocho pesos moneda nacional ($ 8 m|nal.), según el Inciso 3.° del Art. 4.° de la Ley N.° 10.273. La falta de cumplimiento a dicho requisito determinará "ipso-facto" la caducidad de la concesión, de conformidad con las disposiciones de la misma ley. — Art. 3.°: De acuerdo con el Art. 28 del mencionado Código, los términos principiarán a contarse desde el día veintidós (22) del mes de Junio próximo y vencerán el día diez y ocho (18) del mes de Abril del año mil novecientos veintinueve (1929). Dentro del primer plazo, quedarán instalados los trabajos de exploración, y los interesados no podrán diferir la época de la instalación, ni suspender los trabajos emprendidos, sino por causa justificada y en virtud de una autorización especial que conste en el presente permiso. — Art. 4.°: Los interesados deberán presentarse a las autoridades del Territorio mencionado, más próximas a la zona concedida, para las anotaciones correspondientes y la certificación de haber efectuado los trabajos de exploración. — Art. 5.°: Los concesionarios deberán estaquear sobre el terreno, la zona concedida, de acuerdo con las instrucciones adjuntas de la Sección Minas. — Art. 6.°: De acuerdo con las disposiciones del Art. 9.° del Superior Decreto de fecha 3 de Marzo de 1905, para obtener la devolución del depósito de garantía, los interesados deberán presentar una constancia expedida por las autoridades del Territorio, de haber cumplido con lo que disponen los Arts. 4.° y 5.° de la presente resolución. — Art. 7.°: El presente permiso no afectará en lo más mínimo los derechos que acuerda el Código de Minería, en su Art. 70, siendo su único efecto, el de constituir un derecho de prioridad al acogerse al Art. 76 del mismo Código. — Art. 8.°: Entréguese a los concesionarios, como constancia, copia de la presente resolución, notifíquese, comuníquese, publíquese, pase a Escribanía a los efectos de entrega indicada; fecho vuelva a Minas a sus demás efectos, previa reposición de sellos. (fdo.): Sobral, Director General. — Buenos Aires, Mayo 24 de 1928. Inscribióse la concesión de permiso de cateo a nombre de los señores Borzone, Marengo y Compañía, bajo el N.° 619, folio 98 y siguientes del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes. Conste: (fdo.) Natalio Abel Vadell; El Escribano de Minas.

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

Ferrocarril Central de Córdoba. —Ampliación alcantarillas Ramal Medinas en Km. 0.623

Buenos Aires, Enero 26 de 1928.

Expte. 02475-C-1927. — Visto de nuevo este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar el plano N.° G° 2993|0, la memoria descriptiva correspondiente, presupuesto de máxima y demás documentos de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, se propone llevar a cabo la ampliación de la alcantarilla existente en el kilómetro 0.623 del ramal a Medina, debiendo la Empresa ajustarse a lo establecido en la Circular N.° 35 de 1923.

Comuníquese, tómese razón en Estadística, Comerciales y pase a Construcciones a sus demás efectos.

M. F. Castello

Compañía General Provincia de Buenos Aires. — Mal estado galpón estación Buenos Aires Cargas

Buenos Aires, Enero 26 de 1928.

Expte. 012362-C-1927. — Resultando de este expediente:

Que el galpón N.° 2 de la estación Buenos Aires Cargas de la Compañía General de Ferrocarriles de la Provincia de Buenos Aires se encuentra en mal estado de conservación, habiendo el piso del mismo sufrido un hundimiento cuyas consecuencias, tales como rajaduras y grietas en las paredes, ponen en peligro la estabilidad de la construcción,

Que dadas las averías sufridas por el galpón y no siendo posible reconstruirlo sobre su base actual, se le indicó a la Empresa que procediese a su demolición y por lo tanto a la presentación de los planos y demás documentos de acuerdo a los cuales debe llevar a cabo una nueva construcción que sustituya a la demolida, ya que la existencia de tal galpón de cargas es imprescindible, y

Considerando:

Que la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires no contestó ninguna de las dos vistas conferidas,

Se resuelve:

Conceder un plazo de 15 días a la Compañía General de Ferrocarriles de la Provincia de Buenos Aires, para que presente los planos, memoria descriptiva y demás documentos referentes a la construcción del galpón de cargas N.° 2 en su estación Buenos Aires Cargas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Comuníquese, tómese razón en Estadística y resérvese el expediente en Construcciones hasta por el término fijado, para su agregación e informe que correspondan.

M. F. Castello

Buenos Aires, Enero 26 de 1928.

Expte. 031942-N-927. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Nord-Este Argentino, somete a la consideración de esta Dirección General un proyecto de tarifa especial para trigo destinado a Paraguay, y atento a lo aconsejado precedentemente,

Se resuelve:

Aprobar el proyecto de tarifa especial para trigo destinado a Paraguay, debiendo la citada empresa remitir los ejemplares de práctica para su legalización.

Comuníquese y pase a la Inspección General de Explotación Comercial a sus efectos.

M. F. Castello

Buenos Aires, Enero 26 de 1928.

Expte. 031112-P-1927. — Visto que le Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, solicita reconsideración de la resolución del 21 de Diciembre ppdo., recaída en la tarifa especial N.° 142, en lo que respecta al plazo de la prórroga, proponiendo que la misma rija hasta el 31 de Marzo próximo en lugar del 31 de Diciembre, como se aprobó en la resolución recurrida, y

Considerando:

Que la situación actual de la ganadería nacional necesita que la rebaja del medio terminal que la citada tarifa establece se mantengan por el término primitivamente aprobado, y no estar en la incertidumbre de que caduque a un plazo cercano, y que solamente el hecho de una reacción favorable podría justificar el acortamiento del plazo que establecía la resolución recurrida,

Se resuelve:

No hacer lugar al pedido de reconsideración interpuesto por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, tómese conocimiento en la Inspección General de Explotación Comercial y Estadística, fecho, archívese.

M. F. Castello

Buenos Aires, Enero 26 de 1928.

Expte. 0874-P-1928. — Visto que la Empresa del Ferrocarril de Entre Ríos, somete a la consideración de esta Dirección General el proyecto de aviso suplementario a los libros de tarifas, por el cual propone las prórrogas de las tarifas especiales Nros. 94, 95 y 96 hasta el 31 de Diciembre próximo, y atento a lo aconsejado precedentemente,

Se resuelve:

Aprobar el proyecto de aviso suplementario a los libros de tarifas presentado por la Empresa del Ferrocarril de Entre Ríos.

Comuníquese, haciéndose saber a la Empresa que debe remitir los ejemplares de práctica para su legalización y pase a la Inspección General de Explotación Comercial a sus efectos.

M. F. Castello

Ferrocarril Pacífico. — Tanque para petróleo en estación Junín

Buenos Aires, Marzo 20 de 1928.

Expediente 027586 — P — 1926. — Visto este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar el presupuesto definitivo presentado por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, referente a la instalación de un tanque para petróleo en la estación Junin; obra autorizada por resolución de fecha junio 15 de 1927 y cuyo importe imputará la Empresa en la siguiente forma: A cuenta Capital quince mil doscientos cuarenta y tres pesos con doce centavos oro sellado ($ 15.243,12 o/s.), y a Explotación ciento ochenta y ocho pesos con tres centavos oro sellado ($ 188,03 o/s.).

Comuníquese, tómese razón en Comercial y Construcciones, fecho, archívese.

M. F. Castello

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Estación propuesta en Km. 88152,04 ramal Laboulaye al Noroeste.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1928.

Expediente 024301 — P — 1927. — Visto este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar el plano G° 11092 A y su memoria descriptiva correspondiente, en los que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, indica las modificaciones con que se propone llevar a cabo la construcción del edificio de pasajeros y dependencias y vías en la estación que establece en el kilómetro 88/152/01 de su ramal de Laboulaye al Noroeste.

Anular el plano G° 11092 y su respectiva memoria descriptiva que fueron aprobados por resolución de 13 de diciembre del año último, y a los cuales substituyen los documentos ahora presentados.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y pase a Construcciones a sus demás efectos.

M. F. García Torres

Ferrocarril de Santa Fe. — Levantamiento rasante vía entre Km. 144 y 231.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1928.

Expediente 022765 — P — 1926. — Visto este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar los planos 7559, 7574 y 7581, memoria descriptiva y presupuesto definitivo correspondiente, el que asciende a la suma de ($ 421.195,46 m/n.) cuatrocientos veintiún mil ciento noventa y cinco peso con cuarenta y seis centavos moneda nacional, que imputará a su cuenta Capital, de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe, ha llevado a cabo el levantamiento de la rasante, refuerzo de terraplenes y mejoramiento de la calidad del balasto en la parte de su línea comprendida entre los kilómetros 144 y 231.

Comuníquese, tómese razón en Técnica, Comerciales, fecho, pase a Construcciones a sus efectos.

M. F. García Torres

Ferrocarril de Entre Ríos. — Colocación tirantes adicionales

Buenos Aires, Marzo 20 de 1928.

Expediente 0341 — P 1928. — Visto que la Empresa del Ferrocarril de Entre Ríos, somete a la aprobación el plano N.º 14-b-12, memoria descriptiva y presupuesto, referente a la colocación de dos tirantes adicionales debajo de la plataforma de los vagones de borda baja Nros. 3501 al 3631 y 3633 al 3650, y

Atento los informes producidos,

Se resuelve:

Aprobar el plano N.º 14-b-12, memoria descriptiva y presupuesto de máxima, cuyo importe de ($ 21.660.13 m/n.) veintiún mil seiscientos sesenta pesos con trece centavos moneda nacional, será imputado a la cuenta Capital, debiendo ajustarse a lo dispuesto en la Circular N.º 35 de 1923.

Comuníquese, tómese razón en Comercial, fecho, pase a Técnica para su conocimiento y demás efectos.

M. F. García Torres

Ferrocarril del Sud. — Tanque y modificación plataforma en estación M Cascallares.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1928

Expediente 011108 - — S — 1925. — Visto de nuevo este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar el presupuesto definitivo presentado por la Empresa del Ferrocarril del Sud, referente a la colocación de un tanque y prolongación de una plataforma en su estación M. Cascallares, obra aprobada por resolución de fecha agosto 7 de 1925 y cuyo importe imputará la Empresa en la siguiente forma: A cuenta Capital cuatro mil ciento ochenta y seis pesos con sesenta y un centavos moneda nacional ($ 4.186,61 m/n.) y a Renovación trece mil seiscientos cuatro pesos con setenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 13.604,74 m/n.) y a Conservación doscientos cincuenta y tres pesos con setenta y ocho centavos moneda nacional (253,78 m/n.)

Comuníquese, tómese razón en Comercial y Construcciones, fecho, previo desglose de la tela, archívese.

M. F. García Torres

Ferrocarril del Sud. — Construcción vagones hacienda

Buenos Aires, Marzo 20 de 1928.

Expediente 020773 — S — 1927. — Visto que la Empresa del Ferrocarril del Sud, somete a la aprobación el plano N.º 15735, memoria descriptiva y presupuesto, relativos a la construcción de 200 vagones convertibles para el transporte de hacienda, los que serán clasificados Serie E. 8, Nros. 61056-61255, y salvo pequeños detalles su construcción será igual a los autorizados por resolución del 23 de octubre de 1921, en expediente 012172-S-1913, y

Considerando:

Que de los documentos presentados se desprende que los listones que forman el cuadriculado de los pisos están fijados a los mismos con clavos, sistema que no es el más seguro;

Que en lo relativo a las cajas de engranajes, éstas sobresalen del perfil máximo del tren rodante, y

Atento los informes producidos,

Se resuelve:

Aprobar con carácter precario el plano N.º 15735, memoria descriptiva presupuesto de máxima, cuyo importe de ($ 1.818.686,42 m/n.) un millón ochocientos diez y ocho mil seiscientos ochenta y seis pesos con cuarenta y dos centavos moneda nacional, será imputado a la cuenta Capital, debiendo ajustarse a lo dispuesto en la Circular N.º 35 de 1923.

Comuníquese, tómese razón en Comercial, y previa agregación al expediente 012172-S-1913, pase a Técnica para su conocimiento y demás efectos

M. F. García Torres

Ferrocarril Nord Este Argentino. — Falta de contrarrieles en la línea a Corrientes.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1928.

Exp. 020210-N-1927. — Resultando del informe producido en este expediente por la Inspección General Administrativa, que la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino no ha procedido a la colocación de contrarrieles en los puentes de su línea a Corrientes, como lo exige la seguridad de los trenes; siendo de mayor urgencia colocarlos en el puente del arroyo González el que carece de barandas, lo que aumentaría la gravedad de un descarrilamiento; y

Teniendo en cuenta lo que al respecto manifiesta la Empresa en el expediente, reconociendo la necesidad y urgencia, respectivamente, de que sean colocados en las vías dichos elementos de seguridad,

Se resuelve:

Fijarle a la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino un plazo de treinta días para que someta a la aprobación el plano de acuerdo al cual debe colocar contrarrieles en sus vías en el puente sobre el arroyo González; y un plazo de tres meses para que presente los documentos relativos a la colocación de contrarrieles en todos los demás puentes de su línea a Corrientes.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y resérvese el expediente en la Inspección General, de Construcciones hasta por el término fijado para la agregación e informe que correspondan.

M. F. Castello

F. C. N. E. A: — Conversión pasos a nivel

Buenos Aires, Marzo 30 de 1928.

Exp. 021981-N-1927. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, somete a la aprobación el plano N°. 5538/5, memoria descriptiva y presupuesto, referente a la conversión en público de los pasos a nivel particulares de Kms. 356,607 y 389.569 de la línea a Posadas, a cuyo efecto acompaña copia del Decreto del P. E. de la Provincia de Corrientes que declarra como tales los pasos a nivel de referencia; y

Atento los informes producidos:

Se resuelve:

Aprobar el plano N°. 5538/5, memoria descriptiva y presupuesto de que se trata, debiendo a la terminación de los trabajos, ajustarse a lo dispuesto en la Circular N°. 35 de 1923.

Comuníquese, tómese razón en Técnica y Comercial, y previa vista a la Empresa por quince días, para que de acuerdo con el informe de la Inspección General de Explotación Técnica, manifieste en virtud de que autorrización fueron colocados portones en los pasos a nivel de referéncia, vuelva a Construcciones a sus efectos.

M. F. Castello

Ferrocarril del Sud. — Renovación desvíos estación. — Clasificación Km. 5.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1928.

Exp. 032219-S-1927. — Vistos este expediente y los informes en él producidos.

Se resuelve:

Aprobar el plano G. 2227., su memoria descriptiva correspondiente y demás documentos, de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril del Sud, se propone llevar a cabo la renovación de varios trechos de desvíos en un total de 1.896,00 metros en su estación de Clasificación Km. 5.

Comuníquese, tómese razon en Comerciales, fecho, pase a Construcciones a sus efectos.

M. F. Castello

Ferocarril Central Argentino. — Prolongación vías 2a. y 3a. en estación Arteaga.

Buenos Aires, Abril 3 de 1928.

Exp. 025961-C-1927. — Vista la autorización que solicita la Empresa del Ferrocarril Central Argentino para prolongar las vías 2a. y 3a. de su estación «Arteada» de acuerdo a los documentos que presenta, y

Considerando las relaciones de servicio que las vías así prolongadas podrían exclusivamente tener con el galpón que será construído en el mismo punto para un particular—lo que será oportunamente determinado—

Se resuelve:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino parra que, de acuerdo al plano T. 14502 y su memoria descriptiva corrrrespondiente, que presenta y se aprueban, lléve a cabo la prolongación propuesta de las mencionadas vías 2a. y 3a. de su estación Arteaga; quedando en suspenso la imputación del importe del respectivo presupuesto hasta que esta Dirección General verifique la investigación de si es o no necesaria dicha prolongación para el servicio público.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y Construcciones, fecho, pase a Técnica a sus demás efectos.

M. F. Castello

Ferrocarril Central Argentino. — Modificación interior coche reservado.

Buenos Aires, Abril 9 de 1928.

Exp. 0819-C-1928. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, somete a la aprobación el plano N°. C. G. 7993, memoria descriptiva y presupuesto, referentes a la modificación de la disposición interior del coche reservado para el público, serie R. N°. 596, y solicita autorización para cambiar los bogies existentes por otros de dos ejes de acuerdo con el tipo aprobado por resolución de Octubre 26 de 1927, su expediente 017328-C-1927; y

Atento los informes producidos,

Se resuelve:

Aprobar el plano N°. C. G. 7993, memorria descriptiva y presupuesto de máxima, cuyo importe de (pesos 19.846.80 m/n.) diez y nueve mil ochocientos cuarenta y seis pesos con ochenta centavos moneda nacional, será imputado a la cuenta Explotación, debiendo ajustarse a lo dispuesto en la Circular N°. 35 de 1923, y autorizar ambio de los bogies de que se trata.

Comuníquese, tómese razón en Comercial, fecho, pase a Técnica para su conocimiento y demás efectos.

M. F. Castello

Ferrocarril Oeste. — Retiro de servicio de 20 motores eléctricos

Buenos Aires, Abril 9 de 1928.

Exp. 013325-O-1927. — Visto este expediente y atento los informes producidos;

Se resuelve:

Aprobar el presupuesto definitivo presentado por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, referente al retiro de 20 motores eléctricos de 50 ciclos, en razón de que la energía eléctrica que actualmente utiliza la Usina Ferroviaria de la D. Sud, es de 25 ciclos, autorizada por resolución de 26 de Octubre de 1927, cuyo importe de quince mil ciento catorce pesos con diez y siete centavos moneda nacional ($ 15.114.17 m/n.) será imputado en la siguiente forma:

Crédito cuenta Capital, $ 16.904.17 m/n.

Débito cuenta Renovación, pesos 16.964.17 m/n.

Crédito cuenta Renovación, pesos 1.850.00 m/n.

Débito neto Renovación, $ 15.114.17 m/n.

Comuníquese, tómese razón en Técnica Comercial, fecho, archívese.

M. F. Castello

Ferrocarril Central Argentino. — Cruce con tranvía eléctrico en el Km. 692,217; línea principal.

Buenos Aires, Abril 11 de 1928.

Exp. 02414-C-1928. — Visto este expediente en el cual la Municipalidad de la Ciudad de Córdoba solicita se le allanen las dificultades que impiden la construcción del cruce del Tranvía Eléctrico de la Ciudad de Córdoba con las vías del Ferrocarril Central Argentino en el paso a nivel público del Kilómetro 692,217 de la línea principal; y

Considerando:

Que la inspección realizada sobre el terreno en presencia del Ingeniero Seccional del Ferrocarril Central Argentino y un representante de la Empresa del Tranvía Eléctrico a la Ciudad de Córdoba a fin de estudiar las condiciones en que se puede efectuar el cruce de referéncia no surge fundamento alguno que pueda oponerse a la ejecución del mismo, el cual se presenta en las condiciones generales que se observan en la mayoría de las obras existentes de igual naturaleza.

Que si bien un cruzamiento a nivel de esta índole implica una probabilidad de que se produzcan accidentes, constituyendo un peligro para la marcha normal de los trenes, la colocación de barreras dobles enclavadas con las señales, cuando las necesidades del tráfico lo exijan, los evitarán,

Se resuelve:

Autorizar el cruce de referencia, el que deberá ser ejécutado bajo la vigilancia del Ferrocarril Central Argentino y previa la aprobación del plano general de ubicación y el de detalle del cruce que la Empresa Constructora de los Tranvías Eléctricos de Córdoba deberá presentar en tela con tres correspondientes heliográficas.

Comuníquese a la Empresa y a la Municipalidad de la Ciudad de Córdoba, tómese razn en las Inspecciones Generales de Explotación Técnica y Explotación Comercial y resérvese el expediénte én la Inspección General de Construcciones para la agregación que corresponda.

M. F. Castello

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial En el día 28 de Mayo de 1928

	$ m/n.
Por venta de fórmulas de balances	1.60
,, venta de Boletines . . .	4.10
,, subscripción	235.—
,, marcas	570.—
,, avisos varios	1.205.80
,, adicional	190.—
Total	2.206.50

LORENZO PONCE DE LEÓN,
Vº Bº [illegible]

TARIFA

El BOLETÍN OFICIAL aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la suscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la suscripción se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	"	0.20
Número atrasado de más de un mes	"	0.50
Semestre	"	6.—
Año	"	12.—

En la inserción de avisos, se cobrará sesenta centavos moneda nacional por centímetro por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETÍN OFICIAL se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo (Decreto de 22 de Diciembre de 1926).

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín, $ 4 m/nal. ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 7.50 m/nal. ídme, ídem, desde media página hasta una (1) $ 12 moneda nacional, ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

MARCAS

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de quince pesos moneda nacional ($ 15 m/n.), a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de substitución y de 3 de Octubre de 1927.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISOS DIVERSOS

A los Señores Subscriptores

Se encuentra en venta. en la Administración del "Boletín Ofi-

cial", el folleto que contiene la "Fórmula e interpretación para balances de Sociedades Anónimas Nacionales" y Resolución de 5 de Febrero de 1925, al precio de 20 centavos moneda nacional.

El Administrador.

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Se hace saber que de acuerdo con el Art. 750 del Código de Comercio, han sido declarado provisionalmente nulos 60 cupones de m$n. 75 del Empréstito Bonos de Obras Sanitarias de la Nación, 1.ª Serie, Leyes 10.998, 11.165, Números 1743|1802, vencimiento Enero 1928. (Expte. 7 P. 1928.)

Buenos Aires, Mayo 23 de 1928. — El Secretario Gerente.

v30 junio.

FACULTAD DE AGRICULTURA, GANADERIA E INDUSTRIAS AFINES

Por disposición del H. Consejo Directivo, llámase a concurso para la provisión de profesores titulares para las cátedras de "Fisiología", del curso de Veterinaria y "Economía Rural" (de correlación), de los cursos de Agronomía y Veterinaria.

Los interesados podrán inscribirse dentro del término de treinta días, contados de la primera publicación del presente aviso, mediante solicitud hecha en papel sellado de un peso m|n., a la cual deberán acompañar los antecedentes personales que lo habiliten para el ejercicio de la cátedra.

La Secretaría de la Facultad, proporcionará las informaciones que se soliciten.

Corrientes, Abril 18 de 1928. — El Secretario.

v-1.° junio.

SOCIEDAD ARGENTINA DE PRODUCTOS QUIMICOS "LA DIANA" S. A.

Canje de Títulos

Comunicamos a los señores accionistas de esta Sociedad que, a partir del día 28 del corriente mes, podrán canjear los títulos provisorios de sus acciones por los correspondientes títulos definitivos, en nuestras oficinas centrales, Avenida Roque Sáenz Peña N.° 555, 3er. piso.

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1928. — A. A. Storni, Secretario del Directorio.

e-26 mayo N.° 17.524-v-29 mayo.

SOCIEDAD ANONIMA TERMAS ROSARIO DE LA FRONTERA

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor don José Antonio Amuchástegui, se hace saber por el término de quince días, que se han mandado inscribir en el Registro Público de Comercio, la modificación de Estatutos pertenecientes a la Sociedad Anónima **Termas Rosario de la Frontera**, los que dicen así: "Testimonio. — Acta. — Asamblea número veintidós. — Asamblea General Extraordinaria de "Termas Rosario de la Frontera" (Sociedad Anónima). — En Buenos Aires, a los treinta y un días del tisiete, se reunen en el local Avenida mes de Octubre de mil novecientos vein- Leandro N. Alem, número seiscientos treinta y siete, domicilio social de la Sociedad Anónima "Termas Rosario de la Frontera", los señores accionistas de la misma, cuyos nombres se indican a continuación, con detalle de las acciones que son portadores y votos correspondientes: Primero: Antonio de Torres, por sí, quinientas acciones; cuatrocientos veinticuatro votos. — Segundo: Federico Scheffel, por sí, cuatrocientas cincuenta acciones; cuatrocientos veinticuatro votos. — Tercero: Jorge A. Durán, por sí, trescientas cincuenta acciones; trescientos cincuenta votos.—Cuarto: Juan C. Andersen, por sí, trescientas acciones; trescientos votos. — Quinto: Francisco Sainz de Grageda, por sí, trescientas acciones; trescientos votos. — Sexto: José Tortaschi, por sí, cien acciones; cien votos.—Séptimo: Eduardo de Bary, por sí, doscientas acciones; doscientos votos. — Octavo: Carlos Helkier, por sí, ciento cincuenta acciones; ciento cincuenta votos. — Noveno: Horacio Acevedo, representado por Carlos Helkier, doscientas acciones, doscientos votos. — Décimo: Enrique Halkier, por sí, cien acciones; cien votos. — Undécimo: Henry Grenier, por sí, trescientas acciones; trescientos votos. — Son en total once accionistas, de los cuales diez asisten por sí y uno está representado. — Los citados accionistas, representan en total dos mil novecientas cincuenta acciones, con derecho a dos mil ochocientos cuarenta y ocho votos, en conjunto, como resulta del libro de asistencia. — Preside la Asamblea el señor Presidente de la Sociedad, don Henry Grenier, quien nombra Secretario para esta acta al señor Francisco Sainz de Grageda. — Está presente el señor Inspector de Justicia doctor R. E. Reboratti. — A las diez y siete horas y diez minutos, se declara abierta la sesión de acuerdo con la siguiente Orden del Día. — Primero: Aumento del capital social, consiguiente reforma de los Estatutos sociales. — Segundo: Autorizar al Presidente y Vicepresidente, para que indistinta y separadamente gestionen ante el Ministerio de Justicia, la aprobación y reforma de los Estatutos sociales con facultad de aceptar las modificaciones que sean necesarias y de proseguir el trámite hasta conseguir la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercero: Designar dos accionistas para firmar el acta. — Primero: El señor Presidente da lectura a la siguiente Memoria del Directorio de la Sociedad, con relación al aumento del capital social y reforma de los Estatutos Sociales. — Memoria. — Señores accionistas. — El aumento de capital y la reforma de Estatutos, a que se refiere la Orden del Día, tiene por objeto convertir en acciones preferidas con interés acumulativo los debentures de la Sociedad que han sido emitidos por un valor total de un millón de pesos oro sellado. — Disponemos de quinientos mil pesos oro sellado en acciones de pesos cien oro sellado, aún no emitidas y necesitamos otro tanto para cubrir el importe de los debentures. — La consiguiente reforma de los Estatutos, proponemos que sea como se expresa por separado. — Con el fin de evitar dificultades de trámite, solicitamos se autorice al Presidente y Vicepresidente, para que indistitamente y con facultad para aceptar las modificaciones que procedan, hagan las gestiones del caso hasta protocolizar las reformas estatutarias e inscribirlas en el Registro Público de Comercio. — Os saludamos muy atentamente. — El Directorio. — Sometida esta Memoria a la consideración de la Asamblea, preguntó el señor Presidente si alguno de los accionistas presentes, desea hacer uso de la palabra. — No haciendo uso de la palabra ninguno de los presentes, se procede a votar el primer punto de la Orden del Día, resultando aprobado por unanimidad el aumento del capital social y la consiguiente reforma de los artículos quinto, sexto, décimocuarto, trigésimo sexto y trigésimo octavo, de los Estatutos Sociales y que se transcribe a continuación: Proyecto de reforma de los artículos quinto, sexto, décimocuarto, trigésimo sexto y trigésimo octavo de los Estatutos Sociales. — Artículo quinto: El capital social es de pesos oro sellado un millón quinientos mil, representado por quince mil acciones al portador de pesos oro sellado, cien cada una, en seis series de dos mil quinientas acciones cada una. — Las primeras dos series que ya se han emitido, son de acciones ordinarias. — Las cuatro series restantes, o sean diez mil acciones preferidas al portador, de pesos oro sellado, cien cada una, que se emitirán de inmediato, [illegible] un interés acumulativo de ocho por ciento anual, que empezará a correr desde el primero de Enero de mil novecientos veintiocho y se pagará con las utilidades realizadas y líquidas, de acuerdo con el artículo treinta y seis de estos Estatutos y podrán ser reembolsadas total o parcialmente en cualquier tiempo en las condiciones previstas en el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio. — Toda vez que las utilidades líquidas y realizadas fuesen insuficientes para pagar este interés en su totalidad la parte que faltare será integrada sin interés alguno con las utilidades realizadas y líquidas de los años subsiguientes, después de dotar la suma necesaria para el fondo de reserva legal. — Queda autorizado el Directorio, para canjear a la par estas acciones preferidas por los debentures de la Sociedad, emisión de un millón de pesos oro sellado a que se refiere el artículo catorce de estos Estatutos. — Artículo sexto: Las nuevas acciones ordinarias y preferidas a que se refiere el **art. 5.°**, se canjearán respectivamente por las acciones y certificados de acciones ordinarias **en circulación** por los debentures ya emi**tidos, en la época y forma que el Direc**torio determine. Las acciones ordinarias no canjeadas dentro del plazo que fijó el Directorio, no serán admitidas en las Asambleas de la Sociedad, ni percibirán dividendos mientras no sean inutilizadas y canjeadas. — Artículo catorce. — La sociedad podrá emitir dentro y fuera del país, obligaciones (debentures), o de otra especie, con o sin garantía en las condiciones de precio, interés y amortización que el Directorio estime conveniente, con sujeción a lo que establezcan las leyes respectivas, sin perjuicio de la emisión ya autorizada de un millón de pesos moneda nacional oro sellado al seis por ciento de interés, de la cual se hallan en circulación pesos oro novecientos cincuenta y dos mil doscientos y que se canjeará por acciones preferidas de acuerdo con el artículo quinto de estos Estatutos. — Artículo trigésimo sexto: Las utilidades realizadas y líquidas, que resulten del balance anual, una vez deducidas las amortizaciones obligatorias y las sumas que determine el Directorio como fondo de previsión para operaciones pendientes, se distribuirán en la forma siguiente: a) Cinco por ciento al Fondo de Reserva, hasta llegar al diez por ciento del Capital Social. — b) Dos por ciento al Presidente. — c) Cuatro por ciento a los demás Directores titulares en proporción a su asistencia a las sesiones del Directorio, computándose su inasistencia solamente si excede de dos veces seguidas. — d) La suma necesaria para pagar el interés que corresponde a las acciones preferidas de acuerdo con el artículo quinto. — e) La suma necesaria para satisfacer el dividendo que la Asamblea a proposición del Directorio, resuelva fijar a las acciones ordinarias. — f) La suma que la Asamblea a proposición del Directorio, se resuelva invertir en un fondo de reserva especial y o de previsión, pasándose a cuenta nueva el saldo que restare. — Sin perjuicio de las otras aplicaciones que pueda darle la Asamblea General de Accionistas, los fondos de reserva especiales, podrán ser utilizados parcial o totalmente para pagos de dividendos como igualmente ser transferidos a la Cuenta Capital, total o parcialmente, emitiéndose al efecto, las acciones correspondientes. — Artículo trigésimo octavo: La liquidación de la Sociedad a su término legal o en los casos previstos por el Código de Comercio, se hará por una Comisión Liquidadora, designada por la Asamblea, la cual fijará la duración de su mandato y su remuneración. — El excedente favorable de la liquidación, una vez pagadas todas las obligaciones de la Sociedad y devuelto primero el importe de las acciones ordinarias serán distribuído entre los tenedores de acciones preferidas y ordinarias, de manera que cada acción, de ambas clases, reciba la misma suma en proporción al capital integrado. — Segundo: A continuación el señor Presidente, pasa al segundo punto de la Orden del Día. — Puesto a votación, se aprueba por unanimidad autorizar al Presidente y Vicepresidente, para que indistinta y separadamente, gestionen ante el Ministerio de Justicia, la aprobación y reforma de los Estatutos sociales, con facultad de aceptar las modificaciones que sean necesarias y de proseguir el trámite hasta conseguir la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercero: De acuerdo con este punto de la Orden del Día, se procede a designar dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.—A propuesta de un señor accionista, se aprueba por unanimidad que sean elegidos por la Asamblea, digo, Presidencia. — El señor Presidente designa a los accionistas señores Carlos Helkier y Enrique Halkier, para firmar el acta de la Asamblea. — Habiéndose tratado y votado los tres puntos de la Orden del Día, el señor Presidente manifiesta que queda levantada la sesión. — Firman la presente acta, el señor Presidente de la Asamblea don Henry Grenier; el Secretario "ad-hoc", señor Francisco Sainz de Grageda y los representantes de la Asamblea, señores Carlos Helkier y Enrique Halkier. — Firma también el señor Inspector de Justicia, doctor R. E. Reboratti, que ha estado presente todo el acto. — Firmado: Henry Grenier, Presidente.—F. Sainz, Secretario "ah-hoc", Carlos Helkier y Enrique Halkier, Representantes de la Asamblea. — Doctor R. E. Reboratti, Inspector de Justicia. — Es copia; Termas Rosario de la Frontera (Sociedad Anónima). — A. de Torres, Vicepresidente. — Departamento de Justicia. — Buenos Aires, veintiuno de Diciembre de mil novecientos veintisiete. — T-21-1927. — Vistos. — Que las reformas de los Estatutos de la Sociedad Anónima recurrente, han sido sancionadas por Asamblea debidamente celebrada; que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia, y aceptadas por la sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor y de acuerdo con el dictamen que antecede de la referida Inspección General, el Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo primero: Apruébanse con las modificaciones de fojas noventa y siete (97), y noventa y ocho (98), y previo cumplimiento del artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, los plazos del artículo veintiuno del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, las reformas de fojas ochenta y tres (83) a ochenta y seis (86), introducidas en los Estatutos de la Sociedad "Termas Rosario de la Frontera" Sociedad Anónima, por la asamblea realizada el treinta y uno de Octubre ppdo. — Artículo segundo: Publíquese° anótese, dése al Registro Nacional y repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese. — ALVEAR. — Antonio Sagarna. — En Buenos Aires, a los catorce días del mes de Febrero del año mil novecientos veintiocho, el que suscribe, Jefe de la Inspección General de Justicia, certifica, que lo precedente es copia fiel de las constancias que obran en el expediente letra T, número treinta del año de mil novecientos veintisiete, de esta Inspección General, referente a las modificaciones introducidas en los estatutos de la Sociedad "Termas Rosario de la Frontera, Sociedad Anónima", y que esta certificación se extiende en cinco fojas útiles numeradas trescientos treinta y cinco mil seiscientos cuarenta y tres a trescientos treinta y cinco mil seiscientos cuarenta y seis inclusives, y cuatrocientos cuarenta y un mil treinta y siete, del bienio mil novecientos veintiocho — mil novecientos veintinueve. — "acumulativo", corregido. — "y cuatrocientos cuarenta", sobrerraspado. — Todo vale. — Hay un sello. — Luis M. Fernández.

Buenos Aires, Marzo .. de 1928.— Luis Martín y Herrera, secretario.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, **doctor don José Antonio Amuchástegui**, se hace saber por el término de quince días, que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio, la inscripción de protocolización de esta de

la Sociedad Anónima, Termas Rosario de la Frontera, la que dice así: "Escritura número doscientos cincuenta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a veintitrés de Febrero de mil novecientos veintiocho, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresarán comparecieron los señores don Antonio de Torres, de estado casado, domiciliado en la calle Esmeralda cuatrocientos cuarenta y nueve, y el doctor Otto E. Frederking, de estado soltero, domiciliado en la calle San Martín cuatrocientos veinticuatro, ambos de este vecindario, mayores de edad, hábiles, a quienes doy fe, conozco el primero en el carácter de Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia y el segundo, en el de Fideicomisario, de tenedores de debentures, de la Sociedad Argentina "Termas Rosario de la Frontera, Sociedad Anónima", establecida en esta Capital, reconocida como persona jurídica y aprobados sus Estatutos por decreto del Superior Gobierno Nacional, de fecha catorce de Julio de mil novecientos diez y nueve, protocolizados por escritura de fecha doce de Agosto del mismo año, por ante el Escribano de esta ciudad, don Francisco Villa Abrille, en el Registro a su cargo y reformados después, cuyas reformas se aprobaron por el Superior Gobierno Nacional en Diciembre veintitrés de mil novecientos veinticinco, protocolizados en Febrero diez de mil novecientos veintiséis, por ante el autorizante y en este Registro, inscriptos en el Registro Público de Comercio, el diez y ocho de Mayo de ese año, al número cincuenta y seis, folio cuatrocientos cincuenta y nueve, del libro cuarenta y dos, tomo A., justificando los comparecientes el carácter invocado con el nombramiento que me exhiben, y dicen así: "Buenos Aires, a dos de Mayo de mil novecientos veintisiete, reunidos los señores Horacio Acevedo, Jorge A. Durand y Juan C. Andersen, directores, se incorporan al Directorio los señores Henry Grenier y Antonio de Torres, electo el primero y reelecto el segundo por la Asamblea General Ordinaria, celebrada el día treinta de Abril último. Acto seguido se procede a nombrar Presidente y Vicepresidente de la Sociedad, resultando elegidos por unanimidad, Presidente el señor Henry Grenier y Vicepresidente el señor Antonio de Torres, quienes agradecen y aceptan dichos cargos. Y no habiendo otro asunto se levantó la sesión. — A. de Torres. — Horacio Acevedo. — Juan C. Andersen. — Jorge A. Durand. — Henry Grenier. — El nombramiento del señor Frederking se halla transcripto al folio doscientos cincuenta y cuatro vuelto del año mil novecientos veinticuatro de este Registro, y la parte pertinente dice así: A la audiencia señalada comparecieron... En este Estado, el doctor Posse, abogado... propone como fideicomisario al señor Matías Carreras y el señor Francisco Ortiz por don Carlos Seguín, no estando conforme con la propuesta somete a consideración de la Asamblea al doctor Otto E. Frederking, para desempeñar dicho cargo de Fideicomisario... En este estado se proclamó electo Fideicomisario al doctor Otto Frederking. Previa lectura del acta se dió por terminado el acto... J. Isaac Arriola. — E. Bidart. — R. Grenouillet. — B. Tilloy. — A. S. Pose. — Pedro Varela. — Juno Orueta. — Fco. Ortiz. — José J. Hall. — J. M. Collazo. — Juan C. Andersen. — Luis E. Palau. — A. García Calvo. — Veintiocho de Junio. — Notifiqué al doctor Otto E. Frederking, quien previo juramento que prestó en forma, dijo que aceptaba el cargo de Fideicomisario conferido y firmó en prueba de ello por ante mí, doy fe. — Otto E. Frederking. — C. Carreras". — Es copia fiel de las actas del libro de la referida Sociedad que tuve a la vista doy fe, como que los comparecientes en el carácter invocado dicen: Que protocolizan en este Registro, el acta labrada al folio ciento cincuenta del libro de dicha Sociedad, que me exhiben y dice así: Junta de Tenedores de Debentures de la Sociedad Anónima, Termas Rosario de la Frontera. — En Buenos Aires, a los dos días del mes de Noviembre de mil novecientos veintisiete, se reunen en el local Avenida Leandro N. Alem, número seiscientos treinta y siete, domicilio de la Sociedad Anónima, Termas Rosario de la Frontera, los tenedores de debentures, de la misma que se mencionan a continuación y quienes oportunamente han depositado sus títulos. — Primero: Jorge A. Durán, por sí, 1300 (un mil trescientos) debentures, novecientos nueve votos. — Segundo: Juan Carranza: por sí, 950 (novecientos cincuenta) debentures, novecientos nueve votos. — Tercero: Juan C. Andersen, por sí, 1200 (un mil doscientos) debentures, novecientos nueve votos. — Cuarto: Raúl F. de la Fuente, por sí 1000 (un mil) debentures, novecientos nueve votos. — Quinto: Axel Oltgelt, por sí, 1000 (un mil) debentures, novecientos nueve votos. — Sexto: Carlos Helkier, por sí, novecientos sesenta (960) debentures, novecientos nueve votos. — Séptimo: Alberto C. Kohler, por sí, 1070 (un mil setenta) debentures, novecientos nueve votos.—Octavo: Pedro Varela, por sí, 932 (novecientas treinta y dos) debentures, novecientos nueve votos. — Asisten también a la Asamblea el señor doctor Otto E. Frederking, Fideicomisario de los tenedores de debentures de la Sociedad, el señor Antonio de Torres, Vicepresidente de la Sociedad, en representación del Directorio, el señor Inspector de Justicia, doctor R. E. Reboratti y el Escribano Público señor Tomás Bravo, designado por la Sociedad para certificar el acto que se celebra. — Previa comprobación de los datos del libro de asistencia y de las publicaciones de la convocatoria hechas durante quince días, en el Boletín Oficial y El Diario, de las cuales se reserva el Escribano señor Bravo, los ejemplares correspondientes al primero y al último aviso, se procede, de acuerdo con el artículo décimo de Contratos de Emisión de Debentures, a designar Presidente de la Asamblea, siendo elegido por unanimidad el señor Inspector de Justicia, doctor R. E. Reboratti. — Ocupada la Presidencia por el doctor R. E. Reboratti, se declara constituída la Asamblea, con la presencia de ocho debenturistas que representan ocho mil cuatrocientos debentures de cien pesos oro sellado cada uno, o sea un capital de ochocientos cuarenta y un mil doscientos pesos oro sellado, con derecho a siete mil doscientos setenta y dos votos, como así consta en libro de asistencia, pasándose a resolver sobre la Orden del Día, que con la Memoria respectiva, se copian a continuación. — Memoria. — Señores Debenturistas. — Os ofrecemos convertir a la par en acciones preferidas de nuesetra Sociedad, con interés anual de ocho por ciento acumulativo, los debentures de pesos cien oro sellado, actualmente en circulación. — Esta propuesta la hacemos con la aquiescencia, previa de los más fuertes tenedores de debentures y confiando en que será aceptada por cuanto implica pasar a manos de los debenturistas el control y administración de nuestro Establecimiento sin gravámenes y suficientemente acreditado, lo que permite esperar mayor engrandecimiento y progreso, que además de responder al interés público que nuestra Empresa representa, lleve a conseguir rendimiento para el capital invertido, lo que difícilmente podría alcanzarse bajo la perenne amenaza de una ejecución, siendo por lo demás equitativo que el capital reciba intereses con el producido de la explotación y no que gravite en los balances con rigidez, matemática, mismo cuando la explotación produce pérdidas. — Las concesiones de los señores Debenturistas en anteriores Juntas y el conocimiento que tienen de la marcha actual de los negocios sociales, justifica que además les pidamos la renuncia de los intereses y cuotas de amortización devengadas, después de los acuerdos de la junta de debenturistas del diez de Enero de mil novecientos veinticuatro y hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos veintisiete. — Para llevar a la práctica todo lo expuesto, se requieren las autorizaciones que solicitamos en la Orden del Día, en relación con el Canje de Títulos, por acciones preferidas y cancelación de la Hipoteca y del Contrato de Emisión, autorizaciones estas últimas, que creemos deben darse al señor Fideicomisario. — Os saludamos muy atentamente. — El Directorio. — Noviembre de mil novecientos veintisiete. — Orden del Día. — Primero: Renuncia de los intereses y amortizaciones impagas de los debentures en circulación. — Segundo: Autorizar a la sociedad para canjear a la par todos los debentures de la misma, actualmente en circulación, por acciones preferidas de cien pesos oro sellado cada una e interés del ocho por ciento anual, acumulativo a pagarse con las utilidades realizadas y líquidas de cada año, a contar desde el primero de Enero de mil novecientos veintiocho. — Tercero: Autorizar al Fideicomisario, para cancelar la hipoteca, garantía de los debentures, inscripta en el Registro de la Propiedad en Salta, otorgando la escritura correspondiente y para cancelar la inscripción del contrato de emisión en el Registro Público de Comercio, con las más amplias facultades para dichas gestiones. — Cuarto: Designar dos debenturistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio. — Punto primero. — Renuncia de los intereses y amortizaciones impagas de los debentures en circulación. — Acto seguido, el señor Presidente somete a la consideración de los señores Debenturistas el primer punto de la Orden del Día, y por unanimidad, queda aceptada la renuncia de los intereses y amortizaciones impagas de los debentures en circulación. — Punto segundo. — Autorizar a la Sociedad para canjear a la par los Debentures de la misma, actualmente en circulación, por acciones preferidas de cien pesos oro sellado cada una e intereses del ocho por ciento anual acumulativo a pagarse con las utilidades realizadas y líquidas de cada año, a contar desde el primero de Enero de mil novecientos veintiocho. — Seguidamente se pasa al segundo punto de la Orden del Día y el señor Inspector de Justicia, hace notar que podría prestarse a interpretaciones la denominación de acumulativo que se da al interés del ocho por ciento anual, fijado para las acciones preferidas que se proponen en canje, de los debentures actualmente en circulación. — Toma la palabra el debenturista señor Jorge A. Durand, y expone que el particular ya ha sido debidamente considerado en el artículo quinto reformado de los Estatutos Sociales y cuya reforma fué aprobada por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el día treinta y uno de Octubre de mil novecientos veintisiete. — El texto reformado del referido artículo quinto es como sigue: Artículo quinto: (Texto reformado). — El capital social es de pesos oro sellado un millón quinientos mil, representado por quince mil acciones al portador de pesos oro sellado cien cada una, en seis series de dos mil quinientas acciones, cada una. — Las primeras dos series que ya se han emitido son de acciones ordinarias. — Las cuatro series restantes, o sean diez mil acciones preferidas al portador de pesos oro sellado, cien cada una, que se emitirán de inmediato, gozarán un interés acumulativo de ocho por ciento anual, que se pagará desde el primero de Enero de mil novecientos veintiocho con las utilidades realizadas y líquidas de acuerdo con el artículo treinta y seis de estos Estatutos y podrán ser reembolsadas total o parcialmente en cualquier tiempo. — Toda vez que las utilidades líquidas y realizadas fuesen insuficientes para pagar este interés en su totalidad, la parte que faltare, será integrada con las utilidades líquidas y realizadas de los años subsiguientes, después de dotar la suma necesaria para el fondo de reserva legal. — Queda autorizado el Directorio para canjear a la par estas acciones preferidas por los debentures de la Sociedad, emisión de un millón de pesos oro sellado a que se refiere el artículo catorce de estos estatutos. — Tras un cambio de ideas, se aprueba por unanimidad autorizar a la Sociedad para canjear a la par todos los debentures de la misma, actualmente en circulación, por acciones preferidas de cien pesos oro sellado cada una e intereses del ocho por ciento anual acumulativo, a pagarse con las utilidades realizadas y líquidas de cada año, a contar desde el primero de Enero de mil novecientos veintiocho. — Punto tercero. — Autorizar al Fideicomisario, para cancelar la hipoteca, garantía de los Debentures, inscripta en el Registro de la Propiedad, en Salta, otorgando la escritura correspondiente y para cancelar la inscripción del Contrato de Emisión en el Registro Público de Comercio, con las más amplias facultades para dichas gestiones. — Seguidamente se da lectura al tercer punto de la Orden del Día y la Asamblea aprueba por unanimidad autorizar al Fideicomisario doctor Otto E. Frederking, para cancelar la hipoteca - garantía de los debentures, inscripta en el Registro de la Propiedad, en Salta, otorgando la escritura correspondiente y para cancelar la inscripción del Contrato de Emisión, en el Registro Público de Comercio, con las más amplias facultades para dichas gestiones. — Punto cuarto. — Designar dos debenturistas para firmar el acta de la Asamblea. — El debenturista señor Juan C. Andersen, propone que sin perjuicio de que puedan firmar el acta todos los presentes, sean designados por el señor Presidente de la Asamblea, los debenturistas a que se refiere la Orden del Día y aprobada por unanimidad esta moción, quedan elegidos los debenturistas señores Jorge A. Durand y Juan C. Andersen, haciéndose constar asimismo que la presente acta, puede ser suscripta por todos los debenturistas presentes. — Seguidamente se levanta la sesión, pasándose a extender la presente acta, que firman los señores Debenturistas presentes en la Asamblea. — El señor Fideicomisario, doctor Otto E. Frederking, el Vicepresidente de la Sociedad, señor Antonio de Torres, el señor Inspector de Justicia, doctor R. E. Reboratti, y el Escribano Público señor Tomás Bravo, que certifica el acta. — Otto E. Frederking, Fideicomisario. — R. E. Reboratti, Presidente de la Junta. — Juan C. Andersen. — Representantes de la Junta. Jorge A. Durand. — A. de Torres, Vicepresidente de la Sociedad. — A. C. Kohler, Debenturista. — P. Varela, Debenturista. — Raúl F. de la Puente, Debenturista. — C. Helkier, Debenturista. — J. Carranza, Debenturista. — Axel Oltgelt, Debenturista. — R. E. Reboratti, Inspector de Justicia. — Hay un sello. — Hay un sello. — Ante mí: Tomás Bravo, Escribano Público. — Es copia fiel, doy fe. — Leída que les fué, ratificaron su contenido y la firman en presencia de los testigos don José N. Astete y don Martín Longarte, vecinos y hábiles, doy fe. — A. de Torres. — Otto E. Frederking. — Testigo: José N. Astete. — Testigo: Martín Longarte. — Hay un sello. — Ante mí: Tomás Bravo, Escribano Público. — Concuerda con su escritura original que pasó ante mí, en el Registro número ciento setenta y seis a mi cargo.

— Para la Sociedad Anónima "Termas Rosario de la Frontera", expido el presente testimonio en cinco sellos de un peso números cuatrocientos ochenta, mil novecientos sesenta y tres al sesenta y siete inclusive, que sello y firmo en Buenos Aires, a veintiocho de Febrero de mil novecientos veintiocho. — Hay un sello y una estampilla. — Tomás Bravo, Escribano Público.

Buenos Aires, Marzo ... de 1928.—

Luis Martín y Herrera, secretario.

e11 mayo N.° 17.382 v29 may11

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las Leyes números 5125 y 6788, se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923 en su Art 55.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual como pendiente de la aprobación de la asamblea, dentro del plazo en que por el Art 55 debe remitirse el trimestral o mensual

La Inspección General de Justicia pasará al BOLETIN OFICIAL diariamente en forma directa y bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETIN dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importo de la publicación. El BOLETIN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados (Exp. I-31|918 - 17 de Agosto de 1918).

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 500 la segunda; $ 1.000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

FIRMAS EN LOS BALANCES

Como lo dispone la resolución ministerial del 31 de Junio de 1926, Expediente A. 35|926, en los balances presentados a la Inspección General de Justicia, para publicación, deberán ponerse debajo de las firmas de las autoridades sociales, sus nombres y apellidos, con caracteres legibles, a fin de evitar errores; a más, deberá, también indicarse el cargo social que desempeñen.

581

"COLUMBIA"

Sociedad Anónima Nacional de Seguros

Reconquista N.° 30. — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación, con fecha 8 de Mayo de 1918 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 20 de Junio de 1918

Ramos: Incendio, Automóviles, Accidentes, Marítimos y Vida

Capital autorizado .... $ m/l 1000000.—
» suscripto .... » » 1000000.—
» realizado .... » » 500000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 29 DE FEBRERO DE 1928
3.° Trimestre del 10.° Ejercicio

	$ o/s	$ m/n
Accionistas		500000 —
Caja y Bancos		54194 89
Propiedades inmuebles		
Títulos de renta y valores diversos		1383687 02
Préstamos hipotecarios y s/ valores		35000 —
» sobre pólizas vida		
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material		1 —
Diversos deudores	3016 56	691122 28
Corresponsales exterior		99396 55
Comisiones descontadas.— Sección Vida		77008 57
Gastos de organización a amortizar		
Gastos de explotación	14057 53	1472511 90
Siniestros		713717 44
Conversión	7312 77	
Cuentas de orden		10000 —
	24386 86	5039934 65
[illegible]		
Capital suscripto		1000000 —
Reservas		1380525 23
Beneficios asegurados vida		
Siniestros pendientes		
Diversos acreedores	257 12	83911 02
Conversión		16620 07
Cuentas de orden		10000 —
Cuenta explotación	21129 74	2546361 93
Ganancia (Saldo del ejercicio anterior)		2516 40
	24386 86	5039934 95

Hermenegildo Pini, vicepresidente.— Agustín Motto, gerente — Jose De Marzi, síndico

Buenos Aires, de Abril de 1928.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923).—Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e26 mayo 17.513 v30 mayo

711

Compañía de Seguros "La Hispano Argentina"

Domiciliada en Buenos Aires, en su Palacio de la Avenida de Mayo 676

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno de la Nación, de 27 de Agosto de 1889 y 6 de Diciembre de 1890.
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 16 de Marzo de 1891 bajo el N.° 6 al folio 542 del libro 5.°

OPERA UNICAMENTE EN EL RAMO DE SEGUROS CONTRA INCENDIO.

Capital autorizado .... m$n 2 000.000.—
» subscripto y realizado .... » 1 500.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE MARZO DE 1928
3er. Trimestre del 38.° Ejercicio

ACTIVO		$ o/s.	$ m/n
Accionistas		—	
Caja y [illegible]:			
Caja	3 88		
Banco Español del Río de la Plata	1112 60		
» de Galicia y Buenos Aires	12504 22		
» Argentino Uruguayo	140981 66		154602 36
Propiedades inmuebles Av. Mayo 672/82 y Victoria 675/83			561398 —
Títulos de renta y valores diversos			1842063 16
Préstamos hipotecarios y sobre valores		—	—
Obligaciones a cobrar		—	—
Mobiliario y material			
Diversos deudores		105 8[illegible]	413 05
Comisiones descontadas sección Vida		—	—
Gastos de organización a amortizar		—	—
Gastos de explotación		—	170229 78
Siniestros	1822 5[illegible]		
Menos porción reasegurada	1822 5[illegible]	—	—
Cuenta de orden		3332 38	—
		3438 18	2728701 35
PASIVO			
Capital subscripto y realizado		—	1500000 —
Reservas			832354 42
Beneficios asegurados Vida		—	—
Siniestros pendientes		—	—
Diversos acreedores		—	74199 94
Cuenta de orden		—	7573 56
Cuenta explotación		3438 18	311816 65
Saldo de ganancias; del ejercicio anterior (cuenta nueva para el presente ejercicio)		—	2756 78
		3438 18	2728701 35

S. E. u O.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1928

Compañía de Seguros "La Hispano - Argentina"

Francisco Gutierrez, presidente. — José G. Llamazares, gerente. — V. Caride Llames, Síndico.

Buenos Aires, 26 Abril de 1928.

Publíquese haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e26 mayo N.° [illegible] mayo

945

Compañía de Seguros Aachen y Munich

— Aquisgran, Alemania —

Calle Cangallo No. 319 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno, del 21 de Agosto de 1889

Inscripta en el Registro Público de Comercio, el día 11 de Diciembre de 1889

COMPAÑÍA DE SEGUROS CONTRA INCENDIO

Capital autorizado .... Mcos. 9.000.000 —
» subscripto .... » 9.000.000 —
» realizado .... » 1.800.000 —

Sin asignarse capital a esta Agencia

Balance de Saldos del Primer Trimestre

al 31 de Marzo de 1928

DEBE	$ oro	$ c/l
Casa Matriz		
Caja de Conversión (cuenta de títulos en depósito)		300000 —
Caja y Bancos		
Propiedades inmuebles		
Títulos de renta y valores varios		
Préstamos hipotecarios y sobre valores		
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material		
Diversos deudores		
Gastos de organización		
Cuentas de orden		
		300000 —
HABER		
Casa Matriz		
Casa Matriz (cuenta de títulos en depósito)		300000 —
Reservas		
Siniestros pendientes		
Diversos acreedores		
Cuentas de orden		
		300000 —

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1928

De Boer, Hosmann & Cía.

DETALLES DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION

Correspondientes al 1er. Trimestre, al 31 de Marzo de 1928

DEBE	$ o/s.	$ c/l.
Corretajes y comisiones	2366 01	12081 89
Gastos generales	426 62	6790 18
Siniestros	1023 85	67 50
Reaseguros locales pasivos	540 —	5171 75
Saldo	2501 12	10605 83
	6857 60	34717 15
HABER		
Primas	6749 60	33540 67
Patentes y sellos		
Comisiones s/reaseguros locales pasivos	108 —	1176 48
	6857 60	34717 15

Buenos Aires, Marzo 30 de 1928

De Boer, Hosmann y Cía.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1928.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923).—V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Insp. General de Justicia.

e29 mayo N.° 17.541 v29 mayo.

916

LOS PAISES BAJOS

Compañía de Seguros Fundada en 1845, La Haya (Holanda)

Cangallo Nº 319 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación, del 30 de Noviembre de 1916

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 11 de Febrero de 1..

Ramo que explota: Incendio

Capital autorizado .... Fls. 6.000.000 —
» subscripto .... » 6.000.000 —
» realizado .... » 1.200.000 —

Sin asignarse Capital a esta Agencia

Balance de Saldos del Primer Trimestre

al 31 de Marzo de 1928

DEBE	$ Oro	$ Papel
Casa Matriz		
Caja de Conversión (Cta. de títulos en depósito)	132000 —	
Caja y Bancos		
Propiedades inmuebles		
Títulos de renta y sobre valores		
Préstamos hipotecarios y sobre valores		
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material		
Diversos deudores		
Gastos de organización		
Cuentas de orden		
	132000 —	
HABER		
Casa Matriz		
» » (Cta. de títulos en depósito)	132000 —	
Reservas		
Siniestros pendientes		
Diversos acreedores		
Cuentas de orden		
	132000 —	

Buenos Aires, Marzo 31 de 1928.

De Boer, Hosmann y Cía,

DETALLES DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION

correspondientes al 1er. Trimestre, al 31 de Marzo de 1928

DEBE	$ Oro	$ Papel
Corretajes y comisiones	1900 20	11602 49
Gastos generales	320 95	4883 38
Siniestros	383 94	16130 61
Reaseguros locales pasivos	128 98	6028 80
Saldo	2849 31	
	5583 42	38645 28
HABER		
Primas	5552 58	34692 66
Patentes y sellos		
Comisiones sobre reaseguros locales pasivos	30 84	1221 45
Saldo		
	5583 42	38645 28

Buenos Aires, Marzo 31 de 1928.

De Boer, Hosmann y Cía.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1928.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923).—V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Insp. General de Justicia.

e29 mayo N.° 17.542 v29 mayo.

2554

CREDITO ARGENTINO LIMITDA S. A

DOMICILIO: FLORIDA 32, PRIMER PISO

Fecha de autorización por el P. E. o por el Juez de Comercio: 28 de Febrero de 1923 y 3 de Octubre de 1924

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 2 de Mayo de 1923 y 7 de Febrero de 1925

Capital autorizado	$ m/n	200.000.—
» subscripto	» »	174.000.—
» realizado	» »	174.000.—

Balance Mensual al 31 de Diciembre de 1927

	ACTIVO $ m/n	PASIVO $ m/n
Accionistas		
Caja		
En efectivo	2325 68	
Depósitos en otros Bancos	79506 62	
Clearing		
Descuentos y efectos a cobrar	66731 36	
Créditos acordados	38925 47	
Adelantos		
Deudores en gestión judicial	110929 41	
» hipotecarios		
Sucursales en la República		
Corresponsales en la República		
Sucursales en el Extranjero		
Corresponsales en el Extranjero		
Letras a recibir		
Operaciones en suspenso		
Inmuebles		
Títulos en cartera		
Valores diversos		
Muebles y útiles	2008 67	
Garantía de alquileres	700 —	
Cartas de crédito		
Gastos de iniciación		
Ganancias y pérdidas y cuentas tributarias (gastos generales, sueldos, alquileres, patentes, propaganda. intereses y comisiones pasivos, cambios, etc	11203 55	
Dividendo provisorio		
Otras cuentas		
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones en garantía (Directorio)	40000 —	
» » títulos en custodia		
Depósitos de valores recibidos en caución		
Emisiones de cartas de crédito		
Documentos a cobrar por cuenta de terceros		
» en garantía	1630 —	
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros		
Otras cuentas de orden		
Capital suscripto (o asignado a la sucursal)		174000 —
Fondo de reserva estatutario		3439 47
» » » facultativo		6878 90
» » jubilaciones y auxilios para los empleados		
Depósitos en cuentas corrientes y a la vista		
» a plazos		
» en Caja de Ahorros		
» diversos		
Redescuentos		
Letras y obligaciones en circulación		
Sucursales en la República		
Corresponsales en la Republica		
Sucursales en el Extranjero		
Corresponsales en el Extranjero		
Ganancias y pérdidas (intereses y comisiones activos, cambios y beneficios diversos)		33446 —
Descuentos, intereses, comisiones y cambios, correspondientes al ejercicio anterior		
Descuentos, intereses, comisiones y cambios, correspondientes al ejercicio próximo		12150 08
Dividendos a pagar		
Otras cuentas (Deudores morosos en gestión)		78411 31
Metalización		
Cuentas de orden:		
Depósitos de acciones en garantía (Directorio)		40000 —
Depositantes de títulos en custodia		
» » » » garantía		1630 —
Sucursales y corresponsales, cuenta cartas de crédito		
Documentos a cobrar por cuenta de terceros		
Otras cuentas de orden		
	349955 76	349955 76

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1927

P. F. Gorlero Salas, presidente.— A. Figueredo, contador.— H. Santa María, tesorero.— V°. B°. Emilio Iribarne, síndico

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1923

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **Luis M. Fernández, Jefe de la Insp General de Justicia.**

c29 mayo N.° 17.552 v29 mayo.

561

CREDITO ARGENTINO LIMITADA S. A.

DOMICILIO: FLORIDA 32, PRIMER PISO

Fechas de autorización por el P. E., por el Juez de Comercio, 28 de Febrero de 1923 y 3 de Octubre de 1924

Fechas de inscripción en el Registro Público de Comercio, 2 de Mayo de 1923 y 7 de Febrero de 1925

Capital autorizado	$ m/n	200.000 —
» suscripto	»	174.000 —
» realizado	»	174.000 —

Balance Mensual al 29 de Febrero de 1928

	ACTIVO $ m/n	PASIVO $ m/n
Accionistas		
Caja:		
En efectivo	2008 28	
Depósitos en los Bancos	94607 70	
Clearing		
Descuentos y efectos a cobrar	54287 61	
Créditos acordados	31439 34	
Adelantos		
Deudores en gestión judicial	109999 41	
Deudores hipotecarios		
Sucursales en la República		
Corresponsales en la República		
Sucursales en el extranjero		
Corresponsales en el extranjero		
Letras a recibir		
Operaciones en suspenso		
Inmuebles		
Títulos en cartera		
Valores diversos		
Muebles y útiles	2008 67	
Garantía de alquileres	700 —	
Cartas de créditos		
Gastos de iniciación		
Ganancias y Pérdidas y cuentas tributarias (gastos generales, sueldos, alquileres, patentes, propaganda, intereses y comisiones pasivos, cambios, etc.)	14623 11	
Dividendo provisorio		
Otras cuentas		
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones en garantía (Directorio)	40000 —	
» » títulos en custodia		
» » valores recibidos en caución		
Emisiones de cartas de crédito		
Documentos a cobrar por cuenta de terceros		
Documentos en garantía	1630 —	
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros		
Otras cuentas de orden		
Capital suscripto (o asignado a la Sucursal)		174000 —
Fondo de reserva estatutario		3439 47
Fondo de reserva facultativa		6878 90
Fondo de jubilación y auxilio para empleados		
Depósitos en cuenta corriente y a la vista		24609 78
» a plazo		
» en Caja de Ahorros		
» diversos		
Redescuentos		
Letras y obligaciones en circulación		
Sucursales en la República		
Corresponsales en la República		
Sucursales en el Extranjero		
Corresponsales en el Extranjero		
Ganancias y Perdidas, (intereses y comisiones activos, cambios y beneficios diversos)		10179 58
Descuentos, intereses, comisiones y cambios correspondientes al ejercicio anterior		
Descuentos, intereses, comisiones y cambios correspondientes al ejercicio próximo		12150 08
Dividendo a pagar		
Otras cuentas (deudores morosos en gestión)		78411 31
Metalización		
Cuentas de orden:		
Depósitos de acciones en garantía (Directorio)		40000 —
Depositantes de títulos en custodia		
» » títulos en garantía		1630 —
Sucursales y corresponsales, cuenta cartas de crédito		
Documentos a cobrar por cuenta de terceros		
Otras cuentas de orden		
	351299 12	351299 12

Buenos Aires, 29 de Febrero de 1928

P. F. Gorlero Salas, presidente.— A. Figueredo, contador.— H. Santa María, tesorero— V° B°: Emilio Iribarne, síndico

Buenos Aires, 11 de Abril 1928

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.**

c29 mayo N.° 17.552 v29 mayo.

710

L'UNION

COMPAÑIA FRANCESA DE SEGUROS CONTRA INCENDIO

País de origen: Francia

Domicilio en la República Argentina: Calle Perú 259, Buenos Aires

Fecha de autorización del Poder Ejecutivo: 30 de Septiembre de 1895

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 13 Junio de 1898

Ramo que explota: Incendio

CAPITAL:

Autorizado	fcos.	20000000 —
Subscripto	«	20000000 —
Realizado	«	20000000 —

Capital asignado a esta Agencia: No tiene

Balance Trimestral de Saldos

de 1o. de Enero de 1928 a 31 de Marzo de 1928

Primer trimestre del Ejercicio social

DEBE	$ o/s	$ c/l
Casa Matriz		
Caja y Bancos		267977 78
Propiedades inmuebles		
Títulos de renta y valores varios		300000 —
Préstamos hipotecarios y sobre valores		
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material		
Diversos deudores: primas a cobrar	1773 69	26181 35
Cajas de Previsión Social, Ley 11289		70 —
Gastos de organización		
Cuenta de orden: Conversión		4031 12
	1773 69	598260 25
HABER		
Casa Matriz		296712 43
Caja de Conversión, cta. títulos en depósito		300000 —
Reservas		
Siniestros pendientes		
Diversos acreedores: Impuestos Internos de Marzo		1547 82
Cuenta de orden: Conversión	1773 69	
	1773 69	598260 25

Buenos Aires, 13 de Abril de 1928

p. p. L'Unión, Compañía Francesa de Seguros contra Incendio

Ernesto Lalanne, Agente para la República Argentina

Detalle de las Cuentas de Explotación

Correspondiente al trimestre 1o. de Enero de 1928 al 31 de Marzo 1928

DEBE	$ o/s	$ c/l
Corretajes y comisiones	2189 58	18939 37
Gastos generales		10364 19
Siniestros		47002 45
Reaseguros locales pasivos	472 —	178 53
Patentes y sellos, los del trimestre		4818 41
Saldo de explotación	2580 63	
	5242 21	81302 95
HABER		
Primas	5147 81	60993 05
Patentes y sellos		
Comisiones sobre reaseguros locales pasivos	94 40	35 71
Intereses sobre títulos y Bancos		5442 69
Siniestros: por reaseguros		
Saldo de explotación		14831 50
	5242 21	81302 95

Buenos Aires Abril 13 de1928

p. p. L'Unión, Compañía Francesa de Seguros contra Incendio

Ernesto Lalanne, Agente para la República Argentina

Buenos Aires, Abril 20 de 1928

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **Luis M. Fernández**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e29 mayo N.° 17.534 v29 mayo.

486

BANCO DE ITALIA Y RIO DE LA PLATA

SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires — Bartolomé Mitre 434 al 64

Fechas de autorización por el P. E. o por el Juez de Comercio: 10 de Mayo de 1902 y 1.° Agosto de 1927

Fecha de inscripción en el R. P. de C.: 22 de Junio de 1872

Capital autorizado	$ o/s	20.000.000.—
» subscripto y realizado	»	10.000.000.—
» a emitirse	»	10.000.000.—

Balance de Casa Matriz y Sucursales al 29 de Febrero de 1928

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Caja:		
En efectivo	1160959 56	18521388 30
Depósitos en otros Bancos		35707945 26
Clearing	11717 41	8845785 69
Descuentos y efectos a cobrar		107229465 43
Adelantos	9065 97	57034978 75
Deudores en gestión		1 —
Deudores hipotecarios		
Sucursales en la República		
Corresponsales en la República		
Sucursales en el extranjero		37537092 36
Corresponsales en el extranjero		
Letras a recibir		
Operaciones en suspenso		
Inmuebles		15122677 69
Títulos en cartera		23462431 51
Valores diversos	220050 —	
Muebles y útiles		1 —
Cartas de crédito		
Gastos de iniciación		
Ganancias y Pérdidas y cuentas tributarias (gastos generales, sueldos, alq., pat., propaganda, intereses y comisiones pasivos, cambios, etc.)		947502 31
Dividendo provisorio		
Otras cuentas	500678 54	21868188 09
Préstamos al Superior Gobierno Nacional		33500000 —
Metalización	9725772 44	
Cuentas de orden		
Depósito de acciones en garantía (Directorio)	50000 —	
» de títulos en custodia	39613642 08	172174914 59
» de valores recibidos en caución	6026798 09	25941076 70
Emisión de cartas de crédito		7880808 07
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	1527305 09	18554782 71
» depositados en garantía	353165 98	40958021 50
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros		
Otras cuentas de orden:		
Mercaderías en garantía		1170900 —
	59199150 16	621397868 96
PASIVO		
Capital subscripto y realizado	10000000 —	
Fondo de reserva estatutario	1554799 59	
Fondos de reservas facultativas		
Fondo de jubilaciones y auxilio para empleados		
Depósitos en cuenta corriente y a la vista	15773 07	80223521 65
» a plazos	50265 53	99881848 69
» en Caja de Ahorros	7187 03	72557898 98
» diversos		10086682 38
Redescuentos (Letras de Tesorería)		35000000 —
Letras y Obligaciones en circulación		
Sucursales en la República		3788501 49
Corresponsales en la República		
Sucursales en el extranjero		25742197 82
Corresponsales en el extranjero		2974976 08
Ganancias y Pérdidas (Intereses y comisiones activos, cambios y beneficios diversos)		1795018 99
Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior		1887328 80
Descuentos, intereses, comisiones y cambios correspondientes al ejercicio venidero		
Dividendos a pagar		200543 36
Otras cuentas	213 70	1050168 21
Metalización		22104028 96
Cuentas de orden		
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)	50000 —	
» de títulos en custodia	39613642 08	172174914 59
» » » garantía	6026798 09	25941076 70
Sucursales y corresponsales - Cuenta cartas de crédito		7880808 07
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	1527305 09	18554782 71
Depositantes de documentos en garantía	353165 98	40958021 50
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros		
Otras cuentas de orden:		
Depositantes de mercaderías en garantía		1170900 —
	59199150 16	621397868 96

Santiago Pinasco, Presidente. — Antonio C. Alemanni, Director-Gerente. — Luis D. Médica, Contador. — Pedro A. Benvenuto, Síndico Suplente

Buenos Aires, 15 de Marzo de 1928

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Insp. General de Justicia.

e29 mayo N.° 17.547 v29 mayo.

948

Compañías de Seguros "La Mannheim" Mannheim - Alemania

"La Federal" Zurich, Suiza

BUENOS AIRES, CALLE CANGALLO N.º 319

Compañías de Seguros Marítimos, Fluviales y de Transportes por tierra

Autorizadas por Decretos del Superior Gobierno del 6 de Noviembre de 1906 y 20 de Septiembre de 1883, respectivamente

Inscriptas en el Registro Público de Comercio el 21 de Diciembre de 1906 y 28 de Diciembre de 1883, respectivamente

« La Mannheim »:

Capital autorizado.............. Marcos 8.000.000 —
» subscripto.... .... » 8.000.000 —
» realizado.............. » 2.000.000 —

Sin asignarse capital a ésta Agencia

« La Federal »:

Capital autorizado .... Frs. Suizos 5.000.000 —
» subscripto .... » 5.000.000 —
» realizado .... » 1.000.000 —

Sin asignarse capital a esta Agencia

Balance de Saldos del 1er. Trimestre

al 31 de Marzo de 1928

DEBE	$ o/s	$ c/l
Casa Matriz..........		
Caja de conversión (cuenta de títulos en depósito)		250000 —
Caja y Bancos..........		
Propiedades inmuebles..........		
Títulos de renta y valores varios..........		
Préstamos hipotecarios y sobre valores..........		
Obligaciones a cobrar..........		
Mobiliario y Material..........		
Diversos deudores..........		
Gastos de organización..........		
Cuentas de orden..........		
		250000 —
HABER		
Casa Matriz..........		
» » (cuenta de títulos en depósito)..........		250000 —
Reservas..........		
Siniestros pendientes..........		
Diversos acreedores..........		
Cuentas de orden..........		
		250000 —

Buenos Aires Marzo 31 de 1928.

De Boer Hosmann y Cía.

DETALLES DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION

Correspondientes al 1er. Trimestre al 31 de Marzo de 1928

DEBE	$ o/s	$ c/l
Corretajes y comisiones..........	12093 85	48586 28
Gastos generales..........	2172 26	14583 45
Siniestros..........	103 28	42314 81
Reaseguros locales pasivos..........		19441 23
Saldo..........	23837 96	37688 24
	38507 35	162614 01
HABER		
Primas..........	38507 35	158434 98
Patentes y sellos..........		
Comisiones sobre reaseguros locales pasivos..........		4179 03
	38507 35	162614 01

Buenos Aires, Marzo 31 de 1928

De Boer, Hosmann y Cía.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1928

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923).—V. Rodríguez Ribas, 2.º Jefe de la Insp. General de Justicia.

e29 mayo N.º 17.544 v29 mayo.

947

Compañía de Seguros "La Mannheim" Mannheim, Alemania

Cangallo 319 — Buenos Aires

COMPAÑÍA DE SEGUROS CONTRA INCENDIO

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno, del 6 de Noviembre de 1906 y 30 de Noviembre de 1916

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 19 de Diciembre de 1916

Capital autorizado .... Mcos 8.000.000.—
» subscripto.............................. » 8.000.000.—
» realizado.............................. » 2.000.000.—

Sin asignarse Capital a esta Agencia

BALANCE DE SALDOS DEL PRIMER TRIMESTRE

al 31 de Marzo de 1928

DEBE	$ o/s	$ m/n
Casa Matriz..........		
Caja de Conversión (Cuenta de títulos en depósito) ...		300000 —
Caja y Bancos..........		
Propiedades inmuebles..........		
Títulos de renta y valores varios..........		
Préstamos hipotecarios y sobre valores..........		
Obligaciones a cobrar..........		
Mobiliario y material..........		
Diversos deudores..........		
Gastos de organización..........		
Cuentas de orden..........		
		300000 —
HABER		
Casa Matriz..........		
Casa Matriz (cuenta de títulos en depósito).........		300000 —
Reservas..........		
Siniestros pendientes..........		
Diversos acreedores..........		
Cuentas de orden..........		
		300000 —

Buenos Aires, Marzo 31 de 1928.

De Boer, Hosmann y Cía.

Detalles de las Cuentas de Explotación

Correspondientes al 1er. trimestre al 31 de Marzo de 1928

DEBE	$ o/s	$ m/n
Corretajes y comisiones..........	2658 01	4350 45
Gastos generales..........	490 62	3007 58
Siniestros..........	255 96	900 —
Reaseguros locales pasivos..........	254 77	1218 56
Saldo..........	3808 65	2359 85
	7468 04	11836 44
HABER		
Primas..........	7410 71	11582 74
Patentes y sellos..........		
Comisiones sobre reaseguros locales pasivos..........	57 33	253 70
	7468 04	11836 44

Buenos Aires, Marzo 31 de 1928.
De Boer, Hosmann & Cía.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1928.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923).—V. Rodríguez Ribas, 2.º Jefe de la Insp. General de Justicia.

e29 mayo N.º 17.543 v29 mayo.

785

— AURORA —

Compañía Anónima de Seguros

País de origen—España

Domicilio: calle Cangallo No. 889 — Buenos Aires

Fecha de autorización del P. Ejecutivo: 4 de Junio de 1926

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio:

18 de Septiembre de 1926

Ramos que explota: Seguros contra Incendio

Capital autorizado........................... Pesetas 10.000.000.—
» subscripto........................... » 4.500.000.—
» realizado........................... » 4.500.000.—

Esta Agencia no tiene capital asignado

Balance Trimestral de Saldos al 31 de Marzo de 1928

(Primer Trimestre del Ejercicio Social)

DEBE	$ c/l	$ c/l
Caja de Conversión (títulos en depósito)	308272 73	
Casa Matriz	36755 21	
Caja y Bancos	—	
Propiedades inmuebles	—	
Títulos de renta y valores varios	—	
Préstamos hipotecarios y sobre valores	—	
Obligaciones a cobrar	—	
Mobiliario y material	—	
Diversos deudores	12866 06	
Gastos de organización	—	
Cuentas de orden	—	
HABER		
Casa Matriz	—	41471 27
Casa Matriz (títulos en depósito)	—	308272 73
Reservas	—	—
Siniestros pendientes	—	8150 —
Diversos acreedores	—	—
Cuentas de orden	—	—
	357894 —	357894 —

Buenos Aires, Abril 23 de 1928
Jaime y Hug, agentes generales.

Detalle de las Cuentas de Explotación

Correspondientes al año comprendido desde el 1.o de E 1928 hasta el 31 de Marzo de 1928

DEBE	$ c/l	$ c/l
Corretajes y comisiones	16624 17	
Siniestros	1025 14	
Gastos generales	6576 26	
Reaseguros locales pasivos	25 10	
Saldo	17939 55	
HABER		
Primas		41464 49
Patentes y sellos		720 71
Comisiones sobre reaseguros locales pasivos		5 02
	42190 22	42190 2

Las cifras que anteceden están sujetas a los gastos y operaciones de Reaseguros efectuadas en el Extranjero por nuestra **Casa Matriz.**

Buenos Aires, Abril 23 de 1928

Jaime y Hug, agentes generales.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1928

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923).—Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección **General de Justicia.**

e29 mayo N.° 17.503 v29 mayo.

522

Buenos Aires Building Society Limitada

Bartolomé Mitre 441

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno, del 23 de Agosto de 1904 y 7 de Julio de 1919

Inscripta en el Registro Público de Comercio, en fechas 12 de Septiembre de 1904 y 24 de Octubre de 1919

Capital:
Autorizado........................... $ 2.000.000 —
Emitido e integrado........................... » 700.000 —

Debentures 7 %:
Autorizado........................... $ 2.000.000 —
Emitido y subscripto........................... » 1.182.700 —
Amortizado........................... » 300.000 —

Balance Trimestral

al 29 de Febrero de 1928

2.° trimestre, 24.° Ejercicio

ACTIVO		$ m/n	$ m/n
Activo fijo:			
Inmuebles			514946 11
Activo circulante:			
No existe.			
Activo disponible:			
Caja		1982 41	
Bancos		187668 48	189650 89
Activo exigible:			
Préstamos hipotecarios sorteados	$ 2639100 —		
» artículo 17	2039897 75	4678997 75	
» » 21		208218 25	
Varios deudores		91403 34	4978619 34
Activo transitorio:			
Cuenta provisoria bonos integrados			51000 —
Activo nominal:			
No existe.			
Cuentas de gastos..			
Administración, sueldos, propaganda y gastos generales		110713 06	
Intereses Debentures		30355 38	
Comisiones		60334 —	
Patentes e impuestos		530 —	201932 44
Cuentas de orden:			
Acciones en garantía, Directorio		50000 —	
Bonos emitidos		36620000 —	
Préstamos en trámite		460800 —	37149000 —
Títulos depositados en custodia		18200 —	43085148 78
PASIVO			
Pasivo no exigible:			
Capital subscripto e integrado		700000 —	
Fondo de reserva legal		70000 —	770000 —
Pasivo exigible			
Debentures 7 %, emitido	$ 1182700 —		
Amortizado	» 300000 —	882700 —	
Fondo de acumulación		487977 26	
Integración de Bonos		3425484 —	
Varios acreedores		14372 18	4810533 44
Pasivo transitorio:			
Bonos integrados		42000 —	
Dividendos—Saldo sin distribuir		12659 44	54659 44
Intereses, multas y transferencias		168307 71	
Derechos de ingreso, retiros y alquileres propiedades		132648 19	300955 90
Cuentas de orden:			
Bonos subscriptos		36620000 —	
Directorio, acciones en garantía		50000	
Préstamos acordados		460800 —	
Depositantes títulos en custodia		18200 —	37149000 —
			43085148 78

James Begg, presidente. —S. Wormser, gerente. — R. D. Rezaval contador. — T. R. Ainscough, síndico

Buenos Aires, 11 Abril de 1928.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto **Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.**

e30 mayo N.° 17.495 v30 mayo

602

New Zealand Insurance Company Limited

País de origen: Nueva Zelandia

Domicilio: 25 de Mayo N° 214

—o—

Fecha de autorización del Poder Ejecutivo: 29 de Agosto de 1907
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 11 de Septiembre de 1907
RAMOS QUE EXPLOTA: INCENDIO, MARÍTIMO, ACCIDENTES DEL TRABAJO Y ACCIDENTES PERSONALES

Capital autorizado y subscripto......... £ 1.500.000.—
» realizado...................... » 1.200.000.—
Esta Sucursal no tiene capital asignado

CUARTO BALANCE DE SALDOS TRIMESTRAL

Desde el 1° de Diciembre de 1927 al 29 de Febrero de 1928

DEBE	$ m/n
Casa Matriz	—
Caja de Conversión (cuenta de títulos en depósito)	501709 09
Caja y Bancos	86694 02
Propiedades inmuebles	—
Títulos de renta y valores varios	396000 —
Préstamos hipotecarios y s/ valores	—
Obligaciones a cobrar	—
Mobiliario y material	—
Diversos deudores	115427 83
Gastos de organización	—
Cuentas de orden	—
Casa Matriz (cuenta siniestros pendientes)	69782 —
	1169612 94
HABER	
Casa Matriz	170914 69
Casa Matriz (cuenta de títulos en depósito)	501709 09
Reservas	—
Casa Matriz (cuenta de títulos de renta y valores varios)	396000 —
Siniestros pendientes Incendio	39800 —
» » Marítimo	29982 —
» » Acc. Personales	—
» » Cristales	—
Diversos acreedores	31207 16
Reserva para gastos de explotación	—
	1169612 94

ACCIDENTES

DEBE	$ m/n
Casa Matriz	—
Caja de Conversión (cuenta de títulos en depósito)	—
Caja y Bancos	30093 67
Propiedades inmuebles	—
Títulos de renta y valores varios (depositados en el Banco de la Nación)	50000 —
Préstamos hipotecarios y s/ valores	—
Obligaciones a cobrar	—
Mobiliario y material	—
Diversos deudores	93899 58
Gastos de organización	—
Cuentas de orden	—
Casa Matriz (cuenta siniestros pendientes)	158773 30
Casa Matriz (cuenta reserva Ley 9688)	307733 21
	640499 76
HABER	
Casa Matriz	116298 14
Casa Matriz (cuenta de títulos en depósito)	—
Casa Matriz (cuenta de títulos de renta y valores varios)	50000 —
Reserva Ley 9688	307733 21
Siniestros pendientes, Accidentes del Trabajo	158773 30
Diversos acreedores	7695 11
Cuentas de orden	—
Reservas para gastos de explotación	
	640499 76

Buenos Aires, 30 de Marzo de 1928
p. p. NEW ZEALAND INSURANCE COMPANY LIMITED
J. Russell Baker, gerente.

Detalle de las Cuentas de Explotación

Desde el 1° de Marzo de 1927 al 29 de Febrero de 1928

INCENDIO

DEBE	$ m/n
Corretajes y comisiones	76174 91
Gastos generales	81778 41
Reaseguros locales	29505 33
Pérdidas (menos proporción reasegurada local)	67817 99
	255531 64

HABER	$ m/n
Primas	331642 55
Patentes y sellos	9390 10
Comisión s/reaseguros locales	7196 24
	348229 1

MARITIMO

DEBE	$ m/n
Corretajes y comisiones	47823 74
Gastos generales	81733 39
Reaseguros locales	9091 38
Pérdidas (menos proporción reasegurada local)	152370 24
	291018 75
HABER	
Primas	277807 05
Patentes y sellos	27058 20
Comisión s/reaseg. locales	1971 92
	306837 17

ACCIDENTES DEL TRABAJO

DEBE	$ m/n
Corretajes y comisiones	168716 65
Gastos generales	163466 79
Reaseguros locales	—
Pérdidas (menos proporción reasegurada local)	585934 86
	918118 30
HABER	
Primas	1005395 91
Patentes y sellos	33274 77
Comisión s/ reaseguros locales	—
	1038670 68

ACCIDENTES PERSONALES

DEBE	$ m/n
Corretajes y comisiones	1252 86
Gastos generales	862 51
Reaseguros locales	—
Pérdidas (menos proporción reasegurada local)	1287 35
	3402 72
HABER	
Primas	8625 12
Patentes y sellos	540 85
Comisión s/ reaseguros locales	—
	9165 97

CRISTALES

DEBE	$ m/n
Corretajes y comisiones	—
Gastos generales	—
Reaseguros locales	—
Pérdidas (menos proporción reasegurada local)	1260 —
	1260 —
HABER	
Primas	—
Patentes y sellos	—
Comisión s/reaseguros locales	—
	—

Buenos Aires, 30 de Marzo de 1928

p. p. NEW ZEALAND INSURANCE COMPANY LIMITED

J. Russell Baker, gerente.

Detalle de las Cuentas de Explotación

Desde el 1.° de Diciembre de 1927 al 29 de Febrero de 1928

SECCION INCENDIO:

DEBE	$ c/l	$ c/l
Corretajes y comisiones	27531 49	
Gastos generales	43687 49	
Reaseguros locales	9338 09	
Pérdidas (menos proporción reasegurada local)	20634 89	
HABER		
Primas		112536 86
Patentes y sellos		3513 80
Comisión sobre reaseguros locales		2796 78
	81191 96	118847 44

SECCION MARITIMO

DEBE	$ c/l	$ c/l
Corretajes y comisiones	16521 67	
Gastos generales	23687 48	
Reaseguros locales	4282 59	
Pérdidas (menos proporción reasegurada local)	21067 01	
HABER		
Primas		96854 19
Patentes y sellos		9465 70
Comisiones sobre reaseguros locales		1025 13
	65558 75	107345 02

SECCION ACCIDENTES DEL TRABAJO

DEBE	$ c/l	$ c/l
Corretajes y comisiones	68694 67	
Gastos generales	47374 97	
Reaseguros locales		
Pérdidas (menos proporción reasegurada local)	154073 39	
HABER		
Primas		480162 58
Patentes y sellos		15404 98
Comisión s/reaseguros locales		
	270143 03	495567 56

SECCION ACCIDENTES PERSONALES

DEBE	$ c/l	$ c/l
Corretajes y comisiones	445 11	
Gastos generales	205 85	
Reaseguros locales		
Pérdidas (menos proporción reasegurada local)	456 80	
HABER		
Primas		2058 52
Patentes y sellos		122 30
Comisión sobre reaseguros locales		
	1107 76	2180 82

SECCION CRISTALES

DEBE	$ c/l	$ c/l
Corretajes y comisiones		
Gastos generales		
Reaseguros locales		
Pérdidas (menos proporción reasegurada local)	231 —	
HABER		
Primas		—
Patentes y sellos		—
Comisión s/reaseguros locales		—
	231 —	—

Buenos Aires, 18 de Marzo de 1928

p.p. NEW ZEALAND INSURANCE COMPANY LIMITED

J. Russell Baker, gerente.

Buenos Aires, 13 de Abril de 1928

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **Luis M. Fernández**, Jefe de la Insp. General de Justicia.

e29 mayo N.° 17.550 v29 mayo.

WALKER HERMANOS LIMITADA 609

Sociedad Anónima Comercial

Calle San Martín N.° 195 — Buenos Aires

Fecha de autorización por el P. E., 1° de Agosto de 1912

Inscripción en el R. P. de C., 7 de Septiembre de 1912

Capital autorizado .... $ o/s 200.000.—

» suscripto .... » » 200.000.—

» realizado .... » » 200.000.—

Balance General al 31 de Diciembre de 1927

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de 14 de Marzo de 1928

ACTIVO		$ o/s	$ o/s	$ m/n
Activo fijo:				
Inmuebles		4766 80		
Muebles y útiles	41140 10			
Amortizacion	24692 13	16447 97		
Vehículos	3267 30			
Amortización	2722 76	541 54		21759 31
Activo circulante:				
Mercaderías				316572 64
Activo disponible:				
Caja		1271 32		
Bancos		234178 22		235449 54
Activo exigible:				
Deudores en cuenta corriente		282590 15		
Documentos a cobrar		3399 15		285989 30
Activo transitorio:				
Adelantos para ejercicios futuros				12150 04
Activo nominal:				
No existe.				
Cuentas de orden				
Depósitos de acciones en garantía (del Directorio)		5000 —		
Conversión		228550 58	233550 58	
			233550 58	871920 83
PASIVO				
Pasivo no exigible:				
Capital suscripto		200000 —		
Fondo de reserva legal		5664 74	205664 74	
Reservas facultativa				17240 41
Pasivo exigible				
Acreedores en cuenta corriente		182205 45		
Documentos a pagar		152090 36		334295 81
Pasivo transitorio:				
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio				951 47
Ganancias:				
Saldo anterior		1073 05		
Utilidad del ejercicio		21812 79	22885 84	
Cuentas de orden				
Depositantes acciones en garantía (del Directorio)			5000 —	
Conversión				519433 14
			233550 58	871920 83

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS al 31 de Diciembre de 1927

DEBE	$ o/s	$ o/s
Amortizaciones		
Muebles y útiles	736 02	
Vehículos	479 20	
Mercaderías	1634 20	2849 42
Gastos generales:		
Alquileres, sueldos, seguros, franqueos, cablegramas, suscripciones, teléfono, útiles de escritorio, etc.		53058 90
Quitas y quebrantos: créditos considerados incobrables		2547 60
Patentes e impuestos		986 70
Saldo:		
Saldo anterior	1073 05	
Utilidad del ejercicio	21812 79	22885 84
		82328 46
HABER		
Saldo anterior		1073 0541
Mercaderías:		
Explotación del año		812559
		82328 4

H. H. Leng, director.—R. E. Roberts, síndico

Buenos Aires, Abril 18 de 1928

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923).—**Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.**

e29 mayo N.° 17.537 v29 mayo.

Compañía Argentina Industrial de Maderas 2270

SOCIEDAD ANONIMA

Domicilio legal, calle Alsina 365/69 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional, del 31 de Mayo de 1920

Inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el N° 113, Folio 12, Libro 41, Tomo A., en 18-8-21

Capital autorizado .... $ m/n 1.000.000 —
» suscripto y realizado.............. » » 750.000 —

Balance General practicado al 30 de Junio de 1927

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria del 22 de Octubre de 1927

ACTIVO	$ m/n	$ m/n	$ m/n
I. Activo fijo:			
Propiedad Avda. Forest 775		36873 15	
» Rossetti 852		17691 05	
» Palpa		27288 99	
Flota:			
Valor de adquisición	130203 19		
Castigos anteriores	43350 28	86852 91	
Buques a motor:			
«Recién adquiridos» valor de adquisición		219576 65	
Instalaciones:			
Valor de adquisición	73778 31		
Castigos anteriores	48976 03		
	24802 28		
Adquisiciones nuevas	617 83		
	25420 11		
Amortización 20 %	11710 06	13710 05	
Muebles y útiles:			
Valor de adquisición	24087 30		
Castigos anteriores	9903 87		
	14183 43		
Amortización 10 %	2068 52	12114 91	
Maquinarias:			
Valor de adquisición	256544 81		
Castigos anteriores	66621 77		
	189923 04		
Adquisiciones nuevas	2684 16		
	192607 20		
Amortización 5 %	11762 25	180844 95	
Correas y sierras:			
Valor de adquisición	17911 74		
Castigos anteriores	3233 96		
	14677 78		
Adquisiciones nuevas	5713 19		
	20390 97		
Amortización 10 %	2362 48	18028 49	
Herramientas de taller:			
Valor de adquisición	13700 66		
Castigos anteriores	10417 19		
	3283 47		
Adquisiciones nuevas	2058 48		
	5341 95		
Amortización 20 %	1825 45	3516 50	
Explotación «El Carmen»:			
(Véase memoria)		494685 45	1111183 10
II Activo circulante			
Materias primas:			
En el aserradero	152802 78		
En viaje	110388 47	263191 25	
Mercaderías generales		216828 46	480019 71
III. Activo disponible			
Caja		20113 03	
Varios Bancos		4153 47	24266 50
IV. Activo exigible			
Deudores en cuenta corriente		443935 41	
Obligaciones a cobrar		3003 99	
Deudores en gestión y mora	19906 33		
Amortización por fondo para posibles quebrantos	19906 33	—	446929 40
V. Activo transitorio			
Seguros pagados a vencer		16705 93	
Intereses » »		12452 56	
Depósitos en garantía para licitaciones		40127 42	69285 91
VI. Activo nominal			
Gastos de instalación:			
Valor de adquisición	107521 89		
Castigos anteriores	88097 61		
	19424 28		
Adquisiciones nuevas	512 50		
	19936 78		
Amortización 20 %	10598 04	9338 74	
Transporte		9338 74	2131694 62

ACTIVO	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Transporte		9338 74	2131694 62
Desvío ferrocarriles:			
Valor de adquisición	28916 33		
Castigos anteriores	13250 56		
	15665 77		
Adquisiciones nuevas	659 05		
	16324 82		
Amortización 20 % s/desvío viejo y 10 % sobre el nuevo	2693 52	13631 30	22970 04
			2154664 66
Obligaciones de terceros descontadas			428303 62
			2582968 28

PASIVO		$ m/n	$ m/n
I. Pasivo no exigible			
Capital		750000 —	
Fondo de reserva		75297 01	
» para posibles quebrantos		93 67	
» de previsión		77264 04	902654 72
II. Pasivo exigible:			
Cuentas corrientes		219749 86	
Hipotecas		16122 97	
Obligaciones a pagar		747023 66	
» sobre buques a motor	217350 —		
A deducir cuotas pagadas	11668 —	205682 —	
Varios Bancos		9277 82	1197856 32
III. Pasivo transitorio:			
Dividendos a pagar		5525 —	
Gratificaciones en suspenso		571 13	6096 13
Ganancias y Pérdidas			
Saldo del ejercicio anterior		45768 48	
Utilidad del ejercicio presente, deducidas las amortizaciones correspondientes		2289 01	48057 49
			2154664 66
Valores descontados			428303 62
			2582968 28

Pedro Bercetche, presidente. — Ambrosio Zibecchi, gerente general.— Oscar Kuhnemann, contador.— Pedro C. Cichero, síndico

Ganancias y Pérdidas al 30 de Junio de 1927

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria del 22 de Octubre de 1927

DEBE	$ m/n	$ m/n
Amortizaciones:		
Maquinarias 5 %	11762 25	
Instalaciones 20 %	11710 06	
Muebles y útiles 10 %	2068 52	
Correas y sierras 10 %	2362 48	
Desvío ferrocarriles:		
20 % s/saldo viejo)		
10 % s/saldo nuevo)	2693 52	
Herramientas de taller 20 %	1825 45	
Gastos de instalación 20 %	10598 04	43020 32
Seguros	8570 22	
Alquileres	14441 —	
Comisiones	8379 58	
Remolcador «Domingo Ayarragaray»	62074 71	
» «Andoila»	45542 82	
Contribuciones e impuestos	6387 50	
Conservación motores	1155 18	
Propaganda	1350 —	
Fletes y acarreos	50014 33	
Conservación maquinarias	5645 46	
Sueldos y salarios	252511 41	
Lubrificantes	3352 17	
Luz y fuerza	23758 40	
Gastos generales	29743 24	
» materias primas	88387 41	
C. A. I. M. Primero	1153 55	
Intereses y descuentos	71689 46	674156 44
Ganancias y Pérdidas:		
Saldo del ejercicio anterior	45768 48	
Utilidades del ejercicio presente	2289 01	48057 49
		765234 25
HABER		
Saldo del ejercicio anterior		45768 48
Mercaderías generales		581834 05
Utilidades del obraje «El Carmen»		137631 72
		765234 25

Pedro Bercetche, presidente. — Ambrosio Zibecchi, gerente general.— Oscar Kuhnemann, contador.— Pedro C. Cichero, síndico

Buenos Aires, 19 de Abril de 1928

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.**

e29 mayo N.° 17.533 v29 mayo.

752

The Marine Insurance Company Limited

Compañía Inglesa de Seguros Marítimos

INGLATERRA

Sucursal en la Rep. Argentina, 25 de Mayo 31 — Buenos Aires

Autorizada para funcionar en la República Argentina, por Decreto del P. E. de fecha 27 de Abril de 1926

Capital autorizado	£	1.000.000.—
» subscripto	»	1.000.000.—
» realizado	»	600.000.—

No hay capital especial asignado a esta Agencia

Balance de Saldos del 1er Trimestre del año 1928

Desde el 1.° de Enero hasta el 31 de Marzo de 1928.

	DEBE $ m/n	HABER $ m/n
Casa Matriz		
Caja de Conversión (Cuenta de Títulos en depósito)	150000 —	
Caja y Bancos	3413 63	
Propiedades inmuebles		
Títulos de renta - Valores varios		
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material		
Diversos deudores	24284 72	
Gastos de organización		
Cuentas de orden		
Préstamos hipotecarios sobre valores		
Casa Matriz		150000 —
» » (Saldo)		27528 72
Garantía de alquileres		
Reservas		
Siniestros pendientes		
Diversos acreedores		169 63
Cuentas de orden		
	177698 35	177698 35

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION

	DEBE	HABER
	$ m/nacional	
Corretajes y comisiones	9518 96	
Gatos generales	9452 41	
Siniestros	43785 55	
Reaseguros locales pasivos	1421 21	
Premios		37155 58
Patentes y sellos		3327 75
Comisiones s/reaseguros locales		355 28
Saldo		23339 52
	64178 13	64178 13

NOTA.—Sujeto a los Reaseguros y Gastos de la Casa Matriz

Buenos Aires Abril 14 de 1928

p. p. The Marine Insurance Company Limited, S. R. Buck, agente

Buenos Aires, Abril 30 de 1928.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario del 27 de abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e29 mayo N.° 17.514 v29 mayo.

556

BANCO HIPOTECARIO FRANCO-ARGENTINO

Sucursal del "Banque Hypothécaire Franco Argentine" - París, Francia

Dirección de la Casa Matriz - 32 Rue Le Peletier - París - Francia

Dirección de la Sucursal: Bmé. Mitre 226 — Buenos Aires

Autorizado por el Poder Ejecutivo, el 16 de Junio de 1923
Inscriptos sus Estatutos en el R. de Comercio, el 4 de Febrero de 1924

Capital de la Casa Matriz:

Autorizado	Frs.	75.000.000.—
Suscripto	»	75.000.000.—
Realizado	»	37.500.000.—

Esta Sucursal no tiene asignado un capital especial

Balance de la Sucursal en Buenos Aires, al 29 de Febrero de 1928

ACTIVO	$ o/s	$ c/l
Caja:		
En efectivo	356 25	2019 38
Depositado en otros Bancos	9637 58	440910 29
Deudores hipotecarios	428673 19	312123 89
Inmuebles	3349439 48	—
Ganancias y pérdidas	117553 09	—
Préstamos hipotecarios	19983245 41	11620399 72
Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias Ley 11232	—	83826 22
Deudores garantizados	67518 84	428894 06
Metalización	8025162 15	—
	31981585 99	19856973 49

PASIVO	$ o/s	$ c/l
Capital suscripto o asignado a la Sucursal	—	—
Casa Matriz	30506567 62	—
Fondos para la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias, Ley 11232	—	85157 77
Ganancias y pérdidas	1448682 08	935521 02
Intereses correspondientes al ejercicio próximo	22612 74	23612 58
Créditos exigibles	—	513191 46
Varios Acreedores	3723 55	11152 90
Depósitos judiciales		49332 58
Metalización	—	18239005 23
	31981585 99	19856973 49

Buenos Aires, Marzo 22 de 1928

Banco Hipotecario Franco Argentino

Th. Verbrugghe, director.— A. de Bruyn, administrador delegado

Buenos Aires, 11 de Abril de 1923.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923).—Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e29 mayo N.° 17.500 v29 mayo.

241

Sociedad Anónima "La América"

Compañía Ind. y Edif.a (en liquidación)

Administración: Av. de Mayo No 695

(3er. piso)

BALANCE MENSUAL DE SALDOS

al 31 de Enero de 1928

DEBE	$ m/n
Propiedad Quinta Moreno	1233182 59
Caja y Bancos	50438 75
Compradores de terrenos	56548 72
Municipalidad de la Capital	61074 56
Cuentas de Liquidación	1008417 71
	2414662 88

HABER	$ m/n
Capital	2370000 —
Cuentas de Liquidación	44662 88
	2414662 88

Buenos Aires, Febrero 4 de 1927

Manuel A. Portela, presidente.- E. G. Moreno, tesorero

Buenos Aires, Febrero 10 de 1928.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). **Luis M. Fernández**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e29 mayo N.° 17.518 v29 mayo.

2550

Mercado Ciudad de Buenos Aires

SOCIEDAD ANONIMA

Domicilio: Calle Matheu N.° 256 — Buenos Aires

Autorizada Noviembre 27 de 1899 y Marzo 18 de 1918

Capital autorizado .... $ m/n. 5.000.000.—

Subscripto y realizado .... " 5.000.000.—

Balance General al 31 de Julio de 1927

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 23 de Diciembre de 1927

ACTIVO	$ moneda nacional		
ACTIVO FIJO			
Inmuebles y sus accesorios:			
Mercado, frigorífico y anexo.....		5592376 52	
Amortizaciones anteriores....	613737 90		
Amortización del ejercicio......	85000 —	698737 90	4893638 62
Fincas			413383 75
Maquinarias........................		337048 28	
Amortizaciones anteriores....	33660 33		
Amortización del ejercicio.....	30338 80	63999 13	273049 15
Envases y elemetos de transporte......		79378 67	
Amortizaciones anteriores....	30000 —		
Amortización del ejercicio......	30000 —	60000 —	19378 67
Muebles y útiles		19602 62	
Amortizaciones anteriores ..	15095 62		
Amortización del ejercicio....	4506 —	19601 62	1 —
Combustible			13011 64
Material eléctrico..................			643 —
			5613105 83
ACTIVO CIRCULANTE			
Acciones de otras compañías y títulos varios........................			32126 25
ACTIVO DISPONIBLE			
Caja		7871 68	
Bancos..............................		386553 36	394425 04
ACTIVO EXIGIBLE			
Deudores en Cta. Cte.................		96693 90	
» hipotecarios o garantizados..		1231290 44	
Letras a cobrar		2900 —	
Depósitos en caución................		5352 12	1336236 46
ACTIVO TRANSITORIO			
No existe.			
ACTIVO NOMINAL			
No existe.			
CUENTAS DE ORDEN			
No existen			
			7668028 58
PASIVO			
PASIVO NO EXIGIBLE			
Capital.............................		5000000 —	
Fondo de reserva legal..............		327686 65	
» » especial		1000000 —	6327686 65
PASIVO EXIGIBLE			
Acreedores en Cta. Cte..............		56378 16	
Bancos..............................		55452 03	
Garantías de contratos y depósitos.....		4208 10	115938 29
GANANCIAS			
Saldo anterior......................		261890 66	
Utilidad del ejercicio		962462 98	1224353 64
CUENTAS DE ORDEN			
No existen			
			7668028 58

p. p. Sociedad Anónima Mercado Ciudad de Buenos Aires

David J. Spinetto, presidente. — Horacio Roffo, secretario. — Otto Ratzsch, contador — V.° B.°: Santiago Valdettaro, síndico

Ganancias y Pérdidas

al 31 de Julio de 1927

DEBE	$ m/n	
Amortizaciones		
Inmuebles y sus accesorios.	85000	
Maquinarias	30338 80	
Envases y elementos de transporte	30000 —	
Muebles y útiles..........................	4506 —	149844 8
Gastos Generales:		
Frigorífico y anexo mercado		5.9580 91
Utilidades a distribuir:		
Saldo anterior	261890 6	
Beneficio del año	962462 98	1224353 64
		1915779 35
HABER		
Saldo anterior		261890 66
Cajas de previsión social (devolución de aportes)......		22192 94
Entradas mercado, frigorífico y anexo........		1510 89 77
Dividendos de otras Compañías e intereses		101763 99
Fincas explotación		18942 99
		1915779 35

p. p. Sociedad Anónima Mercado Ciudad de Buenos Aires

David J. Spinetto, presidente. — Horacio Roffo, secretario. — Otto Ratzsch, contador — V.° B.°: Santiago Valdettaro, síndico

Buenos Aires, Marzo 21 de 1928.

Publíquese, haciéndose presente, que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e29 mayo N.° 17.540 v29 mayo.

820

— La Economía Comercial —

Maipú N°. 71

Autorizada por Decreto de Marzo 15 de 1889

Marítimo, incendio, vida, granizo, accidentes del trabajo (Ley N°. 9688)

Capital autorizado, suscripto y realizado......... $ m/n. 2.000.000

Balance Trimestral

al 31 de Marzo de 1928 — 3er. Trimestre

	ACTIVO $ m/n.	PASIVO $ m/n.
Caja y Bancos	2090125 05	
Propiedades inmuebles.........................	63241 63	
Títulos de renta y valores diversos...........	1664607 97	
Préstamos hipotecarios........................	86145 28	
Préstamos sobre pólizas vida..................	161416 45	
Obligaciones a cobrar	25010 09	
Mobiliario y material	22384 60	
Diversos deudores	1265872 30	
Gastos de explotación	579474 72	
Siniestros	192055 69	
Cuentas de orden..............................	46400 —	
Accidentes del trabajo, Ley N°. 9688		
Crédito Argentino Interno.....................	47850 —	
Diversos deudores	79543 93	
Gastos de explotación	4-351 37	
Siniestros	16301 82	
Capital suscripto		2000000 —
Reservas		2157348 74
Beneficios de asegurados vida		236066 59
Siniestros pendientes.........................		34000 —
Diversos acreedores		811323 71
Cuentas de explotación........................		925729 90
Cuentas de orden		46400 —
Ganancias y pérdidas..........................		6211 09
Accidentes del trabajo, Ley N°. 9688		
Cuentas de explotación		176190 90
	6373300 93	6373300 93

Buenos Aires, 19 de Abril de 1928

Esteban Barón, presidente. — C. G. Paglieri Núñez, gerente. — Pablo L. Tissone, síndico.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1928

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923).—Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e29 mayo N.° 17.546 v31 mayo.

400

LA ITALIA

Compañía de Seguros Generales

CORRIENTES 450 — BUENOS AIRES

Autorizada por Decreto del 28 de Agosto de 1887 y regida por los Estatutos reformados y aprobados por Decretos de fechas 18 de Julio de 1894, 9 de Septiembre de 1915 y 14 de Enero de 1926

RAMOS: INCENDIO, MARÍTIMO, GRANIZO, ACCIDENTES DEL TRABAJO, AUTOMÓVILES, CRISTALES Y VIDA

Capital autorizado .... $ m/n 2.000.000 —
» subscripto .... » » 1.600.000 —
» integrado .... » » 827.600 —

Balance Trimestral de Saldos al 31 de Enero de 1928

(3er. Trimestre del Cuadrigésimo Ejercicio)

ACTIVO		$ o/s	$ m/n
Accionistas			772400 —
Títulos y acciones			397040 68
Propiedades inmuebles			272808 44
Muebles y útiles			34531 98
Caja y Bancos		656 68	138349 95
Documentos a cobrar			104478 19
Deudores varios y cuentas deudoras		2853 84	771812 32
Anulaciones		161 75	41096 17
Siniestros		11199 07	272807 89
Reaseguros		8011 9[illegible]	418534 97
Gastos de explotación		7611 79	457013 47
Créditos hipotecarios			50000 —
Sección Accidentes			857 3 3[illegible]
		30495 11	[illegible]
Cuentas de Orden:			
Banco de la Nación Argentina (Ley 9.688)			50000 —
Acciones en garantía (Directorio)			88000 —
Banco de la República Oriental del Uruguay			78317 68
Conversión			6816 73
		30495 11	4034761 8
Sección Accidentes del Trabajo, (Ley 9.688)			
Deudores varios y cuentas deudoras			480470 6[illegible]
Anulaciones y extornos			58905 29
Siniestros			270152 —
Gastos de explotación			187829 80
		30495 11	5032119 57
PASIVO			
Capital subscripto			1600000 —
Reservas			457800 66
Dividendos pendientes			5775 —
Ganancias y pérdidas:			
Ganancia 39°. ejercicio	102680 59		
Reservas y distribuído	99708 64		
Al nuevo ejercicio	4971 95		
A deducir de este ejercicio	115 —		2856 95
Acreedores varios y cuentas acreedoras			251917 51
Intereses y descuentos		1350 72	32093 22
Cuentas de explotación		26133 63	1450500 78
Alquileres			18000 —
		27484 35	3818444 12
Cuentas de Orden:			
Depositantes de acciones			88000 —
Títulos depositados			128317 68
Conversión		3010 76	
		30495 11	4034761 80
Sección Accidentes del Trabajo, (Ley 9.688)			
Premios			668417 15
Reservas			242770 60
Intereses y descuentos			446 69
Administración			85723 33
		30495 11	5032119 57

Buenos Aires, Enero 31 de 1928

Roque Suárez, presidente.— Carlos Clerici, gerente general.— Adolfo Scotto, contador.— Rufino Fernández, síndico

Buenos Aires, 12 de Marzo de 1928

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923).—Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e29 mayo N.° 17.527 v31 mayo.

2103

Empresa Constructora "Dyckerhoff & Widmann"

SOCIEDAD ANONIMA

Reconquista 37 — Buenos Aires

Casa Matriz: Naaml. Venn. Boumaatschappij Dyckerhoff & Widmann S'-Gravenhage

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 23 de Octubre de 1924

Capital autorizado .... Florines Hol. 2.000.000.—
» realizado .... » » 1.000.000.—
» de la Sucursal .... No asignado

BALANCE ANUAL DE ESTA SUCURSAL AL 30 DE JUNIO DE 1926

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
I. Activo fijo:		
Materiales, máquinas y herramientas	307505 09	
Muebles y útiles	10209 66	
Instalaciones	74439 60	392154 35
II. Activo circulante:		
Existencias		314617 20
III Activo disponible		
Caja		46748 10
IV. Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente	1577114 23	
Documentos a cobrar	2120979 32	3698093 55
V. Activo transitorio.		
Adelantos para ejercicios futuros		11626 54
Cuentas de orden:		
Depósito de títulos en custodia		290819 85
		4754059 59
PASIVO:		
I. Pasivo no exigible:		
Casa Central s' Gravenhage	627299 66	
Reservas especiales	251120 58	878420 24
II. Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente	3202774 49	
Obligaciones a pagar	301696 60	3504471 09
III. Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio		80348 41
Cuentas de orden:		
Depositantes de títulos en custodia		290819 85
		4754059 59

Buenos Aires 25 de Octubre de 1927.

Empresa Constructora
Dyckerhoff & Widmann S. A.
Lhormann. — Kammann

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

Correspondiente al ejercicio al 30 de Junio 1926

DEBE	$ m/n	$ m/n
Saldo anterior — no existe:		
Amortizaciones	52511 75	
Gastos generales	265215 57	
Casa central	217949 90	
HABER		
Utilidad líquida		535677 22
	535677 22	535677 22

Empresa Construtora
Dyckerhoff & Widmann S. A.
Lhormann. — Kammann

Buenos Aires, 3 de Enero de 1928

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923).—Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e29 mayo N.° 17.526 v29 mayo.

253

THE NATIONAL CITY BANK OF NEW YORK

Domicilio de la Casa Matriz: **55 Wall Street**, New York, EE. UU.
Domicilio: Sucursal Buenos Aires, **San Martín 84**
» » Rosario, **Santa Fe esq. Sarmiento**
Fecha de la autorización por el P. E.: Sucursal Buenos Aires, Noviembre 10 de 1914: Sucursal Rosario, Marzo 10 de 1919
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, Diciembre 19 de 1914
Capital asignado correspondiente a la República Argentina:
Buenos Aires y Rosario $ m/n 2.944.318.17

Balance Mensual al 29 de Febrero de 1928

ACTIVO		$ m/n
Caja:		
En efectivo		1508239 93
Depositado en otros Bancos		6757826 84
Clearing		3787303 63
Descuentos y efectos a cobrar		1 613421 76
Adelantos		31777416 87
Letras compradas — Moneda extranjera		17489709 09
Deudores en gestión		551438 07
Deudores hipotecarios		9419 54
Sucursales en la República		2887186 98
Corresponsales en la República		206335 02
Sucursales en el Extranjero		5134691 09
Corresponsales en el Extranjero		645880 34
Letras a recibir		—
Operaciones en suspenso		—
Inmuebles		—
Títulos en cartera		15869327 06
Letras de Tesorería descontadas al Gobierno		—
Valores diversos		—
Muebles y útiles		—
Cartas de crédito		—
Gastos de iniciación		—
Ganancias y pérdidas y cuentas tributarias (gastos generales, sueldos, alquileres, patentes, propaganda, intereses y comisiones pasivos, cambios, etc.)		698641 04
Dividendo provisorio		—
Otras cuentas		1837243 30
Metalización		—
Sub-total		99769610 56
CUENTAS DE ORDEN		
Depósito de acciones en garantía (Directorio)		—
» » títulos en custodia		145757306 89
» » valores recibidos en caución		3047722 50
Emisión de cartas de crédito		1891323 78
Documentos a cobrar por cuenta de terceros		12191723 84
» en garantía		62882 28
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros		—
Otras cuentas de orden		66118033 70
Total		3:8838603 55
PASIVO		
Capital asignado a las Sucursales		2944318 17
Fondos de reservas facultativas:		
Para deudores dudosos	$ 238351 13	
» intereses	» 423927 59	
» impuestos	» 15276 —	
» otros gastos	» 69890 80	747445 52
Fondo de de jubilaciones y auxilos para empleados		—
Depósitos en cuenta cte. y a la vista		49463159 14
» a plazo		6858772 17
» en Caja de Ahorros		9966192 79
» diversos		4168131 22
Redescuentos en moneda extranjera		12317796 41
Letras de Tesorería redescontadas Banco de la Nación Argentina		—
Letras y obligaciones en circulación		172636 77
Sucursales en la República		2542489 74
Corresponsales en la República		—
Sucursales en el Extranjero		5796716 25
Corresponsales en el Extranjero		439648 46
Ganancias y pérdidas, (intereses y comisiones activos, cambios y beneficios diversos)		933055 21
Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior		163048 13
Descuentos, intereses, comisiones y cambios correspondientes al ejercicio próximo		—
Dividendo a pagar		—
Otras cuentas		2955600 55
Metalización		—
Sub-total		9976 610 56
CUENTAS DE ORDEN		
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)		—
» » títulos en custodia		145757306 89
» » » garantía		3047722 50
Sucursales y corresponsales, cuenta cartas de crédito		1891328 78
Documentos a cobrar por cuenta de terceros		12191723 84
Documentos en garantía		62882 28
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros		—
Otras cuentas de orden		66118033 70
Total		328838603 55

F. F. Ramsey, sub-gerente. — L. C. Sheerer, contador

Buenos Aires Marzo 15 de 1928.

Publíquese haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e29 mayo N.° 17.520 v29 mayo.

62

Compañía Telegráfica del Río de la Plata

San Martín 333/337 — Buenos Aires

PAIS DE ORIGEN: INGLATERRA

Autorizada por Ley N.° 100, del 23 de Septiembre de 1864

Capital autorizado	£ 75.000.—
» suscripto	» 75.000.—
» realizado	» 75.000.—

Esta Sucursal no tiene Capital asignado —

el de la Casa Matriz es de £ 75.000.—

BALANCE GENERAL DE LAS OPERACIONES EN LA REPUBLICA ARGENTINA POR EL AÑO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1927

ACTIVO		£	$ oro	$ m/n
I Activo fijo				
Aparatos	1200 —			
Líneas terrestres y cables	23534 —	24734 —	124659 36	283316 72
II. Activo circulante.				
No existe.				
III. Activo disponible.				
Caja	215 —			
Bancos	53 —	268 —	1350 72	3069 82
IV. Activo exigible.				
Deudores en cuenta corriente		4183 —	21092 32	47914 86
V. Activo transitorio.				
No existe.				
VI. Activo nominal.				
No existe.				
Pérdias del ejercicio		1438 —	7247 52	16471 64
		30623 —	154339 92	350772 54
PASIVO				
I Pasivo no exigible				
Casa Matriz cuenta capital		30623 —	154339 92	350772 54
II. Pasivo exigible:				
Acreedores en cuenta corriente				
III Pasivo transitorio:				
No existe				
		30623 —	154339 92	350772 54

Demostración Anual de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

DEBE		£	$ oro	$ m/n
Amortizaciones:				
Gastos generales, sueldos, alquileres, impresos, impuestos y patentes	5261 —			
Reparaciones de cables	2833 —	8094 —	40798 76	92713 09
Intereses y comisiones				
Jubilaciones Ley 11.110		346	1743 84	3963 27
		8440 —	42537 60	96676 36
HABER				
Renta de explotación de cables				
Proporción correspondiente a esta Sucursal		7002	35290 08	80204 72
Pérdida del año		1438 —	7247 52	16471 64
		8440 —	42537 60	96676 36

Buenos Aires, Marzo de 1928.

.... Representante

Buenos Aires. Abril 18 de 1928.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **Luis M. Fernández, Jefe de la Insp. General de Justicia.**

e29 mayo N.° 17.523 v29 mayo.

2575

Compañía Nacional de Caseína

SOCIEDAD ANONIMA

1761 — SUAREZ — 1767

Autorización del Poder Ejecutivo, 16 de Mayo de 1905 y 22 de Enero de 1916

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, 5 de Agosto de 1905 y 3 de Junio de 1916

Capital autorizado .... $ c/l 1.000.000.—
» suscripto .... » » 992 700.—
» realizado .... » » 992 700.—

Balance General al 31 de Agosto de 1927

Aprobado sin modificación en la Asamblea realizada el 14 de Diciembre de 1927

ACTIVO		Parciales $ m/n	Parciales $ m/n	Totales por capítulos $ m/n
I. Activo fijo:				
Inmuebles y sus accesorios..............			220120 76	
Materiales, máquinas y herramientas.	$ m/n			
Fábrica de manteca, máqs...	45532 31			
Molino, máquinas...........	16612 07			
Sucursales, máquinas.	155784 41			
Establecimientos Nro. 2, 3, 4 y 7, máquinas...	106858 92			
Estato. Nº. 5, liquidado máqs.	200 —			
Comprado:				
Fábrica Central y Sucursales, máquinas.. 18011 65				
Estatos. máqs. .. 12009 33	30020 98	355008 69		
Amortización 10 % 1925-1926	29932 58			
Amortización 10 % 1926-1927..................	34509 12			
Vendido 1926/1927............	5716 70	70158 40	284850 29	
Herramientas	1861 64			
Compradas.....................	625 10	2186 74		
Amortización 20 % 1925-1926	372 31			
Amortización 20 % 1926-1927....................	496 99			
Vendidas	1 50	870 80	1615 94	
Muebles y útiles	9441 92			
Comprado.....................	350 —	9791 92		
Amortización 10 % 1925-1926	944 19			
Amortización 10 % 1926-1927	979 15	1923 34	7868 58	
Vehículos y guarniciones.....	10757 61			
Comprado............	2029 50			
Establecimientos............	8004 43			
Comprado Establecimiento Nro. 4..................	3127 05	23918 59		
Amortización 15 % 1925-1926	2814 30			
Amortización 15 % 1926-1927	3185 47			
Vendido	682 05	6981 82	16936 77	
Animales de servicio..........		2557 42		
Amortización 10 % 1925-1926............	255 74			
Amortización 10 % 1926-1927	255 74	511 48	2045 94	
Tarros para leche.............	11569 15			
Comprado	2298 —	13867 15		
Amortización 20 % 1925-1926	2313 83			
Amortización 20 % 1926-1927	2759 43			
Vendido	70 —	5143 26	8723 89	
Envase para manteca		360 —		
Amortización 20 % 1925-1926....................	72 —			
Amortización 20 % 1926-1927.....................	72 —	144 —	216 —	
Acciones Cooperativa Telefónica...........			760 —	543138 17
II. Activo circulante:				
Mercaderías			38620 87	
Depósitos y repartos.....................			3576 16	
Materia prima fabricación dulce de leche..			1010 66	
Fábrica de manteca....................			7434 10	
Caseína fábrica central..................			31539 60	
Depósito en el exterior, saldo............			145 20	
Sucursales			144 32	
Hacienda porcina Suc. 3, 9, 11 y 18.			2625 —	
Estato. Nro. 2, Haciendas y sementeras, etc.			61730 —	
» » 3 » » »			266757 62	
» » 4 » » »			119724 20	
» » 7 » » »			144011 50	680119 23
Suma al frente				1223257 40

ACTIVO	Parciales $ m/n	Parciales $ m/n	Totales por capítulos $ m/n
Suma del frente.....			1223257 40
III. Activo disponible:			
Caja, existencia en efectivo...........		3917 64	
Bancos..................................		51215 85	
Caja chica, Establecimientos Nos. 3, 4 y 7		1043 60	56177
IV. Activo exigible			
Cuentas corrientes, varios deudores......		65113 46	
Obligaciones a cobrar		212 —	
Cuentas a cobrar.....		591 64	
Deudores en gestión..............		2018 72	
Depósitos en garantía..................		379 54	
Ley 11.358, devolución aportes.....		55 35	
Establecimiento Nr2. 4, arrendatarios.....		7361 75	75732
V. Activo transitorio:			
Gastos anticipados, Ejercicio XXIII.......		22735 35	
Cuentas en suspenso.....................		1742 05	
Establecimientos alfalfares amortizar		45884 —	
Establecimiento Nro. 4. Gastos iniciación		10206 62	80565 02
VI. Activo nominal.			
No existe.			
Pérdidas:			
Año 1925-1926, Ejercicio XXI			87310 29
Año 1926-1927, Ejercicio XXII............			10793 46
Sumas totales			1533838 72
Cuentas de orden			
Acciones comunes.....................		7300 —	
» depositadas, Banco de la Nación Argentina..........................		5000 —	
Banco Popular Argentino, cuenta custodia		50000 —	
Casein a n/cargo por cuenta de terceros....		7812 —	70112 —
			1603950 72

PASIVO

PASIVO	Parciales $ m/n	Parciales $ m/n	Totales por capítulos $ m/n
I. Pasivo no exigible:			
Capital suscripto..........................		992700 —	
Fondo de reserva..........................		187596 84	
» » previsión		5154 68	1185451 52
II. Pasivo exigible:			
Bancos..................................		148422 36	
Cuentas corrientes varios acreedores....		61319 21	
Obligaciones a pagar		98033 25	
Remuneración al Directorio y Síndico....		1003 03	308777 85
III. Pasivo transitorio:			
Cuentas pendientes a pagar................		39323 70	
Aportes Empleados Ley 11.289............		285 65	39609 35
			1533838 72
Cuentas de orden:			
Acciones comunes para venta...............		7300 —	
Directores..................................		55000 —	
Depositantes de caseína...................		7812 —	70112 —
			1603950 72

Marcelo Viñas, Presidente. — Pedro Laurnagaray, Gerente. — M. P. Mariño, [illegible] contador. — V.° B.° César C. Corti, síndico.

Demostración Anual de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

Ejercicio Nº. XXII

DEBE	$ m/n	$ m/n
Saldo anterior		87310 29
Amortizaciones:		
Máquinas 10 % en parcelas...	34509 12	
Herramientas 20 » »	496 99	
Muebles y útiles 10 » »	979 15	
Vehículos y guarniciones 15 » »	3485 47	
Animales de servicio 10 » »	255 74	
Tarros para leche 20 » »	2759 43	
Envases para manteca 20 » »	72 —	42557 90
Gastos generales:		
Sueldos' alquileres, taller mecánico, seguros, útiles de escritorio, gastos de viaje........................		61614 41
Intereses y descuentos.		14737 64
Patentes e impuestos		3496 99
Establecimiento Nro. 7...........................		33329 62
Sucursales, 8-11-16-18............................	10642 66	
Sucursal Nro. 9. Hacienda porcina..................	1017 90	11660 56
Cuenta de ejercicios vencidos...........	1173 53	
Sucursal Nro 7. Liquidado.........................	4171 15	
Rodríguez y García. Cuenta liquidación.............	7822 25	13166 93
		267874 84

HABER	$ m/n	$ m/n
Saldo anterior.		
Caseína, molino, fábrica de manteca exportación de manteca, depósitos y repartos quesos, remitentes de crema Suc. No. 1, 2, 3, 9, 13, 14 y 17, Sucursales haciendas porcinas Nº. 3, 11 y 18, mercaderías, fletes varios, Establecimientos 2, 3 y 4, Chacra Sucursal Nº. 1, Caja de Jubilaciones Ley 11.289 Bolsas.......		169770 59
Saldo:		
Pérdida del Ejercicio XXI	87310 29	
Pérdida del Ejercicio XXII	10793 46	98103 75
		267874 34

Marcelo Viñas, Presidente. — Pedro Laurnagaray, Gerente. — M. P. Mariño, contador. — V.° B.° César C. Corti, síndico.

Buenos Aires, 18 de Enero de 1928.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923).—V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Insp. General de Justicia.

c29 mayo N.° 17.551 v29 mayo.

31

Compañía Financiera Argentina de Crédito y Mandatos, S. A.

Domicilio legal: Florida N.° 475
Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno, fecha 14 de Diciembre de 1923

Inscripta en el Registro de Comercio el 20 de Mayo de 1924

Capital autorizado	$ 250.000.—	m|n.
„ subscripto	„ 100.000.—	m|n.
„ realizado	„ 100.000.—	m|n.

Balance Mensual al 31 de Octubre de 1927

ACTIVO

	$ m|n.
1) Activo disponible:	
Bancos	100.000.—
2) Activo exigible:	
Sucursal en el Exterior .	44.468.69
3) Cuentas de orden:	
Depósito de acciones del Directorio en garantía .	12.000.—
	156.468.69

PASIVO

	$ m|n.
1) Pasivo no exigible:	
Capital realizado	100.000.—
Fondo de reserva legal . .	734.—
Fondo de Previsión	24.266.—
2) Cuentas de orden:	
Depósito de acciones del Directorio en garantía . . .	12.000.—
Ganancia del ejercicio . . .	19.468.69
	156.468.69

Nota. — Activo fijo, circulante, transitorio y nominal, y pasivo exigible y transitorio no existen.

M. Silva D'Herbil, Director. — Juan C. Mosciaro, Síndico

Buenos Aires, 8 de Febrero de 1928.

Publíquese, haciéndose presente, que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

c26 mayo 17.516 v26 mayo

32

Compañía Financiera Argentina de Crédito y Mandatos, S. A.

Domicilio legal: Florida N.° 475
Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno, fecha 14 de Diciembre de 1923

Inscripta en el Registro de Comercio el 20 de Mayo de 1924

Capital autorizado	$ 250.000.—	m|n.
„ subscripto	„ 100.000.—	m|n.
„ realizado	„ 100.000.—	m|n.

Balance Mensual al 30 de Noviembre de 1927

ACTIVO

	$ m|n.
1) Activo disponible:	
Bancos	100.000.—
2) Activo exigible:	
Sucursal en el Exterior .	44.468.69
3) Cuentas de orden:	
Depósito de acciones del Directorio en garantía .	12.000.—
	156.468.69

PASIVO

1) Pasivo no exigible:	
Capital realizado	100.000.—
Fondo de reserva legal . .	734.—
Fondo de Previsión	24.266.—
2) Cuentas de orden:	
Depósito de acciones del Directorio en garantía . . .	12.000.—
Ganancia del ejercicio . . .	19.468.69
	156.468.69

Nota. — Activo fijo, circulante, transitorio y nominal, y pasivo exigible y transitorio no existen.

M. Silva D'Herbil, Director. — Juan C. Mosciaro, Síndico

Buenos Aires, 8 de Febrero de 1928.

Publíquese, haciéndose presente, que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

c26 mayo 17.516 v26 mayo

33

Compañía Financiera Argentina de Crédito y Mandatos, S. A.

Domicilio legal: Florida N.° 475
Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno, fecha 14 de Diciembre de 1923

Inscripta en el Registro de Comercio el 20 de Mayo de 1924

Capital autorizado	$ 250.000.—	m|n.
„ subscripto	„ 100.000.—	m|n.
„ realizado	„ 100.000.—	m|n.

Balance Mensual al 31 de Diciembre de 1927

ACTIVO

	$ m|n.
1) Activo disponible:	
Bancos	100.000.—
2) Activo exigible:	
Sucursal en el Exterior .	44.468.69
3) Cuentas de orden:	
Depósito de acciones del Directorio en garantía .	12.000.—
	156.468.69
	156.468.69

Nota. — Activo fijo, circulante, transitorio y nominal, y pasivo exigible y transitorio no existen.

M. Silva D'Herbil, Director. — Juan C. Mosciaro, Síndico

Buenos Aires, 8 de Febrero de 1928.

Publíquese, haciéndose presente, que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

c26 mayo 17.516 v26 mayo

CONVOCATORIAS A ASAMBLEA

Y OTROS DE SOCIEDADES ANONIMAS

CON PERSONERIA JURIDICA

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el BOLETÍN OFICIAL durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la Ley N.° 5125 a los efectos de su artículo 2.°. Si la asamblea hubiera resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos (Art. 25, ídem).

Las asambleas de las sociedades anónimas y sociedades con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos, y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia. — Resolución 23 de Septiembre de 1916.

INVENTARIOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Art. 361 del Código de Comercio)

Se hace saber que de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Ministerial de fecha 21 de Abril de 1921, recaída en el expediente I, 347 - 919, los señores Inspectores de Sociedades informarán en cada caso a la Inspección General de Justicia sobre el cumplimiento que las sociedades anónimas hayan dado al Art. 361 del Código de Comercio, respecto al inventario a cuyo efecto, al concurrir a las asambleas ordinarias que celebren aquéllas, comprobarán y revisarán en el libro respectivo, los inventarios correspondientes al ejercicio a considerarse en las mismas. En caso de incumplimiento de dicha disposición legal, se aplicarán las sanciones que correspondan. — Las sociedades anónimas con **domicilio en los Territorios Nacionales, deberán manifestar bajo firma de sus autoridades sociales, que llevan en forma y al día su libro de inventarios,** indicando las fojas de dicho libro, en que corre el inventario del ejercicio tratado en **la asamblea cuya copia de acta se acompaña.**

LIBROS DE ACTAS DE ASAMBLEAS

Para mejor informar, por razones de orden, contralor, etc., la Inspección General de Justicia, significa a las autoridades de las Sociedades Anónimas y Asociaciones con personería jurídica, la conveniencia de que en las actas de las asambleas que se realicen, se consignen con nombre y apellido, el de las personas concurrentes a esos actos, así como también el de las personas que fuesen designadas para firmar o para desempeñar cualquier cargo, etc.

REGLAMENTO INTERNO DE SOCIEDADES Y ASOCIACIONES CON PERSONERIA JURIDICA

Se hace saber que como lo dispone el Art. 4 del Decreto reglamentario de 27 de Abril de 1923, los Reglamentos internos que dicten las sociedades y asociaciones con personería jurídica en cumplimiento de disposiciones de sus estatutos, en los términos del artículo del citado Decreto reglamentario, no podrán entrar en vigencia, sin la previa aprobación de la Inspección General de Justicia, lo que también es de aplicación, en el caso de reformas que se sanciones a los mismos.

Nuevas Convocatorias

CARDELLINO LTDA. FABRICA DE ENVASES Y TALLERES DE CROMO - LITOGRAFIA, SOCIEDAD ANONIMA.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 28 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 13 de Junio próximo, en el local de la Sociedad, Añasco 1541|45, a las 17 horas para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elección de nuevo Síndico titular y nuevo Síndico Suplente.

2.° Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la Asamblea.

Los Señores Accionistas en cumplimiento del Artículo 23 de los Estatutos, sólo podrán asistir a la Asamblea, obteniendo la tarjeta de entrada que se les entregará al depositar sus acciones en el local social, calle Añasco 1541|45, por lo menos tres días antes de la fecha de la Asamblea.

Siendo esta la segunda citación, la Asamblea se celebrará con cualquiera que sea el número de acciones presentadas a ellas.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1928. — C. V. Lagos, Vicepresidente.

e-29 mayo N.° 17.530-v-9 junio.

SOCIEDAD PORTUGUESA DE SOCORROS

Asamblea General Extraordinaria
Buenos Aires, Mayo 22 de 1928.

Señores Socios:

De acuerdo con el Artículo 30 parágrafo 2, de los Estatutos, se convoca a los Señores Socios a la Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 6 de Junio de 1928, a las 20,45 horas en el local social, calle Venezuela 1333, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Tomar en consideración la circular de la C. D. de fecha 16 del mes en curso, dando cuenta de la donación de pesos 20.000 m|n., del Señor Francisco Mendes Conçalves.

2.° Dar cuenta de los trabajos preliminares realizados con motivo de la adquisición de la Casa Portuguesa.

3.° Autorizar a la C. D. por un plazo de dos años, en la forma más amplia para que procediendo como estime más conveniente, pueda vender o hipotecar los inmuebles que posee en la actualidad y para invertir el producto de los mismos, con lo que pueda obtenerse por suscripción, donaciones o por los medios que crean necesarios, únicamente en otra propiedad.

4.° Resolver sobre la propuesta de la C. D. de conferir el título de Presidente Perpétuo Honorario al Fundador y Benefactor de la Sociedad don Francisco Mendes Conçalves.

5.° Resolver sobre la propuesta de la C. D. para designar socios protectores a los señores Luis A. d'Abreu, Antonio F. Castro y Manuel J. R. Cotello, por hallarse encuadrados en las disposiciones del Art. 12, parágrafo 2 de los Estatutos.

6.° Designación de dos miembros de esta Asamblea para que firmen el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario en prueba de conformidad. — Joaquín S. Alexandre, Presidente. — Luis P. Calé, Secretario.

e-29 mayo N.° 17.532-v-6 junio.

SOCIEDAD ANONIMA "PEGASANO LIMITADA", CIA. DE TIERRAS.

Cangallo 1133

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la sede social, Cangallo 1133, el 9 de Junio próximo a las 15 horas.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Presentación y lectura para su aprobación, de la Memoria y Balance y Dictámen del Síndico.

2.° Aprobación de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

3.° Elección de tres Directores.

4.° Elección del Síndico y Suplente.

5.° Elección de dos Accionistas para refrendar el Acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Mayo de 1928. — El Presidente.

e-29 mayo N.° 17.535-v-9 junio.

SOCIEDAD ARGENTINA DE DIARIOS LTDA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 20 de Junio de 1928 a las 17, en su local, calle Lavalle 341 para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

Aprobación de los balances de los años 1926 y 1927.

Reforma de los Estatutos.

Disminución del capital.

Elección de Directorio.

Elección de Síndicos ad-hoc y Síndico para el próximo ejercicio.

Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1928. — El Directorio.

e29 mayo N.° 17.545 v15 junio

LA ARROCERA ARGENTINA

Frugone y Preve Lda., S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, el día 19 Junio de 1928, a las 14 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Moreno 508, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, reparto de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al tercer ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1928.

2.° Elección de tres directores por tres años, en reemplazo de los salientes.

3.° Elección de tres directores suplentes por un año, en reemplazo de los salientes.

4.° Elección del Síndico y Síndico suplente por un año.

5.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que para concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.

También podrán presentar un recibo comprobante del depósito de acciones, indicando los números de las mismas, hecho por lo menos tres días antes de la reunión, en establecimientos bancarios del país o en el Nuevo Banco Italiano, sucursal de Génova.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1928. — El Directorio.

e29 mayo N.° 17.538 v19 junio

Convocatorias Anteriores

ARGENTINE POWER AND RAILLESS TRACTION Co. LTED. (S. A.)

1.ª Convocatoria

De acuerdo con lo que prescribe el Art. 8 de los Estatutos, se cita a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se verificará el día de Junio próximo, a las 17 horas en su local Santa Fe 3969 para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria y balance del 14.° ejercicio, al 30 de Junio de 1927;

2.° Consideración del estado de la sociedad, la conservación y defensa de sus derechos y sus gestiones judiciales y financieras;

3.° Confirmación y ratificación por tiempo indefinido de la autorización y facultades conferidas a la Presidencia y Vicepresidencia del Directorio, para proseguir las gestiones financieras y realizarlas, como también respecto de los acuerdos y convenios, en la misma forma, condiciones, alcance y efectos establecidos en las asambleas ordinarias de 24 de Septiembre de 1923, de 22 de Septiembre de 1924, de 26 de Octubre de 1925 y 15 de Noviembre de 1926;

4.° Elegir dos Directores y Síndico titular y Suplente;

5.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1928. — El Vicepresidente.

e-21 mayo N.° 17.460-v-8 junio.

LA ANGLO ARGENTINA

Compañía de Seguros

CONVOCATORIA

En virtud de lo dispuesto por el Artículo 16 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea Ordinaria para el día 30 de Mayo, de 1928, a las 18 horas, en el local de la Sociedad, calle Cangallo N.° 370|6.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al décimosexto ejercicio que terminó el 31 de Marzo de 1928.

2.° Elección de cinco Directores y un Suplente, Síndico Titular y Síndico Suplente.

3.° Distribución de Utilidades.

4.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea. — P. M. Ledesma, Presidente.

Nota. — Para poder asistir a la Asamblea, los Accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de Depósito bancario, en la Tesorería de la Compañía, hasta dos días antes del día señalado para la Asamblea.

e-11 mayo N.° 17.374-v-30 mayo.

CAMARA HOLANDESA DE COMERCIO

El Directorio de la Cámara Holandesa de Comercio, convoca a sus miembros a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en su local, calle Cangallo 328, el día Martes 29 del corriente, a las 17.30 horas, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura del acta de la Asamblea General celebrada en fecha 26 de Abril de 1928.

2.° Explicaciones del señor J. P. Brelius con respecto a su renuncia como Presidente y miembro del Directorio.

3.° Proposición del Directorio a la Asamblea para elegir un Director por el término de dos años.

4.° Designación de dos miembros para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

El Secretario

e19 mayo N.° 17.442 v29 mayo

BANCO ECONOMICO ARGENTINO

1.ª Convocatoria

Señor Accionista:

Se convoca a Vd. para la décimaoctava Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 2 de Junio de 1928, a las 20 horas, en la calle Esmeralda 690, para **tratar la siguiente**

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobar o modificar la memoria balance general y demás cuentas e informes del Síndico y distribución de utilidades.

2.° Elección de siete Directores titulares y cuatro suplentes.

3.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para que aprueben o rechazen las modificaciones introducidas por la Inspección General de Justicia a la reforma de los Estatutos aprobada por la Asamblea General Extraordinaria reunida el 29|10|27.

5.° Aprobación del acta de la Asamblea, para lo que se designarán dos accionistas.

Saluda a Vd. muy atentamente.

Pedro Pugno, secretario.

e19 mayo N.° 17.445 v2 junio

SOCIEDAD COMANDITARIA "EL PUEBLO"

En mi carácter de socio - administrador de la Sociedad Comanditaria El Pueblo (Sanguinetti y Cía.), y de acuerdo a lo que prescribe el artículo 14 de los Estatutos, cúmpleme invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que deberá celebrarse el día Martes 29 del actual a las 17 y 30 horas, en nuestra sede social, calle Bolívar 526|42 (Buenos Aires), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la memoria y balance general del ejercicio fenecido el día 31 de Marzo ppdo.

2.° Resolución sobre la continuación de la sociedad, y contrato respectivo.

3.° Designación de los miembros de la Comisión de Orientaciones Doctrinarias.

4.° Elección de tres señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la misma Asamblea, el contrato social y el balance general.

Saludo a Ud. con mi consideración más distinguida.

José A. Sanguineti, socio-administrador

e19 mayo N.° 17.450 v29 mayo

PALAIS DE GLACE

Sociedad Anónima

Esmeralda N.° 449. — Buenos Aires

Segunda Convocatoria

Convócase por segunda vez la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse cualquiera que sea el número de las acciones representadas el día catorce de Junio de 1928, a las diez y siete horas en el local social con la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la Memoria y Balance cerrado al 31 de Diciembre de 1927.

2.° Nombrar Síndico Titular y Síndico Suplente.

3.° Designar dos accionistas para firmar el acta.

Nota. — Las acciones pueden ser depositadas hasta dos días antes del señalado para la Asamblea. — El Directorio

e-18 mayo N.° 17.432-v-1.° junio

CORPORACION FINANCIERA DE BUENOS AIRES

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 19 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Mayo de 1928, a las 16 horas, en el local calle 25 de Mayo N.° 195, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Nombramiento de Síndico "ad-hoc" para dictaminar acerca de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, al 31 de Diciembre de 1927.

2.° Lectura y consideración de la memoria y balance al 31 de Diciembre **de 1927.**

3.° Elección de dos Dictadores suplentes y Síndico, por un año.

4.° Designación de dos Accionistas para que redacten y firmen el acta.

Nota: — De acuerdo con el Art. 21, los Accionistas depositarán sus acciones, tres días antes de la reunión, en las Oficinas de la Sociedad, calle 25 de Mayo N.° 195, 6.° piso.

e18 mayo N.° 17.405 v30 mayo.

CLUB MAR DEL PLATA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 19 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a celebrar sesión de Asamblea General Ordinaria el día 5 de Junio, a las 18 horas en el salón "La Argentina", calle Rodríguez Peña 361, a fin de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura de la Memoria al 31 de Mayo de 1928.

2.° Aprobación del Balance y Rendición de Cuentas correspondientes al ejercicio 1.° de Junio de 1927 al 31 de Mayo de 1928.

3.° Informe del Síndico Suplente, doctor Julio A. Blaksley.

4.° Elección por dos años de seis Directores Titulares y de cuatro Directores Suplentes.

5.° Elección por un año de Síndico Titular y Síndico Suplente.

6.° Designación de dos señores accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea. — El Secretario.

Resolución del Directorio. — La representación de los señores accionistas a la Asamblea deberá acreditarse con poder extendido por acto público o carta-poder. El representante deberá solicitar en la Secretaría del Club Florida 527, primer piso, la tarjeta de entrada al local de la Asamblea, la que será exigida a todas las personas que concurran a la misma en representación de accionistas. Salvo el caso de representación legal o convencional, ningún accionista podrá ser representado sino por otro accionista. Y cada accionista no podrá tener más de dos representaciones. Las tarjetas se expedirán hasta tres días antes, hasta las 18 horas. — El Secretario.

Buenos Aires, Mayo de 1928.

e-16 mayo N.° 17.417-v-4 junio.

"LA CHAQUEÑA"

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

A solicitud del señor Síndico de la Sociedad y con el fin de aumentar el capital y de reformar los Estatutos, de acuerdo con lo que establecen los artículos Nos. 6, 7, 8, 19, 27 y 28, se cita, a los Señores Accionistas de la Sociedad a Asamblea General Extraordinaria para el día 5 del mes de Junio de 1928, a las 9 horas en las oficinas de la Sociedad, Avenida Leandro N. Alem N.° 413, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aumento de capital social de pesos 1.500.000 o|s a $ 2.250.000 o|s.

2.° Reforma de los Estatutos; ampliando los artículos 20, 21, 22 y 24 y ampliando y modificando los artículos 4, **11 y 31.**

3.° Designación de 2 accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea en unión con el señor Presidente.

Nota. — De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 21 de los Estatutos, para asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, Avenida Leandro N. Alem N.° 413, hasta el día 2 de Junio de 1928.

Buenos Aires, 16 de Mayo de 1928. — El Directorio.

e-16 mayo N.° 17420-v-4 junio

SOCIEDAD LE LOUVRE DE PARIS Y ANTIGUA CASA ANEXIN Y COMPAÑIA LIMITADA

Se convoca a los señores Accionistas de esta Sociedad, a la Asamblea General Extraordinaria que, se realizará el día doce del mes de Junio del corriente año, en la calle Cangallo 328, 4.° piso, a las 11,30 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elevar a once, el número de Directores, eligiendo las tres personas que deben integrar el Directorio y fijar el término de su mandato.

2.° Modificar la fecha del cierre del ejercicio.

3.° Reelegir los Síndicos para que permanezcan en sus funciones hasta la primera Asamblea Ordinaria de 1929.

Por el Presidente, Miguel Marchart: Carlos M. Mayer; Por el Secretario, Enrique Herson: Marcelo L. Lobos.

e18 mayo N.° 17.437 v5 junio.

RESTA HERMANOS, SOC. ANONIMA
Av. Centenario N.° 3351 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 29 de los Estatutos el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de Junio del corriente año, a las horas 16, en el local social, Avenida Centenario N.° 3351, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades, correspondientes al cuarto ejercicio terminado el día 30 de Abril ppdo.

2.° Elección de tres Directores, en reemplazo de los señores, Francisco P. Calise, Juan L. Barbich, y Oscar González; y de un Director suplente, en reemplazo del señor Herman Taubenschlag, que terminan su mandato.

Elección de Síndico titular y suplente, en reemplazo de los señores Mario Chiloteguy y Alfredo A. Pesci, que terminan su mandato.

4.° Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea firmen el acta respectiva.

Se recuerda a los señores accionistas, que deseen tomar parte en la Asamblea, que de acuerdo con el Art. 38 de los Estatutos, deberán retirar su boleta de entrada en la caja de la Sociedad, contra entrega de los títulos respectivos por lo menos un día antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1928. — El Directorio.

e19 mayo N.° 17.449 v6 junio

WEIL HERMANOS Y CIA.
Sdad. Anónima Exportación de Cereales

Se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 9 de Junio de 1928, a las 15 horas, en nuestro local, calle 25 de Mayo N.° 489, 4.° piso.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Emisión de debentures.

2.° Aumento de número de Directores.

3.° Reforma de los Arts. 5 y 17 de los Estatutos.

4.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Presidente.

e24 mayo N.° 17.507 v9 junio.

LEVER HERMANOS LIMITADA
Sdad. Anón. Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 28 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 6 de Junio de 1928, a las 17 horas, en el local calle Bartolomé Mitre N.° 559, Escr. 605, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aumentar a tres el número de Directores titulares, de acuerdo a lo que autoriza el Art. 14 de los Estatutos.

2.° Una vez adoptada la precedente proposición, elección de un Director titular.

3.° Nombramiento de dos Accionistas para que, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: — Se recuerda a los señores Accionistas que, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar con tres días de anticipación por lo menos, sus acciones o el recibo del depósito de las mismas, en la Caja de la Sociedad.

El Directorio.

e14 mayo N.° 17.399 v1.° junio.

EUSKAL - ECHEA
Bartolomé Mitre 1265
ASAMBLEAS

De acuerdo, respectivamente, con el artículo 4.° de los Estatutos y los artículos 49.° y 50.° del Reglamento, se convoca a los señores socios y accionistas de esta institución, con derecho a voto (artículo 11 del Estatuto y 6 del Reglamento), a las Asambleas especial y Ordinaria anual que tendrán lugar en los salones del Centre Basque Français, Moreno 1370, el jueves 31 del corriente a las 21 y 21½ horas, la primera, para considerar la aprobación de una compra de varios inmuebles, y la segunda, con arreglo a la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Comunicación de la reforma del Reglamento de "Euskal-Echea", aprobada el 28 del Septiembre de 1927.

2.° Lectura y aprobación de la Memoria administrativa.

3.° Nombramiento, por dos años, de seis miembros para integrar la Comisión Directiva, tres del Norte del Pirineo y tres del Sur, naturales o descendientes, en reemplazo de los salientes, señores Dr. Jorge A. Echayde, Sr. Pedro Gorritepe, Ciriaco Morea, Juan B. Mignaquy, Martín B. Etcheberry y Leandro Anda, que han llenado el término para el cual fueron nombrados; seis suplentes de la Comisión Directiva, por un año, y por igual plazo diez miembros para la Comisión de Presupuesto, seis para el Jurado, y dos miembros activos y dos suplentes para la Comisión Revisora de Cuentas, todos ellos en las mismas condiciones de los miembros de la Directiva, respecto a su naturaleza u origen.

4.° Designación de dos socios o accionistas, para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1923. — Jorge A. Echayde, presidente; Tiburcio Bustinza, secretario.

e11 mayo N.° 17.372 v30 mayo

LA EDIFICADORA S. A.

El Directorio ha resuelto convocar a los señores accionistas a la 43.ª Asamblea Anual Ordinaria, que se verificará el día Martes 29 de Mayo de 1928, a las 16 horas, en sus Oficinas, calle Moreno N.° 850, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, amortización de capital y distribución de las Utilidades obtenidas durante el Ejercicio vencido el día 31 de Marzo de 1928.

2.° Elegir tres Directores por el término de dos años y por terminación de mandato en reemplazo de los Sres. Luis Andrés Repetto, Genaro García y Lucio G. Lanusse.

Elegir tres Suplentes por un año en reemplazo de los Señores Alfredo G. Thornton, Guillermo H. Hallett y Francisco Alonso.

Elegir Síndico y Síndico Suplente por un año en reemplazo de los Señores Juan C. Zimmermann y Manuel Cadret (fallecido).

3.° Nombramiento de tres accionistas presentes, para que como delegados y en representación de los demás, intervengan en la confección del acta, la aprueben y la firmen con el Presidente y el Secretario.

Los Señores Accionistas que deseen concurrir, deberán presentarse a las Oficinas de la Sociedad, calle Moreno N.° 850, hasta las 16 horas del día Sábado 26 del corriente a depositar sus acciones o certificados de Depósito de los Bancos y recibir la boleta de entrada para la referida Asamblea.

Buenos Aires, 4 de Mayo de 1928. — Antonio Podestá, Secretario.

e-8 mayo N.° 17.333-v-29 mayo.

CENTRO DE CONSIGNATARIOS DE PRODUCTOS DEL PAIS

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas del Centro de Consignatarios de Productos del País a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 5 de Junio de 1928, a la hora 18, en su local social, calle Sarmiento N.° 857, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, del Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, informe del Síndico y distribución de utilidades, todo correspondiente al 16 ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1928.

2.° Elección de cinco directores titulares por el término de dos años, en reemplazo de los señores Faraón Delfino, Juan Roccatagliata, Juan Crouzel, Fernando Goñi y Alejandro Cash hijo, que terminaron su mandato; elección de un director suplente por el término de dos años, en reemplazo del señor Ernesto D. Ruiz, por haber vencido el plazo para el que fuera elegido; y, elección de Síndico titular y de Síndico suplente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 de los Estatutos.

Buenos Aires, 14 de Mayo de 1928. — Fernando Goñi, secretario.

Nota. — De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 33 de los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar sus títulos en el local social tres días antes del fijado para la Asamblea y retirarán su tarjeta de entrada.

e-14 mayo N.° 17.403-v-5 junio.

COMPAÑIA GENERAL DE FOSFOROS

De acuerdo con el Art. 28 de los Estatutos, el Directorio de la Compañía, convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria del Directorio, Balance General, Distribución de utilidades e Informe del Síndico.

2.° Elección de cuatro Directores titulares, por dos años y de tres Directores suplentes, por un año.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente. Remuneración del Síndico.

4.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la misma Asamblea.

La Asamblea se celebrará en el local de la Administración, calle Lima 239, el día 13 de Junio p. v., a las 15 horas.

Se recuerda a los señores Accionistas que, para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la Administración, hasta el 9 de Junio p. v. inclusive, como lo prescribe el Artículo 32 de los Estatutos.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1928. — El Secretario.

e21 mayo N.° 17.457 v13 junio

COMPAÑIA ARENERA DEL VIZCAINO
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores Accionistas a una Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en su sede social, calle Lavalle N.° 428, el día 1.° de Junio próximo, a las 15 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma y ampliación de los artículos 2, 4, 12, 14, 20, 38, 39, 40, 41, 42 y 43 de los Estatutos de la Sociedad, modificaciones que el Directorio ha resuelto someter a la Asamblea, conforme al artículo 30 de los mismos.

2.° Designación de dos Accionistas para que intervengan en la redacción, aprobación y firma del acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que, para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositar en la Oficina de la Compañía, las acciones o certificados de depósito de las mismas, con la numeración de cada título, hasta tres días antes del señalado para su celebración.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1928. — El Gerente.

e10 mayo N.° 17.363 v1.° junio.

COMPAÑIA SANSINENA DE CARNES CONGELADAS

Convocatoria

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día Viernes 15 de Junio, a las 15 horas, en la Sala de Sesiones del Edificio Tornquist, calle Bmé. Mitre 559, 1er. piso para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1927.

2.° Elección de tres Directores titulares por dos años, en reemplazo de los salientes, señores Carlos A. Tornquist, Santiago Soulas y Miles A. Pasman.

3.° Elección de tres Directores suplentes por un año, en reemplazo de los salientes, doctores Eduardo A. Tornquist, Joaquín S. de Anchorena y Adolfo J. Luro.

4.° Elección de Síndico y Suplente por un año, en reemplazo de los salientes, Sres. Guillermo C. Pasman y William H. Krabbé.

5.° Designación de dos accionistas para que juntamente con el Presidente aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, 26 de Mayo de 1928.
Lino Landajo, presidente.

e26 mayo N.° 17.528 v15 junio.

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIA "STAG RIVER" LIMITADA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de los Estatutos, se cita a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 14 de Junio del corriente año, a las 14 horas en la estancia "Stag River" Territorio de Santa Cruz, a objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, del Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico por el ejercicio terminado el 30 de Abril ppdo.

2.° Elección de un Síndico Titular y un Suplente. — El Directorio.

e-26 mayo N.° 17.521-v-13 junio.

SANATORIO BUENOS AIRES

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 8 de Junio de 1928, a las 18 horas, en el local del Sanatorio, calle General Urquiza 852, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Presentación de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al cuarto ejercicio anual de 1927|1928.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de tres Directores, en reemplazo de los doctores, José F. Molinari, Carlos Bonorino Udaondo y Carlos R. Cirio.

4.° Elección de dos Directores suplentes, Síndico y Síndico suplente, que deben elegirse anualmente.

5.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la reunión, en la Administración para obtener la boleta de entrada.

El Secretario

e19 mayo N.° 17.447 v6 junio

ENRICO DELL'ACQUA LIMITADA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Calle Darwin N.° 1154 — Buenos Aires

Autorizada por decreto del Superior Gobierno Nacional del 7 de Octubre de 1921. Capital autorizado: pesos oro sellado 3.000.000, totalmente emitido e integrado.

De acuerdo con lo resuelto por el Consejo de Administración en la sesión del 21 de Mayo de 1928, no habiendo podido celebrarse por falta de quórum la Asamblea General Extraordinaria convocada para el día 21 de Mayo de 1928, se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria de segunda convocatoria a celebrarse el 5 de Junio de 1928, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, para tratar y resolver sobre la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Prórroga de la duración de la Sociedad.

2.° Nombramiento de las personas que en representación de los señores accionistas, han de subscribir y ratificar el acta de la Asamblea.

Nota. — Para poder asistir a la Asamblea, los señores accionistas, por lo menos con tres días de anticipación, tendrán que depositar sus acciones en la Caja social, calle Darwin N.° 1154. — Pedro de Vido, presidente interino; Orestes Battistella (sobrino), secretario.

e22 mayo N.° 17.479 v2 junio

CALERA AVELLANEDA

Sociedad Anónima

Alsina N.° 547 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo establecido por los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 8 de Junio del corriente año, a las 14 y 30 horas, en el local del Banco Germánico de la América del Sud, calle Reconquista N.° 37, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aumento de Capital.

2.° Modificación de Estatutos(Arts. 5.°, 6.°, 8.° inc. 10 del Art. 22 e inc. a) de las Disposiciones Transitorias).

3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea, en conjunto con el Presidente y el Síndico.

Para tener derecho y voto a la Asamblea, deberán depositar los señores Accionistas, según el Art. 28 de los Estatutos, sus acciones o certificados de un Banco, que acredite tenerlas depositadas a su nombre, en la Caja de la Sociedad a lo menos, tres días antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Mayo de 1928. — El Presidente.

e21 mayo N. 17.452 v8 junio

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA "LAS VEGAS"

Asamblea Extraordinaria

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 31 de Mayo corriente a las 15 horas, en las Oficinas de la Sociedad, Galería Güemes, Sección Supervielle, Escritorios 307|9, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración, discusión y aprobación de la cancelación de la Hipoteca con Obligaciones que actualmente rige sobre parte de los campos de la Sociedad y constitución de una nueva hipoteca con aquél fin.

2.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la presente Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas el art. 23 de los Estatutos, que dice así: "Los Accionistas para poder formar parte de las Asambleas, deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad hasta tres días antes del fijado para que ellas tengan lugar y recibirán un boleto de entrada con la constancia del número de votos que le correspondan".

El Presidente

e4 mayo N.° 17.293 v29 mayo

SOCIEDAD ANONIMA LA RAZON

Diario de la tarde

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 11 de Junio, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo N.° 729|741.

Se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Distribución de utilidades, correspondientes al 4.° Ejercicio Económico de la Sociedad, terminado el 31 de Marzo de 1928.

2.° Elección de un Director titular y de un Director suplente, en reemplazo de los señores Dr. Angel L. Sojo y Martiniano E. Antonini, que han terminado su mandato.

3.° Deberá elegirse, además, dos Directores titulares y un suplente, que se harán cargo de sus puestos después que el P. E. apruebe la reforma introducida al Art. 9.° de los Estatutos, por la Asamblea Extraordinaria efectuada el 12 de Mayo del corriente año.

4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

5.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas, que para poder concurrir a las deliberaciones, de acuerdo con el Art. 27 de los Estatutos, deberán depositar en las Oficinas de la Sociedad, los títulos de sus acciones o certificados de depósito de las mismas, hasta tres días antes de la fecha fijada para la realización de la Asamblea.

El Directorio.

e23 mayo N.° 17.494 v11 junio.

COMPAÑIA DE TIERRAS DE SANTA FE

Sociedad Anónima

De acuerdo con lo prescripto en el Art. 10 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Octava Asamblea Ordinaria que, se celebrará el día Lunes 4 de Junio de 1928, a las 11 horas, en la calle Cangallo N.° 315, quinto piso.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas, por el ejercicio fenecido el 31 de Marzo de 1928.

2.° Distribución de las utilidades.

3.° Nombramiento de 4 Directores titulares.

4.° Nombramiento de 2 Directores suplentes.

5.° Nombramiento de Síndico y Síndico suplente y fijación de la remuneración del Síndico.

6.° Nombramiento de 2 Accionistas para firmar el acta de la Asamblea, con facultad de aprobarla.

Nota: — Los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja Social de la Sociedad, con tres días de anticipación a la fecha de la Asamblea, según Art. 14 de los Estatutos.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1928. — El Directorio.

e10 mayo N.° 17.362 v29 mayo.

COMPAÑIA SWIFT DE LA PLATA

Sociedad Anónima

Asamblea Extraordinaria

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse en el local calle 25 de Mayo N.° 195, el día 30 de Mayo de 1928, a las 15 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la renuncia presentada por un Director.

2.° En caso de aceptarse esa renuncia, proceder a la elección de otro Director en su reemplazo.

3.° Designación de dos Accionistas para que conjuntamente con el Presidente de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Los señores Accionistas deberán presentar sus acciones en la Secretaría, o un certificado de depósito, hasta tres días antes de la Asamblea, para obtener el boleto de entrada y que determinará el número de votos que les corresponda.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1928. — El Directorio.

e10 mayo N.° 17.367 v29 mayo.

"VILLA SAHORES"

Sdad. Anón. de Fomento y Edificación

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Viernes 8 de Junio, a las 16 horas, en el local social, Avda. Presidente Roque Sáenz Peña N. 547, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance, cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al Quinto Ejercicio, vencido el 31 de Marzo.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de dos Directores titulares, por tres años.

4.° Elección de tres Directores suplentes, Síndico y Síndico suplente.

5.° Designación de dos Accionistas para que, aprueben y firmen con el Presidente y Gerente, el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el Art. 29 de los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado en la convocatoria.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1928. — El Director Gerente.

e14 mayo N.° 17.401 v1.° junio.

"FOMENTO URBANO Y RURAL"

Sociedad Anónima

Segunda Convocatoria

Por disposición del Directorio, con motivo de no haberse obtenido quórum para la última Asamblea convocada y de conformidad con lo dispuesto en los artículos treinta y uno y treinta y seis de los Estatutos, se convoca nuevamente a los Señores Accionistas de la Sociedad Anónima Fomento Urbano y Rural a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día ocho de Junio de mil novecientos veintiocho a las diez y seis horas en el local de la Sociedad, calle Florida N.° 534, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Prórroga del término de duración de la Sociedad y modificación general de los Estatutos de la Compañía. — Se advierte que el proyecto de reformas formulado por el Directorio se encuentra a disposición de los Señores Accionistas en las mismas Oficinas de la Sociedad, en donde puede ser requerido.

2.° Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta de la Asamblea.

Nota. — De acuerdo con el Art. 33 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea, los accionistas deberán depositar en la Caja Social con dos días de anticipación sus respectivas acciones o bien presentar, también con dos días de anticipación constancia formal del depósito de los mismos títulos en un Banco del País o del Extranjero, establecido en la República.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1928. — Emilio R. del Valle, Presidente.

e-22 mayo N.° 17.466-v-8 junio.

EMPRESA ELECTRICA 9 DE JULIO

Sociedad Anónima

Rescate totalidad Debentures

Se hace saber a los señores tenedores de Debentures que el Directorio de la Sociedad, en uso de la facultad que le confiere la cláusula 6.ª del contrato de emisión de debentures de 2 de Enero de 1914 y lo sancionado por la Asamblea de debenturistas del 15 de Noviembre de 1923, prorrogando aquél por diez años más, ha resuelto el rescate y cancelación total de los Debentures actualmente en circulación por un valor nominal total de doscientos treinta y cuatro mil pesos moneda nacional de curso legal.

El rescate y pago de tales Debentures se hará al 30 de Junio de 1928, fecha de vencimiento del próximo servicio de intereses, en las Cajas de la Sociedad, en Buenos Aires, calle Esmeralda N.° 188.

Buenos Aires, Mayo de 1928. — El Directorio.

e15 mayo N.° 17.411 v2 junio

COMPAÑIA ARGENTINA DE TELEFONOS

Sociedad Anónima

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio y de acuerdo con los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 11 de Junio del corriente año, a las 11,30 horas, en el local de la Administración, Esmeralda N.° 188, a fin de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aumento del capital social.

2.° Fijación del número de acciones preferidas u ordinarias a emitir y determinación de las condiciones de la emisión o delegar en el Directorio la facultad de hacerlo.

3.° Designación de dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de conformidad con el Artículo 25 de los Estatutos, para obtener el boleto de entrada a la Asamblea, es necesario depositar las acciones o los certificados que acrediten la propiedad de las mismas, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea, en las Oficinas de la Compañía, Esmeralda 188.

Buenos Aires, Mayo . . . . de 1928. — El Directorio.

e-21 mayo N.° 17.453-v-8 junio.

SOCIEDAD ANONIMA TIERRAS Y COLONIAS "LA VERDE"

En liquidación

2.ª CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se verificará el día 14 de Junio de 1928, a las 15 horas, en el local San Martín 132, altos, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria, balance general y cuenta liquidación al 31 de Marzo de 1928.

2.° Resolver sobre una propuesta hecha por un núcleo importante de tenedores de acciones primeras preferidas.

3.° En caso de aceptar dicha propuesta, autorizar a la Comisión Liquidadora para continuar las ventas de tierras en las condiciones que propone en la memoria.

4.° Llenar las vacantes producidas en la Comisión Liquidadora por fallecimiento de los señores Ernesto Pasman, doctor Carlos Rodríguez Larreta y doctor Clodoveo Miranda Naón, miembros suplentes los dos primeros y Síndico suplente el tercero.

5.° Designar a dos accionistas para que firmen el acta en representación de los concurrentes a la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 31 de los Estatutos, la Asamblea será válida con el número de acciones que concurran y hayan sido depositadas tres días antes de la Asamblea, de conformidad con el artículo 24, en la Secretaría de la Sociedad, Bartolomé Mitre 559, Escritorio 811.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1928. — La Comisión Liquidadora.

e24 mayo N.° 17.525 v14 junio

COMPAÑIA DE ALUMBRADO ELECTRICO DE RIO GALLEGOS

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con los Estatutos se convoca a los Señores Accionistas de ésta Compañía, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 9 de Junio próximo a las 16 horas en el local de la misma, calle España y Zapiola, de esta Capital, con la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Examen y aprobación de la Memoria y Balance General, correspondiente al 15.° ejercicio que terminó el 31 de Marzo ppdo.

2.° Elección de cinco Directores Titulares y tres Directores Suplentes.

3.° Nombramiento de Síndico Titular y Síndico Suplente.

Río Gallegos, 26 de Abril de 1928. — Eugenio Fernández, Presidente. — H. J. Elbourne, Secretario.

e-22 mayo N.° 17.476-v-5 junio.

SOC. ANONIMA FOMENTO ISLEÑO

CONVOCATORIA

El que suscribe, Director General de la Sociedad Anónima Fomento Isleño, convoca a los accionistas de la Sociedad a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 12 de Junio de 1928, a las 16 horas, en el local calle Victoria 372, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos de los accionistas presentes al acto para que aprueben y suscriban el acta de la Asamblea y desempeñen el cargo de escrutadores si hubiere lugar a ello.

2.° Considerar y resolver la disolución anticipada de la Sociedad.

3.° En caso de resolverse la disolución anticipada, determinar las facultades de los liquidadores y fijar su remuneración (Art. 34 de los Estatutos).

Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a participar en la Asamblea, deberán depositar con anticipación de dos días al fijado para su celebración, en la Dirección de la Sociedad, o en Bancos o casas comerciales caracterizadas de esta Ciudad, los títulos de sus acciones (Art. 21 de los Estatutos) y que, para que la Asamblea pueda constituírse se requerirá que en ella esté representado como mínimo, el 50 % del capital suscripto (Arts. 18 y 34 de los Estatutos).

El Director General

e24 mayo N.° 17.511 v12 junio

PRODUCTOS ROYAL

Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 21 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, Díaz Vélez 3701, el día 16 de Junio, a las 15 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 2.° Ejercicio: 1.° de Abril de 1927 al 31 de Marzo ppdo.

2.° Edificación de la nueva Fábrica.

3.° Elección de Síndicos, titular y suplente, en reemplazo de los señores Leopoldo F. Dellepiane y José A. Fernández, que terminan su mandato.

De conformidad con el Art. 25 de los Estatutos, se previene a los señores Accionistas, que para concurrir a la Asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad, sus títulos, tres días antes del fijado para la reunión; retirar un boleto que les servirá de entrada y acreditará el número de votos que les corresponda, sin cuyo requisito no podrán asistir a ella.

Buenos Aires, Mayo de 1928. — Rómulo Diego Lanusse, Presidente; Juan Pignier, Secretario.

e24 mayo N.° 17.505 v12 junio.

LA ECONOMIA COMERCIAL

Compañía de Seguros Generales

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 5 de Junio de 1928, a las 17 horas, en el local social, calle Maipú N.° 71, 2.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de los Estatutos.

2.° Designación de dos señores accionistas presentes para que en representación de los demás, firmen el acta y el libro de Asambleas, con el Presidente y Secretario.

Artículo 16 de los Estatutos: Los accionistas depositarán sus acciones o certificados de depósitos bancarios en la caja social, hasta tres días antes de la Asamblea, y recibirán una boleta firmada que acredite el depósito, y en la cual se consignará el número de votos que le acuerda el artículo 19 de los Estatutos.

Buenos Aires, Abril 18 de 1928. — El Gerente.

e21 mayo N.° 17.461 v5 junio

RUGERONI Y CIA. LTDA.

(Periodística)

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 14 de los Estatutos, convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 4 de Junio de 1928, a las 14,15 horas, en su local calle Lavalle N.° 499, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1927.

2.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

3.° Nombramiento de dos Accionistas para la firma de las actas respectivas.

C. R. Rugeroni, Secretario.

e10 mayo N.° 17.361 v1.° junio.

Mc HARDY - BROWN LTDA., S. A.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo veintisiete de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local calle Maipú 240|250, Buenos Aires, el día Martes 5 de Junio a las 10.30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Venta de propiedades en Rosario de Santa Fe.

2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1928. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que sus acciones o los documentos correspondientes, deben ser depositados en la Compañía con tres días de **anticipación al fijado para** la Asamblea

e15 mayo N.° 17.405 v5 junio

LICITACIONES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase, por segunda vez, a licitación pública por el término de 30 días, para la provisión a la Dirección General de Correos y Telégrafos, de materiales telegráficos destinados a la reconstrucción y aumento de conductores de las siguientes líneas: Buenos Aires a Pergamino, Pergamino a Cañada de Gómez, Temperley a Azul, Pergamino a San Nicolás, Luján a Mercedes, Mercedes a Bragado, Bragado a Nueve de Julio, Nueve de Julio a Santa Rosa, Firmat a Río Cuarto, Calegua a Valle Grande, Puán a Villa [illegible]ris, Tres Lomas a Salliqueló, Dolores a [illegible]arca, Bragado a Fortuna y El Tunal a Quebrachal.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas, los días hábiles y de 9 a 12, los Sábados, a la Oficina de Compras, Victoria N.° 296, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas, el día 12 de Junio próximo, a las 15 horas.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1928. — Guillermo Otheguy, Secretario General de Correos y Telégrafos.

v12 junio.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente aviso, para la provisión y colocación, por contrato de unidad, de las siguientes maquinarias; una máquina para elaborar pan; de un lavadero a vapor; una cocina económica; un frigorífico; y un horno incinerador de basuras, en el Policlínico Regional del Litoral "**Justo José de Urquiza**". — Concepción del Uruguay (Provincia de Entre Ríos). La licitación tendrá lugar el día 8 de Junio próximo a las 14 horas, simultáneamente, en el local de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, calle Tacuarí 196, Capital Federal, y en el del señor Juez Federal de Paraná (Provincia de Entre Ríos). A la hora designada serán abiertas las propuestas y, desde ya, pueden consultarse los antecedentes de la licitación, en los locales referidos.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1928.

v8 junio

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para el día 14 de Junio de 1928, a las 15 horas, para la provisión de artículos sanitarios, limpieza, y aves y huevos, por el término de seis y cuatro meses. Solicitar informes, en la Sección Proveedurías, Reconquista N.° 269.

Aves y Huevos, por cuatro meses, a contar desde el 1.° de Julio:

1.100 yuntas de gallinas, peso mínimo 1 1|2 k. cada una.
1.300 yuntas de pollos grandes.
13.000 docenas de huevos, peso mínimo 650 gramos por docena.

Esta provisión se puede cotizar por separado, aves o huevos.

Artículos Sanitarios, esta provisión es para seis meses, y puede hacer propuesta, Cif. Buenos Aires. Consignada a esta Sociedad, no admitiéndose transferencia:

3.000 kilos algodón hidrófilo.
3.500 metros franela blanca, para vendas.
2.000 piezas gasa hidrófila.
1.000 piezas lienzo para vendas.
500 piezas crinolina sin apresto.
1.000 metros tela impermeable.

Artículos de Limpieza, esta provisión es para seis meses, a contar desde el 1. de Julio próximo. Puede retirar planilla en la Sección Proveedurías.

Las Inspectoras.

v14 junio

Llámase a licitación pública para el día 28 de Mayo de 1928, a las 9 horas en la Secretaría de dicho Hospicio, donde se encuentra a disposición de los interesados el pliego para la provisión de leche y manteca por el término de cuatro meses, al Hospital Sanatorio Vicente López y Planes, sito en General Rodríguez, F. C. O., donde se podrán solicitar informes. — Las Inspectoras.

v28 mayo

Llámase a licitación pública hasta el 31 del actual a las 15 y 15,20 horas respectivamente, para la provisión de torres de hierro de 19 m. de altura y materiales eléctricos destinados a la línea de alta tensión de Moreno a Rodríguez. Por datos ocurrir a la Oficina Técnica, Reconquista 269. — La Tesorera.

v-31 mayo.

Ministerio de Hacienda

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Licitación de Fondos Públicos a oro

Se hace saber a los interesados, que el día 4 de Junio próximo, a las 14 y 30 horas, tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en Londres, la licitación correspondiente al vencimiento Junio 15|928, y Julio 1.°|928, respectivamente, de los siguientes empréstitos:

	c$s.	
Crédito Argentino Interno 1907-Ley 4600 ...	469.800.—	v|n.
Crédito Argentino Interno 1910-Ley 6300 ...	70.000.—	v|n.

Las propuestas que se dirijan a esta Capital deberán consignar además del capital que se ofrezca amortizar y de su precio, la localidad y moneda en que haya de efectuarse el pago a opción del tenedor dentro de las casas bancarias indicadas en el título, cuya circunstancia tendrá en cuenta la Junta al resolver sobre su aceptación.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría y en la Casa de los Sres Baring Brothers y Cía. Ltda., Londres, hasta el día y horas señalados, debiendo presentarlas bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuere aceptado, se efectuará durante los treinta días siguientes a los vencimientos de los citados empréstitos.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1928. — El Secretario Gerente.

v4 junio

CASA DE MONEDA

Llámese a licitación pública por el término de (30) treinta días, para la provisión de tintas de impresión, artículos de imprenta, electricidad, droguería, escritorio y otros varios que requiere la Casa de Moneda durante el año en curso, con arreglo al pliego de condiciones que corre agregado al Exp. N.° 2254-C-928 de la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda y que puede consultarse en las Oficinas de la Casa de Moneda (calle Defensa N.° 628).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 29 de Mayo próximo, a las 14 horas, en el despacho del Señor Director de la Casa de Moneda, en su presencia y de la de los interesados que deseen concurrir al acto, el que será legalizado por el Señor Escribano General de Gobierno.

El Presente aviso se publicará en este Boletín durante los días: 1.° al 29 de Mayo.

Buenos Aires, Abril 30 de 1928. — **C. Monteverde, Subsecretario.**

v29 mayo

DIVISION CONTABILIDAD

Llámase a licitación pública, por el término de (30) treinta días, para el corte de las plantaciones del lote número 116 (situado frente al Arroyo Doña Flora, de los bañados de Ensenada), y el arrendamiento del mismo, que consta de 15 hectáreas, 81 áreas, 31 centiáreas y 18 c|c., con destino a quinta, con arreglo al pliego de condiciones que corre agregado al Expte. N.° 1709 L. 928 de la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda, y que puede consultarse en la Secretaría de la Aduana de La Plata Puerto de La Plata).

La apertura de las propuestas, tendrá lugar el día 18 del mes de Junio próximo, a las 15 horas, en el Despacho del señor Administrador de la Aduana de La Plata, en su presencia y de la de los interesados que deseen concurrir al acto.

El presente aviso se publicará en este Boletín, durante los días: 18 de Mayo al 18 de Junio.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1928. — C. Monteverde, Subsecretario.

v18 junio.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llamar a licitación por el término de treinta días, contados hasta el 11 de Junio próximo, para contratar la adquisición de ciento veintitrés uniformes de invierno, e igual número de pares de calzado con destino al personal de servicio de la Repartición: mayordomo, ordenanzas, capataz, serenos, peones de limpieza y chauffeurs de la Oficina de

Suministros, de acuerdo con el pliego de bases y condiciones aprobado el 2 del corriente. — Datos en D. Administrativa Rodríguez Peña 935.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1928. — El Secretario General.

v-11 junio.

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, contados hasta el 29 de Mayo próximo a las 15 horas, para con tratar obras de reparación general y mejoras, necesarias en el edificio fiscal, calle Charcas N.° 1081, ocupado por el Museo Escolar "Sarmiento", de acuerdo a los pliegos de bases y condiciones aprobados.

Datos en la Dirección General de Arquitectura, Rodríguez Peña 935. — El Secretario General.

v-29 mayo.

Expte. 6263 D|928.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados hasta el 8 de Junio próximo, para adquirir los artículos (cubiertas, cámaras, y otros accesorios, lubrificantes, herramientas, etc.), requeridos para atender en lo que resta del año en curso, el servicio de los automóviles, camiones, y ambulancias de la Repartición, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado.

Datos en D. Administrativa, Rodríguez Peña 935.

El Secretario General

v18 junio

Expte. 6741-I-928

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, contados desde el 14 de Mayo hasta el 12 de Junio de 1928, a las 15 horas, para adjudicar las obras de construcción de los siguientes edificios escolares de Territorios:

Territorio de La Pampa

Grupo I. — Larroudé, Aguas Buenas y Vértiz.

Grupo II. — Quemú-Quemú y Barón.

Grupo III. — Uriburu y Anguil.

Territorio de Río Negro

Grupo IV. — Río Colorado y Cipolletti.

Grupo V. — General Roca y Allén.

Se hace presente que la licitación en cuanto se refiere a los edificios de La Pampa (Grupos I, II y III), tendrá lugar en esta Capital y Santa Rosa, simultáneamente; y en lo que respecta a los edificios de Río Negro (Grupos IV y V) en esta Capital y Viedma.

Las propuestas deberán presentarse separadamente por grupo de edificios, o por cada uno de éstos aisladamente.

Datos en la Dirección General de Arquitectura (Rodríguez Peña 935, 2.° piso). — El Secretario General.

v-12 junio.

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, contados desde el 4 de Junio al 3 de Julio de 1928, a las 15 horas, para adjudicar las obras de construcción de los siguientes edificios escolares de Territorios:

Territorio de Misiones

Grupo VI. — Santa Ana, Candelaria y Corpus.

Territorio de Misiones: Azara. (Independiente del grupo anterior).

Se hace presente que esta licitación tendrá lugar en esta Capital y Posadas (Misiones), simultáneamente.

Las propuestas deberán presentarse separadamente por grupo de edificios, o por cada uno de éstos aisladamente.

Datos en la Dirección General de Arquitectura (Rodríguez Peña 935, 2.° piso). — El Secretario General.

v-3 julio.

Expte. 20.701 - 9.°|926.

Llámase a licitación pública por treinta días, contados hasta el 18 de Junio próximo, a las 15 horas, para adquirir terrenos ubicados en las zonas limitadas por las calles Paraguay, Azcuénaga, Arenales y Anchorena, uno, y el otro en la comprendida por Paraguay, Azcuénaga, Córdoba y Pueyrredón, de acuerdo con el pliego de bases y condiciones aprobado.

Datos en D. Gral. de Arquitectura, Rodr. Peña N.° 935 (2.° piso).

El Secretario General

v18 junio

CARCEL DE ENCAUSADOS

Llámase a licitación privada para la provisión al Establecimiento, durante el mes de Junio próximo, de lo siguiente:

Artículos de Ferretería—

36 litros de aceite de lino cocido, marca Ancla.
6 paquetes de viruta de acero.
10 litros de aceite para máquina, grueso, Mobiloil.
5 litros de aceite para máquina, fino Mobiloil.
5 kilos de desincrustante en polvo.
5 paquetes de tornillos para madera cabeza chata, 22 x 65, de hierro.
10 paquetes de tornillos para madera cabeza chata, 22 x 50, de hierro.
10 paquetes de tornillos para madera cabeza chata, 22 x 45, de hierro.
5 paquetes de tornillos para madera cabeza chata, 25 x 50, de hierro.
5 paquetes de tornillos para madera cabeza chata, 25 x 75, de hierro.
5 paquetes de tornillos para madera cabeza chata, 18 x 30, de hierro.
10 paquetes de tornillos para madera cabeza chata, 13 x 17, de hierro.
5 paquetes de tornillos para madera cabeza redonda, 22 x 30, de hierro.
5 paquetes de tornillos para madera cabeza redonda, 22 x 50, de hierro.
1 paquete de pitones cerrado, de hierro, 23 x 80.
2 paquetes de pitones cerrados, de hierro, 18 x 60.
2 paquetes de pitones abiertos, de hierro, 23 x 80.
1 paquete de pitones abiertos, de hierro, de 0.075 m.
12 limas triángulo, de 0.150 milímetros.
6 destornilladores dobles, N.° 3, Peugeot.
6 destornilladores dobles, N.° 5, Peugeot.
1 kilo de tachuelas negra, N.° 6, Peugeot.
1 kilo de tachuelas negra, N.° 14, Peugeot.
5 docenas de bisagras, hierro pdo., fijas, de 0.04 cent., con 3 agujeros.
5 docenas de bisagras, hierro pdo., fijas, de 0.075 m., con 3 agujeros.
6 fallebas de cruz, niqueladas, 0.018 m.
6 fallebas de anillos, niqueladas, 0.01[illegible] m.
1 lata de grasa Mobiloil, 2 ½ kilos.
1 maza de 4 kilos, para herrero.
1 trancha para cortar a rojo.
1 trancha para cortar a frío.
1 estampa macho y hembra, de 0.01[illegible] milímetros.
1 estampa macho y hembra, de 0.00[illegible] milímetros.
1 estampa macho y hembra, de 0.00[illegible] milímetros.
1 plana para herrero, de 1 ½ kilo.
1 repartidor de 1 ½ kilo.
1 taladro a crick, para carpintero.
12 mechas norteamericanas, de 0.005 1 milímetros de espesor, espiga redonda.
10 kilos de talco comercial.
3 docenas de Sapolio.

Librería e Imprenta—

2 kilos de espacios surtidos, cuerpo 4
10 kilos de espacios surtidos, cuerpo 6
10 kilos de espacios surtidos, cuerpo 8
10 kilos de espacios surtidos, cuerpo 10
10 kilos de espacios surtidos, cuerpo 12
5 kilos de espacios surtidos, cuerpo 16
5 kilos de espacios surtidos, cuerpo 24
5 kilos de espacios surtidos, cuerpo 28
5 kilos de espacios surtidos, cuerpo 36
1 kilo de rayas división, cuerpo 6.
10 kilos de puntos ligados, cuerpo 10
10 kilos interlíneas surtidas, sistemática, 10, 12, 14 y 20 picas, 2 puntos
10 kilos interlíneas surtidas, sistemática, 10, 12, 14 y 20 picas, 3 puntos.
10 kilos rayas de antimonio blanca, 6 puntos, en lámina al medio.
10 kilos rayas de antimonio blanca, 2 puntos, en lámina.
10 kilos interlíneas, 3 puntos, en lámina.
10 kilos interlíneas, 2 puntos, en lámina.
50 kilos de imposición surtida, de 6 y 12 puntos, de 15 a 50 picas.
40 kilos de tipo extranjero, escritura a máquina, cuerpo 10.
30 kilos de tipo extranjero, bastardilla, cuerpo 10.
30 kilos de tipo extranjero, bastardilla, cuerpo 12.
20 kilos de tipo extranjero, bastardilla, cuerpo 8.

Artículos de Electricidad—

150 lámparas de 20 bujías, 220 w., filam. met. Philips.
60 lámparas de 100 bujías, 220 w. fi lam. met. Philips.
24 bujías para estufa, 220 w., a rosca
1 colero eléctrico, con baño maría, para, para 5 litros.

Materiales de Construcción—

1 metro de arena oriental, fina.
2 metros de arena oriental, gruesa.
20 tablas de pino spruce, cepilladas, de 0.025 x 0.305 x 4.270.
15 metros de tirantes de pino spruce de 0.075 x 0.075.
15 metros de tirantes de pino tea, de 0.075 x 0.075.
4 tirantes de pino tea, de 0.075 x 0.1[illegible] x 8 m. 50 de largo.
2 barricas de portland aprobada, de 180 kilos.

Maquinarias—

1 máquina de cortar suela de 4 columnas, de 0.50 centímetros de ancho a pedal.

Farmacia—

100 gramos de cafeína pura.
3 kilos de carbonato de cal.
10 gramos de clorhidrato de heroína.
3 litros de glicerina.
25 piezas de gasa hidrófila, de 40 mts cada una.
6 kilos de talco de Venecia.

Fideería—

40 kilos fideos de sémola, surtidos.
800 kilos fideos blancos, comunes, dedalitos.
150 kilos fideos blancos, comunes, surtidos.
12 kilos harina de trigo, de 1.ª

Artículos de Peluquería—

12 peines de asta especial, para peluqueros.

La licitación se llevará a cabo el día 29 del corriente, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran y con intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Es indispensable acompañar muestras como también a cada propuesta, un papel sellado de un peso moneda nacional.

Por más datos, pliego de condiciones, etc., dirigirse al Establecimiento, Pasco 2113, cualquier día hábil de 12 a 18 horas.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1928. — El Secretario.

v29 mayo

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Paraná N.° 1048

Llámase a licitación pública durante el mes de Junio de 1928 en los días y a las horas que se indican a continuación para la ejecución de las siguientes obras:

Día 13. — Capital Federal

Hora 14. — Construcción de una caballeriza (obra completa) para caballos de Jefes y Oficiales, con destino al Cuartel del Regimiento N.° 1 de Caballería (Granaderos a Caballo, General San Martín).

Hora 14,45. — Construcción de una pileta de natación Tipo, para el mismo Cuartel.

Hora 14,30. — Construcción de una capilla con destino al Hospital Militar Central.

Hora 14,45. — Provisión e instalación de un ascensor completo, para el mismo Hospital.

El Palomar

Hora 15. — Provisión de marcos de madera dura, con destino al Pabellón Comedor y Casino del Colegio Militar.

Campo de Mayo

Hora 15,15. — Construcción de una casilla Tipo para bombeo, con destino al Lavadero Mecánico.

Rosario

Hora 15,30. — Ampliación de la pavimentación con concreto asfáltico de las calles interiores en correspondencia de los nuevos edificios construídos y en construcción, del Cuartel de Infantería.

Santa Fe

Hora 15,45. — Construcción de un edificio Tipo para depósito de granos y forrajes (Obra completa), con destino al Cuartel de Infantería.

Hora 16. — Ejecución de las obras sanitarias domiciliarias en el Pabellón Guardia, Oficinas y Depósitos del mismo Cuartel.

Paraná

Hora 16,15. — Construcción de canalizaciones principales para desagües cloacales pluviales y de distribución de agua corriente (Obra completa), con destino al Hospital Militar Divisionario.

Día 14. — Concordia

Hora 14. — Construcción de un edificio Tipo para depósito de granos y forrajes (Obra completa), con destino al Cuartel de Caballería.

Hora 14,45. — Construcción de un bañadero para caballos, en forma de herradura.

Hora 14,30. — Adoquinado de la playa de escurridero del baño de herraduras.

Hora 14,45. — Construcción de una casilla Tipo de bombeo.

Hora 15. — Construcción de un edificio Tipo de estercolero (Obra completa).

Curuzú - Cuatiá

Hora 15,15. — Construcción de un edificio Tipo para depósito de granos y forrajes (Obra completa) con destino al Cuartel de Caballería.

Hora 15,30. — Construcción de un bañadero para caballos, en forma de herradura.

Hora 15,45. — Adoquinado de la playa de escurridero del baño de herraduras.

Hora 16. — Construcción de una casilla Tipo de bombeo.

Hora 16,15. — Construcción de un edificio Tipo de enfermería.

Día 15. — Concepción del Uruguay

Hora 14. — Construcción de un edificio Tipo de enfermería, con destino al Cuartel de Infantería Montada.

Hora 14,45. — Construcción de una casilla Tipo de bombeo.

Hora 14,30. — Construcción de un bañadero para caballos, en forma de herradura.

Hora 14,45. — Adoquinado de la playa de escurridero del baño de herraduras.

Catamarca

Hora 15. — Obras de recalce y callavado de muros agrietados en el Cuartel del Regimiento N.° 17 de Infantería.

Bahía Blanca

Hora 15,15. — Construcción de un bañadero para caballos, en forma de herradura, con destino al Cuartel de Infantería.

Hora 15,30. — Adoquinado de la playa de escurridero del baño de herraduras.

Córdoba

Hora 15,45. — Construcción de una casilla Tipo para bombeo con destino al Hospital Militar Divisionario.

Hora 16. — Provisión y colocación de una bomba aspirante de perforación en el pozo semi-surgente.

Hora 16,15. — Obras de ampliación de la cuadra de la 5.ª Batería y construcción de un depósito de Arsenales adosado al local de baños, en el Cuartel del Regimiento N.° 4 de Artillería Montada.

La apertura de las propuestas tendrá lugar los días y horas antes mencionados, en el local de la Dirección General de Ingenieros, debiendo los proponentes del interior presentarlas en sobres lacrados con la indicación a que se refieren, el día

8 de Junio de 1928, a la hora 15, las que se efectuarán los días 13 y 14 del mismo; y, el día 11 a la misma hora, las que se realizarán el 15, en los Juzgados Federales que pertenezcan a las localidades donde se ejecutarán las obras, pudiendo concurrir a ellos por datos e informes.

Buenos Aires, 15 de Mayo de 1928. — Saturno Pérez Ferreira, Teniente Coronel, Secretario.

v-13 junio.

Ministerio de Marina

BASES DE LICITACION

Art. 1.° — Hasta el día 8 de Junio próximo, a las 15 horas, se recibirán en el local de la División Ingeniería Civil (Defensa N.° 269), propuestas firmadas, cerradas y lacradas, para la ejecución por contrato de "ajuste alzado" de un edificio destinado a galpon para Depósito de Contabilidad de la Base Naval del Río de la Plata, en Río Santiago.

A la hora indicada, las propuestas recibidas serán abiertas por el Escribano General de Gobierno de la Nación, ante los interesados que quieran concurrir al acto.

Art. 2.° — Se proveerá en las oficinas de la División de Ingeniería Civil, a los interesados en realizar propuestas, de los antecedentes que correspondan, constituídos por un ejemplar del pliego de condiciones, especificaciones y planillas de precios unitarios.

En cuanto a los planos de la obra a construirse, se retirarán de la casa especialista en copias heliográficas, que haya elegido la División, mediante el abono de su importe y con una autorización por escrito del Jefe de la División.

Un juego de los documentos citados quedará también depositado en las oficinas del Juzgado Federal de La Plata, el que podrá ser consultado por los interesados en hacer propuestas, pudiendo estos últimos presentarse a dicho funcionario si no prefiriesen hacerlo ante el Escribano General de Gobierno de la Nación, en la Capital Federal.

Art. 3.° — La primera foja de cada propuesta, se presentará en papel sellado de cinco (5) pesos moneda nacional, las siguientes en papel sellado de un (1) peso moneda nacional. A la propuesta se agregará un certificado de depósito, verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director General de Administrativa del Ministerio de Marina, que importe el uno por ciento del valor de dicha propuesta.

Este depósito será devuelto a los interesados, una vez hecha la adjudicación de la obra y que no resulten favorecidos por ésta.

Art. 4.° — El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas y aun todas ellas, si lo creyera conveniente, como también de aceptar la que tenga por más ventajosa.

Art. 5.° — El contrato se firmará dentro de los quince días siguientes a la fecha de adjudicación, debiendo previamente el adjudicatario, elevar su depósito al cinco por ciento del valor de su propuesta, el que quedará como garantía de las obligaciones pactadas. Este depósito podrá hacerse en efectivo, en títulos de Crédito Argentino Interno y deberá efectuarse en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director General de Administrativa del Ministerio de Marina. Si el adjudicatario no concurriese a firmar el contrato dentro del plazo establecido precedentemente, perderá sus derechos a ejecutar los trabajos y el depósito establecido en el Art. 3.°.

Si este depósito se hiciere en títulos de Crédito Argentino Interno, su valor se computará de acuerdo con la cotización en la Bolsa en la fecha que se firma el contrato y se verifique el depósito.

De acuerdo con lo establecido en el Art. 40 de la Ley de Presupuesto vigente, el contrato se formalizará ante el Escribano General de Gobierno de la Nación.

Art. 6.° — Los trabajos se iniciarán dentro de los quince días siguientes de la fecha de haberse formalizado el contrato ante el Escribano General de Gobierno de la Nación. Se los terminará en un plazo de trescientos días (300) hábiles, a contar desde la fecha de su iniciación, considerándose como tal, la del acta de comienzo de los trabajos.

Por cada semana corrida de retardo en la terminación, la Empresa Contratista incurrirá en una multa de cien (100) pesos moneda nacional.

Art. 7.° — El pago se efectuará en 4 cuotas que, se fijarán al formular el contrato. En cada pago, se descontará el diez por ciento, que quedará en garantía hasta la fecha de la recepción definitiva.

Art. 8.° — La recepción provisional de las obras, se hará no bien se hayan terminado satisfactoriamente las mismas. La recepción definitiva tendrá lugar a los seis meses de la recepción provisional siempre que las obras se hallen en buen estado.

Art. 9.° — La devolución del depósito de garantía del cinco por ciento, a que se refiere el Art. 5.°, tendrá lugar cuando se haya realizado la recepción provisional de las obras. La devolución de los depósitos de garantía del diez por ciento, del que se hace mención en el Art. 7.°, tendrá lugar cuando se verifique la recepción definitiva.

Art. 10 — Además de las condiciones establecidas para la licitación en los artículos anteriores, regirán todas las disposiciones de la Ley sobre Obras Públicas.

Art. 11 — Los proponentes deberán cotizar sus precios por ajuste alzado, en la siguiente forma:

1.° Precio por el conjunto de las obras incluso todas las instalaciones.

2.° Precio por el conjunto de las obras, excluyendo únicamente las instalaciones internas, estanterías, cajonadas, mesa, etc.

v-8 junio.

BASES DE LICITACION

Art. 1.° Hasta el día 8 de Junio próximo, a las 15,30 horas, se recibirán en el local de la División de Ingeniería Civil (Defensa N.° 269), propuestas firmadas, cerradas y lacradas, para la ejecución por contrato de ajuste alzado de un edificio destinado a la Escuela de Torpedistas y Minadores en la Base Naval del Río de la Plata.

A la hora mencionada, las propuestas serán abiertas por el Escribano General de Gobierno de la Nación, ante los interesados que quieran concurrir al acto.

Art. 2.° Las oficinas de la División Ingeniería Civil, proveerá a los interesados en realizar propuestas, los antecedentes que correspondan, constituídos por un ejemplar del pliego de condiciones, especificaciones técnicas y planillas de precios unitarios.

En cuanto a los planos de las obras a construir, serán retirados por los concurrentes a la licitación, de la casa especialista en copias heliográficas, que haya elegido la División, con una autorización del Jefe de ésta y mediante el abono de su importe.

Un juego completo de los documentos citados, quedará depositado en el Juzgado Federal de La Plata, donde podrá ser consultado por los interesados en hacer propuestas, pudiendo éstas presentarse a dicho funcionario, si los proponentes no prefiriesen hacerlo ante el Escribano General de Gobierno de la Nación, en la Capital Federal.

Art. 3.° La primera foja de cada propuesta se presentará en papel sellado de cinco (5) pesos moneda nacional y cada una de las siguientes en papel sellado de un (1) peso moneda nacional.

A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Director General de Administrativa del Ministerio de Marina, cuyo importe ascienda al uno (1 o|o) por ciento del valor de dicha propuesta. Este depósito será devuelto una vez realizada la adjudicación, a los proponentes que no resultasen favorecidos por ésta.

Art. 4.° El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas o aun todas ellas si lo creyera conveniente, como también el de aceptar la propuesta que tenga por más ventajosa.

Art. 5.° El contrato se firmará dentro de los quince días siguientes a la fecha de la adjudicación, debiendo previamente el adjudicatario elevar el depósito a que alude el Art. 3.°, al cinco por ciento (5 %) del valor de su propuesta, depósito que quedará en poder del Ministerio de Marina, como garantía de las obligaciones pactadas, hasta la recepción provisional de las obras.

Este depósito podrá hacerse en efectivo o en Títulos de Crédito Argentino Interno y deberá también efectuarse en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director General de Administrativa del Ministerio de Marina. Si este depósito se hiciera en títulos de Crédito Argentino Interno, su valor se computará de acuerdo con la cotización en la Bolsa en la fecha en que se firme el Contrato y se verifique el depósito.

Si el adjudicatario no concurriese a firmar el contrato dentro del plazo precedentemente establecido, perderá el derecho a ejecutar los trabajos y el depósito establecido en el Art. 3.°

De acuerdo con lo establecido en el Art. 4.° de la Ley de Presupuesto vigente, el Contrato se formalizará ante el Escribano General de Gobierno de la Nación. Se los terminará completa y satisfactoriamente en el plazo de trescientos (300) días hábiles, a contar desde la fecha de su iniciación, considerándose como tal, la del acta de comienzo de los trabajos de replanteo. Por cada día corrido de demora en la terminación de las obras, la Empresa Constructora incurrirá en una multa de cien (100) pesos moneda nacional.

Art. 7.° El pago se realizará en efectivo en cinco (5) cuotas que se fijarán al formular el contrato y de las cuales se retendrá el diez (10) por ciento como garantía de los trabajos ejecutados, hasta la fecha de la recepción definitiva de las obras.

Art. 8.° La recepción provisional de las obras se realizará no bien se hayan terminado satisfactoriamente las mismas. La recepción definitiva se realizará a los seis meses de la provisional, siempre que las obras se hallen en buen estado.

Art. 9.° A los efectos de posibles modificaciones y para el único fin de justipreciar los trabajos adicionales o las disminuciones de obra consecuentes, los proponentes fijarán todos los precios unitarios de obra, de acuerdo a las planillas de precios unitarios que se le entreguen, entendiéndose que estas planillas constituirán también, parte integrante del Contrato. Estos precios unitarios se fijarán para estructuras completas y terminadas.

Art. 10. Los proponentes deberán presentar sus ofertas por "ajuste alzado" de acuerdo a las siguientes variantes:

a) Precio total por la obra completamente terminada, incluyendo la totalidad de las instalaciones.
b) Precio total comprendiendo únicamente los siguientes ítems de obra de la planilla de precios: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12; y además de los ítems 48, 49 y 50, todas las instalaciones embutidas en muros, entre pisos y techos.

Art. 11. Además de las condiciones establecidas en estas Bases, para la presente licitación, regirán todas las prescripciones de la Ley sobre Obras Públicas.

v8 junio

BASES DE LICITACION

Art. 1.° — Hasta el día 8 de Junio próximo a las 16 horas se recibirán en el local de la División Ingeniería Civil (Defensa 269) propuestas firmadas, cerradas y lacradas, para la ejecución por contrato de ajuste alzado de un edificio destinado a Cuerpo de Guardia en la Base Naval del Río de la Plata.

A la hora mencionada, las propuestas serán abiertas por el Escribano General de Gobierno de la Nación, ante los interesados que quieran concurrir al acto.

Art. 2.° — Las oficinas de la División Ingeniería proveerán a los interesados en realizar propuestas, los antecedentes que correspondan, constituídos por un ejemplar del pliego de condiciones, especificaciones técnicas y planillas de precios unitarios.

En cuanto a los planos de las obras a construir, serán retirados por los concurrentes a la licitación, de la casa especialista en copias heliográficas que haya elegido la División con una autorización del jefe de ésta y mediante el abono de su importe.

Un juego completo de los documentos citados quedará depositado en el Juzgado Federal de la Plata, donde podrá ser consultado por los interesados en hacer propuestas, pudiendo éstas presentarse a dicho funcionario si los proponentes no prefiriesen hacerlo ante el Escribano General de Gobierno de la Nación, en la Capital Federal.

Art. 3.° — La primera foja de cada propuesta se presentará en papel sellado de cinco (5) pesos moneda nacional y cada una de las siguientes en papel sellado de un (1) peso moneda nacional.

A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Señor Director General de Administrativa del Ministerio de Marina, cuyo importe ascienda al uno (1 o|o) por ciento del valor de dicha propuesta. Este depósito será devuelto una vez realizada la adjudicación, a los proponentes que no resultasen favorecidos por ésta.

Art. 4.° — El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas o aun todas ellas si las creyera conveniente, como también el de aceptar la propuesta que tenga por más ventajosa.

Art. 5.° — El contrato se firmará dentro de los quince días de la fecha de la adjudicación, debiendo previamente el adjudicatario elevar el depósito a que alude el Art. 3.° al cinco (5 o|o) por ciento del valor de su propuesta, depósito que quedará en poder del Ministerio de Marina, como garantía de las obligaciones pactadas, hasta la recepción provisional de las obras.

Este depósito podrá hacerse en efectivo o en Títulos de Crédito Argentino Interno y deberá también efectuarse en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Señor Director General de Administrativa del Ministerio de Marina. — Si éste depósito se hiciera en títulos de Crédito Argentino interno su valor se computará de acuerdo con la cotización en la Bolsa en la fecha en que se firme el Contrato y se verifique el depósito.

Si el adjudicatario no concurriese a firmar el Contrato dentro del plazo precedentemente establecido perderá el derecho a ejecutar los trabajos y el depósito establecido en el Art. 5.°

De acuerdo con lo establecido en el Art. 4.° de la Ley de Presupuesto vigente, el Contrato se formalizará ante el Escribano General de Gobierno de la Nación. — Se los terminará completa y satisfactoriamente en el plazo de trescientos (300) días hábiles a contar desde la fecha de su iniciación, considerándose como tal, la del acta de comienzo de los trabajos de replanteo. — Por cada día corrido de demora en la terminación de las obras, la Empresa Constructora incurrirá en una multa de cien (100) pesos moneda nacional.

Art. 7.° — El pago se efectuará en efectivo en cinco (5) cuotas que se fijarán al formular el Contrato y de las cuales se retendrá el diez por ciento (10 o|o) como garantía de los trabajos ejecutados, hasta la fecha de la recepción definitiva de las obras.

Art. 8.° — La recepción provisional de las obras se realizará no bien se hayan terminado satisfactoriamente las mismas. — La recepción definitiva se realizará a los seis (6) meses de la provisional, siempre que las obras se hallen en buen estado.

Art. 9.° — A los efectos de posibles modificaciones y para el único fin de justipreciar los trabajos adicionales o las disminuciones de obra consecuentes, los proponentes fijarán todos los precios unitarios de obra de acuerdo a las planillas de precios unitarios que se entreguen, entendiéndose que estas planillas constituirán también, parte integrante del Contrato.

Estos precios unitarios se fijarán para estructuras completas y terminadas.

Art. 10. — Además de las condiciones establecidas en estas bases, para la presente licitación, regirán todas las prescripciones de la Ley sobre Obras Públicas.

v8 junio.

BASES DE LICITACION

Artículo 1.° — Hasta el día 30 de Mayo próximo, a las 15 horas, se recibirán en el local de la Dirección Ingeniero Civil (Defensa 269) propuestos firmadas, cerradas y lacradas, para la ejecución por Contrato de "ajuste Alzado" del Anexo de Carpintería y Herrería, pertenecientes a los Depósitos de polvorines de Puerto Belgrano.

A la hora mencionada, las propuestas serán abiertas por el Escribano General de Gobierno de la Nación ante los interesados que quieran concurrir al acto.

Art. 2.° — Las oficinas de la División Ingeniería Civil proveerán a los interesados en realizar propuestas, de los antecedentes que correspondan, constituídos por un ejemplar del pliego de condiciones, especificaciones técnicas y planillas de precios unitarios.

En cuanto a los planos de las obras a construír, serán retirados por los concurrentes a la licitación, de la casa especialista en copias heliográficas que haya elegido la División con una autorización del Jefe de ésta y mediante el abono de su importe.

Un juego completo de los documentos citados quedará depositado en el Juzgado Federal de Bahía Blanca, donde podrá ser consultado por los interesados en hacer propuestas, pudiendo éstas presentarse a dicho funcionario si los proponentes, no prefiriesen hacerlo ante el Escribano General de Gobierno de la Nación, en la Capital Federal.

Art. 3.° — La primera foja de cada propuesta se presentará en papel sellado de cinco (5) pesos moneda nacional y cada una de las siguientes en papel sellado de un (1) peso moneda nacional.

A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Director General de Administrativa del Ministerio de Marina, cuyo importe asciende al uno (1 %) por ciento del valor de dicha propuesta. Este depósito será devuelto una vez realizada la adjudicación, a los proponentes que no resultasen favorecidos por éste.

Art. 4.° — El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas o aún todas ellas si lo creyera necesario, como también el de aceptar la propuesta que tenga por más ventajosa.

Art. 5.° — El contrato se firmará dentro de los quince días siguientes a la fecha de adjudicación, debiendo previamente el adjudicatario elevar el depósito a que alude el Art. 3.°, al cinco (5) por ciento del valor de su propuesta, depósito que quedará en poder del Ministerio de Marina, como garantía del cumplimiento de las obligaciones pactadas, hasta la recepción provisional de las obras.

Este depósito podrá hacerse en efectivo o en títulos de Crédito Argentino Interno y deberá también efectuarse en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director General de Administrativa del Ministerio de Marina. Si éste depósito se hiciera en títulos de Crédito Argentino Interno, su valor se computará de acuerdo con la cotización en la Bolsa en la fecha en que se firma el Contrato y se verifica el depósito.

Si el adjudicatario no concurriese a firmar el Contrato dentro del plazo precedentemente establecido, perderá el derecho a ejecutar los trabajos y el depósito establecido en el Art. 3.°

De acuerdo con lo establecido en el Art. 40 de la Ley de Presupuesto vigente, el Contrato se formalizará ante el Escribano General de la Nación.

Art. 6.° — Los trabajos se iniciarán dentro de los quince días siguientes de la fecha de haberse formalizado el Contrato ante el Escribano General de Gobierno de la Nación. Se los terminará completa y satisfactoriamente en el plazo de ciento veinte días (120) hábiles, a contar desde la fecha de su iniciación, considerándose como tal la del acta de comienzo de los trabajos de replanteo. Por cada día corrido de demora en la terminación de las obras, la Empresa Constructora incurrirá en una multa de cien pesos moneda nacional ($ 100 m|n.)

Art. 7.° — El pago se realizará en efectivo, en dos (2) cuotas que se fijarán al formalizar el Contrato y de las cuales se retendrá el diez por ciento (10 %) como garantía de los trabajos ejecutados, hasta la fecha de la recepción definitiva de las obras.

Art. 8.° — La recepción provisional de las obras se realizará no bien se hayan terminado satisfactoriamente las mismas. La recepción definitiva tendrá lugar a los seis (6) meses de la provisional, siempre que las obras se hallen en buen estado.

Art. 9.° — A los efectos de posibles modificaciones y para el único fin de justipreciar los trabajos adicionales a las disminuciones de obras consecuentes, los proponentes fijarán todos los precios unitarios de obra de acuerdo a las planillas que se le entreguen, entendiéndose que estas planillas constituirán también, parte integrante del Contrato.

Estos precios unitarios se fijarán para estructuras completas y terminadas.

Art. 10. — Además de las condiciones establecidas en éstas bases, para la presente licitación, regirán todas las prescripciones de la Ley sobre Obras Públicas.

v30 mayo

BASES DE LICITACION

Artículo 1.° — Hasta el día 30 de Mayo próximo a las 15.30 horas, se recibirán en el local de la División Ingeniería Civil (Defensa 269), propuestas firmadas, cerradas y lacradas, para la ejecución por contrato de "ajuste alzado" de una ampliación del Cuartel de Polvorines en la Base Naval de Puerto Belgrano.

A la hora mencionada, las propuestas serán abiertas por el Escribano General de Gobierno de la Nación ante los interesados que quieran concurrir al acto.

Art. 2.° — Las oficinas de la División Ingeniería Civil proveerán a los interesados en realizar propuestas, de los antecedentes que correspondan, constituídos por un ejemplar del pliego de condiciones. especificaciones técnicas y planillas de precios unitarios.

En cuanto a los planos de la obra a construírse, serán retirados por los concurrentes a la licitación, de la casa especialista en copias heliográficas que haya elegido la División con una autorización del Jefe de ésta y mediante el abono de su importe.

Un juego completo de los documentos citados quedará depositado en el Juzgado Federal de Bahía Blanca, donde podrá ser consultado por los interesados en hacer propuestas, pudiendo éstas presentarse a dicho funcionario si lo proponentes no prefiriesen hacerlo ante el Escribano General de Gobierno de la Nación, de la Capital Federal.

Art. 3.° — La foja de cada propuesta se presentará en papel sellado de cinco (5) pesos moneda nacional y cada una de las siguientes en papel sellado de un (1) peso moneda nacional.

A la propuesta agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Director General de Administrativa del Ministerio de Marina, cuyo importe asciende al uno (1 %) por ciento del valor de dicha propuesta.

Este depósito será devuelto una vez realizada la adjudicación a los proponentes que no resultasen favorecidos por ésta.

Art. 4.° — El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas o aún todas ellas si creyera necesario, como también el de aceptar la propuesta que tenga por más ventajosa.

Art. 5.° — El Contrato se firmará dentro de los quince días siguientes a la fecha de adjudicación, debiendo previamente el adjudicatario elevar el depósito a que alude el Art. 3.° al cinco (5) por ciento del valor de su propuesta, depósito que quedará en poder del Ministerio de Marina, como garantía del cumplimiento de las obligaciones pactadas, hasta la recepción provisional de las obras.

Este depósito podrá hacerse en efectivo o en títulos de crédito argentino Interno, su valor se computará de acuerdo con la cotización en la Bolsa en la fecha en que se firme el contrato y se verifique el depósito.

Si el adjudicatario no concurriese a firmar el Contrato dentro del plazo establecido, perderá el derecho a ejecutar los trabajos y el depósito establecido en el Art. 3.°

De acuerdo con lo establecido en el Art. 40 de la Ley de Presupuesto vigente, el Contrato se formalizará ante el Escribano General de Gobierno de la Nación.

Art. 6.° — Los trabajos se iniciarán dentro de los quince días siguientes de la fecha de haberse formalizado el Contrato ante el Escribano General de Gobierno de la Nación. Se los terminará completa y satisfactoriamente en el plazo de trescientos (300) días hábiles a contar desde la fecha de su iniciación, considerándose como tal, la del acta de comienzo del trabajo de replanteo.

Por cada día corrido de demora en la terminación de las obras la Empresa Constructora incurrirá en una multa de doscientos (200) pesos moneda nacional.

Art. 7.° — El pago se realizará en efectivo, en seis (6) cuotas que se fijarán al formular el Contrato y de las cuales se retendrá el diez (10 %) por ciento como garantía de los trabajos ejecutados, hasta la fecha de la recepción definitiva de las obras.

Art. 8.° — La recepción provisional de las obras se realizará no bien se hayan terminado satisfactoriamente las mismas. La recepción definitiva tendrá lugar a los ocho (8) meses de la provisional, siempre que las obras se hallen en buen estado.

Art. 9.° — A los efectos de posibles modificaciones y para el único fin de justipreciar los trabajos adicionales o las disminuciones de obra consecuentes, los proponentes fijarán todos los precios unitarios de obra de acuerdo a las planillas, constituirán también, parte integrante del Contrato. Estos precios unitarios se fijarán para las estructuras completas y terminadas.

Art. 10. — Además de las condiciones establecidas en estas bases, para la presente licitación, regirán todas las prescripciones de la Ley sobre Obras Públicas.

v30 mayo

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a licitación pública hasta el día 3 de Julio del corriente año a las 16 horas, para la provisión de aceros varios, con destino al Depósito Central. Las planillas y especificaciones pueden solicitarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, 3er. piso, los días hábiles de 13 a 17. La apertura de propuestas, tendrá lugar el día y hora indicados, en la Dirección General de Navegación y Puertos.

o|7241 v30 junio

Llámase a licitación pública, hasta el día 15 de Junio del corriente año, a las 16 horas, para la provisión de 14.000 metros cúbicos de arena gruesa Oriental; 20.000 toneladas de pedregullo granítico; 2.000 metros lineales de cordón granítico y 1.000.000 de adoquines del Tandil, especiales, con destino a las obras de pavimentación del Nuevo Puerto de la Capital.

Las planillas pueden retirarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, 3er. piso, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

La apertura de las propuestas, tendrá lugar en el Despacho de la Dirección General de Navegación y Puertos, el día y hora fijados, en presencia de los interesados.

o|7238 v15 junio.

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expediente 4949 D. 928 O. S. N.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de maderas de cedro y pino blanco, con destino a las necesidades de la Institución, de acuerdo con lo dispuesto en el Pliego de Condiciones, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas N.° 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, Charcas N.° 1840, 1er. piso, hasta el día 14 de Junio próximo, a las 15 horas, día y hora, este último, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1928. — C. A. Gallardo, Prosecretario.

v14 junio.

Expte. 22373 M. 927, O. S. N.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de dos grupos de electro - bombas para líquido cloacal, de Campo de Mayo, Colegio Militar y Campo de Aviación, que posee el Ministerio de Guerra, en Bella Vista, Provincia de Buenos Aires, en un todo de conformidad con el pliego de condiciones y especificaciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica de la Institución, calle Charcas N.° 1840, 2.° piso, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio, Charcas número 1840, 1er. piso, hasta el día de Junio próximo, a las 15 horas, día y hora, este último, en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1928. — Juan Ivaldi, Secretario.

v8 junio.

Expte. 22.212 D. 927.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la adquisición de maquinarias destinadas a la provisión de agua potable a las ciudades de Cañada de Gómez y Reconquista (Pcia. de Santa Fe) y Goya (Pcia. de Corrientes), respectivamente, — en un todo de conformidad con el Pliego de Condiciones preparado al efecto y que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica de la Institución, calle Charcas 1840, segundo piso, cualquier día hábil de 12 a 15 horas, o en las Oficinas de los Distritos respectivos, en las ciudades de Santa Fe Corrientes.

Las propuestas pueden presentarse indistintamente, en las Oficinas de los citados Distritos hasta el día 11 de Junio del corriente año y en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, primer piso, hasta el día 15 del mismo mes a las quince horas, día y hora este último en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1928. — Juan Ivaldi, secretario.

v15 junio

(Expte. 3244 D. 928)

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la construcción de la Usina Hidroeléctrica y demás obras complementarias para la provisión de energía eléctrica a la Ciudad de San Luis, mediante el embalse del Potrero de los Funes, en un todo de acuerdo con el Pliego de Condiciones preparado a efecto y que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas N.° 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas, o en las Oficinas del Distrito respectivo, en la Ciudad de San Luis.

Las propuestas pueden presentarse indistintamente, en las Oficinas del citado Distrito, hasta el día Lunes diez y ocho de Junio próximo y en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas N.° 1840, hasta el día Viernes veintidós del mismo mes, a las quince horas, día y hora, este último, en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1928. — **Juan Ivaldi, secretario.**

v22 junio.

Expte. 2719-D-928.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública, para el suministro e instalaciones de maquinarias, cables y accesorios, destinados a las Centrales eléctricas y líneas de trasmisión en las Ciudades de San Nicolás de los Arroyos (Provincia de Buenos Aires), y Rafaela (Provincia de Santa Fe), respectivamente, en un todo de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto y que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica de la Institución, calle Charcas 1840, cualquier día hábil, de 12 a 15 horas, o en las oficinas de los Distritos respectivos, en las Ciudades de San Nicolás de los Arroyos y Santa Fe.

Las propuestas pueden presentarse indistintamente, en las oficinas de los citados Distritos, hasta el día 31 de mayo del corriente año, y en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso; hasta el día lunes cuatro de junio próximo, a las quince horas; día y hora este último, en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1928. — **Juan Ivaldi, secretario.**

v4 junio

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de 900 toneladas de sulfato aluminio o alúmino férrico para las necesidades de la Institución, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Direccin Técnica, Charcas N.° 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas pueden presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 11 de Junio próximo a las 15 horas, día y hora, este último, en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1928. — C. A. Gallardo, prosecretario.

v11 junio

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública hasta el día 5 de Junio próximo a las 14 horas, en esta Capital y en el Juzgado Federal de Paraná para adjudicar la construcción de la primera sección del edificio para la Escuela Normal de Concordia (Entre Ríos). Los interesados en formular propuestas podrán obtener copia de los planos y pliegos de condiciones en las oficinas de Licitaciones Públicas de la Dirección General de Arquitectura, Lima 287, Capital Federal y en las dependientes del Servicio de Construcción de la Zona Este que funcionan en la calle Vicente R. Montero N.° 92 en Concepción del Uruguay, previo pago de la suma de $ 20,00 m|n., veinte pesos moneda nacional,

También podrá obtenerse vista de los mismos documentos en el Juzgado Federal de Paraná.

Hasta el día y hora indicados se recibirán propuestas indistintamente en la Dirección General de Arquitectura y en el Juzgado Federal mencionado.

Nota. — De conformidad con lo dispuesto en el Superior Acuerdo de Ministros de fecha Septiembre 7 de 1927, las propuestas deben ser escritas sobre el mismo papel sellado de ley y siguiendo el rayado del mismo.

o|7229 v1.° junio

DIRECCION GENERAL DE PUENTES Y CAMINOS

Llámase a licitación pública, hasta el día 2 de Julio próximo, a las 14 horas y 15 minutos, para la ejecución de reparaciones en el camino de Arrecifes hacia San Nicolás, zona del F. C. Central Argentino, en la provincia de Buenos Aires. (Ley 5315).

Datos en el Juzgado Federal de La Plata y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

o|7245 v30 junio

Llámase a licitación pública para el día 2 de Julio próximo, a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparación de los caminos de Lartigau hacia Coronel Dorrego y hacia Cabildo, hacia El Divisorio, hacia Coronel Falcón, hacia Saldungaray y de inmediato acceso a Lartigau, zona del F. C. R. a Puerto Belgrano, provincia de Buenos Aires. (Ley 5315).

Datos en el Juzgado Federal de Bahía Blanca y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

o|7248 v30 junio

Llámase a licitación pública, hasta el día 6 de Junio próximo, a las 14 horas, para la ejecución de reparaciones en los caminos de acceso a la estación 16 de Julio, zona del F. C. Sud, en la Provincia de Buenos Aires (Ley 5315).

Datos en el Juzgado Federal de Bahía Blanca y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, quinto piso.

v6 junio

Llámase a licitación pública hasta el día 6 de Junio del corriente año, a las 16 horas, para la provisión de 6.000 toneladas de cemento portland común y 1.000 toneladas de cemento de alta resistencia, con destino al Depósito Central.

Las planillas y especificaciones pueden solicitarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, tercer piso, los días hábiles de 13 a 17. La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en la Dirección General de Navegación y Puertos.

v6 junio

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para el día 28 de Junio de 1928, a las 14.20 horas, para la provisión de adoquines de algarrobo, durmientes comunes y especiales para cambio (Clasificación N.° 39), en las condiciones establecidas en las bases de licitación que se encuentran en el Departamento de Suministros, San José 180 (4.° piso), donde pueden ser retirados los días lunes a viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas, y los sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el N.° 169|28 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v28 junio

Llámase a licitación para el día 28 de Junio de 1928, a las 14.20 horas, en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, San José 180, 4.° piso, para la provisión de uniformes, en las cantidades y condiciones que establece el pliego N.° 330|28, que los interesados podrán retirar, previo pago de la suma $ 5 m|n., entre las horas 11.30 a 14 y de 16 a 18, lunes a viernes y los sábados de 9 a 11 horas.

Las ofertas serán abiertas el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v28 junio

Llámase a licitación para el día 25 de Junio del corriente año, a las 14.20 horas, en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, San José 180 (cuarto piso), para la provisión de materiales para telégrafo, en las cantidades y condiciones que establece el pliego N.° 955|27. A. 4, que los interesados podrán retirar, previo pago de la suma de $ 5.00 m|n., entre las horas 11.30 a 14 y de 16 a 18, lunes a viernes, con excepción de los sábados que será de 9 a 11 horas.

Las ofertas serán abiertas el día y hora indicados y en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración

v24 junio

Llámase a licitación pública para los días y por los materiales que a continuación se indican, para stock año 1929:

Día 25|6|1928—

Expte. O.C. 414|28. Almohadas, colchones y ropa de cama (Clasificación 41).

Expte. O.C. 413|28. Zorras y carretillas (Clasificación 37).

Día 28|6|1928—

Expte. O.C. 412|28. Pinceles (Clasificación 30).

Expte. O.C. 419|28. Aparejos y gatos (Clasificación 43).

Las propuestas serán abiertas los días indicados, a las 14.20 horas, en el Departamento de Suministros, San José 180, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden ser retirados en el Departamento citado, al precio de $ 5 m|n. cada uno, los días hábiles lunes a viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas, y los sábados de 9 a 12 horas.

v26 junio

Llámase a licitación pública para los días y por los materiales que a continuación se indican, para stock año 1929:

Día 12|6|1928—

Expte. 0-C-346|28. Artículos de goma (Clasificación 28).

Expte. O.C.342|28. Pinturas, barnices y afines (Clasificación 5).

Día 13|6|1928—

Expte. O.C.374|28. Vidrios y espejos (Clasificación 9).

Expte. O.C.360|28. Herramientas y útiles generales (Clasificación 34).

Día 14|6|1928—

Expte. O.C.338|28. Aceros especiales (Clasificación 17).

Las propuestas serán abiertas los días indicados a las 14.26 horas, en el Departamento de Suministros, San José 180, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones rspectivos puede ser retirados en el Departamento citado al precio de $ 5 cada uno, los días hábiles, lunes a viernes, de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas y los sábados de 9 a 12 horas.

v14 junio

Llámase a licitación pública para los días y por los materiales que a continuación se indican, para stock año 1929:

Día 14|6|928—

Expte. O.C.340|28. Cueros, correas y anexos (Clasificación 29).

Día 15|6|1928—

Expte. O.C.347|28. Artículos de ferretería y hojalatería (Clasificación 33).

Expte. O.C.339|28. Empaquetaduras y substancias calorífugas (Clasificación 32).

Día 18|6|1928—

Expte. O.C.376|28. Alambres y tejidos de alambre (Clasificación 36).

Expte. O.C.341|28. Latón y cobre en barras y chapas (Clasificación 1).

Las propuestas serán abiertas los días indicados a las 14.20 horas, en el Departamento de Suministros, San José 180, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden ser retirados en el Departamento citado, al precio de $ 5 m|n. cada uno, los días hábiles, lunes a viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas y los sábados de 9 a 12 horas.

v18 junio

De acuerdo con lo dispuesto por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 30 de Marzo de 1928, Expte. 01680 C|1928 - 1210|F|1928, se llama a licitación pública por el término de 75 días, para la ejecución de los trabajos que comprende la Construcción de la Línea La Paz - Feliciano - San Jaime, en la Provincia de Entre Ríos, correspondiente al sector de km. 0 a km. 56 - 500 y ramal al muelle.

Los planos, bases de licitación, pliego de condiciones, especificaciones, y demás documentos concernientes a este llamado, pueden retirarse en la Jefatura del Departamento Técnico, calle San José 180, Buenos Aires, los días Lunes a Viernes de 11 ½ a 18 horas, y los Sábados de 9 a 12 horas, previo pago de ciento cincuenta pesos moneda nacional ($ 150.— m|n.)

Las propuestas deberán presentarse en el formulario oficial antes de las 15 horas del día 16 de Julio de 1928, en la Oficina de Licitaciones, donde se procederá a la hora indicada a su apertura.

La Administración

v16 julio

Llámase a licitación pública para los días y por los materiales que a continuación se indican; para stock año 1929;

Día 6|6|1928: Expte. O. C. 212|28. — Hierro galvanizado y zinc (Clasificación 19).

Expte. O. C. 235|28. — Artículos de limpieza (Clasificación 23).

Día 8|6|1928: Expte. O. C. 85|28. —Estopas y trapos lavados (Clasificación 24).

Expte. O. C. 84|28. — Aceites lubrificantes y para alumbrado (Clasificación 25).

Día 11|6|928: Expte. O. C. 91|28. — Materiales para soldar (Clasificación 35).

Expte. O. C. 211|28. — Cadenas y cables (Clasificación 42).

Las propuestas serán abiertas los días indicados a las 14,20 horas en el Departamento de Suministros, San José 180, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden ser retirados en el Departamento citado al precio de $ 5.00 m|n., cada uno los días hábiles lunes a viernes de 11,30 a 14 y de 16 a 18 horas y los sábados de 9 a 12 horas.

v-6 junio

Llámase a licitación pública para los días y por los materiales que a continuación se indican, para stock año 1929;

Día 1|6|1928.

Expte. O. C. 214|28. — Materiales para fundición (Clasificación 6).

Expte. O. C. 234|28. — Materiales para servicio de agua (Clasificación 12).

Día 4|6|1928. — Expte. O. C. 233|23. — Limas y sierras (Clasificación 11).

Expte. O. C. 86|28. — Artículos para alumbrado (Clasificación 13).

Día 5|6|1928. — Expte. O. C. 87|28.— Carbón de fragua y coke (Clasificación 15).

Expte. O. C. 213|28. — Lonería, cordelería y banderas (Clasificación 16).

Las propuestas serán abiertas los días indicados a las 14,20 horas en el Departamento de Suministros, San José 180, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden ser retirados en el Departamen-

to citado al precio de $ 5.00 m|n., cada uno los días hábiles lunes a viernes de 11,30 a 14 y de 16 a 18 horas y los sábados de 9 a 12 horas. v-30 mayo.

Llámase a licitación pública para el día 18 de Julio del corriente año a las 14,20 hhoras para la provisión de mechas, machos, fresas, terrajas, escariadores, etc. (Clasificación 7) stock año 1929, en la cantidad y con sujeción al Pliego de Condiciones que se encuentra en venta al precio de $ 10 m|n. en el Departamento de Suministros, San José N.º 180, los días Lunes a Viernes de 11 y 30 a 14 y de 16 a 18 horas y los Sábados de 9 a 12 horas.

El expediente respectivo lleva el N.º O. C. 75|28 y las propuestas serán abiertas el día y hora señalados en el citado Departamento en presencia de los interesados que concurran al acto.

v-18 julio.

Llámase a licitación pública para el día 17 de Julio del corriente año, a las 14.20 horas para la provisión de ruedas, llantas, ejes y elásticos (Clasificación 49) en las cantidades y demás condiciones establecidas en el pliego respectivo que puede ser retirado al precio de pesos 30.00 m|n., en el Departamento de Suministros, San José 180, los días Lunes a Viernes de 11,30 a 14 y de 16 a 18 horas y los Sábados de 9 a 12 horas.

El expediente respectivo lleva el N.º O. C. 1321|27 y las propuestas serán abiertas el día y hora señalados, en el citado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto.

v-17 julio

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Alfredo Laurent**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de un mil seiscientos dos pesos con cuarenta y cuatro centavos moneda nacional, más la de veinticuatro pesos moneda nacional, en concepto de reposición de sellos, importe de varios giros tomados por particulares, por intermedio de la Gobernación del Neuquén y que no fueron satisfechos en su oportunidad, todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio.

Los Secretarios.

Precio de la publicación, $ 30.

e16 mayo s|pp. 846 v29 mayo.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **José Schovod o Schroh o Schowd**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ochocientos diez y nueve pesos moneda nacional, ($ 819 moneda nacional), importe del pagaré número 6410, suscripto por préstamo de semillas, del Acuerdo de 15 de Marzo de 1917, con más los intereses correspondientes al 8 o|o anual; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio.

Los Secretarios.

Precio de la publicación, $ 30.

e16 mayo s|pp. 847 v29 mayo.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza, a don **Naum Zelickson**, para que dentro del término de diez días, contados desde la prmera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden la suma de un mil seiscientos treinta y ocho pesos moneda nacional ($ 1.638.— m|n.), y ciento ochenta y dos pesos moneda nacional ($ 182,— m|n.), importe de los pagarés Nos. 488 y 9928, respectivamente, por préstamo de semillas del acuerdo del 15 de marzo de 1917, con más los intereses correspondientes al 8 o|o anual, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por vía de apremio. — Los Secretarios

Precio de publicación $ 30.

e16 mayo s|p.p. 854 v29 mayo

Por disposición de la Contaduría General, de la Nación, se cita, llama y emplaza, a don **Juan Ramírez Basualdo**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, conteste el cargo que se le formula por el expediente N.º 2241 D-1926, consistente en la violación, y substracción del contenido, de varios valores declarados, por un total de pesos 679,24 c|l., con perjuicio de los fondos de la Dirección General de Correos y Telégrafos, cuando se desempeñaba como encargado de la estafeta Arribeños, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los Secretarios.

Precio de la publicación $ 24.

e16 mayo s|p.p. 855 v29 mayo

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza, a don **Salomón Kletzki**, para que dentro del termino de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden la cantidad de ciento cuarenta y cuatro pesos moneda nacional ($ 144,— m|n.), importe del pagaré N.º 1825 (saldo deudor). subscripto por préstamo de semillas del acuerdo de 15 de marzo de 1917, con más los intereses correspondientes al 8 o|o anual, desde el 29 de abril de 1918, hasta el día que efectúe el pago, todo bajo apercibimiento en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por vía de apremio. — Los Secretarios.

Precio de publicación $ 30.

e16 mayo s|p.p. 856 v29 mayo

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza, a don **Lucio Ortega**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, las sumas de pesos 182,— m|n., y pesos 42,47 m|n., importe de los pagarés Nos. 4372 (dos), subscriptos por préstamos de semillas del acuerdo de 15 de marzo de 1917, e intereses documentados, respectivamente, con más los intereses correspondientes al 8 o|o anual, hasta la feche en que efectúe el pago; todo, bajo apercibimiento en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por vía de apremio. — Los Secretarios.

Precio de publicación $ 30.

e16 mayo s|p.p. 857 v29 mayo

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza, a **Carlos Rimoldi**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden la suma de seiscientos noventa y seis pesos con veinticinco centavos moneda nacional(pesos 696,25 m|n.), importe del pagaré número 6725, por préstamo de semillas del acuerdo de marzo 15 de 1917, todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente, por vía de apremio. — Los Secretarios.

Precio de la publicación $ 24.

e16 mayo s|p.p. 858 v29 mayo

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza, a don **Carlo Zambianchi**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de novecientos treinta y siete pesos con ochenta centavos moneda nacional ($ 937,80 m|n.), importe del saldo del pagaré N.º 7245, subscripto por préstamo de semillas del acuerdo de 15 de marzo de 1917, con más los intereses correspondientes al 8 o|o anual, hasta la fecha en que realice el pago; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio. — Los Secretarios.

Precio de publicación $ 30.

e16 mayo s|p.p. 859 v29 mayo

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, y emplaza al señor **José R. Gómez**, para que dentro del término de diez días, a contarse desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante la misma a responder al cargo que se le tiene formulado, por la suma de un mil trescientos cincuenta pesos moneda nacional (pesos 1.350,— m|n.), importe que le fué entregado por el Ministerio del Interior, con fecha 25 de febrero de 1922, para gastos de una comisión que se le encomendó a los Territorios Nacionales, bajo apercimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los Secretarios.

Precio de la publicación $ 24 .

e16 mayo s|p.p. 860 v29 mayo

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **D. Solanilla**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación o gire a su orden, la suma de trescientos diez y nueve pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional ($ 319,95 m|n.), importe del pagaré N.º 3299, subscripto por préstamo de semillas, con más los intereses correspondientes al 8 % anual; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio.

Los Secretarios

Precio de publicación $ 24.

e16 mayo s|pp. N.º 848 v29 mayo

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a la **Sucesión de don Manuel Suárez**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden la suma de dos mil setecientos treinta pesos moneda nacional ($ 2.730 m|n.), importe del pagaré N.º 214, subscripto por préstamo de semillas, del acuerdo de 15 de Marzo de 1927, con más los intereses correspondientes al 8 % anual; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio.

Los Secretarios

Precio de publicación $ 24.

e16 mayo s|pp. N.º 849 v29 mayo

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a la **Sucesión de don Martín Rieger**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden la suma de doscientos setenta y tres pesos moneda nacional ($ 273 m|n.), importe del pagaré N.º 1864, subscripto por el extinto don Martín Rieger, por préstamo de semillas del acuerdo de 15 de Marzo de 1917, con más los intereses correspondientes al 8 %; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio.

Los Secretarios

Precio de publicación $ 30.

e16 mayo s|pp. N.º 850 v29 mayo

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Juan Rivero**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden la suma de ($ 53.20 m|n.), cincuenta y tres pesos con veinte centavos moneda nacional. importe del pagaré N.º 405, subscripto por préstamo de semillas del acuerdo de 15 de Marzo de 1917, con más los intereses correspondientes al 8 % anual; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio.

Los Secretarios

Precio de publicación $ 24.

e16 mayo s|pp. N.º 851 v29 mayo

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a doña **Ana S. de Javerowski o Ana Sandler de Yaberosky**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden la suma de trescientos un pesos con nueve centavos moneda nacional, equivalente de $ 125 o|s., más $ 17.00 m|n., en concepto de reposición de sellos, importe que le fué entregado, en calidad de préstamo, por la Legación Argentina en Londres para costear el regreso a esta Capital, de ella y tres hijos menores; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio.

Los Secretarios

Precio de publicación $ 30.

e16 mayo s|pp. N.º 852 v29 mayo

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Juan A. Celone**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden la suma de un mil ciento catorce pesos moneda nacional ($ 1.114 m|n.), importe del pagaré N.º 794, subscripto por préstamo de semillas del acuerdo de 15 de Marzo de 1917, con más los intereses correspondientes al 8 % anual; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio.

Los Secretarios

Precio de publicación $ 24.

e16 mayo s|pp. N.º 853 v29 mayo

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña Isabel Pérez de Lassaga, en representación de la menor Margarita Isabel Dorotea Lassaga, en su carácter de hija legítima del ex Oficial 1.º del Juzgado Federal, don Reinaldo Lassaga.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1928. — El Secretario.

v31 mayo

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña Rosa Garay de Maciel, por sí y sus hijos menores, Santos, Mario y Manuel Inocencio Maciel, en su carácter de viuda e hijos del ex empleado de la Subprefectura Marítima y Resguardo, don Manuel Maciel.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1928. — El Secretario.

v31 mayo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Provenzano, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1928. — El Secretario. v4 julio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña Natalia María Scasso, en su carácter de hija legítima del ex Empleado de la Administración Nacional, don Lorenzo Scasso.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1928. — El Secretario.

v29 mayo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Cayetano Conti**, que deben presentarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Mayo 19 de 1928. — El Secretario.

v30 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Antonio Mangano**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Mayo 19 de 1928. — El Secretario.

v30 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Juan Casagrande**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Mayo 19 de 1928. — El Secretario.

v30 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Antonio Fontao Pérez**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Mayo 19 de 1928. — El Secretario.

v30 junio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña Felisa Ramírez de Ferro, por sí y su hija legítima, María Luisa Ferro, en su carácter de viuda e hija legítima del ex Ayudante de 2.ª de la Prefectura Marítima, don Luis Ferro.
Buenos Aires, Mayo 23 de 1928. — El Secretario.

v29 mayo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pedro Massocco, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Mayo 8 de 1928. — El Secretario.

v13 junio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la Ley 4349, doña Cándida Goyeneche, en su carácter de madre del ex Ordenanza de la Escuela Industrial de la Nación, don Fernando Goyeneche.
Buenos Aires, Mayo 23 de 1928. — El Secretario.

v29 mayo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Simón Michelich, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Abril 25 de 1928. — El secretario.

v1.° junio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don Edisto G Venegas, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Mayo 16 de 1928. — El Secretario.

v25 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don Atilio Piacentini, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Mayo 12 de 1928. — El Secretario.

v25 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don Cándido Alvarez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Mayo 13 de 1928. — El Secretario.

v25 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Raimundo Negrini, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Mayo 4 de 1928. — El secretario.

v14 junio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Miguel Gutiérrez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Abril 24 de 1928. — El secretario.

v1.° junio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Paz, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Mayo 16 de 1928. — El secretario. v27 junio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Luciano Eugenio Berges, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Mayo 18 de 1928. — El secretario.

v27 junio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don **José Ricardo González**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Mayo 10 de 1928. — El Secretario.

v21 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don **Miguel Núñez Lema**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Mayo 11 de 1928. — El Secretario.

v21 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don **Anastasio Ritsiano**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Mayo 11 de 1928. — El Secretario.

v21 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don **Domingo Rodríguez**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Mayo 10 de 1928. — El Secretario.

v21 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don **Urbano Barbero**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Mayo 10 de 1928. — El Secretario.

v21 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero D. Agustín Delfor, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Mayo 9 de 1928. — El Secretario.

v-19 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **José Ríos** que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Mayo 9 de 1928. — El Secretario.

v-19 junio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Francisco Farella, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Abril 27 de 1928. — El Secretario.

v-3 junio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Mariano Abel González, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Abril 26 de 1928. — El Secretario.

v3 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pedro Torres, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Mayo 2 de 1928. — El Secretario.

v30 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Lorenzo Costantino que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, 21 de Abril de 1928.— El Secretario.

v-30 mayo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Florencio Yáñiz que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo, de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 21 de 1928. — El Secretario.

v-30 mayo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Francisco Salzberger, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 20 de 1928. — El Secretario.

v-30 mayo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Bernabé Lossi, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 20 de 1928. — El Secretario.

v-30 mayo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Vicente Andrejezyk, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1928. — El Secretario.

v30 junio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando de acogerse a los beneficios de la pensión, doña Ernestina Solis de Glennen por sí y sus hijos menores, Ernesto, Víctor y Luis Glennen, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Empleado de la Dirección de Meteorología, M. Agricultura, don Timoteo Francisco Glennen.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1928. — El Secretario.

v29 mayo

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

El Juez, doctor Roberto Basavilbaso, llama durante treinta días, a herederos y acreedores de **Raymundo Nölter o Hellmut Ramón Nolten.**

Buenos Aires, Mayo 15 de 1928. — Enrique Aranda, secretario.

e23 mayo s|pp. N.° 5116 v28 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Gabriel García**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1928. — Jacinto A. Malbrán, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, centro.

e23 mayo s|pp. N.° 5120 v28 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al procesado, **Saúl Viano Besio**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por encubrimiento del delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1928. — D. J. Frías (hijo), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero, sobre Tucumán al centro.

e23 mayo s|pp. N.° 5122 v28 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita a **Alfredo de la Peña**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1928. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e23 mayo s|pp. N.° 5123 v28 junio

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Angel P. Tiverón**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1928. — David Uriburu, secretario.

e23 mayo s|pp. N.° 5124 v28 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita a **José Campa**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1928. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e23 mayo s|pp. N.° 5125 v28 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen se cita y emplaza al prófugo **Horacio Alegre**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1928. — H. O. Rosquellas, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, tercer piso.

e23 mayo s|pp. N.° 5126 v28 junio

Por disposición del señor Juez, doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días a los herederos o acreedores de don **Salvador Salmeri**, cuyo juicio tramita por la Secretaría N.° 15.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1928. — Juan José Coronado, secretario.

e23 mayo s|pp. N.° 5127 v28 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Daniel Irigoyen**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1928. — Jacinto A. Malbrán, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, centro.

e23 mayo s|pp. N.° 5121 v28 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita y emplaza al prófugo **Demetrio Gutiérrez**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1928. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e19 mayo s|p.p. 5104 v25 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita y emplaza al prófugo **Adolfo Giannattasio**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1928. — E. Tolosa Castro, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e19 mayo s|p.p. 5105 v25 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza durante el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Daniel Mendoza**, acusado de hurto, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa mencionada, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1928. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

Palacio de Justicia, 3er. piso.

e19 mayo s|p.p. 5106 v25 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Aba Albek**, acusado de defraudación, para que dentro del dicho término comparezca a estar a derecho en la causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1928. — C. A. López Lecube, secretario.

e19 mayo s|p.p. 5108 v25 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Jacobo Kolodny**, para que dentro del término de treinta días, se presente al Juzgado, a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1928. — R. M. Ortega, secretario.

e19 mayo s|p.p. 5109 v25 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Venancio Cotabanan**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1928. — Severo Vera, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle Centro.

e19 mayo s|p.p. 5110 v25 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ramón Iglesias**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1928. — Severo Vera, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle centro.

e19 mayo s|p.p. 5111 v25 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **María Giardino**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de matrimonio ilegal, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1928. — Severo Vera, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle centro.

e19 mayo s|p.p. 5112 v25 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Marta Seguí Videla**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1928. — Severo Vera, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle centro.

e19 mayo s|p.p. 5113 v25 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Emilio Gimeno**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1928. — Severo Vera, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle centro.

e19 mayo s|p.p. 5114 v25 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Joaquín Salas o Sales**, acusado de defraudación, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1928. — C. A. López Lecube, secretario.

e19 mayo s|p.p. 5107 v25 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Carlos Benítez Narvaja, Manuel Fernández, José Catalano, Julio Quinteros Lafuente, Jorge Posadas Albarracín, César Ortiz, Cayetano Francisco Rigatuzzi, Prudencio Bordegón, Domingo Granato, Nicolás Rodríguez, Ricardo Grosso, Eduardo F. Dana, Andrés Vásquez** y **Francisco Bedoza**, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no lo hicieren.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1928. — Severo Vera, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle centro. —

e10 mayo s|p.p. 5115 v25 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita y emplaza al prófugo **Héctor Gutiérrez Quiroga**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 2 de 1928. — H. Ortiz Rosquellas, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, tercer piso.

e19 mayo s|pp. N.° 5089 v2 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita a **Julio Rodríguez**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1928. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e19 mayo s|pp. N.° 5092 v25 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita a **Samuel o Roberto Cernadas**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1928. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e19 mayo s|pp. N.° 5093 v25 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita y emplaza a **Martín Huste**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1928. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e19 mayo s|pp. N.° 5094 v25 junio

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor José Miguel Padilla, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por [illegible] **Gachet de Zopegui**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, tres de Mayo de 1928. — Carlos Rodríguez Larreta, secretario.

e-19 mayo s|p.p. 5090-v-25-junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Eduardo Dampieri y Enrique Saccone**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se les sigue por tentativa de estafa, bajo apercibimiento, de que, si así no lo hicieren serán declarados rebeldes.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.°

Buenos Aires, Mayo 3 de 1928. — Francisco Santa Coloma, secretario.

e-19 mayo s|p.p. 5091-v-25 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Basilio Méndez**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1928. — H. E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 3er. piso.

e19 mayo s|p.p. 5095 v25 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Joaquín Braga Menéndez**, por estar acusado de infractor al Art. 175, inc. 4.° del Código Penal, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1928. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

e19 mayo s|p.p. 5096 v25 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita y emplaza a **Antonio Dalia o Daglia o Daglio**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1928. — E. J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e19 mayo s|p.p. 5097 v25 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Graciano Pérez** para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1928. — Miguel Frías Padilla, secretario. —Local del Juzgado - Palacio de Justicia, tercer piso.

e19 mayo s|p. p. N.° 5098 v25 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Ernesto Spath y Mauricio Gourinaki**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1928. — Miguel Frías Padilla, secretario. —Local del Juzgado — Palacio de Justicia, tercer piso.

e19 mayo s|p. p. N.° 5099 v25 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal del Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Eduardo Sáenz**, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, 10 de Mayo de 1928. —Angel M. Cordero, secretario.— Local del Juzgado — Palacio de Justicia, tercer piso.

e19 mayo s|p. p. N.° 5.100 v25 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita emplaza a **Miguel Damele**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de abuso de arma y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1928. — Ernesto J. Ure, secretario. —Local del Juzgado — Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e19 mayo s|p. p. N.° 5.101 v25 junio.

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad de Bell Ville, doctor Alejandro Moyano, se cita, llama y emplaaz a los siguientes ciudadanos de la clase de 1906: Juan Marcos Oviedo, matrícula 655; José Bustos, matr. 1278; Enrique Horacio Marzi, matr. 1237; Manuel Reyes, matr. 777; Alfonso Giaveno, matr. 694; Ramón Anselmo Ferreyra, matr. 545; Félix Cornaglia, matr. 1471, Dimo Horacio Linares, matr. 1372; Carlos Valazza, matr. 1094; Gabriel Gigena, matr. 1126; José Gartoliz, matr. 1196; José María Agüero, matr. 939; Gregorio, Nieto; matr. 932; Damián Heredia, matr. 857; José Sperani, matr. 241; Severo Lucero, matr. 1450; Luis Pedro Debernardi, matr. 383; Mercedes Fernández, matr. 750; Raimundo Corvalán, matrícula 644; Héctor Carletti, Matr. 1019; Hegias Glemón, matr. 578; Eleuterio Coria, matr. 820; Teodoro R. Pereyra, matr. 424; Desiderio A. Becerra, matr. 639; Rufino Godoy, matr. 1431; Héctor Vuenaventura del Barco, matr. 927; José Fidel Díaz, matr. 739; Manuel Higinio Arregui, matr. 608; Agustín Lisandro Luna, matr. 756; José Alfredo Perrone, matr. 1275; Antonio Ojeda, matr. 931; Ramón Luis Vijande, matr. 117; Eduardo F. Barruque, matr. 1034; Isidro Fernández, matr. 174; Facundo Díaz, matr. 1076; Santiago Pérez, matr. 114; Tomás Tito Ramírez, matr. [illegible]7; Camilo Núñez, matr. 112; Jacinto Roque Peralta, matr. 135; Juan Mercado, matr. 140; Vicente Montenegro, matr. 20; Juan B. Chiosso, matr. 52; Esteban García, matr. 191; Vicente Higinio Pereyra, matr. 116; Luis Jesús Fernández, matr. 1087; Alejandro M. González, matr. 1050; Audón Miranda, matr. 60; Bernardo Maldonado, matr. 1037; Arturo Castellano, matr. 53; Huan Lorenzo Aguilera, matr. 738; Cándido Irineo Rivarola, matr. 1358; Juan Luca Juárez, matr. 659; Julio Rito Rodríguez, matr. 1182; Cleto Eijerabarren, matr. 864; Miguel A. Méndez, matr. 1196; Jacinto Celeeste Uboldi, mat. 1072; Domingo Moreno, Matr. 468; **infractores al Art. 16 Ley** 4707 (servicio militar), y los ciudadanos de la clase 1905, Juan Cabrera, matr. 2829137; Luis G. Medina, matr. 2855679; Miguel Aráoz, matr. 2847349; Marcos Peñaloza, matr. 2681097 y Estanislao P. Peralta, matr. 2671852, infractores al Art. 72 de la misma ley (período de maniobras), para que en el término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los juicios que por tales infracciones les ha promovido el señor Procurador Fiscal, bajo apercibimiento de rebeldía si no comparecieran.

Bell Ville, Mayo 11 de 1928. — B. Díaz Barraza, secretario.

e19 mayo s|p.p. 5102 v25 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita y emplaza al prófugo **Ruggero Cimino**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1928. — Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e19 mayo s|p.p. 5103 v25 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Enrique Arioni**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento, de que, si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1928. — F. Santa Coloma, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso tercero.

e23 mayo s|pp. N.° 5119 v28 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Rosario Rodríguez de Veijó**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 25 de 1928. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e-11 mayo s|p.p. 5051 v-18 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Gino Biagioni**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de tentativa de extorsión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 25 de 1928. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e-11 mayo s|p.p. 5052 v-18 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Ramón García**, para que dentro del término de treinta días, se presente al Juzgado, a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril 18 de 1920. — **Rosendo M. Fraga, secretario.**

e-10 mayo s|p.p. 5019 v-16 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Miguel Bruno Frontera**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 9 de 1928. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, centro.

e10 mayo s|pp. N.° 4986 v16 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Isidoro Franklin**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 9 de 1928. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, centro.

e10 mayo s|pp. N.° 4987 v16 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Francisco Pereyra o Pérez**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafas y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 9 de 1928. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, centro.

e10 mayo s|pp. N.° 4988 v16 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **N. Golstein**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 9 de 1928. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, centro.

e10 mayo s|pp. N.° 4989 v16 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Bernardo Braslone y Elías Katz**, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no lo hicieren.

Buenos Aires, Abril 9 de 1928. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, centro.

e10 mayo s|pp. N.° 4990 v16 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Demetrio Agüero**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 9 de 1928. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e10 mayo s|pp. N.° 4991 v16 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Daniel R. ríguez**, para que comparezca dentr dicho plazo, a estar a derecho en usa que se le sigue por el delito defraudación, bajo apercibimiento ... ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 9 de 1928. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e10 mayo s|pp. N.° 4992 v16 junio

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Victorio Varela**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.

Buenos Aires, Abril 10 de 1928. — David Uriburu, secretario.

e10 mayo s|pp. N.° 4993 v16 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita y emplaza a **Pedro Despez**, para que dentro del término de 30 días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril 10 de 1928. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e10 mayo s|pp. N.° 4994 v16 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José o Bartolomé Arzeno**, acusado de encubrimiento, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa respectiva, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril 10 de 1928. — Carlos A. López Lecube, secretario.

e10 mayo s|p.p. 4995 v16 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza durante el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, al procesado **Fortunato Bruno**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. — Buenos Aires, Abril 11 de 1928. — Carlos J. Guerello, secretario.

e10 mayo s|p.p. 4996 v16 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alberto Dihary**, a estar a derecho en la causa que se le instruye por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. — Buenos Aires, Abril 11 de 1928. — [illegible] Jorge Al[illegible].

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Tucumán y Talcahuano.

e10 mayo s|p.p. 4997 v16 junio

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor M. de Vedia y Mitre, Juzgado 5, Secretaría 30, llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Teresa Ramos de Vanini**.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1928. — T. D. Casares, secretario.

e23 mayo s|pp. N.° 5117 v28 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Natalio Manquita**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. M. Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Abril 11 de 1928. — e10 mayo s|p.p. 4998 v16 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a **Jacobo González**, se presente al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril 12 de 1928. — Rosendo M. Fraga, secretario.

e10 mayo s|p.p. 4999 v16 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **S. Pelman**, acusado de defraudación, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en esta causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1928. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia 3er. piso.

e10 mayo s|p.p. 5000 v16 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al procesado **Antonio González**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación y tentativa de violación de las menores Sara Celia y Yolanda Elena Berdonaschi, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, Abril 12 de 1928. — Daniel J. Frías (h.), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán al centro.

e10 mayo s|p.p. 5001 v16 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Felipe Grimblat**, acusado de hurto y defraudación; **Jaime Feldman**, por defraudación; **Francisco R. Cacciola**, por infracción al artículo 175 del Código Penal; **Luis Gutiérrez de León o Meana o Ruiz o Fernando Ruiz y Rufino Deodoro Rosas Maciel**, por defraudación, y **Gregorio Acovinti**, por lesiones y robo, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue, bajo apercibimiento de declaráseles rebeldes.

Buenos Aires, Abril doce de 1928. — Germán F. Blaksley, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle.

e10 mayo s|p.p. 5002 v16 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita a **Domingo Cataneo**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril 13 de 1928. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e10 mayo s|p.p. 5003 v16 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **José Tschernjachower**, para que, dentro del término de treinta días, se presente al Juzgado, a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril 18 de 1928. — Rosendo M. Fraga, secretario.

e10 mayo s. p. p. 5020 v16 junio

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a quienes resulten ser propietarios o poseedores de las propiedades siguiente: Conde y Republiquetas, Lotes 28|39; Vidal 2468 y B. Encalada 2803; Núñez Lote 9; Jaramillo y Conde, Lotes 25|26; Jaramillo Lote 4|5; Jaramillo Lotes 14|15; Zufriategui, Blandengues, General Paz y Vía F. C. C. A.; Plaza Lotes 1 y 2 y Republiquetas 4194 Lote 11; Conde Lotes 19|20; Manzanares, Tronador y Avenida del Tejar; Avenida Constituyentes y Cabezón; haciéndoseles saber que, por ante el Juzgado de Paz de la Sección 23, se ha presentado el representante del Fisco Nacional, iniciándoles demandas por cobro del impuesto territorial, por los años y cantidades que se mencionan en cada demanda. Las demandas han sido admitidas y se ha ordenado la publicación de edictos por quince días, para que los que resulten propietarios o poseedores, se apersonen al juicio, bajo apercibimiento de darle intervención al Defensor de Ausentes y seguirse con él la tramitación respectiva.

Buenos Aires, Abril 14 de 1928.— L. Racedo, Juez de Paz.

e10 mayo s. p. p. 5021 v29 mayo

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Cap. de la Rep. Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Isaac Aronoff**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento, de que, si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril 19 de 1928— Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3ro.

e10 mayo s. p. p. 5022 v16 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alberto Martín o Martínez**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 30 de 1928.— Alfredo Barrionuevo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e10 mayo s. p. p. 5023 v16 junio

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de esta Capital, doctor Roberto Basavilbaso, Secretaría del doctor Héctor Olmedo Cortés, se cita y emplaza a don **Julio J. Conti**, para que dentro del término de quince días, durante los cuales se publicará este edicto, se presente a estar a derecho en el juicio que sobre accidente de trabajo, le sigue doña Lucía Pinto de Aranco, bajo apercibimiento de nombrarle [illegible] juicio, si vencido el término, dejare de comparecer.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1928.— Héctor Olmedo Cortés, secretario.

e10 mayo s. p. p. 5024 v29 mayo

El Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Carlos A. Varangot, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos

los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Antonio Luchessi** ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Mayo 16 de 1928. — Simón de Iriondo, secretario.
e23 mayo s|pp. N.° 5118 v28 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Carlos Alberto Pessagno**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento, de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso tercero.
Buenos Aires, Abril 26 de 1928 — Emilio Natalio Gil, secretario.
e11 mayo s|pp. N.° 5055 v18 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita y emplaza a **Ricardo J. de Elía**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presesnte, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye, por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Abril 20 de 1928.— Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
Ernesto J. Ure, secretario.
e10 mayo s|p. p. N.° 5032 v16 junio

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil, de la Capital de la República, doctor Vedia y Mitre, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Pedro Ferreyro**, ya sean como herederos o acreedores, para que, dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, 23 abril de 1928.— E. Luzuriaga hijo, secretario.
e10 mayo, s|p. p. N.° 5033 v16 junio

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Marcos A. Figueroa, se llaman y emplazan a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de D.ª **Carolina Ortega**, ya sean como herederos o acreedores, para que en el término de treinta días, deduzcan su acción en forma por ante S. S. y Secretaría, a cargo del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.
Buenos Aires, Abril 9 de 1928. — José Cúneo, secretario.
e-10 mayo s|p.p. 4981-v-16 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Arturo Capatto**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Abril 9 de 1928. — Juan José Sortheix, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, centro.
e10 mayo s|pp. N.° 4985 v16 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita y emplaza al prófugo **César Salietti**, procesado por el delito de abuso de armas, para que dentro de término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Abril 20 de 1928.— 3er piso. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.
Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay,
e10 mayo, s|p. p. N.° 5027 v16 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital doctor Alfredo Avellaneda Huergo, cítase a **Enrique Cederström**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudaciones, estafa y balance falso bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Abril 20 de 1928.— Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
J. Serrano, secretario.
e10 mayo s|p. p. N.° 5028 v16 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, cítase a **Eduardo Gastón Manigot**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudaciones y estafas y balances falsos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Abril 20 de 1928.—
J. Serrano, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
e10 mayo s|p. p. N.° 5029 v16 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, cítase a **Pedro Schillizzi**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de balance falso y estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Abril 20 de 1928.— Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
J. Serrano, secretario.
e10 mayo s|p. p. N.° 5030 v16 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, cítase a **Hernán Saavedra Lamas**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye, por el delito de defraudaciones y estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Abril 20 de 1928.— Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
J. Serrano, secretario.
e10 mayo s|p. p. N.° 5031 v16 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Domingo Groba**, para que dentro del término de treinta días, se presente al Juzgado, a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Abril 18 de 1928. — Rosendo M. Fraga, secretario.
e-10 mayo s|p.p. 5018 v-16 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Luis Irigoyen y Francisco Schinisky**, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no lo hiciere.
Buenos Aires, Abril 4 de 1928. —Jacinto A. Malbrán, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle, centro.
e-10 mayo s|p.p. 4982-v-16 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Arturo Vázquez**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Abril 7 de 1928. — Luis A. Bianchi, secretario.
e-10 mayo s.p.p. 4983-v-16 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza, a **Alfredo Radetich**, acusado de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Abril 13 de 1928. — Carlos A. López Lecube, secretario.
e10 mayo s|p.p. 5004 v16 junio

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llvallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Ricardo García**, procesado por estafa y falsificación de firma, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Abril 13 de 1928. — David Uriburu, secretario.
e10 mayo s|p.p. 5005 v16 junio

El Juez Roberto Basavilbaso, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Rosa Meers**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones.
Buenos Aires, Abril 19 de 1928. — Arturo A. Fauvety, secretario.
e-10 mayo s|p.p. 5016 v-16 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **José Manuel García**, para que dentro del término de treinta días, se presente al Juzgado, a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación y falsificación de documento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Abril 18 de 1928. — Rosendo M. Fraga secretario.
e-10 mayo s|p.p. 5017 v-16 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Tulio Carratelli**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Abril 20 de 1928. — Miguel Frías Padilla, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e-10 mayo s|p.p. 5015 v-16 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ignacio C. Irigoyen, se cita y emplaza, al prófugo **Luis Fernández Catán**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Abril 16 de 1928. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.
Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, tercer piso.
e10 mayo s|p.p. 5008 v16 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita y emplaza, a **Severo Felipe Castro, o Severo Castro o Ramón Castro o Claudio Rodríguez**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Abril 16 de 1928. — Ernesto J. Ure, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
e10 mayo s|p.p. 5009 v16 junio

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional del Neuquén, doctor Eduardo A. Ortiz, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **José Pantaleón Rondón**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Neuquén, Abril 17 de de 1928. — Alberto C. Eguren, secretario.
e10 mayo s|p.p. 5010 v16 junio

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional del Neuquén, doctor Eduardo A. Ortiz, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Juan Queheille**, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Neuquén, Abril 17 de 1928. — Alberto C. Eguren, secretario.
e10 mayo s|p.p. 5011 v16 junio

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Gastón F. Tobal, Secretaría N.° 9, llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Sinesia Fernández o Sinccia Fernández de Gigena o Sinesia Fernández de Gigena**.
Buenos Aires, Mayo 26 de 1928. — C. F. Ayarragaray, secretario.
e-10 mayo s|p.p. 4980-v-16 junio.

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Argentino G. Barraquero, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Francisca Paradella**, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante el Juzgado a su cargo N.° 9 y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Abril 16 de 1928 — Manuel C. Olmos, secretario.
e10 mayo s|pp. N.° 4984 v16 junio

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Luis Toranzo**, procesado por quiebra, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Abril 24 de 1928. — David Uriburu, secretario.

e11 mayo s|p.p. 5040 v18 junio

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Carlos Francisco Marcos Longobardi**, procesado por estafa, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Abril 24 de 1928. — David Uriburu, secretario.

e11 mayo s|p.p. 5041 v18 junio

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Alberto Laberne**, procesado por estafa, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Abril 24 de 1928. — David Uriburu, secretario.

e11 mayo s|p.p. 5042 v18 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita a **Francisco Aloise**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de atentado a la autoridad y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril 24 de 1928. — E. Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e11 mayo s|p.p. 5043 v18 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Pedro Sagnot**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.°.

Buenos Aires, Abril 24 de 1928. — Francisco Santa Coloma, secretario.

e11 mayo s|p.p. 5044 v18 junio

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Argentino G. Barraquero, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Vicente Di erma o Dierno**, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante el Juzgado a su cargo número 9, y Secretaría del que suscribe, número 52, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 24 de 1928.— José Agustín Basualdo, secretario.

e11 mayo s. p. p. 5045 v18 junio

El Juez Roberto Basalvilbaso, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Alberto Mendaña ...** to **Marrando Giménez**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1928.— César A. Fauvety, secretario.

e11 mayo s. p. p. 5046 v18 junio

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a los que resulten ser propietarios o poseedores de las propiedades mencionadas seguidamente: Condarco, San Alberto, Bolivia y Cabezón (terreno); Ruiz Huidobro, Monte Dinero, Tronador y Estomba (terreno); Núñez y Valdenegro a Miller (terreno); Núñez, Acha, Republiquetas y Machain; haciéndoseles saber que, por ante el Juzgado en lo Civil del doctor Martín Abelenda, Secretaría del que suscribe, se ha presentado el representante del Fisco Nacional, iniciándoles demanda por cobro del impuesto territorial, por los años y cantidades que se mencionan en cada juicio, y tratándose de propietarios desconocidos, se ha ordenado esta segunda publicación con el objeto de que tomen la debida intervención en el juicio, bajo apercibimiento de seguirse los trámites con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Abril 18 de 1923. Carlos G. Marín, secretario.

e11 mayo s. p. p. 5047 v30 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación, a **Angélica de Puán**, a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si no compareciere.

Buenos Aires, Abril 25 de 1928.— Ignacio J. Albarracín, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán y Talcahuano.

e11 mayo s. p. p. 5048 v18 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita y emplaza a **María Excelsa Rodríguez**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1928.— Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e11 mayo s. p. p. 5079 v18 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Francisco Paravatti**, acusado de lesiones, para que dentro de dicho plazo, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1928.— Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e11 mayo s. p. p. 5080 v18 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Gabriel Gutiérrez y Fernando García**, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no lo hicieren.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1928.— Jacinto A. Malbrán, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, centro.

e11 mayo s. p. p. 508[illegible] v18 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Rafael Marcovich**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1928.— Jacinto A. Malbrán, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, centro.

e11 mayo s. p. p. 5082 v18 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **M. Lucaschowsky**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1928.— Jacinto A. Malbrán, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, centro.

e11 mayo s. p. p. 5083 v18 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Don Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al procesado **Francisco Serrano o Ernesto Aráoz (a) "Paco"**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa del delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo ... de 1928.— Daniel J. Frías, hijo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán al centro.

e11 mayo s. p. p. 5084 v18 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Maruja Beceiro Silveyra**, para que, dentro del término de treinta días, se presente al Juzgado, a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1928.— Rosendo M. Fraga, secretario.

e11 mayo s. p. p. 5085 v18 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Ojeda**, acusado de atentado a la autoridad, para que dentro de ese término, comparezca a estar a derecho en la causa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1928.— Carlos A. López Lecube, secretario.

e11 mayo s. p. p. 5086 v18 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita y emplaza al prófugo **Baldimiro Cruer**, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1928.— Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, tercer piso.

e11 mayo s. p. p. 5087 v18 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, cítase a **Laureano González**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril 26 de 1928. —J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e-11 mayo s|p.p. 5053-v-18 junio.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Bernardo Pitensky**, procesado por el delito de defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1928. — C. F. Figueroa, secretario.

e-11 mayo s|p.p. 5054-v-18 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita y emplaza al prófugo **Juan Martínez**, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las dispociones de la ley.

Buenos Aires, Abril 27 de 1928. — Luis Barrenechea, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e-11 mayo s|p.p. 5067-v-18 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alberto Martín o Martínez**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Abril 30 de 1928. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

e-11 mayo s|p.p. 5068-v-18 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Antonio Mestre**, para que, dentro del término de treinta días, se presente al Juzgado, a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril 27 de 1928. — e-11 mayo s|p.p. 5069-v-18 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza durante el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Rossi**, acusado de hurto, a fin de que dentro de dicho término, comparezca estar a derecho en la causa que se le sigue por el mencionado delito, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 30 de Abril de 1928. — Angel M. Cordero, secretario.

Palacio de Justicia, 3er. piso.

e-11 mayo s|p.p. 5070-v-18 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Pedro Blandini**, a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, 30 de Abril de 1928. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Tucumán y Talcahuano.

e-11 mayo s|p.p. 5071-v-18 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **José Skopovich**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso tercero.

Buenos Aires, Abril 26 de 1928. — Emilio Natalio Gil, secretario.

e11 mayo s|pp. N.° 5056 v18 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Naüm Ostrinsky**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso tercero.

Buenos Aires, Abril 26 de 1928. —

Emilio Natalio Gil, secretario.

e11 mayo s|pp. N.° 5057 v18 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Domingo Córdoba**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, a estar a derecho en el causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso tercero.

Buenos Aires, Abril 26 de 1928. — Emilio Natalio Gil, secretario

e11 mayo s|pp. N.° 5058 v18 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Gerardo José Segovia**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso tercero.

Buenos Aires, Abril 23 de 1928. — Emilio Natalio Gil, secretario.

e11 mayo s|pp. N.° 5059 v18 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Benito Vázquez**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso tercero.

Buenos Aires, Abril 26 de 1928. — Emilio Natalio Gil, secretario.

e11 mayo s|pp. N.° 5060 v18 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Juan Landini**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercebimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso tercero.

Buenos Aires, Abril 26 de 1928. — Emilio Natalio Gil, secretario.

e11 mayo s|pp. N.° 5061 v18 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Juan B. Puricelli**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso tercero.

Buenos Aires, Abril 26 de 1928. — Emilio Natalio Gil, secretario.

e11 mayo s|pp. N.° 5062 v18 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Eugenio García**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento, de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso tercero.

Buenos Aires, Abril 26 de 1928. — Emilio Natalio Gil, secretario.

e11 mayo s|pp. N.° 5063 v18 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Juan González**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento, de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso tercero.

Buenos Aires, Abril 26 de 1928. — Emilio Natalio Gil, secretario.

e11 mayo s|pp. N.° 5064 v18 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Manuel López**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento, de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso tercero.

Buenos Aires, Abril 26 de 1928. — Emilio Natalio Gil, secretario.

e11 mayo s|pp. N.° 5065 v18 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **José González Vidal**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento, de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso tercero.

Buenos Aires, Abril 26 de 1928. — Emilio Natalio Gil, secretario.

e11 mayo s|pp. N.° 5066 v18 junio

Por disposición del señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires, Sección Mercedes, doctor Adolfo Lascano, se cita y emplaza por medio del presente, a **José Marcelino Francia** para que dentro de 30 días, se presente a estar a derecho en la causa que por lesiones a **Severo Culaeciatti** en el **Reformatorio** de Olivera, se sigue contra él y **José Mario Pío Caballero, Dante José Nicodemi, Francisco Redondo, Antonio Pavón Araujo** y **José Martín Alonso**, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. El expediente tramita por la Secretaría a mi cargo.

Mercedes Febrero 15 de 1928. — Oreste ...., secretario.

e11mayo s|p. p. N.° 5072 v18 junio

Por disposición del señor Juez Federal de Entre Ríos, Sección Paraná, doctor Rafael Avila Castilla, se cita, llama y emplaza a **Oscar Lascano**, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación por el término de treinta días, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde.

Paraná, Abril 30 de 1928. — Rogelio A. Barreiro, secretario.

e11 mayo s|p. p. N.° 5073 v18 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza, a **Angel Tosta**, para que dentro del término de treinta días, se presente al Juzgado, a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de esr declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1928. Rosendo M. Fraga, secretario.

e11 mayo s|p. p. N.° 5074 v18 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaz, a **Juan B. Bacigalupi**, para que, dentro del término de treinta días, se presente al Juzgado, a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1928.—Rosendo M. Fraga, secretario.

e11 mayo s|p. p. N. 5075 v18 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita y emplaza a los prófugos **Cristobal Scandura y Fanino de Vicenzo**, procesados por el delito de matrimonio ilegal el primero y falso testimonio el segundo, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1928.—Oracio Ortiz Rosquellas, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e11 mayo s|p. p. N.° 5076, v18 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Cerimінal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Rives**, acusado de defraudación, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1928.—Carlos A. López Lecube, secretario.

e11 mayo s|p. p. N.° 5077 v18 junio

Por disposición del señor Juez Federal, doctor Miguel L. Jantus, se cita y emplaza para que dentro del término de treinta días, **Héctor Virgili**, comparezca a este Juzgado, a tomar la intervención que le corresponda en el proceso que se le sigue por imputársele el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril 30 de 1928.—D. González Cazón, secretario.

Palacio de Justicia, 2.° piso sobre Tucumán.

e11 mayo s|p. p. N.° 5078 v18 junio

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Vedia y Mitre, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Julio Adrián Martegani**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 23 de 1928. — E. Luzuriaga (hijo), secretario.

e11 mayo s|p.p. 5034 v18 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Amador Muñoz**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Abril 23 de 1928. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

e11 mayo s|p.p. 5035 v18 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, cítase a **Miguel Morel o Emilio Ruiz** (a) "**El pibe polaina**", para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril 23 de 1928. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e11 mayo s|p.p. 5036 v18 junio

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor M. de Vedia y Mitre (Juzgado 5, Secretaría 26.ª), llámase durante treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Francisco Nocito.**

Buenos Aires, Abril 28 de 1928. — M. A. Marini, secretario.

e11 mayo s|p.j. 5037 v18 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita y emplaza al prófugo **José Castilla**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 23 de 1928. — E. Tolosa Castro, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e11 mayo s|p.p. 5028 v18 junio

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Francisco Alvarez**, procesado por quiebra, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.

Buenos Aires, Abril 24 de 1928. — David Uriburu, secretario.

e11 mayo s|p.p. 5039 v18 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza durante el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Josué Gerardi**, acusado de estafa; **Vicente Manuel**, acusado de estafa; **Juan Botinelli**, acusado de atentado a la autoridad, sin armas; **Luis Mirochnik**, procesado por quiebra, y **Yolanda Puán**, acusada de hurto; a fin de que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue por los mencionados delitos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, Abril 25 de 1928. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Palacio de Justicia, tercer piso.

e-11 mayo s|p.p. 5049 v-18 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Pedro Michielli**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 25 de 1928. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e-11 mayo s|p.p. 5050 v-18 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, cítase a **Pedro Argüeso**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril 17 de 1928. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e-10 mayo s|p.p. 5012 v-16 junio

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Marcos A. Figueroa (Juzgado N.° 7, Secretaría 41), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Annunciado o Anunciato Barone**, como herederos o acreedores.

Buenos Aires, Abril 20 de 1928. — Luis Quirno Costa, secretario.

e-10 mayo s|p.p. 5013 v-16 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Benjamin Butera**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 20 de 1928.— Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e10 mayo s. p. p. 5025 v16 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Carlos Casado**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 20 de 1928.— Jacinto A. Malbrán, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, centro.

e10 mayo s. p. p. 5026 v16 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita a **Pedro Rodríguez**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril 18 de 1928. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e-10 mayo s|p.p. 5014 v-16 junio

Ministerio de Marina

PREFECTURA GENERAL MARITIMA

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Ricardo I. Hermelo, dictada en el Expediente: M-6802-C|B, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa encontrada al garete en jurisdicción del Destacamento Vado de la Subprefectura de Monte Caseros, el día 28 de Abril ppdo., llevando en la proa el nombre de: "Agaucha", cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora: 7,15 metros, manga: 1,90 metros, puntal: 0,70 metros, dos bancadas, curvas de madera dura trece pares, forro de pino brasilero, timón de cedro, roda y codaste de algarrobo, pintada de color verde y en la tapa regala una franja colorada, sin número de matrícula, siendo su estado de conservación malo.

Los interesados deberán presentarse a entablar sus acciones dentro del plazo fijado por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1928. — Anacarsis Blanco, Oficial 1.°

v-23 junio.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo Interino, Capitán de Navío Julio Castañeda, dictada en el expediente c|b., B. 6579|928, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, contados desde la fecha de la publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a un bote encontrado abandonado en aguas del Río Uruguay, frente al Destacamento "Santa María", jurisdicción de la Ayudantía Marítima de Barra Concepción, cuyas características y dimensiones son las siguientes:

Construído con madera conocida por "loro", de tingladillo; tiene tres bancadas transversales de la misma madera y bancadas de proa a popa para pasajeros, con popa de espejo y seis toleteras para remos, pintado de verde, siendo su nombre "Saó Jaó", lo que hace suponer su procedencia brasilera. De 6.16 metros de eslora, 1.45 de manga y

Los interesados deberán entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, dentro del plazo fijado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires Mayo 8 de 1928. —Anacarsis Blanco, Oficial 1.°.

v 15 junio

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo (interino) Capitán de Navío Julio Castañeda, en el expediente: J-1182-c|b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una chalana encontrada al garete, en aguas del Balneario Municipal, el día 18 de Enero ppdo., sin número de matrícula y de nombre: "Delia A. O.", cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora 4 metros, manga 1.25 metros, puntal 0.45 metros, casco de pino, popa cuadrada, dos bancadas transversales, pintada de colorado por fuera y plomo por dentro, en buen estado de conservación.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1928. — Anacarsis Blanco, Oficial 1.°.

v13 junio

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo (Interino) Capitán de Navío Julio Castañeda, en el expediente R-16955-C|B, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa, al parecer de matrícula Uruguaya, al parecer de nombre: "Flora", y con las siguientes características: Eslora: 4.08 metros, manga: 1.44 metros, puntal: 0.47 metros, pintada de blanco, con dos listones de colorado y dos tambucos, uno con soga, con un cabo a la rastra, encontrada al garete frente al Ponton Recalada.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado, a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 28 de 1928.— Anacarsis Blanco, oficial 1.°.

v9 junio

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo (Interino), Capitán de Navío Julio Castañeda, en el expediente R-12480-C|B, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a la chalana nacional: "Siempre Arteio", matrícula 13158, la cual se encontraba en poder de Leonardo Aguirre, quien no ha podido justificar la propiedad de la misma.

Dicha embarcación que se encuentra en depósito en la Subprefectura de Rosario, tiene las siguientes dimensiones: Eslora: 12.52 metros, manga: 3.6 metros, y puntal: 0.98 metros, siendo su estado de conservación malo.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado, a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista N.° 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 28 de 1928.— Anacarsis Blanco, oficial 1.°.

v9 junio

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo (interino), Capitán de Navío Julio Castañeda, en el Expediente J-5914-C|A., se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a un ancloto sacado del río, en el Puerto de San Nicolás, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Largo: 1.82 mts., espesor: 0.32 y ½ mts., largo del cepo: 2.07 mts., con chabeta y grillete.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

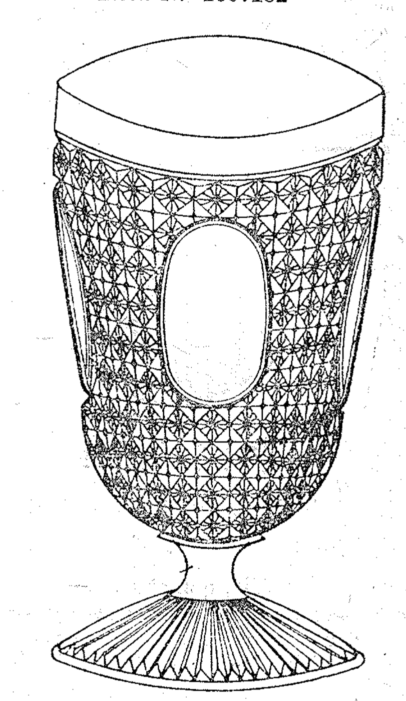
Buenos Aires, Abril 25 de 1928. — Anacarsis Blanco, Oficial 1.°.

v1.° junio

Ministerio de Agricultura

Patentes de invención y marcas de fábrica, de comercio y de agricultura

Acta N.° 130.182



Mayo 11 de 1928. — M. Marcovich. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22 (envase). — Aviso N.° 11.556.

v29 mayo

Acta N.° 130.179

TRUBYTE

Mayo 11 de 1928. — The Dentist's Supply Company Of. New York, de Nueva York, E. U. de América. — Para distinguir **dientes artificiales**, de la clase 25. — Aviso N.° 11.560.

v29 mayo

Acta N.° 130.153

GLIFERIEMA

Mayo 10 de 1928. — S. A. Instituto Especialidades Médicas Argentino. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 11.523.

v29 mayo

Acta N.° 130.154

FERMENTINA

Mayo 10 de 1928. — Grandes Panaderías Sud Americanas, Sociedad Anónima. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 11.522.

v29 mayo

Acta N.° 130.155

ROMAMI

Mayo 10 de 1928. — Roberto Lefevre. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso N.° 11.521.

v29 mayo

Acta N.° 130.109

KRONOS

Mayo 9 de 1928. — Trovati y Cía. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — **Aviso N.°** 11.480.

v29 mayo

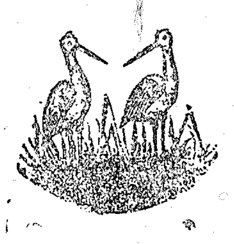
Acta N.° 103.443

FUEGOL

Octubre 13 de 1924. — Alejandro Cogliati. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Substituída en Mayo 18 de 1928. — Aviso N.° 11.531.

v-2 junio

Acta N.° 121.480



LAS CIGÜEÑAS

Abril 22 de 1927. — Robert Klaas, de Ohligs, Alemania. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Modificada en Mayo 15 de 1928. — Aviso N.° 11.623.

v-2 junio

Acta N.° 125.393

AVISO LUX

Octubre 19 de 1927. — Juan Fenten. — Para distinguir aparatos para avisos luminosos movibles, actuados por cualquier fuerza y avisos luminosos en general, clase 18. Corregida. — Aviso número 6.521.

v-2 junio

Acta N.° 129.791



Abril 24 de 1928. — F. Gavila y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 52.931. Corregida. — Aviso 11.142.

v-2 junio

Acta N.° 129.981

COMPOUND

Mayo 2 de 1928. — Humberto Verri. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Corregida. — Aviso N.° 11.331.

v-2 junio

Acta N.° 129.998

STANDARD

Mayo 3 de 1928. — Scally e Hijos. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Corregida. — Aviso N.° 11.112.

v-2 junio

Acta N.° 130.196

TARRAGONA

Mayo 14 de 1928. — Sociedad Anónima Francesco Cinzano y Cía., Ltda. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22, menos productos de pastelería, panadería, bizcochería y confitería. — Renovación de la N.° 52.410. — Aviso N.° 11.580.

v-2 junio

Acta N.° 130.197

TARRAGONA

Mayo 14 de 1928. — Sociedad Anónima Francesco Cinzano y Cía., Ltda. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 52.411. — Aviso N.° 11.579.

v-2 junio

Acta N.° 130.198

Sunkist

Mayo 14 de 1928. — Fruit Growers Supply Company, de Los Angeles, California, E. U. de América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 11.578.

v-2 junio

Acta N.° 130.199

Packard

Mayo 14 de 1928. — The Packard Electric Company, de Ohío, E. U. de América. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 11.577.

v-2 junio

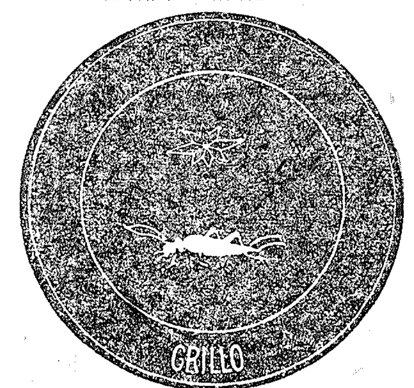
Acta N.° 130.200



Mayo 14 de 1928. — Willson Goggles, Inc., de Pennsylvania, E. U. de América. — Para distinguir lentes y anteojos en general, de la clase 6. — Renovación de la N.° 52.525. — Aviso 11.576.

v-2 junio

Acta N.° 130.201



Mayo 14 de 1928. — Nicolás L. J. van Haaren. — Para distinguir pinturas, barnices, lacres, lacas y artículos de pinturería en general, clase 10. — Aviso número 11.491.

v-2 junio

Acta N.° 130.203

"F F F"

Mayo 14 de 1928. — Krivaja Société Anonyme Forestière anc. Eissler y Ortlieb, de la Ciudad de Viena, Austria y de la Villa de Zavidovici, Reino de los Servios, Croatas y Eslavos. — Para distinguir maderas, clase 3. — Aviso número 11.493.

v-2 junio

Acta N.° 130.204

"J J J"

Mayo 14 de 1928. — Krivaja Société Anonyme Forestière anc. Eissler y Ortlieb, de la Ciudad de Viena, Austria y de la Villa de Zavidovici, Reino de los Servios, Croatas y Eslavos. — Para distinguir maderas, clase 3. — Aviso número 11.494.

v-2 junio

Acta N.° 130.205

Celestino Fernandez

Mayo 14 de 1928. — Celestino Fernández. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso N.° 11.582.

v-2 junio

Acta N.° 130.209

Duratex

Mayo 14 de 1928. — Duratex Corporation, de New-Jersey, E. U. de América. — Para distinguir imitaciones de cuero, clase 13. — Renovación de la número 52.343. — Aviso N.° 11.587.

v-2 junio

Acta N.° 130.210

VIYELLA

Mayo 14 de 1928. — William Hollins y Company, Limited, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 54.033. — Aviso N.° 11.586.

v-2 junio

Acta N.° 130.212

MAIKUR DE LA SOR AFRA

Mayo 14 de 1928. — Andrés Roos. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Aviso N.° 11.581.

v-2 junio

Acta N.° 130.213

DURATA

Mayo 14 de 1928. — Phillips' Patents Limited, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir suelas y tacones para toda clase de calzados, de la clase 16. — Aviso N.° 11.584.

v-2 junio

Acta N.° 130.228

OOFORINA

Mayo 15 de 1928. — Schering Kahlbaum, A. G., de Berlín, Alemania. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso 11.463.

v-2 junio

Acta N.° 130.214



Mayo 14 de 1928. — José Schwartenbeck. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 11.588.

v-2 junio

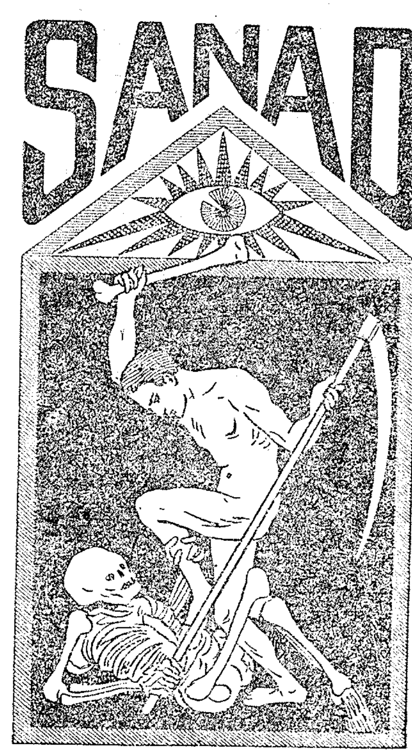
Acta N.° 130.215



Mayo 14 de 1928. — José Schwartenbeck. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria o higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 11.589.

v-2 junio

Acta N.° 130.216

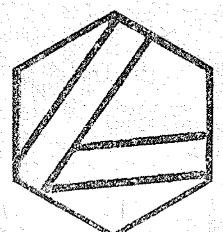


MARCA REGISTRADA

Mayo 14 de 1928. — José Schwartenbeck. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 11.590.

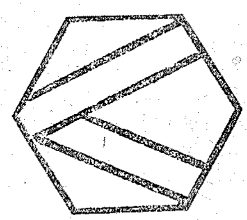
v-2 junio

Acta N.° 130.218



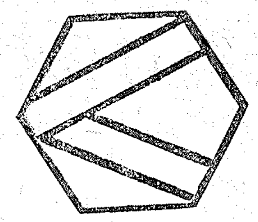
Mayo 15 de 1928. — Schering Kahlbaum, A. G., de Berlín, Alemania. — Para distinguir sustancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, sustancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso número 11.464.
v-2 junio

Acta N.° 130.219



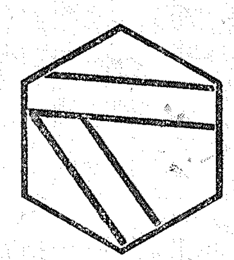
Mayo 15 de 1928. — Schering Kahlbaum, A. G., de Berlín, Alemania. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso 11.465.
v-2 junio

Acta N.° 130.220



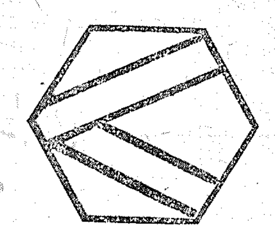
Mayo 15 de 1928. — Schering Kahlbaum, A. G., de Berlín, Alemania. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 11.466.
v-2 junio

Acta N.° 130.221



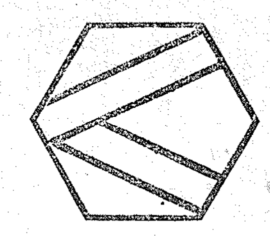
Mayo 15 de 1928. — Schering Kahlbaum, A. G., de Berlín, Alemania. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso 11.467.
v-2 junio

Acta N.° 130.222



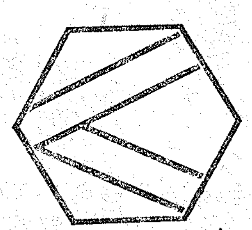
Mayo 15 de 1928. — Schering Kahlbaum, A. G., de Berlín, Alemania. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lencería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso N.° 11.468.
v-2 junio

Acta N.° 130.223



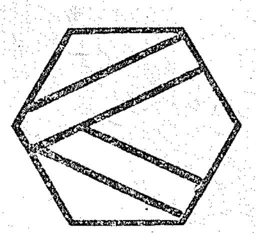
Mayo 15 de 1928. — Schering Kahlbaum, A. G., de Berlín, Alemania. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 11.469.
v-2 junio

Acta N.° 130.224



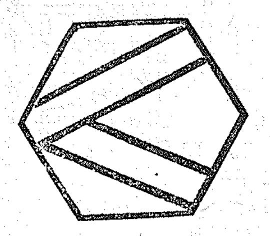
Mayo 15 de 1928. — Schering Kahlbaum, A. G., de Berlín, Alemania. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 11.470
v-2 junio

Acta N.° 130.225



Mayo 15 de 1928. — Schering Kahlbaum, A. G., de Berlín, Alemania — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 11.471.
v-2 junio

Acta N.° 130.226



Mayo 15 de 1928. — Schering Kahlbaum, A. G., de Berlín, Alemania. — Para distinguir ratoneras, trampas y aparatos para la captura o destrucción de animales; chapas esmaltadas para revestimientos; materiales odontológicos, dientes artificiales, preparaciones o productos especiales para la inflación, elasticidad, relleno o inyección de neumáticos; cámaras, llantas y cubiertas de ruedas y composiciones para aplicar a las pantallas o telones cinematográficos; cápsulas para gas, cabezas de sifones, etc., etc., de la clase 25. — Aviso número 11.472.
v-2 junio

Acta N.° 130.227

RENOFORM

Mayo 15 de 1928. — Schering Kahlbaum, A. G., de Berlín, Alemania. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso 11.462.
v-2 junio

Acta N.° 130.229



Mayo 15 de 1928. — Thomas Holloway, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir ungüentos medicinales, de la clase 2. — Aviso N.° 11.495.
v-2 junio

Acta N.° 130.230



Mayo 15 de 1928. — Thomas Holloway, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir píldoras medicinales, de la clase 2. — Aviso N.° 11.496.
v-2 junio

Acta N.° 130.232



L. S & C.

MONDAY

Mayo 15 de 1928. — Pedro Núñez y Cía. — Para distinguir yerba mate, de la clase 22. — Aviso N.° 11.362.
v-2 junio

Acta N.° 130.233

ELECTROSTAR

Mayo 15 de 1928. — Szulc y Raedler — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 11.498.
v-2 junio

Acta N.° 130.234

ELECTROSTAR

Mayo 15 de 1928. — Szulc y Raedler. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 11.497.
v-2 junio

Acta N.° 130.235

C. L. I. N. I. A.

Mayo 15 de 1928. — Instituto Químico Farmacéutico Productos "Clinia", Sociedad Anónima Ltda. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 11.575.
v-2 junio

Acta N.° 130.236

C. L. I. N. I. A.

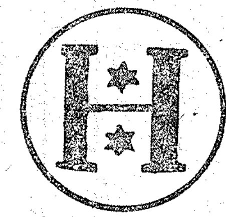
Mayo 15 de 1928. — Instituto Químico Farmacéutico Productos "Clinia", Sociedad Anónima Ltda. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 11.574.
v-2 junio

Acta N.° 130.237

POST FALTA RESURGO

Mayo 15 de 1928. — Mancci Hnos. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 11.573.
v-2 junio

Acta N.° 130.241



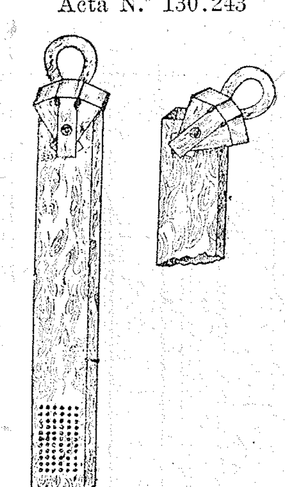
Mayo 15 de 1928. — Américo Alfonsín. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Renovación de la N.° 53.464. — Aviso N.° 11.622.
v-2 junio

Acta N.° 130.242

SCANLAN

Mayo 15 de 1928. — Scanlar Electric Manufacturing Co., de Chicago, Illinois, E. U. de América. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 11.596.
v-2 junio

Acta N.° 130.243



Mayo 15 de 1928. — Santiago Quinteiro. — Para distinguir envases para cepillos de dientes, clase 16 (envase). — Aviso N.° 11.598.
v-2 junio

Acta N.° 130.253

CIEL D'OR

Mayo 15 de 1928. — Parfumerie L. T. Piver, de París, Francia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 11.599.
v-2 junio

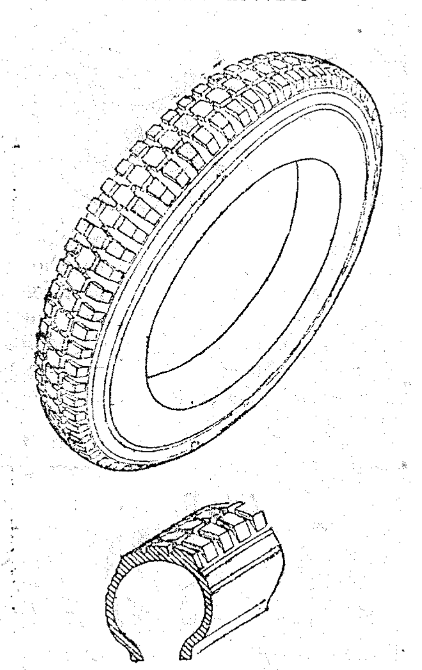
Acta N.° 130.244



Mayo 15 de 1928. — S. A. The Brighton Sombreros-Camisas. — Para distinguir sombreros y corbatas, de la clase 16. — Aviso N.° 11.605.

v-2 junio

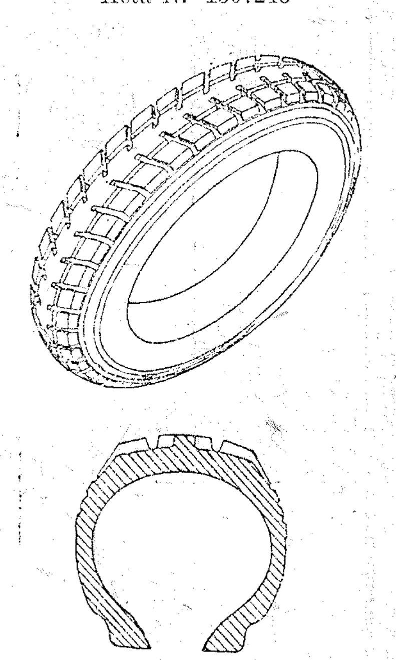
Acta N.° 130.245



Mayo 15 de 1928. — The Dunlop Rubber Co. Ltd., de Birmingham, Inglaterra. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso N.° 11.609.

v-2 junio

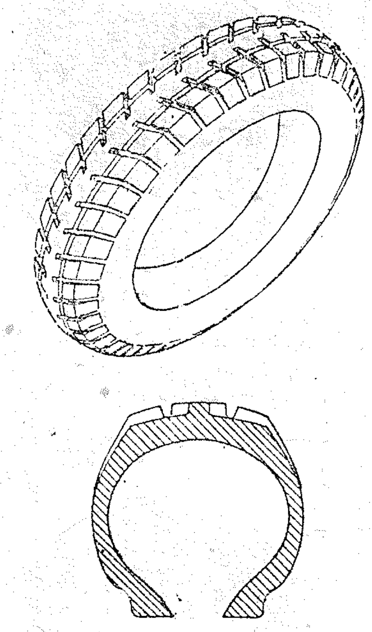
Acta N.° 130.246



Mayo 15 de 1928. — The Dunlop Rubber Co. Ltd., de Birmingham, Inglaterra. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso N.° 11.610.

v-2 junio

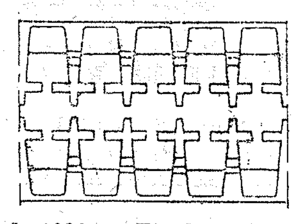
Acta N.° 130.247



Mayo 15 de 1928. — The Dunlop Rubber Co. Ltd., de Birmingham, Inglaterra. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso N.° 11.611.

v-2 junio

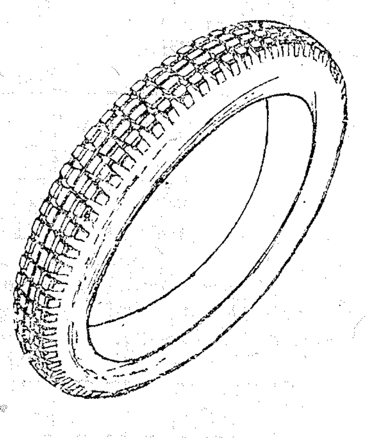
Acta N.° 130.248

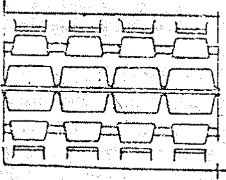


Mayo 15 de 1928. — The Dunlop Rubber Co. Ltd., de Birmingham, Inglaterra. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso N.° 11.612

v-2 junio

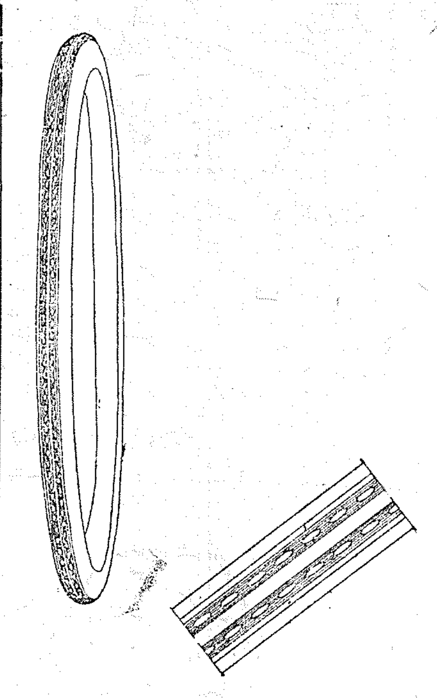
Acta N.° 130.249





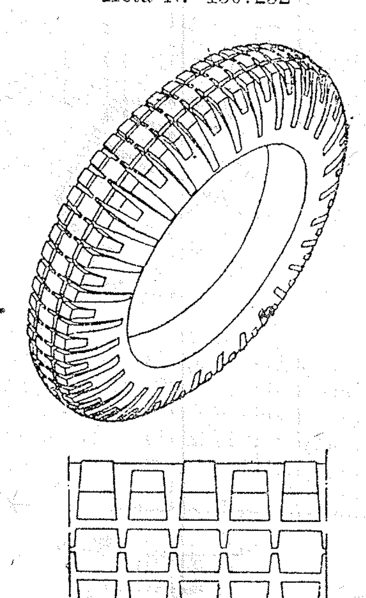
Mayo 15 de 1928. — The Dunlop Rubber Co. Ltd., de Birmingham, Inglaterra. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso N.° 11.613.

Acta N.° 130.251



Mayo 15 de 1928. — The Dunlop Rubber Co. Ltd., de Birmingham, Inglaterra. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso N.° 11.615.

Acta N.° 130.252



Mayo 15 de 1928. — The Dunlop Rubber Co. Ltd., de Birmingham, Inglaterra. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso N.° 11.616.

Acta N.° 130.260

ONDULIUM

Mayo 15 de 1928. — Camille Thiebaut, de París, Francia. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 11.606.

v-2 junio

Acta N.° 130.261

FLORALCOHOL

Mayo 15 de 1928. — Perfumería Floralia, S. A., de Madrid, España. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 11.597.

v-2 junio

Acta N.° 130.262



Mayo 15 de 1928. — Enrique Queirolo y Ernesto Aduci. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 11.628.

v-2 junio

Acta N.° 130.263

EL NIÑO ELEGANTE

Mayo 15 de 1928. — E. y R. Martínez Palacios. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería,, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 11.639.

v-2 junio

Acta N.° 130.264

EL NIÑO ELEGANTE

Mayo 15 de 1928. — E. y R. Martínez Palacios. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 11.638.

v-2 junio

Acta N.° 130.265



Mayo 15 de 1928. — Armelín y Cía. — Para distinguir bebidas sin alcohol, de la clase 23 (envase). — Aviso 11.549.

v-2 junio

Acta N.° 130.266

WITTA

Mayo 15 de 1928. — Sanmartí. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 54.360. — Aviso N.° 11.640.

v-2 junio

Acta N.° 130.267

GRAFTON

Mayo 15 de 1928. — Cía. General de Maquinarias Depietri Ltda., Sociedad Anónima. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 11.625.

v-2 junio

Acta N.° 130.268

GRAFTON

Mayo 15 de 1928. — Cía. General de Maquinarias Depietri Ltda., Sociedad Anónima. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso 11.624.

v-2 junio

Acta N.° 130.269

PRIETSMANN

Mayo 15 de 1928. — Cía. General de Maquinarias Depietri Ltda., Sociedad Anónima. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso 11.626.
v-2 junio

Acta N.° 130.270

PRIETSMANN

Mayo 15 de 1928. — Cía. General de Maquinarias Depietri Ltda., Sociedad Anónima. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 11.627
v-2 junio

Acta N.° 130.271

OPINIÓN NACIONAL

Mayo 15 de 1928. — Angela Sidoli. — Para distinguir publicaciones e impresos, de la clase.... — Aviso 11.422.
v-2 junio

Acta N.° 130.272



Mayo 15 de 1928. — Droguería de la Estrella Ltda. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la número 52.645. — Aviso N.° 11.631.
v-2 junio

Acta N.° 130.273



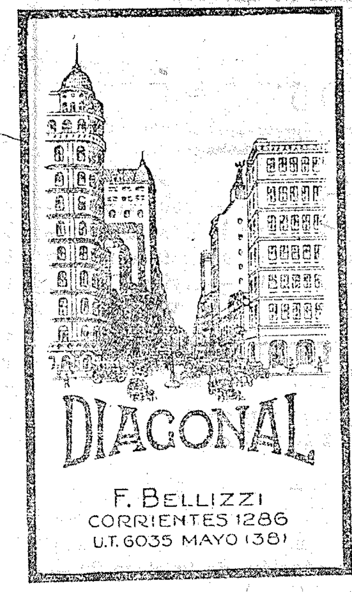
Mayo 15 de 1928. — Droguería de la Estrella Ltda. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 52.646. — Aviso N.° 11632.
v-2 junio

Acta N.° 130.274

EL MÉDICO EN CASA

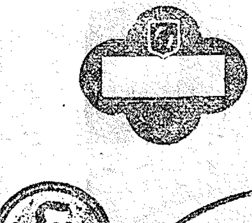
Mayo 15 de 1928. — Droguería de la Estrella Ltda. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 11.630.
v-2 junio

Acta N.° 130.275



Mayo 15 de 1928. — Francisco Bellizzi. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 11.635.
v-2 junio

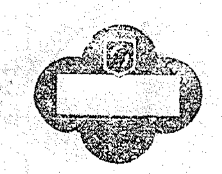
Acta N.° 130.276





Mayo 15 de 1928. — Lorenzo Tabire. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 11.633.
v-2 junio

Acta N.° 130.277





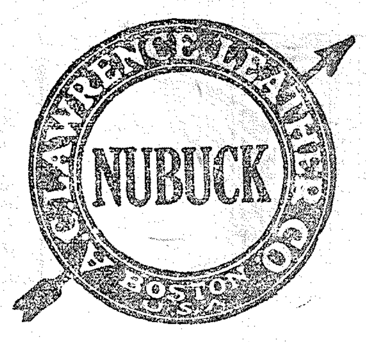
Mayo 15 de 1928. — Lorenzo Tabire. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 52.407. — Aviso N.° 11.634.
v-2 junio

Acta N.° 130.289

COMPAÑIA ECO'S

Mayo 16 de 1928. — Jaime Schkolnik. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 11.364.
v-2 junio

Acta N.° 130.278



Mayo 16 de 1928. — A. C. Lawrence Leather Company, de Boston, E. U. de América. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería y lomillería. Baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Renovación de la N.° 54.932. — Aviso N.° 11.648.
v-2 junio

Acta N.° 130.279

Pussy Willow

Mayo 16 de 1928. — H. R. Mallinson y Co. Inc., de Nueva York, E. U. de América. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 11.649.
v-2 junio

Acta N.° 130.280

INDESTRUCTIBLE

Mayo 16 de 1928. — H. R. Mallinson y Co. Inc., de Nueva York, E. U. de América. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 54.906. — Aviso número 11.650.
v-2 junio

Acta N.° 130.281

BECU

Mayo 16 de 1928. — J. P. Bemberg, Aktg., de Berlín, Alemania. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 11.644.
v-2 junio

Acta N.° 130.282

BECU

Mayo 16 de 1928. — J. P. Bemberg, Aktg., de Berlín, Alemania. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 11.645.
v-2 junio

Acta N.° 130.283

SYNTESIA

Mayo 16 de 1928. — J. P. Bemberg, Aktg., de Berlín, Alemania. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 11.646.
v-2 junio

Acta N.° 130.284

SYNTESIA

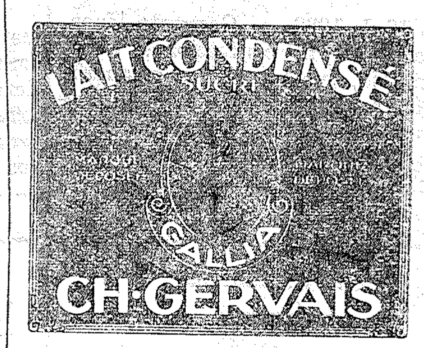
Mayo 16 de 1928. — J. P. Bemberg, Aktg., de Berlín, Alemania. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 11.647.
v-2 junio

Acta N.° 130.285

KNAUER

Mayo 16 de 1928. — Pedro J. Preioni. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso 11.642.
v-2 junio

Acta N.° 130.286



Mayo 16 de 1928. — Société Anonyme des Fromageries Ch. Gervais, de París, Francia. — Para distinguir leche concentrada o condensada, de la clase 22. — Aviso N.° 11.641.
v-2 junio

Acta N.° 130.287

HORUGEL

Mayo 16 de 1928. — José H. García. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso N.° 11.591.
v-2 junio

Acta N.° 130.288

ROSENDORFER

Mayo 16 de 1928. — José H. García. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso N.° 11.592.
v-2 junio

Acta N.° 130. 290

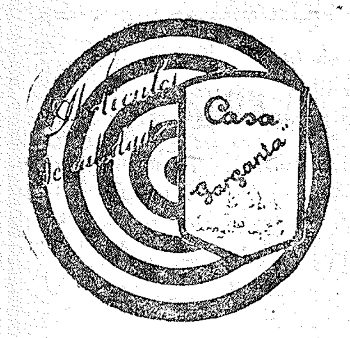


Mayo 16 de 1928. — E. Mazzini y Giraudini. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 11.658.
v-2 junio

Acta N.° 130.291

Mayo 16 de 1928. — Francisco Passera. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 52.497. — Aviso N.° 11.657.
v-2 junio

Acta N.° 130.292



Mayo 16 de 1928. — Garganta Hnos. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 11.659.

v-2 junio

Acta N.° 130.293

CHERUB

Mayo 16 de 1928. — O. Gori y Cía. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 11.660.

v-2 junio

Acta N.° 130.294

EL YACARÉ

Mayo 16 de 1928. — Luciano G. García. — Para distinguir jabones para la limpieza en general, lejías, pomadas, polvos y líquidos para limpiar metales, ropa, maderas, cueros, de la clase 14. — Renovación de la N.° 52.499. — Aviso N.° 11.661.

v-2 junio

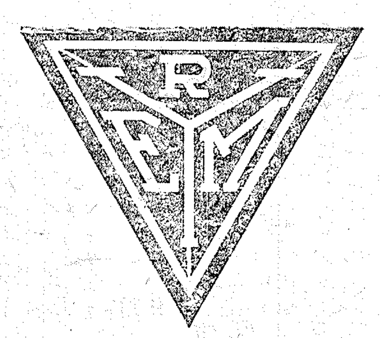
Acta N.° 130.295

MALTAL

Mayo 16 de 1928. — L. Zambeletti, S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso 11.662.

v-2 junio

Acta N.° 130.296



Mayo 16 de 1928. — Société Anonyme des Usines Remy. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 11.663.

v-2 junio

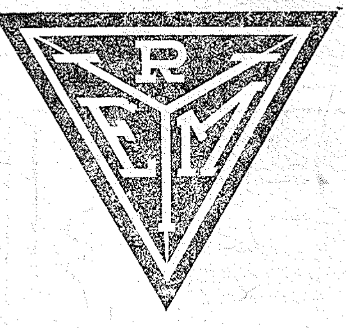
Acta N.° 130.305

HANOMAG

Mayo 16 de 1928. — Sociedad Anónima e Industrial L. D. Meyer y Cía., Ltda. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, tractores, camiones, automóvilas y bicicletas, clase 12. — Aviso N.° 11.655.

v-2 junio

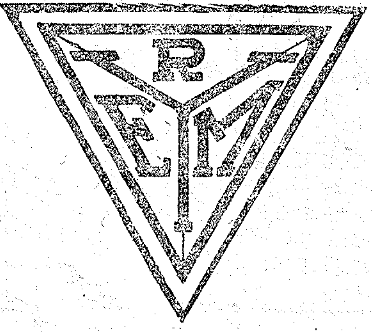
Acta N.° 130.297



Mayo 16 de 1928. — Société Anonyme des Usines Remy. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso N.° 11.664.

v-2 junio

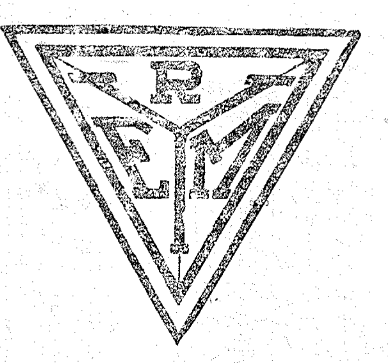
Acta N.° 130.298



Mayo 16 de 1928. — Société Anonyme des Usines Remy. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso 11.665.

v-2 junio

Acta N.° 130.299



Mayo 16 de 1928. — Société Anonyme des Usines Remy. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 11.666.

v-2 junio

Acta N.° 130.300



Mayo 16 de 1928. — Barrell Warburg Sociedad Anónima. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 11.667.

v-2 junio

Acta N.° 130.301

HIMALAYA

Mayo 16 de 1928. — Furlotti Hnos. y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso 11.668.

v-2 junio

Acta N.° 130.302

CHIOSSONÉ

Mayo 16 de 1928. — Gabriel Ghiossone. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso 11.669.

v-2 junio

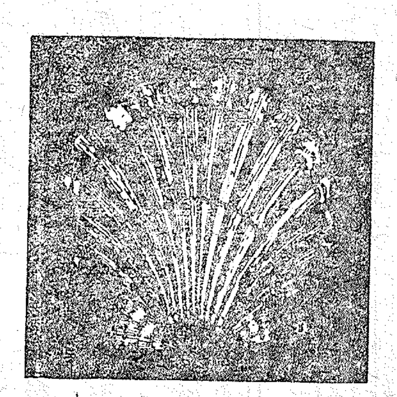
Acta N.° 130.303

PIONEER

Mayo 16 de 1928. — E. W. S. Thompson. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 11.651.

v-2 junio

Acta N.° 130.304



SHELL BRAND

Mayo 16 de 1928. — The Asiatic Petroleum Company Limited, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir nafta, espíritus de petróleo y demás esencias y aceites minerales, clase 3. — Renovación de la N.° 53.429. — Aviso N.° 11.652.

v-2 junio

Acta N.° 130.306



Mayo 16 de 1928. — Humiliana Canal de Montuenga. — Para distinguir vinos en general, clase 23. — Aviso 11.670.

v-2 junio

Acta N.° 130.307

X 1 $\frac{1}{2}$

Mayo 18 de 1928. — B. F. Avery y Sons., Sociedad Anónima. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, parte de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 11.671.

v-2 junio

Acta N.° 130.308

X 2 $\frac{1}{2}$

Mayo 18 de 1928. — B. F. Avery y Sons., Sociedad Anónima. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, parte de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 11.672.

v-2 junio

Acta N.° 130.309

X 8 $\frac{1}{2}$

Mayo 18 de 1928. — B. F. Avery y Sons., Sociedad Anónima. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, parte de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 11.673.

v-2 junio

Acta N.° 130.310

1 $\frac{1}{2}$

Mayo 18 de 1928. — B. F. Avery y Sons., Sociedad Anónima. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, parte de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 11.674.

v-2 junio

Acta N.° 130.311

2 $\frac{1}{2}$

Mayo 18 de 1928. — B. F. Avery y Sons., Sociedad Anónima. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, parte de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 11.675.

v-2 junio

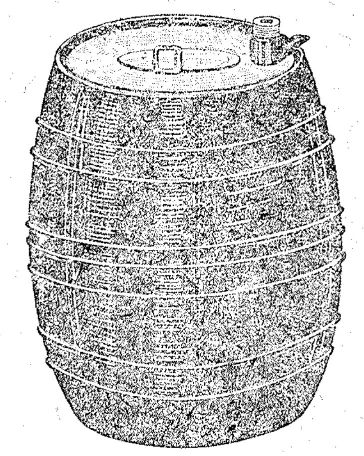
Acta N.° 130.312

8 $\frac{1}{2}$

Mayo 18 de 1928. — B. F. Avery y Sons., Sociedad Anónima. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, parte de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 11.676.

v-2 junio

Acta N.° 130.313



Mayo 18 de 1928. — Juan Carlos Martínez. — Para distinguir antisárnicos y desinfectantes, clase 2. — Envase. — Aviso N.° 11.690.

v-2 junio

Acta N.° 130.316



Mayo 18 de 1928. — Liberti Hnos. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 53.293. — Aviso N.° 11.687.

v-2 junio

Acta N.° 130.318

IODOGELATINA

Mayo 18 de 1928. — Liberti Hnos. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 54.498. — Aviso N.° 11.689.

v-2 junio

Acta N.° 130.319



Mayo 18 de 1928. — Jardón y Cía.— Para distinguir sombrerería en general, sus componentes y accesorios, de la clase 16. — Aviso N.° 11.692.

v-2 junio

Acta N.° 130.320

TUCAN

Mayo 18 de 1928. — G. A. Brougham. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Aviso N.° 11.686.

v-2 junio

Acta N.° 130.322

IMPAN

Mayo 18 de 1928. — The Imperial Dry Plate Co. Limited, — de Londres, Inglaterra. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 11.679.

v-2 junio

Acta N.° 130.323

VARSITY

Mayo 18 de 1928. — British - American Tobacco Company Limited, — de Londres, Inglaterra. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 11.681.

v-2 junio

Acta N.° 130.326

ROBOLINA

Mayo 18 de 1928. — Oppenheimer Son y Co. Ltd. — de Londres, Inglaterra. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso domésticos de la clase 2. — Aviso N.° 11.685.

v-2 junio

Acta N.° 130.327

IMPEX

Mayo 18 de 1928. — The Imperial Dry Plate Co. Limited, — de Londres, Inglaterra. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 11.680.

v-2 junio

Acta N.° 130.328



Mayo 18 de 1928. — Aktiebolaget Separator, — de Estocolmo, Suecia. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso N.° 11.678.

v-2 junio

Acta N.° 130.329

BIVATOL

Mayo 18 de 1928. — Camille Bloch. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos domésticos, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 11.712.

v-2 junio

Acta N.° 130.330

FIAT

Mayo 18 de 1928. — Vicario, Vedere y Texidor. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 52.673. — Aviso N.° 11.699.

v-2 junio

Acta N.° 130.339

ALCALONA

Mayo 18 de 1928. — Santiago Barcia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 11.706.

v-2 junio

Acta N.° 130.331



Mayo 18 de 1928. — Manuel B. Cúneo. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 11.700.

v-2 junio

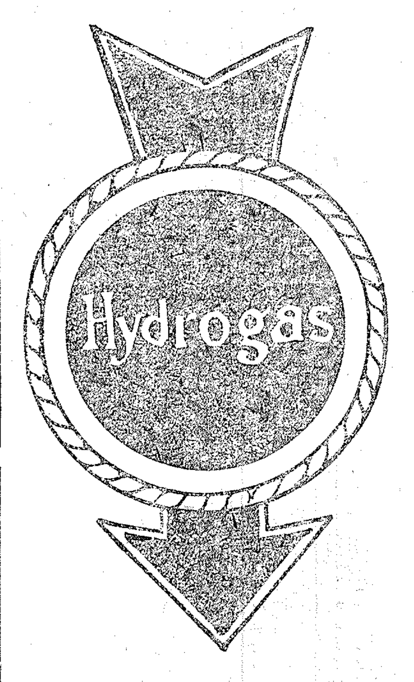
Acta N.° 130.333

SUPREME

Mayo 18 de 1928. — Cazaban y Fernández. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas, para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases. de la clase 3, con excepción de aceites y grasas lubrificantes, y masas y pastas vegetales para filtrar vinos, cervezas, licores y aceites. — Aviso N.° 11.702.

v-2 junio

Acta N.° 130.334



Mayo 18 de 1928. — Sociedad Anónima Comercial e Industrial L. O. Meyer y Cía., Ltda. — Para distinguir un producto reducidor del gasto de aceite y nafta en los automóviles, clase 3. —Aviso N.° 11.656.

v-2 junio

Acta N.° 130.336

MI - A. - MI

Mayo 18 de 1928. — Georg' Dralle, — de Hamburgo, Alemania. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 11.653.

v-2 junio

Acta N.° 130.337

EL PINGO

Mayo 18 de 1928. — Teófilo Ramírez. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 22. — Renovación de la N.° 52.445. — Aviso N.° 11.709.

v-2 junio

Acta N.° 130.338

LUXOL

Mayo 18 de 1928. — A. Auld y Cía.— Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 11.707.

v-2 junio

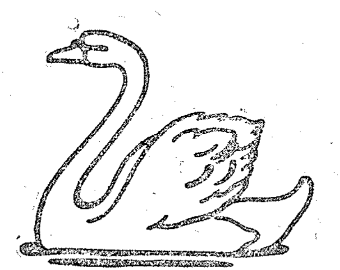
Acta N.° 130.340

RENOMMEE

Mayo 18 de 1928. — Destilerías, Bodegas y Viñedos "El Globo" Ltda. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 11.708.

v-2 junio

Acta N.° 130.341



Mayo 18 de 1928. — Schwan - Bleistift - Fabrik Aktg. — de Nuremberg, Alemania. — Para distinguir: lápices y artículos de escritorio y dibujo en general, de la clase 18. — Aviso N.° 11.693.

v-2 junio

Acta N.° 130.342

REGIVM

Mayo 18 de 1928. — José Luis Dalfó. — Para distinguir: materiales de cemento y amianto para decoración, clase 3. — Aviso N.° 11.716.

v-2 junio

Acta N.° 130.344



Mayo 18 de 1928. — Félix Merlateau. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 11.715.

v-2 junio

Acta N.° 130.345

AITOR

Mayo 18 de 1928. — Félix Merlateau. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 11.714.

v-2 junio

Acta N.° 130.346



Mayo 18 de 1928. — Aurelio Podestá. — Para distinguir: vinos, clase 23. — Renovación de la N.° 53.344. — Aviso N.° 11.713.

v-2 junio

Acta N.° 130.347

NEUMO SEPTINA

Mayo 18 de 1928. — Simón Yoguel.— Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 11.719.

v-2 junio

Acta N.° 130.348

LENITINA

Mayo 18 de 1928. — Amici y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 11.717.

v-2 junio

Acta N.° 130.349

FORMINT

Mayo 18 de 1928. — Amici y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 11.718.

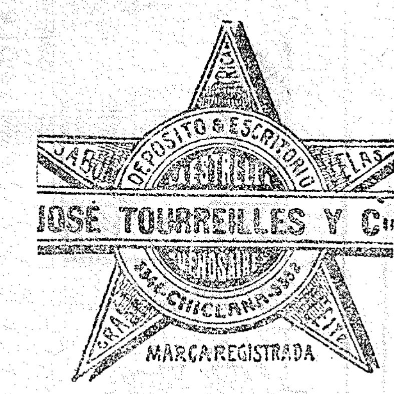
v-2 junio

PAULONIA

Mayo 19 de 1928. — Francisco Carlevarino. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 11.722.

v-2 junio

Acta N.° 130.351



Mayo 19 de 1928. — José Tourreilles y Cía. — Para distinguir jabones en general, clase 14. — Aviso N.° 11.723.

v-2 junio

Acta N.° 130.353

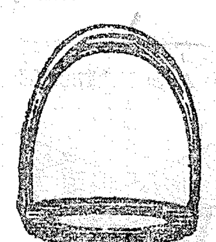


Mayo 19 de 1928. — Domingo Castaldo. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 11.677.

Acta N.° 130.354

v-2 junio

Acta N.° 130.350



Mayo 19 de 1928. — Roque Sanz. — Para distinguir alpargatas, zapatillas, zapatos, botines y botas, clase 16. — Renovación de la N.°53.383. — Aviso N.° 11.720.

v-2 junio

Acta N.° 123.283



Julio 13 de 1927. — S. A. Campos y Ganados Ltda. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Modificada en Mayo 15 de 1928. — Aviso N.° 11.629.

v-2 junio

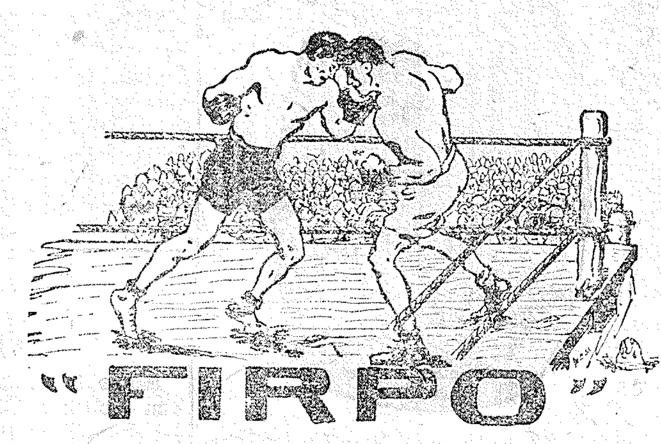
Acta N.° 130.202

"EISSLER & ORTLIEB"

Mayo 14 de 1928. — Krivaja Société Anonyme Forestiére anc. Eissler y Ortlies, de la Ciudad de Viena, Austria y de la Villa de Zavidovici, Reino de los Servios, Croatas y Eslavos. — Para distinguir maderas, clase 3. — Aviso N.° 11.492.

v-2 junio

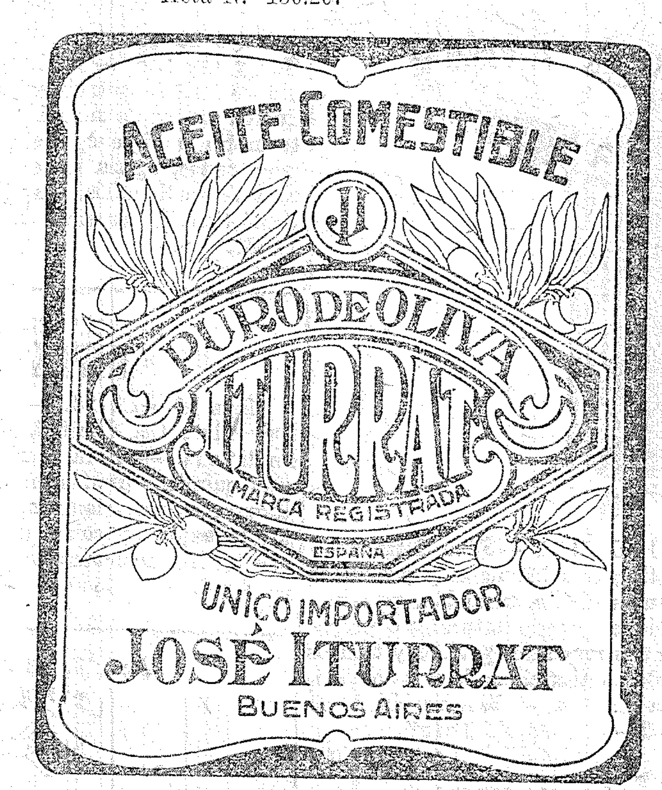
Acta N.° 130.206



Mayo 14 de 1928. — José Iturrat. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 11.568.

v-2 junio

Acta N.° 130.207



Mayo 14 de 1928. — José Iturrat. — Para distinguir aceites, de la clase 22. — Aviso N.° 11.569.

v-2 junio

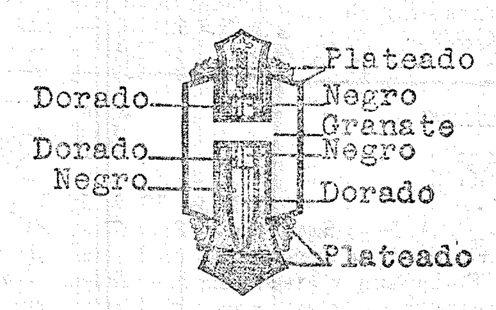
Acta N.° 130.208



Mayo 14 de 1928. — José Iturrat. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 11.570.

v-2 junio

Acta N.° 130.211



Mayo 14 de 1928. — Hupp Motor Car Corporation, de Detroit, Michigan, E. U. de América. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso 11.585.

v-2 junio

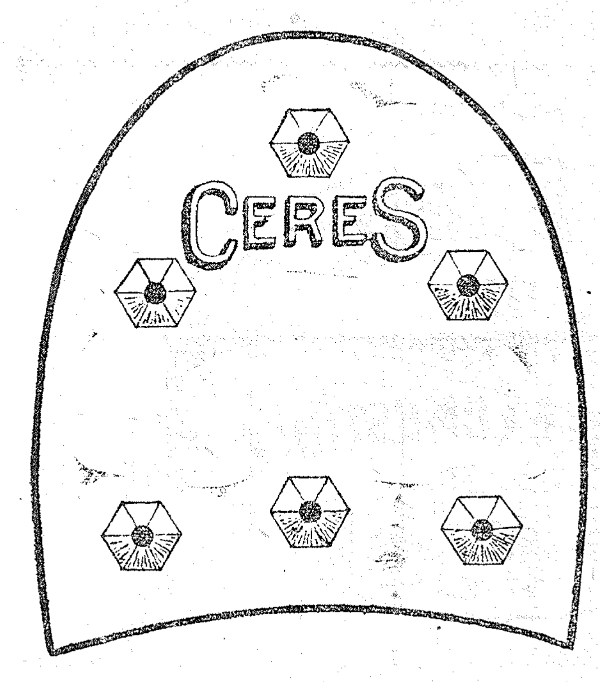
Acta N.° 130.217



Abril 15 de 1928. — Guillermo Cap pello. — Para distinguir impresiones y publicaciones, clase 18. — Aviso N.° 11.530.

v-2 junio

Acta N.° 130.231



Mayo 15 de 1928. — Atorrasagasti, Bargués, Piazza y Cía. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bru to y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirugía o electridad de la clase 17. — Aviso N.° 11.111.

v-2 junio

Acta N.° 130.238



Mayo 15 de 1928. — Sociedad An ónima Manufactura de Tabacos La Defensa, Donato Didiego y Cía. Ltda. — Para distinguir tabacos en general, de la clase 21. — Renovación de la N.° 52.393. — Aviso N.° 8.425.

v-2 junio

Acta N.° 130.239



Mayo 15 de 1928. — Sociedad An ónima Manufactura de Tabacos La Defensa, Donato Didiego y Cía. Ltda. — Para distinguir tabacos en general, de la clase 21. — Renovación de la N.° 52. 394. — Aviso N.° 11.284.

v-2 junio

Acta N.° 130.240



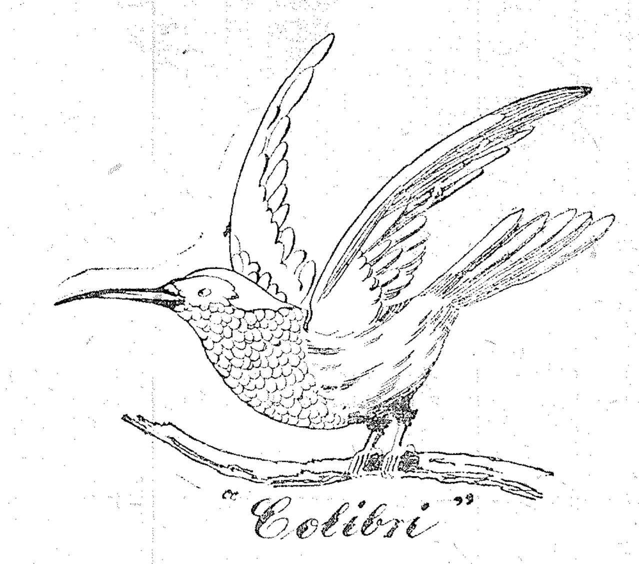
Mayo 15 de 1928. — Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos La Defensa, Donato Didiego y Cía. Ltda. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 11.637.

v-2 junio

Acta N.° 130.250

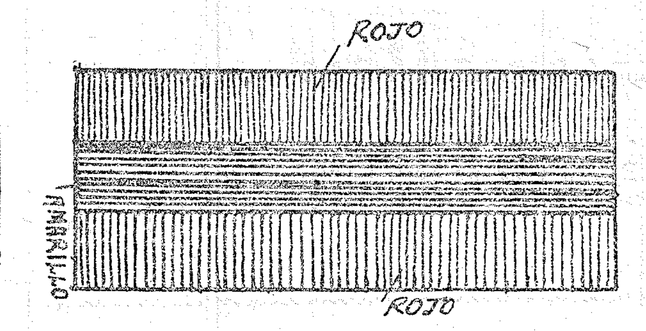
Mayo 15 de 1928. — The Dunlop Rubber Co. Ltd., de Birmingham, Inglaterra. — Para distinguir caucho, go ma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso N.° 11.614.

Acta N.° 130.254



Mayo 15 de 1928. — Andrés Ba lestrieri. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerra jería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso N.° 11.607.

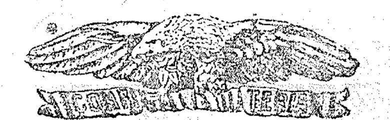
Acta N.° 130.314



Mao 18 de 1928. — Heras y Heras. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la ali mentación, de la clase 22. — Aviso número 11.684.

v-2 junio

Acta N.° 130.315



CONFITERÍA DEL AGUILA

Mayo 18 de 1928. — Juan A. Drys dale y Hermenegildo Pini. — Para distinguar vinos en general, clase 23. — Re novación de la N.° 53.846. — Aviso número 11.691.

v-2 junio

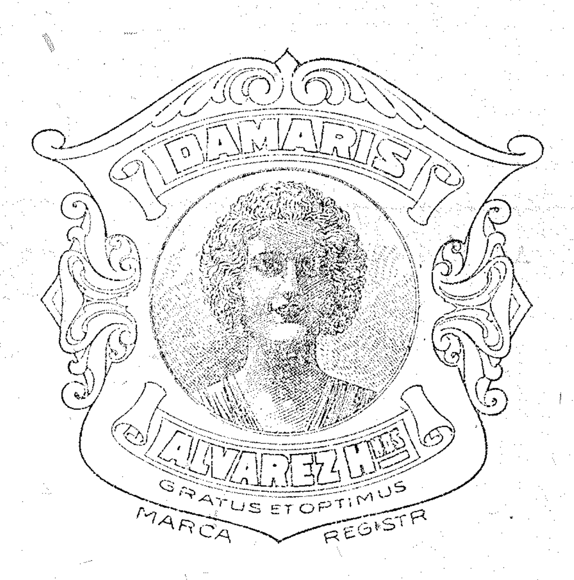
Acta N.° 130.317



Mayo 18 de 1928. — Liberti Hnos. — Para distinguir soda, clase 23. — Renovación de la N.° 54.432. — Aviso N.° 11.688.

v-2 junio

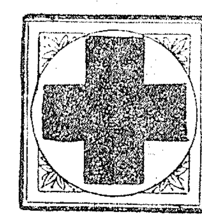
Acta N.° 130.321

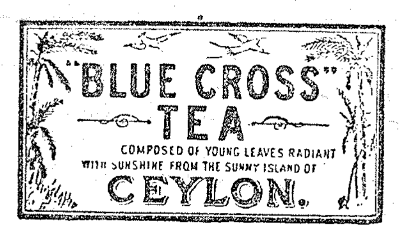


Mayo 18 de 1928. — Alvarez Hnos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 11.711.

v-2 junio

Acta N.° 130.324





Mayo 18 de 1928. — British y Benington's Limited, — de Londres, Inglaterra. — Para distinguir tés, clase 22. — Renovación de la N.° 53.194. — Aviso N.° 11.682.

v-2 junio

Acta N.° 130.325





Mayo 18 de 1928. — British y Benington's Limited, — de Londres, Inglaterra. — Para distinguir tés, clase 22.— Renovación de la N.° 53.194. — Aviso N.° 11.683.

v-2 junio

Acta N.° 130.332



Mayo 18 de 1928. — Compañía Argentina Gasaireuniversal Sociedad Anónima. — Para distinguir un producto industrial destinado a aumentar los rendimientos útiles de los hidrocarburos volátiles, utilizado como economizador de combustible en los motores a explosión, clase 1. — Aviso N.° 11.701.

v-2 junio

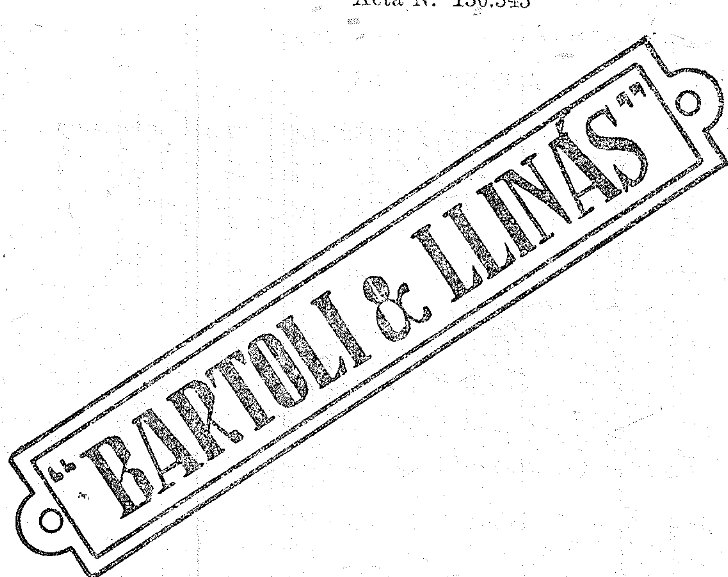
Acta N.° 130.335



Mayo 18 de 1928. — Sociedad Anónima Bodegas y Viñedos Domingo Tomba. — Para distinguir jugos de uva en general, clase 23. — Renovación de la N.° 54.153. — Aviso N.° 11.654.

v-2 junio

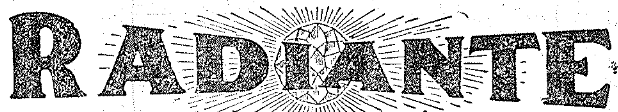
Acta N.° 130.343



Mayo 18 de 1928. — Juan Bartoli y Pablo Llinás. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 11.710.

v-2 junio

Acta N.° 130.352



Mayo 19 de 1928. — Isidoro Ayala y Augusto J. Saavedra. — Para distinguir trapos, pastos, polvos y líquidos para limpiar metales, de la clase 14. — Aviso N.° 11.643.

v-2 junio

RAFAEL RAMOS MEJÍA, Comisario.

D. EHULETCHE, Secretario.

TALLERES GRÁFICOS PENITENCIARÍA NACIONAL